



**El Colegio
de la Frontera
Norte**

México nunca fue mi opción. Vulnerabilidad, resiliencia y
derechos humanos de las personas refugiadas
centroamericanas

Tesis presentada por

Sandra Patricia Quijas Cristerna

Para obtener el grado de

DOCTORA EN ESTUDIOS DE MIGRACIÓN

Tijuana, B. C., México
2022

CONSTANCIA DE APROBACIÓN

Director de tesis: Dr. Rafael Alonso Hernández López

Aprobada por el Jurado Examinador:

1. Dra. María Eugenia Anguiano Téllez, lectora interna
2. Dra. Ofelia Woo Morales, lectora externa
3. Dra. Joselin Barja Coria, sinodal
4. Dr. Edgar Corzo Sosa, sinodal

DEDICATORIA

En memoria del Dr. Jorge Agustín Bustamante Fernández, el más grandioso humano e
investigador.

Un héroe que impactó para bien en la vida de miles de migrantes, estudiantes, docentes e
investigadores.

Su visión-pasión y amor al prójimo dieron frutos en beneficio para la sociedad.

Su humanismo y sus conocimientos perdurarán durante toda la eternidad.

Que en paz descanse 1938- 2021.

AGRADECIMIENTOS

Primeramente, quiero agradecer al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología por el financiamiento que posibilitó la realización de este proyecto de investigación.

Mi agradecimiento especial a El Colegio de la Frontera Norte, por haberme elegido y permitirme estudiar en tan magnífica institución científica.

Lamentablemente, el Dr. Jorge Agustín Bustamante Fernández ya no se encuentra entre nosotros, a pesar de ello, siempre estará presente en mi vida y en mi desarrollo como abogada migratóloga. Agradezco el que me haya dirigido, sin duda, no sería posible la presente investigación sin sus sabios consejos, amplios conocimientos y principios. Cada día le estaré agradecida por haber apostado por mí y por su confianza que fue fundamental en mi empoderamiento. Se que estaría muy feliz con el producto final de esta presente investigación.

Mil gracias al Dr. Rafael Alonso Hernández López, por darme su total apoyo, comprensión y conocimientos para concluir la presente tesis.

A la Dra. María Eugenia Anguiano Téllez y a la Dra. Ofelia Woo Morales, por su acompañamiento, dedicación y múltiples enseñanzas que me brindaron durante la realización de la presente investigación. Ambas siempre me traían de vuelta cuando me perdía en el camino.

Jorge Bustamante, gracias por el apoyo y por las conversaciones tan interesantes que compartimos.

Mi agradecimiento a los docentes del programa, por sus enseñanzas en temas migratorios desde los diferentes enfoques disciplinares.

Gracias al equipo de la Casa del Migrante Tijuana, por su solidaridad y sororidad por sus conocimientos que fueron parte de la realización y culminación de la presente tesis.

Mi corazón y total agradecimiento para las personas refugiadas que le dieron voz y vida a esta investigación, y mi eterno agradecimiento por enseñarme a ser resiliente.

Mi amor y mi gratitud siempre serán para mis padres, Fernando y Estela. Gracias por impulsarme a ser cada día mejor y por la motivación que me han dado para perseguir mis sueños. Gracias a sus conocimientos en un sinnúmero de temas, por los aportes y diálogos que mantuvimos durante tres años, dieron por resultado esta investigación. Nuestros sacrificios y lágrimas valieron la pena. Su humanismo, inteligencia y persistencia son referentes en mi desarrollo como persona. Seguiré alfombrado de flores mi camino. Los amo con todo mi corazón.

Gracias a mi gran compañera quien acompañó mis mañanas de café, quien se desveló conmigo cada noche y siempre estuvo conmigo, mi hermosa y maravillosa Luna.

A mi yo del presente, quiero decirte que no prestes atención a las cosas insignificantes.

Resumen

Las personas con necesidad de protección internacional originarias del norte de Centroamérica cuando llegan a México viven en una condición de vulnerabilidad y de resiliencia causada por la contradicción entre el enfoque de la seguridad nacional y la obligación de salvaguarda de los derechos humanos. Para dar cuenta del impacto que genera la respuesta estatal en el acceso a derechos para personas desplazadas por violencia, vía la política migratoria y política de asilo en México, se recurre al enfoque teórico de Bustamante (2019) en el que se conceptualiza la dicotomía entre vulnerabilidad *versus* resiliencia, la cual dio pauta para la implementación de una metodología cualitativa que posibilita el análisis de las dinámicas migratorias más acuciantes de la actualidad, como el desplazamiento forzado. En ese sentido, la presente investigación se sirve del marco analítico referido que, si bien fue diseñado para el análisis de migrantes económicos, ofrece la pauta para problematizar las respuestas estatales, sociales y personales bajo las cuales se efectúa la movilidad de las personas en contextos adversos. El estudio revela que las personas solicitantes de asilo y refugiadas, presentan una condición de vulnerabilidad estructural y cultural, que opera durante su desplazamiento forzado, es decir, desde su país de origen, en su ingreso y tránsito por territorio mexicano, en los procesos de protección internacional y cuando adquieren la condición de refugiados. En consecuencia, y de forma paralela, las personas solicitantes de asilo y refugiadas van construyendo capacidad y prácticas resilientes individuales y familiares para contrarrestar la vulnerabilidad.

Palabras Clave: Política migratoria, política de asilo, vulnerabilidad vs resiliencia, derechos humanos, refugiados.

Abstract

The natives of Northern Central America, when they arrived in Mexico and need international protection, live in a condition of vulnerability and resilience caused by the contradiction between the focus on national security and the obligation to safeguard human rights. To account for the impact generate by the state response on access to rights for people displaced

by violence, via migration policy and asylum policy in Mexico, Bustamante's (2019) theoretical conceptualizes the dichotomy between vulnerability and resilience approach by giving guidelines for the implementation of a qualitative methodology that enables the analysis of the current most pressing migratory dynamics such as forced displacement. In this sense, the present investigation uses the referred analytical framework by offering guidelines to problematize the state, social, and personal responses under which the mobility of people in adverse contexts, although it was designed for the analysis of economic migrants. The study reveals that asylum seekers and refugees present a condition of structural and cultural vulnerability, starting with the forced displacement from their country of origin, continuing to their entry and transit through Mexican territory, during the process of international protection, and still happening when they are recognized as refugees. Consequently and in parallel from, the asylum seekers and refugees are building individual and family capacity and resilient practices to counter vulnerability.

Key words: Immigration policy, asylum policy, vulnerability vs resilience, human rights, refugees.

México nunca fue mi opción. Vulnerabilidad, resiliencia y derechos humanos de las personas refugiadas centroamericanas

INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I. SISTEMA DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL EN EL CONTEXTO ACTUAL MEXICANO	16
1.1. Introducción	16
1.2. La institucionalización del derecho al asilo en México.	18
1.3. Cuarta ola de refugiados. Centroamericanos en búsqueda de protección internacional en México.	23
1.4. Mecanismos de respuesta internacional al fenómeno de los refugiados 2018-2021.	29
1.5. Responsabilidad regional de México en materia de la protección internacional de los refugiados.	33
1.5.1. Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: creación de la Guardia Nacional.	37
1.6. Estrategia política y jurídica entre Estados Unidos y México en la securitización, externalización de las fronteras y contención de los flujos migratorios.	41
1.6.1. México como “Tercer País Seguro” de facto.	44
1.7. Restricciones fronterizas por SARS-COV-II.	48
Reflexiones Finales	50
CAPÍTULO II. VULNERABILIDAD, RESILIENCIA Y DERECHOS HUMANOS DE PERSONAS CENTROAMERICANAS SOLICITANTES DE ASILO EN MÉXICO	54
2.1. Introducción	54
2.2. Concepto de vulnerabilidad en la migración internacional como una categoría aplicable a solicitantes de asilo y refugiados.	56
2.3. El principio de los derechos humanos y sus limitaciones en el discurso, la normativa y en la práctica	69
2.3.1. El discurso garante del principio de Derechos Humanos.	72
2.3.2. Normativa excluyente, restrictiva y selectiva.	75
2.3.3. Legitimación en las prácticas institucionales en la exclusión de derechos humanos	79
2.4. Aproximaciones generales del concepto de resiliencia.	82
2.5. Propuesta analítica de las cuatro capacidades generadoras de resiliencia	92
2.5.1. Diseño de la operacionalización de las variables vulnerabilidad y resiliencia.	97
Reflexiones finales	101
CAPÍTULO III. MIGRACIÓN INSEGURA, DESORDENADA E IRREGULAR DE LOS SOLICITANTES DE ASILO EN MÉXICO	105
3.1. Introducción	105
3.2. ¡Por esos motivos hui de mi país!	106
3.3. Primera medida coercitiva del Estado mexicano: cruzar la frontera sur de México.	113
3.3.1. Falta de documentación que acredite su estancia regular en el país.	116
3.3.2. Extorsiones de autoridades.	118
3.4. La contención migratoria como un mecanismo de persecución del delito.	120

3.4.1. Detección en rutas de transporte público.	123
3.4.2. Detención en estación migratoria.	124
3.4.3. Separación familiar en detención migratoria.	127
3.4.4. Omisión del derecho al asilo.	129
3.4.5. Violación del principio de no devolución: deportación.	130
Reflexiones Finales	132

CAPITULO IV. VULNERABILIDAD EN EL PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL EN MÉXICO

4.1. Introducción	135
4.2. Acceso al derecho al asilo.	136
4.3. Discrecionalidad institucional en el proceso de la protección internacional.	139
4.3.1. La multi-intervención de dependencias gubernamentales en el análisis de casos.	139
4.4. Dilación procesal en el reconocimiento de la condición de refugiado.	151
4.4.1 Incapacidad Institucional.	152
4.5. (Des) información durante el procedimiento de la protección internacional.	163
4.5.1. Etapas procesales.	164
4.5.2. Permanencia en la entidad federativa de solicitud.	166
4.6. Soy persona reconocida con la condición de refugiada. ¿Ahora qué?.	167
4.6.1. Omisión a un trabajo digno.	169
4.6.2. Omisión en la atención médica.	176
4.6.3. No acceso a la educación.	179
4.7. México nunca fue mi opción.	180
Reflexiones finales	182

CAPÍTULO V. LAS CUATRO CAPACIDADES DE RESILIENCIA DESARROLLADAS EN EL PROCESO MIGRATORIO

5.1. Introducción	185
5.2. Concepción de uno mismo (introspección).	186
5.2.1. La resiliencia es impulsada por la fe y la espiritualidad.	189
5.2.2. La perseverancia y resistencia migratoria.	191
5.3. Capital humano	198
5.3.1. El uso de tecnologías de la información y comunicación (TIC) para trazar el proyecto migratorio.	199
5.4. Capital económico.	202
5.4.1. Ahorros propios.	203
5.4.2 Apoyo de Organismos Intergubernamentales: financiamiento económico.	205
5.5. Capital social.	209
5.5.1. Redes sociales de solidaridad y sororidad.	210
Reflexiones finales	228

CONCLUSIONES

ANEXO METODOLÓGICO

BIBLIOGRAFÍA

ÍNDICE DE CUADROS, GRÁFICAS Y TABLAS

CAPÍTULO I. SISTEMA DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL EN EL CONTEXTO ACTUAL MEXICANO	16
Gráfica 1.1. Evolución de solicitudes de la condición de refugiado 2013 y 2021.	27
Tabla 1.1. Solicitantes de la condición de refugiados por nacionalidad entre los años 2018 y 2021.	28
Tabla 1.2. Casos inadmisibles de solicitantes de asilo en la frontera Suroeste de EE. UU. en los años fiscales 2017 y 2018.	46
Cuadro 1.1. Expulsiones del Título 42 por la Patrulla Fronteriza de EE.UU.	49
CAPÍTULO II. VULNERABILIDAD, RESILIENCIA Y DERECHOS HUMANOS DE PERSONAS CENTROAMERICANAS SOLICITANTES DE ASILO EN MÉXICO	54
Diagrama 2.1. Dialéctica de la vulnerabilidad de los migrantes interna	59
Tabla 2.3. Principios rectores de los Derechos Humanos de los refugiados.	69
Tabla 2.4. Los pilares de la resiliencia	85
Tabla 2.5. Las cuatro capacidades generadoras de resiliencia en los solicitantes de la condición de refugiado/refugiados	94
Tabla 2.6. Operacionalización de variables de vulnerabilidad vs resiliencia	98
Tabla 2.7. Codificación de la información en Atlas Ti	100
CAPITULO IV. VULNERABILIDAD EN EL PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL EN MÉXICO	135
Tabla 4.8. Procedimiento de la protección internacional en México	137
Tabla 4.9. Vulnerabilidad de las mujeres en sus Derechos Humanos.	146
Gráfica 4.2. Presupuesto otorgado a COMAR entre 2018 a 2021	154

INTRODUCCIÓN

A nivel mundial diversas situaciones adversas han generado el incremento de personas que abandonan sus países de origen en busca de asilo en un país diferente al suyo. En el año 2018, a nivel internacional se registraron 74.6 millones de desplazamientos forzados de personas en busca de protección internacional (ACNUR, 2019; ACNUR, 2021). Mientras que, en el continente americano, 597, 000 personas del norte de Centroamérica provenientes de El Salvador, Guatemala y Honduras, fueron forzadas a abandonar su lugar de origen. En el mismo año, los centroamericanos con necesidad de protección internacional optaron como destino Estados Unidos (en adelante EE. UU.). Por lo que, EE. UU. se situó como el quinto país de destino de la población desplazada a nivel mundial (ACNUR, 2018). Entre tanto, en el mismo año EE. UU. incrementó su política migratoria restrictiva, lo cual dificultó que la población centroamericana accediera al asilo en su país, por lo que, México se configuró como un país atractivo para buscar asilo (El Colef, 2021).

Por su parte en México, desde el año 2013 se ha registrado un crecimiento sin precedentes en el número de solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado. Sin embargo, el año 2018 se convirtió en un parteaguas por las dinámicas de movilidad en el corredor migratorio de Centroamérica-México y EE. UU. en donde los primeros lugares de solicitudes han sido lideradas por personas originarias de Centroamérica, específicamente Honduras, El Salvador y Guatemala. En el cierre del año 2018, las solicitudes de la población centroamericana -Honduras, El Salvador y Guatemala- fueron 21, 219 solicitudes, en el año 2019 se contabilizaron 43, 130. En el año 2020 disminuyeron las solicitudes con 22, 453, sin embargo en el año 2021 hubo un crecimiento con 46, 254, y en lo que lleva del año 2022 se han realizado 15, 727 solicitudes (COMAR, 2022).

Los perfiles que conforman a la población centroamericana solicitante del reconocimiento de la condición de refugiado en México, son grupos familiares, conformados por hombres y mujeres mayores de edad, niñas, niños y adolescentes. Las causas de huida se han dado por el incremento de la violencia directa y estructural, principalmente propiciada por violencia basada en género o violencia por parte de las pandillas (Robert Strauss Center, 2019).

Con la llegada de miles de personas centroamericanas con necesidad de protección internacional, México aumentó su política de regulación y control de la entrada y salida de extranjeros al país. No obstante, desde hace décadas la política migratoria mexicana se ha establecido en contradicciones tanto discursivas, normativas como en las prácticas institucionales, las cuales han llevado a imponer a los extranjeros una condición de vulnerabilidad (Bustamante, 2019).

En este orden de ideas, a través de los años la política migratoria mexicana ha desplegado acciones de contención de población extranjera irregular, la cual busca desincentivar a la población indocumentada para así disminuir los flujos migratorios que recorren el territorio mexicano. Esto obedece en gran parte a la política exterior de EE.UU, que desde 2008, con la firma de la Iniciativa Mérida, ha financiado a México para atender temas de seguridad regional y nacional, relacionada con temáticas migratorias. Tal mecanismo de contención tomó relevancia hasta convertirse en el pilar principal y eje de la política migratoria del gobierno mexicano para la vigilancia y castigo de la migración irregular (Castañeda, 2016). Las acciones migratorias que se han convertido en un mecanismo de contención, están facultadas en la normativa interna, para ser precisos son actos legitimados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y posteriormente, en leyes que derivan de esta, por lo cual ha propiciado que las acciones de política migratoria entre en contradicción con la observancia de los derechos humanos.

La Constitución es la suprema norma mexicana en cuestión de regular, conformar y estructurar la parte orgánica de un Estado, así como de crear leyes secundarias que regulen diferentes materias. En cuestión de derechos humanos los tratados internacionales tienen supremacía constitucional, no obstante, desde el año 2012 en la Constitución en su artículo primero se reconocieron los derechos humanos de toda persona, por lo que la Constitución está compuesta por una parte sustantiva-derechos humanos- y otra orgánica -estructura orgánica del Estado. Pero a partir de la Constitución es cuando surge la dualidad en la política del asilo en México, entre las acciones de control migratorio y las acciones de protección de los derechos humanos, principalmente el derecho a buscar y recibir asilo. Puesto que en el artículo 11 constitucional se establece el derecho de toda persona a la libertad de tránsito, a entrar y salir del país, al asilo, a la libertad de mudarse y a la libertad de viajar. Sin embargo,

estos derechos humanos están sujetos a la decisión de actuación de la autoridad administrativa, y a las limitaciones y excepciones que establezcan las leyes sobre emigración e inmigración (Quijas, 2020).

En la ejecución de la política migratoria mexicana, sustentada en lo establecido en la Ley de Migración (en adelante LM), se confieren atribuciones a las autoridades para implementar controles de inspección, verificación y revisión migratoria por vía aérea, marítima y terrestre, garantizando que el actuar de la autoridad sea con un respeto a los derechos humanos. Sin embargo, las acciones administrativas de la autoridad migratoria suelen no realizarse con el respeto hacia la dignidad humana. Por otro lado, en el sistema de asilo de México, la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político (en adelante LSRPCAP), es la única ley que estipula derechos y obligaciones en torno al derecho al asilo bajo el estatuto de los refugiados. Las personas con necesidad de protección internacional, están sujetas a la ley migratoria, debido a que es la que regula sobre el ingreso, permanencia y salida del territorio, de tal forma que tal población está sujeta a las acciones de control migratorio, lo cual dificulta su derecho al asilo en los puertos fronterizos nacionales.

Desde la toma de protesta como presidente electo (2018), Andrés Manuel López Obrador y su administración gubernamental ha mantenido un discurso de proteger los derechos humanos de los migrantes y refugiados que decidan como destino México. Por otra parte, también se han reformado y creado varias leyes en materia de seguridad pública, entre ellas la relativa a la creación de la Guardia Nacional, que tiene injerencia en asuntos migratorios, concretamente en lo relativo a la contención, con lo que, se establece una contradicción entre la seguridad nacional y la seguridad humana en cuestión de política de asilo. A pesar de que en el Plan Nacional de Desarrollo (2019-2024) se hace mención de los principios rectores de la “Cuarta Transformación”, uno de estos principios está referido a temas migratorios “no más migración por hambre o por violencia” (PND, 2019: p. 12), el cual hace hincapié en que México ha sido un país de refugio y asilo, por lo cual el gobierno aspirará a que “los extranjeros que llegan a nuestro territorio brindaremos respeto a sus derechos, hospitalidad y la posibilidad de que construyan aquí una nueva vida” PND, 2019, p. 12). Al contrario, otro principio rector es reforzar la seguridad nacional con la creación de una Guardia Nacional, mencionando que los elementos del nuevo modelo policial se desplegarán

hacia las 32 entidades federativas, pero “serán prioritarias en la cobertura las zonas más violentas y conflictivas” (PND, 2019, p. 24). De tal manera que, la Guardia Nacional estaría ubicada en puntos estratégicos para asegurar cualquier amenaza que atente a la seguridad nacional de México. Además, la facultad que se le otorga a la Guardia Nacional en la intervención de práctica migratoria mediante la prevención de faltas administrativas. El 27 de mayo de 2019, se publica el decreto que expide la Ley de la Guardia Nacional, en su contenido ya establece su legítima intervención en materia migratoria, pues se reconocen sus facultades hacia la prevención de faltas administrativas, las cuales le otorga a la Guardia Nacional legitimación para intervenir en asuntos migratorios como son la entrada y tránsito irregular de extranjeros en territorio mexicano, con el fin de asegurar el orden y la paz social. De suerte que en su artículo noveno, las atribuciones y obligaciones de la Guardia Nacional, serán: prevenir la comisión de delitos y las faltas administrativas que determine la legislación aplicable; salvaguardar la integridad de las personas y de su patrimonio; garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz social, así como prevenir la comisión de delitos en las zonas fronterizas y en la tierra firme de los litorales.

El problema de la contradicción entre el discurso, la normativa y la práctica, radica en que la ley interna en materia de migración y de asilo en México reconoce los derechos humanos de los extranjeros sin importar su condición migratoria, pero, por otro lado, la misma normativa, en específico el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (en adelante, SEGOB), la LM y su reglamento, le concede al INM acciones de control migratorio con plena discreción en cuestiones de revisión, inspección y verificación migratoria con el fin de comprobar si la condición migratoria de los extranjeros se encuentra de manera regular en México (Quijas, 2021). Acciones que pueden implementarse legalmente con la coadyuvancia de otras entidades e instituciones del Estado que tengan atribuciones de seguridad nacional y pública, como son la Guardia Nacional, el Ejército, la Marina, las Policías Federal y Estatal.

Es precisamente la contradicción referida, la que guía la presente investigación, cuyo objetivo principal es el de analizar la dualidad existente entre las acciones de control migratorio y las acciones de protección de los derechos humanos en México presentes en el discurso, la normativa y las prácticas en materia migratoria y de asilo que ocasionan situaciones de vulnerabilidad en la población de origen centroamericano solicitante de

protección internacional y cómo dicha población desarrolla resiliencia durante el trayecto migratorio y en el proceso de solicitud de protección internacional para contrarrestar esa vulnerabilidad.

Por otro lado, las hipótesis formuladas en la presente propuesta contienen los conceptos teóricos o variables de vulnerabilidad y resiliencia, las cuales permitieron dar explicación del fenómeno social y jurídico en el que está situada la población solicitante de asilo y refugiada en México. Del mismo modo las hipótesis contienen hechos sociales del contexto político en materia migratoria y de asilo que son los responsables en la generación de condiciones de vulnerabilidad en solicitantes de asilo y refugiados, y cómo esta población de referencia responde a las situaciones adversas que enfrentan debido a la vulnerabilidad, como se presenta a continuación:

La política migratoria de México con enfoque en la protección internacional, está inmersa en una contradicción Constitucional, por las prácticas de securitización en la implementación del mecanismo de contención migratoria, por un lado y, por otro lado, los contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en las que se coloca como prioridad el respeto de los derechos humanos, derivado de la adhesión del Estado mexicano a la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* de 1948 y de reconocer en su Constitución los derechos humanos sin distinción de nacionalidad. Por lo tanto, la contradicción de la política migratoria de México, genera a los refugiados centroamericanos, una condición de vulnerabilidad y resiliencia en el acceso a la protección internacional desde su entrada al territorio mexicano.

La vulnerabilidad surge a causa de que la Constitución establece una desigualdad social entre extranjeros (refugiados centroamericanos) y nacionales mexicanos deriva de los derechos que emanan de la Constitución de los cuales no son privilegiados los refugiados por el simple hecho de ser extranjeros solicitantes de protección internacional. Esta desigualdad cuando es llevada a un proceso de interacción social inicial entre el solicitante del reconocimiento de la condición de refugiado y el funcionario representante del Estado, el funcionario en un acto de poder les impone una vulnerabilidad estructural, siendo esta la discriminación hacia el refugiado. Tal vulnerabilidad entra en proceso dialéctico de

retroalimentación con la vulnerabilidad cultural consistente a ideologías antinmigrantes, xenofobia y racismo, la cual justifica la conducta de discriminación que, termina en violaciones sistemáticas a los derechos humanos. Por lo tanto, la vulnerabilidad trae como consecuencia la resiliencia, que es la capacidad de defensa del refugiado para afrontar las adversidades en su trayecto migratorio y en el acceso a la protección internacional, basado en el conocimiento de que es sujeto de derechos humanos.

De forma opuesta los solicitantes al reconocimiento de la condición de refugiado y refugiados no buscan la adaptación en un contexto de amenaza, sino buscan sobrevivir para contrarrestar o reducir factores de riesgo como persecución, violencia institucional, discriminación y exclusión. Desde esta perspectiva, son personas que no se adaptaron en su lugar de origen ante la violencia y amenazas que atentan a su libertad, bienestar y vida. Por lo tanto, decidieron huir de su país de origen en vías de tener una actuación de resistir y persistir en alcanzar sus metas trazadas, siendo esta su sobrevivencia en la búsqueda de factores de protección para estar de manera regular en México, ya sea solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado en México o asilo en Estados Unidos.

Los factores de protección de los solicitantes de la condición de refugiado y refugiados de origen centroamericano, se desarrollan desde la capacidad humana de sobrevivencia individual o familiar para contrarrestar factores de amenaza y riesgo. Esta capacidad de sobrevivencia deriva de cuatro capacidades (las cuatro C): la concepción de uno mismo (introspección), capital humano, capital económico y capital social. Por lo tanto, estas capacidades determinarán las estrategias para la creación de prácticas resilientes en su trayecto migratorio, en el acceso y el proceso de la protección internacional. De manera específica, las mujeres solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiadas y refugiadas centroamericanas enfrentan mayor vulnerabilidad en su trayecto migratorio y en el acceso a la protección internacional con referencia a los hombres. Debido a su género tendrán mayor discriminación y exclusión en el acceso a sus derechos humanos, por una parte, por otra parte, crearán más estrategias para desarrollar resiliencia.

Como se ha visto en párrafos anteriores, uno de los conceptos clave de manera contextual en los que se enmarca la investigación es el de refugiado, categoría elemental para entender los movimientos de población en la última década en México. Un aspecto

fundamental para definir al refugiado es precisamente en contraposición de las personas migrantes en su sentido más clásico, asociado a factores económicos. El ACNUR menciona que se debe tener un claro entendimiento de las causas de desplazamiento que diferencian quien es un migrante y quien es un refugiado, pues la diferencia resulta imperativa para que los Estados tengan presentes las protecciones legales que requieren los refugiados. Tal responsabilidad es primordial para un funcionario representante del Estado de acogida, ya que confundir ambas poblaciones puede ser perjudicial en el apoyo institucional y la protección específica que por deber el Estado tiene que otorgar a la población refugiada (ACNUR, 2016). La diferencia radica en los siguientes supuestos establecidos por ACNUR (2016):

a) Motivos de emigración:

Los migrantes dejan su país de origen por motivos que suelen ser económicos o de en busca de oportunidades laborales o reunificación familiar. La forma y decisión de emigrar no se debe por una causa de violencia o amenaza directa de persecución o muerte. Los refugiados huyen de su país a causa de violencia o persecución, por lo que se ven forzados a cruzar la frontera de su país para buscar seguridad al país de destino.

b) Necesidades que presentan en el país de acogida:

Los migrantes emigran principalmente para mejorar sus vidas al encontrar trabajo o por educación, reunificación familiar, o por otras razones. Principalmente presentan la necesidad de la regularización migratoria para asegurar su estancia permanente en el país de destino. Los refugiados buscan la protección del país de destino a largo plazo, aquellas necesidades que resulten específicas, como asistencia sanitaria, educación o la atención y asesoría jurídica a víctimas de violencia sexual y de género.

c) Derechos que los protege:

Los migrantes están sujetos a las leyes de cada país en materia de inmigración. Se les debe garantizar los derechos básicos o fundamentales de vivienda, salud, educación, trabajo y la no

discriminación. Mientras que, los refugiados además de tener acceso a derechos fundamentales, no deben ser expulsados o devueltos a las situaciones en las que sus vidas y su libertad puedan verse amenazadas, también pueden acceder a procedimientos jurídicos para solicitar el derecho al asilo y deben recibir la protección de los Estados a los que se internan.

Por lo anterior, los refugiados presentan necesidades especiales por encontrarse en situaciones más complejas en comparación con los migrantes-, sin dejar a un lado que los migrantes al encontrarse fuera de su país de origen, pueden adquirir el estatus de refugiado, cuando estén imposibilitados de regresar a su país por el surgimiento de algún acontecimiento de violencia generalizada, violencia masiva a los derechos humanos o por cuestiones ambientales- que requieren un salvaguarda mayor a sus derechos humanos. De tal manera que las causas que obligan a ambas poblaciones a salir de su país de origen, no son de forma voluntaria, más bien se infiere a que los migrantes están inmersos en un proceso que podríamos considerar de decisión voluntaria de la migración, mientras que en los refugiados la huida se da de forma violenta, precipitada y como último recurso para preservar la vida.

En este tenor, con el pasaje histórico del origen de la definición de refugiado, algunos autores (Castles, 2003; Musarrat, 2019; Posada, 2019) han definido el estatus de refugiado conforme a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, refiriéndose a la persona que debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentra fuera del país de su nacionalidad; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, fuera del país donde tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él. En el contexto actual esa definición resulta ambigua y omite causales que han surgido a través de los diversos movimientos poblacionales que se han originado en los últimos treinta años. Además, la Convención excluye a los refugiados, por establecer limitadas causales, las cuales originan a que algunos refugiados sean susceptibles de no ser considerados como refugiados, por ejemplo, aquellas personas que huyen de su país por violencia de género, conflictos internos, porque su vida, libertad y seguridad peligran y por la violación masiva de los derechos humanos.

Es por ello que en el año 1984, en el marco del “Coloquio Sobre la Protección Internacional de los Refugiados en América Central, México y Panamá: Problemas Jurídicos y

Humanitarios", celebrado en Cartagena, Colombia, los representantes de los Estados expresaron la necesidad de proteger las necesidades de los refugiados centroamericanos con la ampliación del concepto de refugiado. De modo que, se define la categoría de refugiado de acuerdo a la Declaración de Cartagena quedó de la siguiente manera:

Personas que han huido de sus países porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público.

La definición de refugiado que se establece en la Declaración, quedó recogida en el artículo 13 de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, en adelante LSRPCAP. Por lo tanto, en la presente investigación se acogerá a la definición que establece la LSRPCAP, quedando como sigue:

Que debido a fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, género, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él.

Por otro lado, desde el contexto mexicano, además de definir la categoría de refugiado, es importante realizar una precisión que suele ser muy generalizada en los análisis de personas desplazadas, la cual está relacionada con las categorías de asilo y refugio, o más correctamente al derecho al asilo y al derecho a ser reconocido como refugiado.

En ese sentido, en primera instancia es importante precisar que el régimen internacional de los refugiados, tiene su génesis en los acontecimientos bélicos de la Segunda Guerra Mundial, los conflictos armados entre naciones originaron una magnitud de desplazados forzados, entre los que incluían refugiados, solicitantes de asilo político, desplazados internos y apátridas, los cuales huían de la guerra en aras de buscar protección en otro país. Así, en el año 1945 se crean las Naciones Unidas con el objetivo de mantener la paz y la seguridad internacional, entre otros aspectos, propiciarán el desarrollo sostenible, el cambio climático, el reconocimiento de derechos humanos, el desarme, las emergencias humanitarias y de salud, la igualdad de género, la gobernanza, la producción de alimentos, etc.

Este evento inédito de pacto entre las Naciones, sentó las bases jurídicas que permitieran proteger a las personas que han adquirido la condición de refugiado.

En el año 1946 se crea la Organización Internacional de los Refugiados, encargada para asistir en la crisis humanitaria que viven los refugiados. Luego, en 1948, se crea la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual genera un hito histórico en la protección de los derechos humanos fundamentales a nivel internacional. Este instrumento internacional, da origen al reconocimiento al derecho de asilo y a disfrutar de él, consagrado en su artículo 14.1., conformando así la institución del asilo.

Con los anteriores sucesos, el asilo se transformó en una forma de protección internacional para los extranjeros perseguidos. Sin embargo, el derecho al asilo es una institución que emerge del régimen de la protección internacional de los derechos humanos, tal derecho humano internacional es el que busca proteger todos los derechos humanos de aquellas personas extranjeras que se encuentran dentro o fuera de su país. De tal forma que la figura del asilo, tiene modalidades que son el asilo político territorial o diplomático¹ y el asilo bajo el estatuto de los refugiados.

El derecho internacional de los derechos humanos consagra el derecho de asilo del cual puede disfrutar toda persona fuera de su país en caso de persecución. En la normativa que cobija a la Organización de los Estados Americanos (OEA), se establece el origen del asilo territorial y diplomático, precisamente en el artículo XXVII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de 1948 establece que (ACNUR, s.f):

Toda persona tiene el derecho de buscar y recibir asilo en territorio extranjero, en caso de persecución que no sea motivada por delitos de derecho común y de acuerdo con la legislación de cada país y con los convenios internacionales.

¹ Asilo territorial es la protección que un Estado otorga dentro de su territorio a aquellas personas nacionales o residentes de otro Estado en donde son perseguidas por motivos políticos, por sus creencias, por sus opiniones o su filiación política, o bien, por actos que puedan ser considerados como delitos políticos. El asilo territorial se encuentra intrínsecamente relacionado con la prohibición de extradición. Asilo diplomático, es la protección que un Estado brinda en sus legaciones, navíos de guerra, aeronaves militares y campamentos, a las personas nacionales o residentes de otro Estado en donde son perseguidas por motivos políticos, por sus creencias, opiniones o filiación política o por actos que puedan ser considerados como delitos políticos, sin necesidad de que la persona perseguida abandone el país del que desea salir (Ortega, 2021, p. 272).

Por su parte, la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969, en su artículo 22(7) establece que:

Toda persona tiene el derecho de buscar y recibir asilo en territorio extranjero en caso de persecución por delitos políticos o comunes conexos con los políticos y de acuerdo con la legislación de cada Estado y los convenios internacionales.

Mientras que el asilo bajo el estatuto de los refugiados surge en el año 1951, al adoptarse la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, creada en Ginebra el 28 de julio del mismo año y aprobada por las Cortes Españolas. A esta incipiente protección internacional de las personas refugiadas, se agrega posteriormente el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados creado en la ciudad de Nueva York, el 31 de enero de 1967, el cual busca garantizar la aplicación universal de la Convención, que en principio concierne a los refugiados de la Segunda Guerra Mundial (Naciones Unidas, 2013).

Finalmente, en el año 1952 nace la Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). Entonces, la ACNUR (1988) define el asilo bajo el estatuto de los refugiados, como se presenta a continuación:

Asilo en la protección internacional bajo el estatuto de los refugiados es el derecho que tiene una persona de solicitar asilo en un país distinto al suyo, por motivos que ponen en riesgo su vida, libertad o seguridad personal. Las personas al exigir su derecho al asilo buscan ser protegidas por parte del Estado receptor a través del reconocimiento de su condición de refugiado. Este compromiso internacional de los Estados en proteger los refugiados, surge cuando se adhieren a la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1946, y en adoptar en su marco jurídico regional la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951.

La Corte Interamericana de los Derechos Humanos, CIDH, (2015), establece que el término de solicitante de asilo hace relación a la persona que solicita el reconocimiento de la condición de refugiado y cuya solicitud todavía no ha sido evaluada en forma definitiva en el país de acogida. Es necesario resaltar que, según Walter San Juan (2004) en varios países de América Latina, las normativas nacionales han incorporado el neologismo “refugio”, el cual ha venido a abarcar todo el régimen internacional de protección de refugiados. En México, la legislación regional, en específico LSRCPPAP, no considera la categoría de solicitante de asilo, sino, la categoría jurídica de solicitante al reconocimiento de la condición de refugiado. El refugiado de *facto* se encuentra en un estatus temporal hasta que demanda al Estado receptor

su derecho al asilo, para entonces, ser así reconocido con la condición de refugiado. Por ello, el ACNUR (s.f.), establece que la determinación de la condición de refugiado es:

El procedimiento legal o administrativo mediante el cual los gobiernos o ACNUR determinan si una persona que busca la protección internacional es considerada un refugiado bajo las normas internacionales, regionales o nacionales [...] es un procedimiento fundamental para que las personas refugiadas puedan disfrutar de sus derechos, según lo prevé el derecho internacional. El quehacer internacional[...]incluyen la protección contra la devolución a los peligros de los cuales han huido de su país de origen; el acceso a procedimientos de refugio justos y eficientes; y mecanismo que garanticen que sus derechos humanos básicos sean garantizados y respetados, que de tal manera les permitan vivir en condiciones dignas y seguras, mientras los ayudan a encontrar una solución a más largo plazo.

Entre tanto, en Latinoamérica los tres tipos de asilo- diplomático, territorial y el asilo bajo el estatuto de los refugiados- en su definición y en la práctica se refieren al refugio (Rubio, s.f.; Ortega, 2021; Walter San Juan, 2004). Considerando que las definiciones jurídicas van cambiando conforme la persona extranjera va avanzando en cada etapa procesal administrativa para ser reconocida como persona refugiada de *iure*, se establece que de ahora en adelante se referirá a la población sujeta de estudio como personas con necesidad de protección internacional, en cambio para las personas que ya están en proceso se les denominara solicitantes de asilo o del reconocimiento de la condición de refugiado, por último, a las personas que ya concluyeron su proceso de asilo, se delimitaran como refugiados.

Tomando en consideración lo anteriormente mencionado, el presente trabajo de investigación doctoral está compuesto por cinco capítulos que están interconectados con la naturaleza del estudio que tiene por objeto conocer cuáles son las experiencias de vulnerabilidad *versus* resiliencia de las personas solicitantes de asilo y refugiadas centroamericanas ante una dualidad entre el discurso, normativa y práctica institucional de autoridades administrativas en materia de política migratoria y de asilo, aquel contexto que están situados debido a su naturaleza jurídica de ser personas con necesidad de protección del país de destino, siendo este México.

El capítulo primero, aborda el contexto específico del presente estudio, a partir de un panorama general del sistema de asilo regional mexicano, y desde este sistema cómo interactúa con las decisiones geopolíticas del Estado mexicano en torno a las vidas de las personas en busca de protección internacional. De tal manera que con un breve contexto

histórico se analiza la configuración de los mecanismos de respuestas tanto en la política migratoria, como en la política de asilo. Asimismo, se aborda de qué manera se conformó la institucionalización del asilo en México conforme a la llegada de las olas de refugiados a nuestro país. Por último, se hace un análisis del contexto actual de las acciones de respuesta del Estado mexicano mediante su responsabilidad legal y política hacia la atención y protección de necesidades que presenta la nueva ola de refugiados centroamericanos del año 2018.

El capítulo segundo presenta un análisis teórico en el que se dialogan diversos enfoques analíticos entre vulnerabilidad y resiliencia de las personas en contexto de movilidad humana. El análisis de la vulnerabilidad parte del desarrollo de la vulnerabilidad se establece con base al enfoque teórico construido por Bustamante (2002, 2018, 2019), en el que establece la génesis de la vulnerabilidad para las personas migrantes se encuentra establecida por los marcos constitucionales, con una clara diferencia entre nacionales y extranjeros, lo que conlleva a tres categorías analíticas donde se pondera la vulnerabilidad, la cual está explícita e implícita en el discurso, normas y en las prácticas del ámbito migratorio. Adicionalmente, se considera un enfoque interseccional en la interconexión de categorías analíticas que generan condiciones de vulnerabilidad en los solicitantes de asilo y refugiadas, en particular desde la perspectiva de género. Por otro lado, pero no en conflicto con la vulnerabilidad, la resiliencia opera en sentido inverso a la vulnerabilidad. En este apartado se ofrece una propuesta analítica de la suscrita en la que desarrolla la resiliencia a cuatro capacidades o cuatro “c” que se hacen visibles cuando las personas emplean recursos y estrategias de sobrevivencia para contrarrestar estructuras de poder que lo sitúan en condiciones de vulnerabilidad.

En el tercer capítulo se presentan los hallazgos de la condición de vulnerabilidad que presentan los solicitantes de asilo del norte de Centroamérica durante el ingreso y tránsito por territorio mexicano. Se detalla cuales son las adversidades que la institución migratoria y de seguridad pública generan para el acceso a la protección internacional. Igualmente, se analiza cómo la protección de la seguridad nacional opera en sentido opuesto a la protección de los derechos humanos, en el que se presentan adicionalmente formas de discriminación desde la primera interacción social entre el funcionario del Estado mexicano con el solicitante de asilo en la frontera sur mexicana. Por último, se analiza la perspectiva interseccional que

interactúan con varias categorías que propician vulnerabilidad en los solicitantes de asilo, a partir de la singular vulnerabilidad que experimentan las mujeres por razón de su género.

En el cuarto capítulo, se hace un análisis de las estructuras institucionales del asilo y cómo éstas generan vulnerabilidad en los solicitantes de asilo durante el procedimiento del reconocimiento de la condición de refugiado. Se otorgan un cúmulo de factores institucionales que no son eficaces y tienden a implementar acciones discriminatorias, y que son legitimados por la normativa hacia el actuar discrecional de la autoridad de asilo en la selección y resolución de casos de asilo. Después se analiza de qué manera las instituciones del Estado, los empleadores y la propia sociedad nacional, imponen un poder estructural y cultural que resulta en acciones discriminatorias en la exclusión y un trato desfavorable hacia las personas refugiadas. Por último, se reflexiona en torno a la gobernanza y gestión del sistema de asilo en México, evidenciando que no ha sido consistente en prever mecanismos efectivos para la integración social de los refugiados, por consiguiente, hace que la materialización de la protección internacional no sea idónea en México.

El último capítulo, es el que se configura la propuesta analítica de las cuatro capacidades o las cuatro “c” internas y externas que propician resiliencia en la población solicitante de asilo y refugiadas. Las cuatro “c” son un conjunto de estrategias implementadas por medio de recursos del ser humano que se establecen como la concepción de uno mismo (introspección), capital humano, capital económico y capital social que tienen su principal función en la generación de resiliencia, la cual no se da de manera continua ni lineal, sino aparecen durante todo el proyecto migratorio de las personas solicitantes de asilo y refugio para contrarrestar la vulnerabilidad estructural y cultural que experimentan es su ingreso, tránsito y estancia por México.

Finalmente, en la sección de anexos, se presenta la estrategia metodológica que se llevó a cabo para el diseño, desarrollo y el análisis de la información obtenida en la presente investigación. En el diseño se agregan los instrumentos de recolección de información durante el estudio de campo, así como el análisis de la información por medio de una interpretación-descripción de las experiencias de vulnerabilidad y resiliencia de los solicitantes de asilo y refugiados, desde una perspectiva en derechos humanos

La propuesta analítica que se retomó en el desarrollo de la presente tesis fue el enfoque de Bustamante (2019), referente a la dicotomía entre vulnerabilidad y resiliencia. En cuanto a la resiliencia, el enfoque teórico referido, dio pauta a la propuesta analítica de las cuatro capacidades que permiten el desarrollo de resiliencia, la cual fue la aportación al conocimiento que se otorga en el presente estudio doctoral.

Los principales hallazgos del estudio revelan que las personas solicitantes de asilo y refugiadas, presentan una condición de vulnerabilidad estructural y cultural desde su país de origen. Mientras que la vulnerabilidad que propicia la dicotomía entre la protección de la seguridad humana y la seguridad nacional presentes en el discurso, normativa, y, por ende, en las prácticas institucionales mexicanas, surge desde el ingreso y tránsito por territorio mexicano, en los procesos de protección internacional y aún persiste cuando son reconocidos bajo la condición de refugiado. En consecuencia, y de forma paralela, las personas solicitantes de asilo y refugiadas van construyendo capacidad y prácticas resilientes individuales y familiares que les permiten contrarrestar las adversidades que surgieron por la vulnerabilidad que se le ha impuesto.

CAPÍTULO I. SISTEMA DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL EN EL CONTEXTO ACTUAL MEXICANO

1.1. Introducción

El objetivo de este capítulo es presentar el contexto político y jurídico en el que está inmersa la población del norte de Centroamérica que ha sido desplazada de forma forzosa de sus países de origen. Aquel contexto que determina la línea de actuación del Estado mexicano hacia la atención y protección de las personas solicitantes de asilo y refugiados que llegan a territorio mexicano.

En el primer apartado, se evidenciará cómo a través del asilo político y del asilo bajo el estatuto de los refugiados, México se ha hecho notable por brindar protección a diversas poblaciones del mundo que por distintos motivos han sido obligadas a abandonar sus países de origen, dentro de ellas destaca principalmente las de origen centroamericano. Consecuentemente, el sistema de asilo mexicano se ha ido construyendo a través de los años a partir de avances y retrocesos, coyunturas políticas, crisis humanitarias y presiones externas, las cuales han propiciado el arribo a nuestro país de diferentes poblaciones que buscan ser reconocidos con la condición de refugiado.

En el siguiente apartado se aborda el cambio en las dinámicas de movilidad y de perfiles que transitan y permanecen en México, particularmente en el periodo 2018-2021, haciendo énfasis en el arribo de flujos masivos de personas con necesidad de protección internacional. Aunque a partir del año 2013, México comenzó a registrar un cambio muy importante en lo que a solicitudes del reconocimiento de la condición de refugiado se refiere, con 1,296 solicitudes hasta llegar a 130,863 en 2021 (Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, COMAR, 2022). Desde esa fecha prácticamente cada año se ha ido duplicando el número de solicitudes, y, en consecuencia, el número de personas que recurren a este mecanismo de protección en nuestro país. En este contexto, 2018 es un punto de inflexión para entender el cambio en las dinámicas de flujos migratorios y las respuestas estatales. La conformación y arribo de éxodos migratorios provenientes de Centroamérica en octubre de ese año, en los cuales viajaban solicitantes de protección internacional, se convirtió en un hecho

sin precedentes por el origen, la conformación, recorrido y demandas del grupo que viajaba en las denominadas caravanas migrantes con la intención de solicitar asilo en EE. UU.

Asimismo, se aborda en un tercer apartado cómo en este periodo entre el año 2015 al 2019, ha estado marcado no solo por el incremento referido, sino también por la puesta en marcha de pactos de carácter internacional que buscan incidir en los gobiernos para la generación de respuestas más favorables para las personas refugiadas.

En un cuarto apartado, se analiza la responsabilidad regional de México en materia de la protección internacional de los refugiados. El análisis en torno a la respuesta institucional en materia de política migratoria y en la protección de derechos humanos de estas poblaciones, con un enfoque hacia los mecanismos jurídicos existentes en la normativa interior mexicana, las cuales sustentan la responsabilidad que México se ha adherido en tratados y pactos internacionales en materia de derechos humanos.

En el siguiente apartado se presenta con mayor énfasis la problemática que yace en esta investigación, en la agudización y puesta en marcha de políticas de contención migratoria que han afectado a solicitantes de asilo y refugiados. Prácticamente los flujos masivos que ingresaron a nuestro país para solicitar ser reconocidos como refugiados o transitar y permanecer en él para iniciar su solicitud de asilo en EE. UU han permanecido constantes, lo cual ha supuesto un desafío a la gestión del sistema de asilo mexicano y una variedad importante de respuestas institucionales para hacer frente a estas dinámicas. De esta forma, las respuestas hacia la protección de la seguridad nacional generadas por el gobierno mexicano ponen de manifiesto la existencia de una contradicción en la política de asilo en México, tanto en los discursos, normativa como en las prácticas institucionales. Agregando que la implementación de la política migratoria ha interferido en la política de protección para personas refugiadas mediante acciones vinculadas al control migratorio.

La presente administración federal mexicana (2018-2024) denominada como la “Cuarta Transformación”, ha implementado un discurso con la directriz de proteger los derechos humanos de las personas que transitan por México con fines de afincarse en él, no obstante, ha impulsado también una política de contención rigurosa contra las personas en situación migratoria irregular, tal y como han denunciado por las organizaciones de la

sociedad civil pro migrantes (Asylum Access, 2019; Movimiento Mesoamericano, 2018; REDODEM, 2020). En consecuencia, tal contexto de políticas migratorias de México tiene repercusión de forma negativa en los derechos humanos de los solicitantes de asilo de origen centroamericano tanto en su tránsito por México y así como en los procedimientos para el reconocimiento de la condición de refugiado. Tal como declara Villafuerte (2020) frente a esta crisis migratoria México ha respondido a mecanismos de contención que profundizan en las políticas en la creación de muros que dificultan el tránsito de las personas creando una crisis humanitaria que interpelan en los derechos humanos.

Por último, se aborda la creación de pactos unilaterales o bilaterales en materia de asilo entre México y EE. UU que han acarreado mayor vulnerabilidad para esta población. Un aspecto nodal en la generación de respuestas a estas poblaciones por parte del gobierno mexicano, lo ha configurado el gobierno de los EE. UU, el cual, a través de la toma de decisiones unilaterales y la aplicación de medidas de presión a su contraparte mexicana, ha evidenciado una asimetría de poder que termina impactando negativamente en la vida de las personas que huyen de la violencia.

1.2. La institucionalización del derecho al asilo en México.

El Estado mexicano tiene larga data como país de destino para personas con necesidad de protección internacional. Los antecedentes que preceden la movilidad humana de personas que huyen de sus país por contextos de violencia generalizada y se han afincado en el Estado mexicano los podemos caracterizar en cuatro épocas, como el Coordinador de la COMAR, Ramírez Silva ha hecho referencia: a) la de origen europeo entre 1936-1952; b) la diáspora sudamericana entre 1973-1978; c) el éxodo centroamericano entre 1979-1986, y, d) la llegada de los éxodos centroamericanos del año 2018, época que nos interesa analizar en el presente estudio.

a) Refugiados europeos entre 1936-1952

Esta oleada acontece entre los años 1936 y 1952 con la llegada de españoles exiliados a México propiciada por la guerra civil en España, debido a que las fuerzas militares en un

golpe de estado se levantaron en contra de los republicanos (García de las Heras, 2019; Hernández, 2006 y Peñalver, 2017). En la guerra hubo ejecuciones por medio de sanciones de pena capital de aproximadamente 60.000 y 80.000 casos, además de prácticas punitivas por medio de inhabilitaciones o despidos de empleados públicos, lo cual conllevó a millares de presos y bienes expropiados (Gómez, 2012). Por tales hechos se originó la huida de españoles hacia la frontera de Francia, de tal manera que el gobierno mexicano al mando del General Lázaro Cárdenas, intervino con una acción humanitaria de cubrir los gastos económicos del traslado marítimo y la regularización migratoria de 20.000 a 25.000 refugiados españoles -entre ellos republicanos- que se encontraban varados en Francia, con una respuesta internacional de acoger refugiados (ACNUR, 2017; Hernández, 2006; Peñalver, 2017).

b) Ola de la diáspora sudamericana entre 1973-1978

La siguiente ola fue durante la década de los setenta, la conformaban extranjeros sudamericanos, principalmente originarios de Brasil y Bolivia (Morales, 2018; Rodríguez, 2010). En el aquel tiempo, entre 1969 y 1970, el gobierno mexicano de Gustavo Díaz Ordaz otorgó asilo diplomático a brasileños que eran perseguidos por el régimen militar brasileño, posteriormente, recibió a brasileños que huían de un golpe de Estado en Chile, ya llegados en territorio mexicano, el gobierno decidió no otorgarles el asilo diplomático (Morales, 2018). En Chile se mantuvo la frontera cerrada, sin permitir el ingreso de la inmigración, sin embargo, la crisis económica y el contexto político generado por la dictadura militar le dio a Chile un fuerte carácter de país expulsor de población (Cano y Soffia, 2009). La diáspora sudamericana fue el parteaguas de la migración forzada conformada por flujos masivos que huían de los conflictos armados con el fin de afincarse en México, y aquellos flujos masivos que presentaban una necesidad urgente de protección en otros países.

c) Ola del éxodo centroamericano entre 1979-1986: institucionalización del derecho al asilo

Entre 1960 y 1980, aproximadamente dos millones de centroamericanos de origen nicaragüense, salvadoreño y guatemalteco, abandonaron su país de origen de manera precipitada y forzada por la compleja situación sociopolítica que se vivía en Centroamérica a

causa de los regímenes dictatoriales (Fauné, 1995, 1998; Palma, 2001). Entre 1979 y 1986, como recurso para preservar la vida, miles de ellos huyeron y se internaron en México. En específico los provenientes de Guatemala, huían del genocidio del cual los paramilitares y el ejército guatemalteco perseguían a las comunidades indígenas, líderes, estudiantes y personas religiosas que presuntamente formaban un enemigo interno (Amnistía Internacional, 2013; Sanford, 2014; The Center for Justice and Accountability, s.f.; Vela, 2012).

En 1982 el gobierno mexicano, “emitió la autorización de permanencia a los guatemaltecos, aun sin ser considerados como asilados, por lo que se les entregó de manera provisional formas migratorias de visitantes fronterizos y de trabajadores agrícolas” (Aguayo, 1989: p. 16). Se estimaba que 46 mil personas de origen guatemalteco arribaron por la frontera sur de México, estableciéndose de manera precaria en Chiapas y posteriormente, en 1984 el gobierno mexicano reubica con uso de fuerza a la mitad de refugiados guatemaltecos en Campeche y Quintana Roo, debido a que militares guatemaltecos se internaron en los campamentos provisionales ubicados en el estado de Chiapas en la busca de los refugiados, por lo que su intervención persecutoria ocasionó varios incidentes de seguridad (COMAR, s.f.; Sin Fronteras, 2012)

A principios de los noventa, se conformaron movimientos de la comunidad refugiada guatemalteca con las Comisiones Permanentes de Refugiados Guatemaltecos en México, sus siglas CCP. La lucha de CCPP en conjunto con el ACNUR², se basaba en que el Estado mexicano cesará su política de retorno-repatriación de guatemaltecos (Hernández, 2006). En aquel tiempo, esto generó una contradicción en los inicios de una política de asilo, pues el gobierno tenía el objetivo de ser un país hospitalario y de integración de la comunidad refugiada, pero emitió acciones de repatriaciones masivas de alrededor de 42, 737 guatemaltecos. Sin embargo, posterior a la regularización provisional de los guatemaltecos, en el año 1996, con el programa denominado Estabilización Migratoria, algunos pudieron adquirir la nacionalidad mexicana y así obtener la residencia en México (Sin Fronteras, 2012).

² Por la complejidad que representaban las necesidades de los éxodos centroamericanos, originó que por primera vez el ACNUR interviniera para proteger a los refugiados, primero dio atención asistencia y ayuda humanitaria en los campamentos, después a nivel región; mientras que para con el gobierno mexicano, el ACNUR brindó apoyo económico y administrativo para el fortalecimiento de la COMAR (Carrete, 2013 y Hernández, 2001)

En síntesis, las anteriores olas tres olas de refugiados, en específico el éxodo centroamericano de los ochenta, permitió que el Estado mexicano construyera un sistema de asilo, ya que carecía del mismo, esto con el fin de hacer frente a un fenómeno internacional de gran relevancia en términos sociales y políticos. Este momento clave encaminó la construcción de respuesta de la llegada masiva de refugiados a México, de tal manera que, hizo que se institucionalizara el derecho al asilo mediante la creación de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), un órgano desconcentrado de la SEGOB.

Así, el 22 de julio de 1980, se crea la COMAR, bajo el acuerdo presidencial de José López Portillo (Secretaría de Gobernación, 2019). La COMAR desarrolla funciones a través de un órgano administrativo desconcentrado de la SEGOB, denominado, Coordinación General de la COMAR (COMAR, s.f.). Tal institución es orientada a emitir el reconocimiento de la condición de refugiado, cuyo objetivo es establecer convenios con organismos internacionales para estudiar las necesidades y problemas de la población refugiada, así como fungir como instancia protectora del derecho al asilo, otorgar apoyo y atención de manera temporal y permanente hacia los solicitantes y refugiados en el territorio mexicano (Sin Fronteras, 2012; Hernández, 2001).

En el año 1990 se estableció en la Ley General de Población el reconocimiento de la figura de refugiado, mientras que en el año 2000 el reglamento de la misma ley agregó las facultades del Comité de Elegibilidad de la COMAR. Este Comité de la COMAR con la coadyuvancia de agentes del ACNUR, decidían quién sí y quien no calificaba como refugiado. En los años noventa, al no contar una ley específica en el otorgamiento del asilo y con los inicios de una institución de asilo, los agentes del INM eran los que determinaban de forma discrecional si una persona era refugiada (Hernández, 2006). Ahora en el año 2022, con la existencia del Manual de Organización Específico de la COMAR, facultan las funciones del departamento de protección y al departamento de protección grupos vulnerables, las cuales dependen de la Coordinación de la COMAR, para que estos realicen el estudio y la emisión de resolución de las solicitudes al reconocimiento de la condición de refugiado.

La principal misión de la COMAR es atender las necesidades de los refugiados extranjeros en territorio nacional a través de programas asistenciales, de desarrollo humano y económico, así como establecer convenios de cooperación internacional con el propósito de

brindarles protección e incorporarlos al desarrollo nacional (COMAR, 2001). Igualmente, efectuar de manera eficiente y expedita los procedimientos de reconocimiento, cesación, cancelación y revocación de la condición de refugiado, conforme a lo establecido en la LSRPCAP, y en los demás instrumentos jurídicos nacionales e internacionales.

De igual forma, la COMAR gestiona la asistencia institucional con la identificación de necesidades de las personas susceptibles de protección internacional, y mantiene contacto con dependencias e instituciones del Estado mexicano, organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil, a fin de lograr un plan de atención e integración de las personas en la sociedad mexicana. La gestión de la COMAR está encaminada especialmente en las áreas de trámites migratorios hacia la obtención de documentación migratoria que permita comprobar la regularización de la estancia de refugiados en México; la asistencia social, dirigido a obtener servicios relacionados a subsistencia, alimentación y alojamiento temporal; en temas de salud pública canaliza al solicitante de asilo o refugiado hacia los hospitales públicos para ser atendidos cuando lo requieran; en educación, gestiona el ingreso a escuelas públicas y revalidación de estudios, así como capacitación técnica para el empleo. En temas específicos como lo es la reunificación familiar, la COMAR da apoyo a los solicitantes de asilo o refugiados para la internación al país de algún familiar, siempre y cuando el solicitante de asilo acredite el vínculo familiar, solvencia y dependencia económica de los familiares, y la naturalización con el fin de otorgar orientación y apoyo en la tramitación del procedimiento ante la Secretaría de Relaciones Exteriores (COMAR, 2016).

Fue en el año 2000, cuando se acuñó en la legislación nacional el derecho de solicitar asilo y los derechos específicos que derivan de este, que siguen principios de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967 (Sin Fronteras, 2012). Este suceso hace que la COMAR adquiera responsabilidades que hasta ese momento desempeñaba el ACNUR: en la determinación individual de la condición de refugiado. Así, en marzo del año 2002 se establece un procedimiento *ad hoc* para cumplir con esta tarea (Toscana, 2010).

Y en el año 2011, entra en vigor la LSRPCAP, la cual regula con requisitos el otorgamiento del reconocimiento de la condición de refugiado, la protección complementaria y el asilo político, así como establecer las facultades de los funcionarios y gestores del refugio

en la atención hacia los solicitantes y la asistencia a los asilados y refugiados que se encuentran en territorio nacional.

A pesar de tal institucionalización del asilo, el Estado mexicano ha definido su política migratoria con el objetivo de disuadir el ingreso y tránsito de personas en situación irregular, entre ellas refugiados, idea que ha sido depositada por la presión de EE. UU. de vincular el tema de seguridad nacional con el de migración, en ese sentido, el derecho al asilo se interpone con la noción del Estado en proteger su seguridad nacional (Rea, 2014).

La Organización Internacional de las Migraciones, OIM (OIM, 2019), declara que a partir del año 2018 con las nuevas estrategias de movilidad de refugiados -en referencia a las caravanas centroamericanas-, la respuesta de México ha sido una política de evitar el tránsito de los refugiados, pero de forma paralela, la nueva administración federal prometía ser un país hospitalario y de refugio. La institucionalización y la legislación mexicana que cobija el derecho al asilo, se muestran como mecanismos generosos en proveer protección, pero desde la lógica del gobierno mexicano, la política hacia el asilo es mediante la práctica con la puesta en marcha de dispositivos de control y disuasión de refugiados.

1.3. Cuarta ola de refugiados. Centroamericanos en búsqueda de protección internacional en México.

En el año 2014, ocurre una transformación en los perfiles de quienes migran, pues emergió una heterogeneidad de sujetos y se agregan más causas de migración, que implicó un cambio al paradigma de la migración puramente por razones económicas. Alrededor de 110. 000 de personas, principalmente familias con niñas, niños y adolescentes huían de la violencia y del reclutamiento de pandillas, en busca de la protección internacional y la reunificación familiar en EE.UU. (ACNUR, 2016; Ministerio de Finanzas Públicas Guatemala, 2022). En ese entonces, igualmente estaba latente la política intervencionista de EE.UU., ante el incremento de menores no acompañados que cruzaron su frontera sur, EE. UU. implementó el Plan para la Prosperidad del Triángulo Norte, con el objetivo de mejorar las condiciones que provocan la migración hacia su territorio al percatarse que la causa era el incremento de la violencia en

Guatemala, El Salvador y Honduras, EE. UU., de modo que dotó de recursos a las fuerzas de seguridad de la región para combatir la violencia (Villatoro, 2016).

Actualmente, la violencia sigue siendo el común denominador de la causa de desplazamiento en los países del norte de Centroamérica, sin embargo, se manifiesta de forma diferente a la acaecida segunda mitad del siglo XX relacionada con las guerras civiles. Desde el 2014, los motivos de huida de centroamericanos hacia el norte de América, mayormente han sido por la violencia generalizada a causa de grupos delictivos en lucha de territorios, sin dejar a un lado que pueden converger causas como pobreza, reunificación familiar y la omisión del Estado de origen en proveer un bienestar social y seguridad jurídica (Contreras, *et. al.*, 2021).

A partir del año 2018, miles de personas extranjeras de origen centroamericano conformaron éxodos migratorios, denominadas “caravanas”, los cuales no solo se componían de personas migrantes en su sentido más clásico, sino también personas extranjeras con necesidad de protección internacional. Como flujo migratorio, las caravanas estaban compuestas en su mayoría por familias que viajaban con jóvenes, niñas y niños (Arroyo, *et. al.*, 2018; Fernández, *et. al.*, 2018; Gandini, 2018; BBC, 2020; Hernández, 2021; NYT, 2021).

Cabe destacar que, desde el año 2000, ya se habían empezado a conformar las caravanas, algunas de ellas eran compuestas por madres de migrantes desaparecidos. Las madres salían desde Centroamérica para transitar por territorio mexicano, en forma de protesta hacia el gobierno mexicano, con la exigencia de justicia y acceso al derecho de la verdad (Leutert, 2020). Entre los años 2010 y 2011, las aún no denominadas caravanas eran conocidas como Viacrucis Migrantes, se componían por un número reducido de personas, las cuales viajaban hacia el norte bajo el amparo de las comunidades católicas locales (Leutert, 2020; París, *et al.*, 2021).

En este orden de ideas, las caravanas se concibieron como una estrategia de protección colectiva, como forma de acompañamiento que ha hecho visible un medio de supervivencia para afrontar los riesgos que implica transitar por territorio mexicano hacia EE. UU. (Gandini, 2018; Torre, 2019). De igual forma, las caravanas han recorrido durante años el territorio mexicano en forma de protesta en contra de las condiciones de violencia generalizada que los obliga a salir de su país de origen y contra las múltiples agresiones que sufren durante su

travesía migratoria por México (París, 2019). Aun así, se puede contar con familias que eligen como estrategia no viajar en las caravanas, por motivos de seguridad personal, como se verá más adelante en el capítulo cuarto.

El éxodo de refugiados del 2018, se inició el 12 de octubre en San Pedro Sula, Honduras, con alrededor de 160 personas. Poco a poco se fueron uniando más personas, para el 14 de octubre, ya en Guatemala, eran 2000 personas que la conformaban. Dos días después, Donald Trump, amenazó a Honduras de retirarle el financiamiento que le otorga EE. UU. El 17 de octubre, ya esperaban 4000 personas provenientes del norte de Centroamérica hacia la frontera sur de México (El Colef, 2018). Por lo que, el gobierno mexicano desplegó cuerpos de policía federal para salvaguardar la frontera, negándoles la entrada a territorio mexicano, debido al discurso de xenofobia y de rechazo que emergió de Donald Trump (BBC, 2018a, 2018b; El Sol de México, 2018; El País, 2018). Finalmente, el día 18 de octubre, más de 1600 personas del éxodo ya habían ingresado a territorio mexicano, tirando las vallas y otros nadando por el río Suchiate, las autoridades iniciaron la contención de las personas en el puente de Ciudad Hidalgo, Chiapas. Un día después, México abrió las puertas de la frontera entre Chiapas con Guatemala, con la condición de que se regularizaran a través de la figura del reconocimiento de la condición de refugiado (Gandini, 2018). Ante este fenómeno en la frontera sur y la imposibilidad de la contención, la respuesta del gobierno mexicano fue albergar a los miembros de la caravana en las instalaciones de la feria Expo Mesoamérica, lugar que fue denunciado por los migrantes por encontrarse en deplorables condiciones y que no figuraba como albergue (Gandini, 2019).

A mediados de noviembre ya se encontraban en espera 2000 personas para ser atendidas por las autoridades de EE. UU. para sus solicitudes de asilo. Se empezaban a inscribir en las denominadas “listas de espera” en Tijuana, que son implementadas por el gobierno estadounidense como una política llamada *metering*, en la que de miles de personas en las ciudades de la frontera norte de México se anotan para presentarse ante las autoridades estadounidenses para hacer su petición de asilo, y posteriormente, presentarse ante la Corte de Inmigración de EE. UU. (Colef, 2019; París, *et al.*, 2021). Las listas en un principio eran administradas por el INM, y posteriormente, por los propios solicitantes de asilo (Arroyo, *et al.*, 2018). En San Ysidro existía una espera de 5.000 personas, CBP solo permitía la entrada

de entre 40 a 100 personas para llevar a cabo sus entrevistas de temor fundado o miedo creíble (Arroyo, *et al.*, 2018), mientras que la espera oscilaba entre 3 a 6 meses (American Friends Service Committee, LAC, Coalición Pro Defensa del Migrante, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2019).

En este orden de ideas, el domingo 25 de noviembre a las 10 de la mañana, alrededor de 300 migrantes salieron de la Unidad Deportiva Benito Juárez con el objetivo de manifestarse en la Garita del Chaparral, con el fin de sensibilizar al gobierno estadounidense sobre su situación y de solicitar que se agilizará el proceso de recepción de solicitudes de asilo. La manifestación fue bloqueada por elementos de la policía federal y municipal de Tijuana, por lo que los migrantes decidieron rodear el cerco y abrirse camino por las inmediaciones de la canalización del río Tijuana. Más tarde, la Patrulla Fronteriza del país vecino, los disuadió con bombas de gas lacrimógeno y armas sónicas (Movimiento Mesoamericano, 2018). Entre los migrantes se encontraban bebés, niños y niñas menores de cinco años, quienes fueron las víctimas más vulnerables de la intoxicación producida por el gas (Colef, 2018). Por ende, tales medidas de contención obligaron a los migrantes centroamericanos a permanecer en México (Arroyo, *et.al.*, 2018). Tal suceso alcanzó una difusión mediática de cómo EE. UU. emprendía un control fronterizo con el uso de la fuerza y agresiones con armas blancas hacia los migrantes de origen centroamericano (El País, 2018; Fox News, 2018; Reforma, 2018). De tal suerte que, entre el 29 y 30 de noviembre el gobierno municipal en Tijuana apertura un nuevo albergue, El Barretal, y empezaron a trasladar a los extranjeros que se encontraban en el albergue Benito Juárez (Movimiento Mesoamericano, 2018).

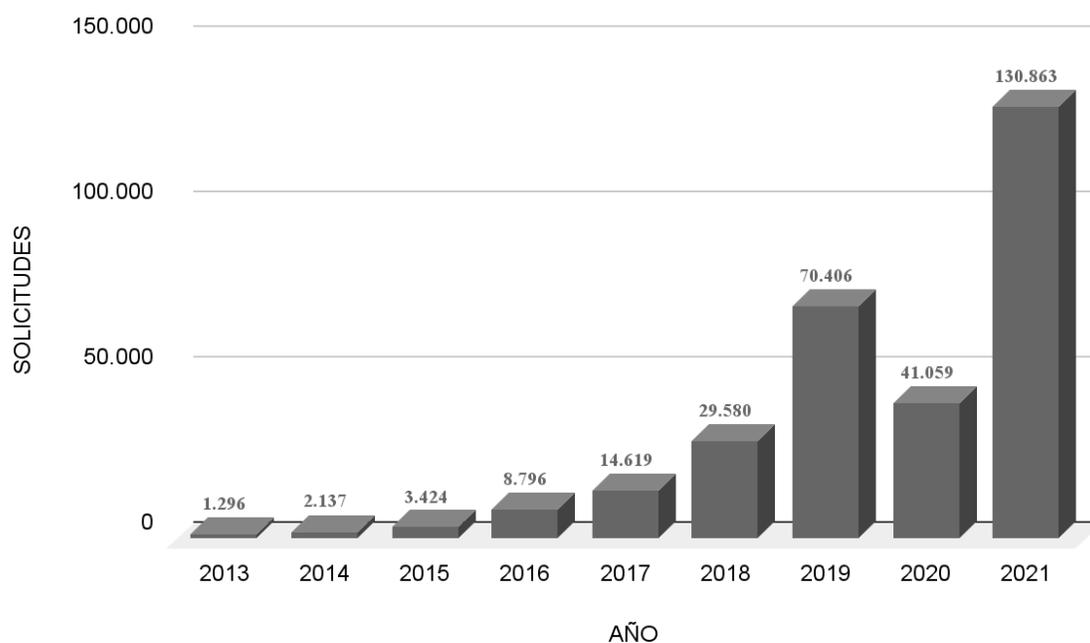
A medida que arribaron los éxodos a México, entre octubre del 2018 al 2019, fueron transitando por territorio mexicano en grupos de 50, 150 y 300 personas. A principios del 2020 y a mediados del mismo año, se originaron dos caravanas más, las cuales fueron disueltas por cuerpos armados de la Guardia Nacional en la frontera sur (Gandini, 2019).

De tal modo que, entre el año 2018 y 2019, los perfiles de los extranjeros que llegaron a la frontera a la ciudad de Tijuana, particularmente eran un (75%) de hondureños, salvadoreños (17%), guatemaltecos (7%), y de otras nacionalidades (2%). Otro cambio en la dinámica migratoria referente a los perfiles, es la presencia de familias con necesidad de

protección internacional, la cual ha sido representativa en la movilidad de tránsito hacia EE. UU. En los mismos años, las mujeres que conforman estas familias, arribaron a Tijuana un (25.7%), en Piedras Negras (27.8%), y en Ciudad Juárez constituyeron un (46.3%) (Velasco, *et al.*, 2021, p. 354).

A partir de la llegada de la caravana migrante y con la disposición gubernamental de que las personas que quisieran ingresar a México lo hicieran vía solicitud del reconocimiento de la condición de refugiado, comenzó a visualizarse un incremento de solicitudes ante la COMAR.

Gráfica 1.1. Evolución de solicitudes de la condición de refugiado 2013 y 2021.



Fuente: Elaboración propia, a partir de boletines estadísticos de la Unidad de Política Migratoria y la Comisión Mexicana de Ayuda a los Refugiados, COMAR.

En la tabla anterior se muestra como en el año 2018, el número de solicitudes fue de 29, 580 en el cierre de año, con lo cual se aceleró la tendencia de incremento en las solicitudes, manteniéndose en constante hasta el cierre de 2021.

Desde los tres años transcurridos a partir del arribo de la primera caravana, se han incrementado año tras año las solicitudes ante COMAR, de igual forma se han incluido solicitudes de personas de diversas nacionalidades. En el año 2018, existió una presencia de extranjeros provenientes de Venezuela, siendo 6, 326 solicitudes por debajo de las solicitudes de hondureños. En el año 2019, extranjeros provenientes de Cuba ocupaban el tercer lugar con 8, 708 solicitudes. En el 2020, el segundo lugar eran 5, 919 solicitudes de personas originarias de Haití. A pesar de la alta presencia de solicitudes de extranjeros provenientes de Sudamérica y del Caribe, las solicitudes de los centroamericanos, particularmente de hondureños se mantuvieron en el primer puesto. Ya para el año 2021, los récords de solicitudes fueron lideradas por extranjeros originarios de Haití, con un total de 51, 45, y en segundo lugar con 36, 276 solicitudes por parte de hondureños, tal y como veremos en la tabla a continuación

Tabla 1.1. Solicitantes de la condición de refugiados por nacionalidad entre los años 2018 y 2021.

AÑO 2018			AÑO 2019		
Top10	Nacionalidad	Personas	Top10	Nacionalidad	Personas
1.-	Honduras	13,679	1.-	Honduras	30,187
2.-	Venezuela	6,326	2.-	Cuba	9,039
3.-	El Salvador	6,193	3.-	El Salvador	8,708
4.-	Guatemala	1,347	4.-	Venezuela	7,667
5.-	Nicaragua	1,271	5.-	Haití	5,550
6.-	Cuba	214	6.-	Guatemala	3,800
7.-	Colombia	210	7.-	Nicaragua	2,240
8.-	Haití	76	8.-	Colombia	559
9.-	Estados Unidos	35	9.-	Brasil	554
10.-	Yemen	29	10.-	Camerún	514
	Otros países	250		Otros países	1,781
	TOTAL	29, 630		TOTAL	70,609
AÑO 2020			AÑO 2021		
Top10	Nacionalidad	Personas	Top10	Nacionalidad	Personas
1.-	Honduras	5,829	1.-	Haití	51,451
2.-	Haití	3,524	2.-	Honduras	36,276
3.-	Cuba	2,600	3.-	Cuba	8,302
4.-	El Salvador	1,687	4.-	Chile	6,949
5.-	Venezuela	1,665	5.-	Venezuela	6,201
6.-	Guatemala	1,089	6.-	El Salvador	6,001
7.-	Chile	462	7.-	Guatemala	4,140
8.-	Nicaragua	401	8.-	Brasil	3,824
9.-	Brasil	214	9.-	Nicaragua	2,926
10.-	Colombia	172	10.-	Colombia	1,272

	Otros países TOTAL	587 18, 230		Otros países TOTAL	3,520 130,863
--	------------------------------	----------------	--	------------------------------	------------------

Fuente: Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, boletín estadístico 2020 y 2022 de COMAR.

1.4. Mecanismos de respuesta internacional al fenómeno de los refugiados 2018-2021.

En el año 2016 había 244 millones de personas en movilidad humana a nivel mundial, en los que incluye 65 millones de desplazados forzados, 21 millones de refugiados, 3 millones de solicitantes de asilo y 40 millones de desplazados internos (Asamblea General de las Naciones Unidas, A/71/L.1, 2016).

Por tales antecedentes, el 19 de septiembre de 2016, se celebró una reunión de categoría mundial, en la que el presidente de la Asamblea General de las Naciones Unidas convocó a miembros de la ONU, a otras entidades de la ONU, especialistas, instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil y del sector privado, para la celebración de una Cumbre sobre Migrantes y Refugiados (González, 2020; Pérez, 2017). La reunión dio por resultado la adopción de la Declaración de Nueva York para los Refugiados y Migrantes. El proyecto de resolución de tal Declaración A/71/L.1, manifestó la voluntad política de los dirigentes mundiales en la cooperación regional de cada uno de los Estados Miembros de salvar vidas, proteger derechos humanos, respetar principios consagrados en el derecho internacional y, en el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario. Asimismo, los Estados se comprometieron a compartir la responsabilidad a escala mundial de las causas de los desplazamientos, en particular, la cooperación entre los países de origen, de tránsito y de destino de refugiados y migrantes (Declaración de Nueva York para los Refugiados y Migrantes, 2016). Teniendo por principios rectores la solidaridad, la cooperación internacional y la responsabilidad compartida, lo cual sentaría sus bases con la creación de un Pacto Mundial sobre los refugiados y otro sobre migrantes (Guild, 2017; Pérez, 2017).

En el año 2018, se notó un incremento en la migración en comparación con el año 2016, con 7.4 millones de desplazamientos forzados internacionales, siendo 25.9 millones de personas refugiadas y 3.5 millones de solicitantes de asilo (ACNUR, 2019). Asimismo, los

países de destino de migrantes y refugiados, habían optado dar respuesta mediante el incremento de sus restricciones migratorias. Un ejemplo de ello, países de destino como EE. UU., quien respondió incrementando sus políticas restrictivas en materia migratoria, cuando el presidente Trump declaró la posibilidad de cerrar toda su frontera entre EE. UU. y México, para prevenir que los miembros de la caravana cruzaran la frontera o se entregarán a las autoridades estadounidenses para buscar asilo (Canales, 2019; Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos, (WOLA, 2018; Rogers, 2019). Por su parte, México al ser un país de tránsito y de destino de solicitantes de asilo, desplegó cuerpos policíacos en la frontera sur para detener y deportar a las caravanas que se conformaron a partir del 2018 (WOLA, 2018; Colectivo de Observación y Monitoreo de Derechos Humanos en el Sureste Mexicano, 2019; Paris, *et.al.*, 2020; REDODEM, 2019).

Entre tanto, en diciembre del 2018, en Marrakech se dio lugar a la celebración del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular. El procedimiento intergubernamental que llevó a cabo la adopción del pacto, pasó por tres etapas: la primera fue la fase de consulta, la cual inició entre abril y diciembre de 2017, en Ginebra, Nueva York y Viena, con la intervención de opiniones y diálogos entre agencias de la ONU, académicos, especialistas del tema y organizaciones del sector privado de sociedad civil. La segunda corresponde al *stock-taking*, esta fase versa en la examinación y evaluación del contenido del pacto. Tal proceso se llevó a cabo a finales del 2017, en la ciudad de Puerto Vallarta en México, en la que intervinieron los mismos participantes. La última, la fase de negociación, se desarrolló de enero a julio del 2018. Este proceso fue coordinado por México y Suiza en cada una de las seis sesiones, a través de sus respectivos Representantes Permanentes ante las Naciones Unidas, los embajadores Juan José Gómez Camacho y Jürg Lauber.

México participó con líneas discursivas en acciones concretas en (Secretaría de Relaciones Exteriores, 2018, párr. 42)

Acceso seguro de los migrantes a servicios básicos de salud, educación y justicia; protección de migrantes en situaciones de vulnerabilidad; la no regresión en los compromisos de derechos humanos de las personas migrantes; el rechazo absoluto a la criminalización de las personas migrantes; una sólida perspectiva de género y diversidad; el fin a la detención de niños y niñas migrantes; y, la regularización como un instrumento de protección y manejo de la migración de manera segura y con enfoque de derechos humanos.

Al terminar las negociaciones y al no tener modificaciones el pacto, la Asamblea General de la ONU aprobó su contenido, celebrándose así la Conferencia Intergubernamental los días 10 y 11 de diciembre del mismo año en Marrakech (Portal de Datos Mundiales sobre la Migración, s.f.).

En la reunión internacional el pacto fue acordado por 164 países. En su ratificación con la resolución A/RES/73/195, celebrada el 19 de diciembre del mismo año, en New York, solo 152 países ratificaron el pacto, siendo rechazado por EE. UU., la República Checa, Polonia, Hungría e Israel, en tanto doce países que se han abstenido como Chile, Italia, Austria, Estonia, Bulgaria, Australia y República Dominicana (Deutsche Welle, 2018; Naciones Unidas, 2018).

En el contenido del pacto se plasmó que cada Estado tenía el derecho de establecer y de proteger su soberanía nacional, mientras que no fuera contrario al derecho internacional y humanitario. Por ello, según las Naciones Unidas (2018) los Estados que lo rechazaron argumentaron que es incompatible con su soberanía o que podría tener un efecto de incitación de la inmigración ilegal. Por su parte, EE. UU. no acordó ni ratificó el pacto, pues alegó que el pacto es en contra de su soberanía nacional y de su política migratoria (FORBES, 2018).

El pacto tiene una agenda política a cumplir por los gobiernos de los países con base en un liderazgo mundial que se guía por 23 objetivos para asegurar una migración en un marco de respeto de los derechos humanos. A través de una política de inclusión en el reconocimiento de las capacidades humanas, sociales y económicas de los migrantes y que la migración sea de forma voluntaria y no una obligación. De igual forma, los Estados de origen, tránsito y destino, se comprometen a emplear mecanismos que prevengan el desplazamiento de personas, conforme a la inversión en proyectos y programas que fomenten el crecimiento económico, especialmente en los países de origen. Sus principios rectores se definen en la visión y en el deber de centrarse en las personas, cooperación internacional, soberanía nacional, estado de derecho y garantías procesales, desarrollo sostenible, derechos humanos, perspectiva de género, perspectiva infantil, enfoque gubernamental y enfoque pansocial.

De forma paralela las mismas fases procedimentales para la creación del Pacto Mundial en Migración, también lo fueron para el pacto de los refugiados. En la Declaración de

New York para los Refugiados, los países miembros adoptaron dos objetivos claves, el primero, fue la adopción del Marco de Respuesta Integral para los Refugiados o “CRRF” en sus siglas en inglés, en él se establece la responsabilidad de los Estados en atender el incremento de refugiados y la situación que produce su desplazamiento. De modo que en Centroamérica se adoptó un Marco Integral Regional para la Protección y Soluciones o “MIRPS” en sus siglas en inglés. El segundo objetivo se refiere en la adopción del Pacto Mundial Sobre los Refugiados, agenda que tuvo por liderazgo a el ACNUR, en la que su directriz es de consultar a los países miembros y a las partes interesadas sobre las temáticas que preveía tal pacto (ACNUR, 2018). La fase de consultas se dio por celebradas en la mitad del año 2017, en Ginebra y Suiza. El diálogo se tornó hacia otorgar resultados de las prácticas que se realizaron al implementarse el CRFF en diferentes contextos, lo cual fue hincapié para la preparación de las bases del Pacto (ACNUR, s.f.).

Para el 20 de julio del 2018, el ACNUR ya tenía el borrador de la propuesta del pacto, por lo que el 13 de noviembre del mismo año, el Comité sobre Asuntos Sociales, Humanitarios y Culturales de la Asamblea General de la ONU, dio por aprobado el pacto. El 17 de diciembre en el mismo año, en New York, tras haber entablado las Naciones Unidas reuniones para crear puntos de acuerdo con Estados Miembros de la ONU, las organizaciones internacionales, personas refugiadas, sociedad civil, el sector privado y expertos en la materia (ACNUR, s.f.), se generó la asamblea con la celebración del Pacto Mundial sobre los Refugiados, el cual fue ratificado por 179 países; EE. UU. nuevamente estuvo en contra; tres países se abstuvieron de ratificar; mientras que siete países no estuvieron presentes en tal asamblea. Por su parte, el Pacto Mundial de los Refugiados³, asegura que los países deben respetar y garantizar los principios de no devolución, no discriminación, reunificación familiar y el debido proceso en los procedimientos de la protección internacional de los refugiados,

³ El ACNUR (s.f, párr. 4), establece que el Pacto Mundial de los Refugiados, “consta de cuatro objetivos rectores a cumplir por parte de los Países Miembros de la ONU y ratificantes del pacto: 1. Aliviar las presiones sobre los países que acogen refugiados; 2. Desarrollar la autosuficiencia de los refugiados; 3. Ampliar el acceso al reasentamiento en terceros países y otras vías complementarias; y 4. Fomentar condiciones que permitan a los refugiados regresar voluntariamente a sus países de origen con condiciones de seguridad y dignidad”. Además, garantizar el derecho internacional, incluyendo el derecho a nivel nacional; para promover, respetar, proteger y cumplir los derechos humanos y para poner fin a la explotación y el abuso, así como a la discriminación de cualquier tipo en la base de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política u otra, pertenecer a un grupo determinado, el origen nacional, discapacidad y edad.

consagrado en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967.

En el contenido del Pacto Mundial de los Refugiados, se hace hincapié en el programa de acción para facilitar la respuesta integral hacia los refugiados, este consta de dos subapartados: el primero son los mecanismos de distribución de la carga y responsabilidad compartida más equitativa y predecible; la segunda, se refiere a las áreas específicas que requieren aportaciones concretas en los países de acogida y de origen. Ambos subapartados ahondan en expeler la responsabilidad política y humanitaria que comúnmente tienen los primeros países de asilo o destino. Ahora esa responsabilidad se ha transferido hacia los países terceros, según el pacto, son países en desarrollo y con pocos recursos, por lo que están sujetos a la injerencia de otros países con la creación de mecanismos que emplean inversión de capital económico, comercial, infraestructura y entre otros.

1.5. Responsabilidad regional de México en materia de la protección internacional de los refugiados.

La responsabilidad regional de México en materia de asilo está facultada en la LSRPCAP y su Reglamento, la cual regula la actuación de la institución de asilo, la COMAR. El contenido normativo de la ley, se ha beneficiado con los derechos y principios reconocidos en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, 1951 y su protocolo, los cuales se han reproducido en el Pacto Mundial sobre Refugiados.

Los principios rectores en el derecho al asilo son ejes comunes no vinculantes para los Estados, pero dado que están consagrados en la legislación interna, los convierte en obligatorios, y, por ende, son responsabilidad del Estado acatarlos. La primera responsabilidad del Estado es su obligación de hacer, mediante el reconocimiento, protección y garantía de los derechos humanos que guardan una relación indivisible e intrínseca hacia el individuo. La segunda es prever y dotar de mecanismos - políticas públicas- que tengan por objetivo cumplir con su responsabilidad de hacer y no recaiga en una violación por omisión.

De modo que la LSRPCAP, artículo quinto, prevé los principios de no sanción de ingreso irregular, no devolución, no discriminación, interés superior del menor, unidad familiar y el debido proceso. Siendo así, en este apartado solo se enfoca en la responsabilidad que la normativa le atribuye al Estado mexicano en el reconocimiento y en la protección de las poblaciones solicitantes y refugiadas en el país.

Iniciamos con el principio de no sanción por ingreso irregular, el cual se define en el artículo sexto de la LSRPCAP, en el que ningún solicitante o refugiado podrá en modo alguno ser rechazado en frontera o devuelto de cualquier forma al territorio de otro país donde su vida peligre. Tal principio se vincula con el principio de no devolución, el cual es consagrado en el artículo 33, de la Convención, en él se cubre los mismos aspectos referentes al artículo sexto de la LSRPCAP, pero este solo contiene una excepción a la regla- contenido también en el artículo 53 de la LSRPCAP-, solo puede ser expulsado un solicitante o refugiado si presenta una causa justificable en el que se considere como un peligro a la seguridad nacional del país de acogida. Tales principios atribuibles a la responsabilidad del Estado, expresan que cualquier persona que presente necesidad de protección internacional en los designados puertos de entrada fronterizos, tiene legalmente permitido acceder al territorio nacional sin ninguna sanción -administrativa, penal, económica, entre otras-, la cual sería el no ser privados de su libertad personal. En sintonía, tampoco pueden ser devueltos o deportados a su país de origen, pues al presentar motivos en los que peligre su vida, obliga a los funcionarios a permitir su acceso y otorgarle información sobre su derecho a solicitar asilo.

Sin embargo, en cuestiones de acceso al procedimiento de asilo, todas las personas tienen derecho a que se les dé información sobre el derecho a solicitar y recibir la condición de refugiado, y el INM tiene la obligación de canalizarlo ante la autoridad competente, siendo esta la COMAR. La autoridad migratoria debe emprender una identificación de cual persona presenta la necesidad de protección internacional. Dicho esto, no existen lineamientos de cómo se tiene que implementar la identificación de posibles solicitantes de la condición de refugiado y, por tal razón, esta legislación no está garantizando materialmente el derecho a solicitar asilo en México (Sin Fronteras 2014; Rea, 2015).

En el principio de no discriminación, la misma LSRPCAP, en su artículo octavo y el artículo 58, menciona que el Estado mexicano a través de la SEGOB, debe coordinar y obligar

a las demás instituciones que adopten medidas para que ningún solicitante, refugiado o extranjero con protección complementaria, sea discriminado por motivos de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición migratoria, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencias sexuales y estado civil. Comúnmente, los desplazados son discriminados desde su país de origen por pertenecer a minorías vulnerables, por lo cual son sujetos a ser excluidos por su situación económica o por su etnia y raza. Agregando que la detención arbitraria de una persona desplazada, suele ser una práctica discriminatoria por el solo hecho de ser desplazada o por razones que surgen de la condición de estar desplazado, como la falta de documentación (ACNUR, 1999). En efecto la discriminación puede traer múltiples formas de menoscabar los derechos humanos de las personas desplazadas, es por eso que este principio rector permite a que no se originen obstáculos en el acceso al derecho al asilo y que el actuar de los gestores migratorios y del refugio se conduzca con acciones de imparcialidad y no discriminatorias.

El principio de la unidad familiar, la ley no lo reconoce como tal, pero sí estipula que al ingresar o viajar con algún miembro de la familia se debe garantizar la reunificación familiar y extender la protección internacional a cada miembro que conforma una familia. Una de las prácticas migratorias es la detención arbitraria de unidades familiares y estas son divididas en las estaciones migratorias, por lo que dividir a las familias priva a cada uno de sus miembros del derecho fundamental al respeto por su vida familiar, y así violentan demás derechos, en particular los niños y las mujeres se hacen vulnerables a la explotación cuando están separados de sus parientes. Por lo tanto, la unidad familiar provee un grado significativo de seguridad (ACNUR, 1999).

El anterior principio da pie a la protección del principio del interés superior de niñas, niños y adolescentes. El artículo noveno de la LSRPCAP, determina que el reconocimiento de la condición de refugiado deberá proteger la organización y el desarrollo de la familia, así como el interés superior del niño. En el artículo 20, establece que, si la familia se encuentra en una estación migratoria, el Estado debe disponer de medidas necesarias para garantizar el otorgamiento de asistencia institucional especial, por ser grupos más vulnerables, así garantizando el debido proceso con medidas que mejor favorezcan el interés superior.

Por último, el principio al debido proceso lo componen un conjunto de formalidades esenciales que deben observarse en cualquier procedimiento legal, para asegurar o defender las etapas procesales, que garantice el principio de certidumbre jurídica. La Corte Interamericana de los Derechos Humanos (2020), menciona que el debido proceso debe iniciarse desde antes de acceder al territorio de acogida. De acuerdo con la obligación de los Estados -contemplada en la LSRPCAP- a: permitir la entrada al territorio sin ninguna sanción, a fines de dar acceso a los procedimientos conducentes a la valoración de las necesidades de protección internacional; que el solicitante no sea sujeto a detenciones arbitrarias, pues resulta contraria al espíritu de la protección; y, la prohibición de expulsiones colectivas, sin causa justificable mediante un estudio individual. Esto se refiere a cualquier medida del Estado que tenga por objetivo obstaculizar que los migrantes lleguen a las fronteras de los Estados de destino o deportarlos hacia otro Estado, siendo medidas de interdicción aplicadas o extraterritoriales.⁴

Por otra parte, existen garantías procesales dentro de cualquier procedimiento reconocido en legislación internacional⁵ de carácter vinculante, para el proceso administrativo en el reconocimiento de la condición de refugiado, son aquellas directrices reconocidas por el ACNUR⁶ y por la LGRPCAP:

1. Derecho a la información, clara, oportuna y gratuita sobre el procedimiento (artículo 19 de la LSRCPAP y 8.2b artículo de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos).
2. Derecho a contar con un intérprete o traductor en su lengua o dialecto materno (artículo 23 de la LSRCPAP y artículo 8.2a de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos).
3. Derecho a contar con asistencia jurídica, representante legal, o en su caso, con un representante del ACNUR (artículo 11 de la LSRCPAP y 8.2e de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos).
4. Derecho a recibir respuesta fundada y motivada (artículo 24 de la LSRCPAP).
5. A tratar con confidencialidad los datos otorgados por el refugiado (artículos 10, 23, y 60 de la LSRCPAP).
6. Derecho a proveer recursos idóneos y efectivos para apelar la resolución de su proceso administrativo (artículo 11 de la LSRCPAP y artículo 25 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos).

⁴ Informe sobre la situación de derechos humanos de familias, niños, niñas y adolescentes no acompañados refugiados y migrantes en los Estados Unidos de América. OAS/Ser.L/V/II.155, Doc. 16. 24 julio 2015, párr. 105.

⁵ Convención Americana de los Derechos Humanos.

⁶ Manual y Directrices sobre Procedimientos y Criterios para Determinar la Condición de Refugiado, en virtud de La Convención de 1951 y El Protocolo De 1967 Sobre El Estatuto de los Refugiados. Ginebra, diciembre de 2011.

En lo referente a la responsabilidad del Estado en establecer mecanismos que garanticen la asistencia institucional, el artículo 54 de la misma LSRPCAP, establece que debe considerar el contexto social y cultural del lugar de procedencia del refugiado, con énfasis en los grupos vulnerables para garantizar la integración social de los refugiados. Asimismo, establecer convenios con otras instituciones o fungir como colaborador para garantizar los derechos básicos que satisfagan las necesidades de los refugiados. Tales derechos básicos son el acceso a un trabajo, vivienda, seguridad social y servicios de salud, educación, los cuales son reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin importar la condición migratoria, seguido por la LSRPCAP.

A pesar de que el Estado mexicano cuenta con una legislación en materia de asilo, ratificó tratados internacionales y se adhirió y ratificó en el año 2018 a los pactos sobre migración y refugiados, la administración federal del Presidente López Obrador, inició con una política migratoria y de asilo enfocada de manera más declaratoria que pro-activa en la protección de los derechos humanos de los migrantes y refugiados.

De esta forma, la política migratoria y de asilo en México se ha fincado con una retórica excesiva en torno a la protección de los derechos humanos, siendo esta una hipertextualización de los derechos humanos, es decir, estos están presentes en las leyes, los programas de gobierno y en la comunicación social de las instituciones, pero no parecen ser observables en las prácticas institucionales (París, *et. al.*,2014). Este uso excesivo del discurso sobre derechos humanos se ha establecido en los mensajes políticos del presidente López Obrador, los cuales han sido visibles desde el inicio de su administración.

1.5.1. Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: creación de la Guardia Nacional.

En reforzamiento de las acciones para asegurar el cumplimiento de la Ley mexicana, México pactó que incrementará significativamente su esfuerzo de reducir la migración irregular, incluyendo el despliegue de la Guardia Nacional en todo el territorio nacional, dando prioridad a la frontera sur (Becerra, 2021 y WOLA, 2019).

A nivel nacional con el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024, se estipula restablecer la soberanía nacional con el objetivo de la protección de la seguridad nacional a través de la creación de una Guardia Nacional:

Al carecer de una corporación nacional de policía profesional y capaz de afrontar el desafío de la inseguridad y la violencia, es necesario seguir disponiendo de las instituciones castrenses en la preservación y recuperación de la seguridad pública y el combate a la delincuencia por un periodo de cinco años, que termina en 2023, en tanto se completa la formación de la Guardia Nacional. Esta nueva corporación será el instrumento primordial del Ejecutivo Federal en la prevención del delito, la preservación de la seguridad pública, la recuperación de la paz y el combate a la delincuencia en todo el país. Será una institución permanente de carácter policial, lo que implica que realizará tareas de prevención y combate del delito, tendrá un enfoque de proximidad con la ciudadanía y comunicación con la comunidad y sus integrantes se regirán por una doctrina policial fundada en el pleno respeto a los derechos humanos.

Al establecerse que la Guardia Nacional tendrá una función primordial del Ejecutivo Federal como un cuerpo policial único que combata la inseguridad y violencia que acontece a nivel nacional, tal pretensión reafirma el objetivo de su creación es el de combatir y prevenir el delito. Incluso, en el PND menciona que esta estará ubicada en puntos estratégicos para asegurar cualquier amenaza que atente a la seguridad nacional de México.

Aun así el objetivo de operación de la Guardia Nacional hacia la comisión de delitos, es distinto a lo que el gobierno mexicano ha puesto en práctica, al desplegar aproximadamente 20.000 miembros de la Guardia en la frontera sur (WOLA, 2019), en donde además, en los últimos tres años han estado situados en la frontera sur y norte de México, ejerciendo prácticas en coadyuvancia con el INM en la detención y deportación de migrantes y de personas con necesidad de protección internacional que viajan en éxodos (Asylum Access, 2019; Becerra, 2021; REDODEM, 2019, WOLA, 2019).

Desde que se desplegó la Guardia Nacional en la frontera sur mexicana, se contuvo a los solicitantes de asilo, con detenciones y deportaciones que fueron en incremento en junio del mismo año, se deportó a 21.912 extranjeros con necesidad de protección internacional, siendo un 180 % más con respecto al mes de mayo del año anterior. Varias organizaciones denunciaron los hechos, dando a conocer que deportaron a los extranjeros sin que tuvieran la posibilidad de tener acceso al procedimiento de asilo. Además, que fueron advertidos de que era imposible solicitar la condición de refugiado, a causa de que habían estado dentro de

territorio mexicano por más de 30 días hábiles, tal plazo que contempla la LSRPCAP (Human Rights Watch, 2019).

En los registros administrativos de la COMAR alrededor de 2,631 extranjeros entre el año 2018 hasta octubre del 2019 solicitaron refugio desde una estación migratoria, considerando que en ese periodo se detuvieron a más de 31,000 (Asylum Access, 2019). Inclusive, los extranjeros que eran detenidos en estaciones migratorias no se les había informado sobre sus derechos humanos, así como la preservación de la unidad familiar y de tener asistencia legal. Pese a que es sustancial que las autoridades garanticen el principio normativo en materia de asilo y el derecho de los solicitantes y refugiados a no ser detenidos o devueltos a su país de origen, durante el año 2019, los centroamericanos detenidos en las estaciones migratorias del INM, solo el 56.4 % conocían su derecho a solicitar asilo (CNDH, 2019).

La red de Organismos Civiles de Derechos Humanos, conformado por 86 organizaciones, denunciaron que, en enero del año 2020 en Chiapas, el gobierno usó la fuerza militar para contener a los éxodos de refugiados, con actos que identificaron como intimidación, hostigamiento y persuasión, durante varios kilómetros la caravana estuvo flanqueada por elementos y vehículos de las fuerzas militares (REDTDT, 2020). También, la red denunció que el INM, en sus declaraciones está alejado de la realidad y no hacen sino acreditar la estigmatización de la población migrante y de los refugiados con necesidades de protección internacional.

El 27 de mayo de 2019, se publica el decreto que expide la Ley de la Guardia Nacional, en su contenido ya establece su legítima intervención en materia migratoria, pues se reconocen sus facultades hacia la prevención de faltas administrativas, las cuales le otorga a la Guardia Nacional legitimación para intervenir en asuntos migratorios como son la entrada y tránsito irregular de extranjeros en territorio mexicano, con el fin de asegurar el orden y la paz social. De suerte que en su artículo noveno, las atribuciones y obligaciones de la Guardia Nacional, serán: prevenir la comisión de delitos y las faltas administrativas que determine la legislación aplicable; salvaguardar la integridad de las personas y de su patrimonio; garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz social, así como prevenir la comisión de delitos en las zonas fronterizas y en la tierra firme de los litorales.

Sin embargo, durante el año 2021 en varios sucesos en Chiapas, los medios informativos y organizaciones de la sociedad civil (BBC, 2021; El País, 2021; Movimiento Mesoamericano, 2021), denunciaron que en los operativos de la Guardia Nacional para frenar las caravanas de migrantes que transitaban por Chiapas, había actos de agresión con el uso de la fuerza por parte de elementos de la Guardia Nacional hacia niñas, niños, mujeres y hombres migrantes y refugiados. La gran mayoría de estos guardias son soldados en activo o policías militares, muchos de los cuales solo han sido reasignados temporalmente para ayudar con el control migratorio. Aunque, la mayoría ha recibido principalmente entrenamiento militar, la ironía es que también han sido capacitados en materia de derechos humanos o instrucciones para interactuar con poblaciones vulnerables (WOLA, 2019).

Por otra parte, uno de los objetivos del PND relacionado con la movilidad humana, ha sido solucionar el problema desde la raíz al frenar las razones que originan la migración, controlando así los flujos migratorios desde el origen con la ayuda de EE. UU. y Centroamérica. Por lo que, los tres países trabajarán en “la construcción de mecanismos de reactivación económica, bienestar y desarrollo capaces de desactivar el fenómeno migratorio” (PND, 2019).

Se destaca que ambos actos soberanos de México, tanto en lo declarativo y en lo normativo emerge una contradicción de la gestión de la política migratoria y de asilo en México, debido a que el gobierno mexicano plasma de forma declarativa en su PND (2018:31), lo siguiente:

Si bien es cierto que el ingreso de extranjeros requiere de un proceso de registro por razones de seguridad —empezando por la de los propios interesados—, estadística e instrumentación de mecanismos de acogida, México ha retomado su tradición de país hospitalario, tierra de asilo e integrador de migraciones. El Ejecutivo Federal aplicará las medidas necesarias para garantizar que los extranjeros puedan transitar con seguridad por el territorio nacional o afincarse en él y, siendo un país de asilo.

1.6. Estrategia política y jurídica entre Estados Unidos y México en la securitización, externalización de las fronteras y contención de los flujos migratorios.

Los procesos de securitización mediante la externalización de los controles fronterizos de EE. UU. hacia territorio mexicano y al norte de Centroamérica tienen larga data, registro de los cuales datan en los años ochenta, teniendo un repunte con los sucesos de terrorismo en EE.UU en el año 2001. Dichas estrategias de securitización o control migratorio, han funcionado como mecanismo principal de los países receptores con el fin de disuadir la movilidad humana, que ha conllevado a legitimar por medio de zonas de contención o de amortiguamiento (*buffer zones*), tanto en países de tránsito como en los océanos (Fitzgerald, 2019), es decir, los mecanismos de control migratorio han sido regentes en la instauración del mismo a través de su externalización hacia otros países que tienen colindancia geográfica con el país receptor.

Para el caso mexicano, un elemento fundamental para comprender la construcción de política migratoria está estrechamente vinculado con la relación que mantiene con EE. UU., que da por resultado su función terciaria en la contención de flujos migratorios. Antes de la década del ochenta del siglo pasado, la dinámica migratoria entre las fronteras colindantes entre EE. UU. y México, se basaba en una circularidad migratoria en la que el migrante mexicano ingresaba y retornaba en varias ocasiones, incluso en el mismo día. Los motivos que regían el desplazamiento se daban por la oferta de demanda de fuerza de trabajo en EE. UU. De forma paralela, en EE. UU. emergió una recesión económica en el condado de California, la cual tuvo mayor impacto por la migración irregular de trabajadores agrícolas mexicanos (Bustamante, 2000). Tales hechos dieron lugar a la Ley de Reforma y Control de Inmigración (IRCA), por sus siglas en inglés, aprobada en EE. UU. en 1986, en ella se intensificó el control fronterizo con el incremento de oficiales de la Patrulla Fronteriza estadounidense y un nuevo sistema de asignación de visas.

A partir de la década de los ochenta, el país vecino inició la securitización migratoria con la externalización de sus fronteras, mediante la creación de “un conjunto de tratados y acuerdos de cooperación que, con la ayuda de países subalternos, "taponan" los procesos

migratorios desde su lugar de origen, los corredores de tránsito hasta sus mismas líneas fronterizas” (Varela, 2015, p. 1).

Uno de estos acuerdos se dio en 1989, en el que se suscribe el Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia. En los objetivos del acuerdo se sentaban las bases de que el tráfico y el consumo de estupefacientes, eran una amenaza para la seguridad y los intereses esenciales de cada una de las partes. Por lo cual, se comprometían ambos en brindarse cooperación para combatir el narcotráfico⁷. Con este acuerdo se da pauta a la relación internacional entre ambos países, en cuanto a compartir responsabilidades en combatir las amenazas internacionales vistas por EE. UU.

En el año 2001, aumenta la securitización fronteriza en EE. UU., mediante la instauración de una compleja ingeniería de vigilancia fronteriza basada en la construcción de muros resguardados con estrategias y dispositivos militares de última generación (Anguiano, 2016). La estrategia de vigilancia estadounidense se reforzaba con dispositivos de control para detener la migración indocumentada por medio de dispositivos tecnológicos comúnmente usados en guerras para no permitir la entrada a su territorio, esto bajo su discurso y práctica securitizada de proteger y asegurar los límites externos de los EE. UU. Este principio de securitización que marcó de forma más evidente la imposición de la política exterior de EE. UU. hacia México, fue por el temor al terrorismo derivado de los acontecimientos del 11 de septiembre del 2001, aunque como argumenta Bustamante (2019, p. 2) “esta justificación ha sido convertida en un principio rector de la política exterior de ese país”.

En el año 2008 mediante el Plan Colombia, EE. UU. acuerda con México el “Plan Mérida”, aludiendo que por causa del narcotráfico había un incremento en el crimen organizado y el consumo de drogas en su país. Por tal situación, algunos miembros de la sociedad civil, defensores de derechos humanos, diplomáticos, congresistas, académicos e investigadores del Estado mexicano, consideran que México ha estado subordinado y complaciendo a EE. UU. desde el periodo de la presidencia de Vicente Fox, con el Plan Mérida. Tal como menciona el viceministro para los salvadoreños en el exterior, Juan José

⁷ Dicho marco legal estaba alineado a las recomendaciones contenidas en el Plan Amplio y Multidisciplinario de Actividades Futuras en Materia de Fiscalización del Uso Indebido de Drogas (El Plan), adoptado en Viena, Austria, el 26 de junio de 1987.

García, “hipotecaron la soberanía de México a los intereses de Estados Unidos” (París, *et.al.*, 2014).

A partir de los hechos antes mencionados, las fronteras nacionales mexicanas fueron fortaleciendo sus mecanismos de contención, mismos que incrementaron con el Programa Integral para la Frontera Sur, también conocido como “Plan Frontera Sur” convirtiendo a México en la denominada “frontera vertical” (Torre y Yeé, 2017). En el año 2014, como mencionamos atrás, el gobierno estadounidense declaró una crisis humanitaria en su frontera sur, debido a la masiva llegada de migración centroamericana, en particular de menores no acompañados. De tal manera que el gobierno norteamericano estableció negociaciones con los gobiernos de la región para contener este flujo migratorio (Castañeda, 2016), acción que principalmente se le asignó a un a México por fungir como país de tránsito.

El Programa formalmente abarcó cinco líneas de acción: el ingreso ordenado de extranjeros con la emisión de la Tarjeta de Visitante Regional; estrategia para asignar 12 cruces fronterizos en Guatemala, en los que se extendió la protección de los migrantes; asistencia y protección humanitaria hacia los migrantes; colaboración regional y multilateral; y, la creación de la Coordinación Interinstitucional a través de la Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur de SEGOB (Castañeda, 2016). Sin embargo, el programa en la práctica se enfocó con la detección, detención y contención de flujos migratorios. En aquel entonces marcó un referente en la política migratoria sin directriz en la protección de los derechos humanos, al igual que existieron detenciones de forma discriminatoria, basadas en la apariencia de las personas (Coria y Zamudio, 2018).

A partir del año 2018, la política de inmigración de EE. UU. se tornó aún más restrictiva con una explícita retórica antiinmigrante y la cero tolerancia que deriva de la ideología del racismo del presidente de EE. UU. Donald Trump. A finales del año 2018, había una alta demanda de solicitantes de asilo en EE. UU. con un total de 718, 994 personas (CIDH, 2019), la mayoría de origen centroamericano. Debido a eso, el 30 de mayo del 2019 el gobierno del presidente Trump, aprovechándose de la persistente asimetría de poder entre EE. UU. y México, por medio de una declaración textual en la plataforma social Twitter, le impuso al gobierno del presidente López Obrador que si no intensifica su control migratorio de contención por medio de la detección, detención y deportación. En caso de que México no

acate, EE. UU. regularía sus fronteras nacionales en cuestiones económicas con el aumento del 5 % en los aranceles (Trump, 2019).

En el año 2019, el gobierno mexicano intensificó la protección fronteriza con la instauración de la Guardia Nacional con el objetivo de reducir los flujos migratorios que se conformaban con las Caravanas que querían llegar a EE. UU. (Asylum Access, 2019). A modo de ejemplo, se hace evidente la securitización mediante la externalización de la frontera de EE. UU. hacia México, con la creación y las acciones emitidas por la Guardia Nacional, pues estas se muestran como una reproducción del sistema de vigilancia de la frontera sur estadounidense, de la que se ha referido anteriormente.

Todas estas acciones implementadas por parte de los gobiernos mexicano y estadounidense han buscado inhibir los flujos, desalentar la migración, con medidas hostiles caracterizadas por un talante punitivo, el cual ha dado como común resultado el incremento de la vulnerabilidad en las personas migrantes, no así, la disminución de la migración.

Aunado a que, la externalización del control fronterizo yace de una acción soberana que ha sido legitimada en ciertas legislaciones internas de cada país, pero esta se ha dado en un proceso gradual con el reforzamiento fronterizo mediante la tercerización. Por lo que un país soberano con mayor afluencia de inmigrantes a su territorio, le adjudica a un tercero, que es un país de paso para su frontera, la administración del control de fronteras, lo cual instrumenta la reconfiguración de los límites territoriales entre naciones como de destino, tránsito y origen, como es el caso EE. UU. y México.

1.6.1. México como “Tercer País Seguro” *de facto*.

El Comité Ejecutivo del ACNUR, en el año 1999 creó la figura denominada como “tercer país seguro”, en su conclusión N° 87 (L), la cual deriva de anteriores conclusiones de los años 1979 y 1989, alude a la preocupación del ACNUR, cuando miles de refugiados que cruzaban por el mar en balsas para solicitar protección en un primer país de asilo, y estos eran rechazados al no permitirles el ingreso territorial y su posibilidad de solicitar asilo. El ACNUR, con el fin de salvaguardar el derecho a solicitar asilo y generar un balance entre la

expulsión de solicitantes de asilo con la violación al principio de no devolución, configuró el concepto de tercer país, el cual ayudaría en aliviar la carga de los países que reciben un gran número de solicitantes, así regresando a los solicitantes a este tercer país para que les otorgara tal protección.

La figura del “tercer país seguro” es una política de extraterritorialización del asilo que tuvo sus inicios en el país australiano, la cual tenía por objetivo instalar campos de refugiados en sus islas bajo su influencia geopolítica (Frelick,*et.al.*, 2016). Posteriormente, tal política se trasladó hacia la Unión Europea en el año 2016 con el acuerdo Turquía-Unión Europea (UE), el cual se firmó como mecanismo de protección de la soberanía nacional, el control de las fronteras y la seguridad contra la intrusión ajena en países como Alemania, Francia y España, entre otros (CEAR, 2016). Por ello, Turquía funge como tercer país seguro de la UE, con el objetivo de cumplir cuotas para acoger a solicitantes de asilo mientras que los solicitantes deciden pedir refugio en ese país o en otro Estado europeo (Ambrosini, 2014). El Estado turco recibiría financiación de 6.000 millones de euros por parte de la UE para atender a la comunidad de refugiados que acogía en su país, a cambio de que, los turcos viajaran por la UE sin visado. Por consiguiente, se activó el programa humanitario de carácter “voluntario” para trasladar a personas de origen sirio desde Turquía hasta otros países pertenecientes de la UE. Entre los países de la UE se debatía, si Turquía era un “país seguro”, pues en los comités de apelaciones sobre asilo de Grecia resolvieron en muchos casos que Turquía no ofrecía protección real a los refugiados (Amnistía Internacional, 2017).

En el continente americano, el 20 de diciembre de 2018, el gobierno de EE. UU. anunció el Protocolo de Protección a Migrantes (MPP por sus siglas en inglés) o *Remain in México*, “Quédate en México” cuya implementación comenzó en el 29 de enero del 2019 de forma unilateral por parte de EE. UU., es decir, sin la autorización de México como un acuerdo bilateral (Human Rights Watch, 2019). El protocolo empezó a aplicarse en la frontera norte, primeramente, en la ciudad de Tijuana, Baja California, con la devolución de catorce personas solicitantes de asilo a México, las cuales doce eran hondureñas, una salvadoreña y una guatemalteca (París y Díaz, 2019).

Esta iniciativa fue a través de una orden ejecutiva de Trump, la cual denominó “Regla Final Provisional” (American Friends Service Committee, *et.al.*, 2019). Con la llegada

masiva de solicitantes de asilo que provenían de los éxodos de finales del 2018, el gobierno de Donald Trump había comenzado a implementar la prohibición del ingreso de personas indocumentadas y que estas pudieran tener oportunidad de solicitar asilo en aquel país.

Tabla 1. 2. Casos inadmisibles de solicitantes de asilo en la frontera Suroeste de EE. UU. en los años fiscales 2017 y 2018.

Frontera suroeste	Año fiscal 2017	FY18
Total de inadmisibles	111,275	124,511
Total de reclamaciones de miedo creíble inadmisibles⁸	17,284	38,269
Total Inadmisibles % Claims of credible Fear	16%	31%

Fuente: Datos fiscales de U.S. Customs and Border Protection.

Tal y como podemos observar en la tabla anterior, en el año fiscal 2018, en los puertos de entrada del suroeste de EE. UU. fueron rechazados 124, 511 extranjeros, siendo 38, 269 extranjeros que alegaban miedo creíble para solicitar asilo, aumentado un 121.41 % con referencia al año anterior, cuando aún no se presentaba la llegada masiva de refugiados.

De acuerdo con *Human Rights Watch* (2018) el 4 de junio, el gobierno mexicano dijo que había alrededor de 18,778 solicitantes de asilo esperando en las ciudades fronterizas mexicanas para solicitar por primera vez”. Como parte del acuerdo MMP, el gobierno mexicano se comprometió en autorizar el ingreso de extranjeros devueltos por EE. UU, una respuesta justificada al compromiso de compartir responsabilidades y acciones, principios rectores derivados de los pactos mundiales. Incluso, que por razones humanitarias en cumplimiento de sus obligaciones internacionales, el gobierno mexicano ofrecerá empleo,

⁸ Los casos inadmisibles se refiere a los extranjeros que buscan la admisión legal en EE. UU. y que se entregan a las autoridades de la CBP en los puertos de entrada fronterizos del territorio estadounidense, con el fin de buscar protección humanitaria bajo las leyes estadounidenses. También son las personas que retiran una solicitud de admisión y regresan a sus países de origen. En el cambio de contexto jurídico administrativo en materia de asilo, a causa de la implementación del protocolo MMP, los casos inadmisibles son considerados por la autoridad migratoria de EE. UU., como aquellos solicitantes de asilo que son devueltos a la frontera norte del territorio mexicano, es decir, son aquellos devueltos a un “tercer país seguro” para esperar a la resolución de su petición de asilo.

salud y educación, mientras los extranjeros esperan la adjudicación de sus solicitudes de asilo” (Human Rights Watch, 2018 y WOLA 2019).

El día 29 de enero del 2019, el Department Homeland Security, comenzó a devolver a los solicitantes de asilo en los EE. UU. hacia México, bajo el programa MPP, en el puerto de entrada entre San Ysidro y Tijuana (Human Rights Watch, 2019). El ACNUR (2019) menciona que los extranjeros que ingresan a EE. UU. y aquellos que solicitan asilo bajo este programa, no importa cómo entraron al país, todos ellos son devueltos hacia la frontera mexicana.

Al no existir un instrumento internacional que obligue a México acatar una disposición de derecho interno de EE. UU. como lo es el acuerdo MPP, la firma del acuerdo legítima a México como tercer país en materia de protección internacional de los refugiados. El 7 de junio de 2019, México y EE. UU. firman el acuerdo bilateral Declaración Conjunta México y EE. UU., que materializa el Programa MPP, tal acuerdo origina la externalización del asilo hacia el territorio mexicano. Así, se configura México como un “tercer país seguro” de *facto*, en el que solicitantes de asilo en EE. UU. son devueltos a la frontera norte de México para esperar su resolución a dicha solicitud.

De enero al mes de junio de 2019, EE. UU. ya había devuelto a la frontera norte de México a 5, 914 solicitantes, en los que se encontraban 2, 439 mujeres y 3, 371 hombres (Transactional Records Access Clearinghouse, TRACImmigration, 2021). En el mismo año, en la encuesta para la población solicitante retornada bajo el programa MPP, realizado por American Friends Service Committee, LAC, Coalición Pro Defensa del Migrante, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, CNDH, en San Diego y Tijuana, informaron un 99 por ciento de los solicitantes habían transitado por México, mientras que un 1 por ciento no pasaron por México. En el mismo estudio, se informó que los solicitantes expresaron que, si no era favorable la resolución de su petición de asilo, el 28.9 por ciento solicitaría el reconocimiento de la condición de refugiado en México.

Por consiguiente, MMP, le aumentó a México la dificultad de implementar una efectiva gobernanza del fenómeno migratorio en la frontera norte entre EE. UU. y México, incluso se ha manifestado que las personas no tienen garantizada su seguridad personal

mientras esperan en Tijuana a su solicitud en EE. UU. o transitan por México (Animal Político, 2020; La Times, 2019; El Economista, 2022 y NYTIMES, 2018). En su espera en Tijuana, los solicitantes de asilo que se encuentran en Tijuana, han sufrido riesgos y agresiones en su contra mientras transitaban por territorio mexicano, agresiones como asalto, secuestro y violencia sexual por parte de autoridades policíacas con un 20.1 por ciento, y un poco menos con un 0.7 por ciento por el INM (American Friends Service Committee, LAC, Coalición Pro Defensa del Migrante, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2019).

Tal medida entre ambos países para ser frente a los flujos masivos de refugiados es contraria a los principios que persigue el derecho del asilo, a sabiendas que para que un país sea seguro debe proveer de mecanismos que garantice la seguridad de los solicitantes, que tal país sea de tránsito y este les haya negado dicha protección (ACNUR, 1991). De acuerdo con la Convención 1951 sobre los Estatutos de los Refugiados, la figura solo funciona como excepción a la regla en la restricción del derecho al asilo, ya que en su preámbulo estipula que un país seguro es bajo la cooperación internacional en la carga excesiva para ciertos países y tiene por resultado ser una solución satisfactoria de un problema que ha sido reconocido por las Naciones Unidas.

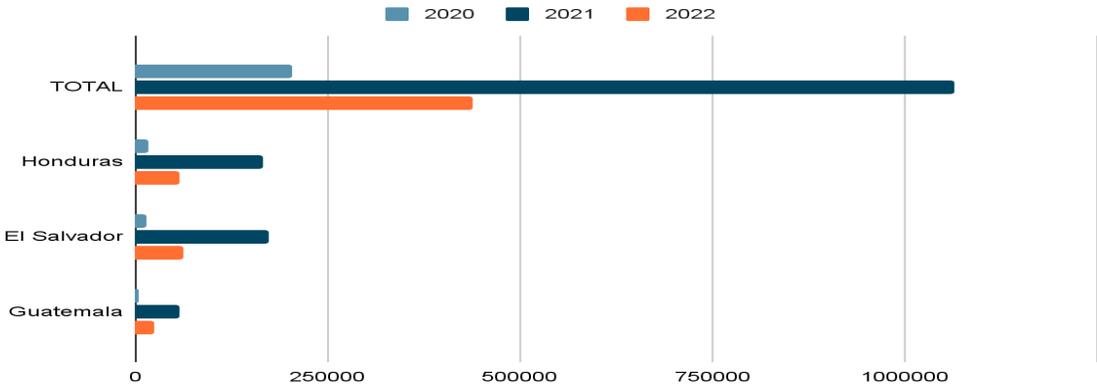
1.7. Restricciones fronterizas por SARS-COV-II.

El 21 de marzo de 2020, el Presidente, Trump, de conformidad con el Título 42 de salud y bienestar público, capítulo 6aA, sección 265, del Código Federal de los EE. UU., determinó que ante la existencia del virus COVID-19 a nivel mundial, cerraba su frontera con México y Canadá, al existir un grave peligro de propagación del virus. Por lo que, emitió la suspensión del ingreso de cualquier persona o introducción de bienes, provenientes de México y Canadá por seguridad de la salud pública. En ese sentido, se utilizó el Título 42, que es un estatuto de salud pública y bienestar, para realizar expulsiones expeditas de personas que ingresaron de forma irregular al país. Dicho Título se le otorga legitimidad a los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades, CDC por sus siglas en inglés, para determinar si una enfermedad contagiosa podría poner en riesgo la salud de los estadounidenses (Department Homeland Security, 2020).

EE. UU. ha emitido en los años 2020, 2021 y hasta el mes de marzo de 2022 un total de 1, 325.271 expulsiones bajo el Título 42, de los cuales se desglosan 38.122, 397. 749 y 147.468 centroamericanos-hondureños salvadoreños y guatemaltecos- respectivamente. La CBP afirmó que, tal estatus jurídico administrativo no tiene su base en el estado migratorio y que se rastrea por separado las acciones de aplicación de la inmigración, como la detención o la inadmisibilidad (Cuadro 1.1). Bajo el título 42, las personas con necesidad de protección internacional que ingresan de manera irregular o no son esenciales⁹, son deportados sin ser procesados ante las oficinas de inmigración, siendo estas deportaciones y expulsiones en caliente. Las implicaciones que traen al ser expulsados de forma inmediata hacia sus países de origen o hacia la frontera con México, propicia a que no tengan la oportunidad de exigir su derecho al asilo y de acceder a cualquier otra protección.

Cuadro 1.1. Expulsiones del Título 42 por la Patrulla Fronteriza de EE. UU.

Patrulla Fronteriza de los Estados Unidos (USBP)	Acciones de cumplimiento	2020	2021	2022
Frontera suroeste	Título 42 Expulsiones ¹	204.787	1.063.526	56.958



Fuente. Datos estadísticos por año fiscal del Departamento de Seguridad Nacional de EE. UU.

⁹ Entre el 21 de marzo de 2020 al 8 de noviembre de 2021, EE. UU. emitió una orden ejecutiva en la que solo permitían ingresos a su frontera por vía terrestre a personas con viajes esenciales: ciudadanos y residentes legales permanentes, personas que viajan con fines médicos, personas que asistan a instituciones educativas, trabajadores migratorios o ciudadanos, personas que viajan por emergencias de salud pública, personas con fines lucrativos comercial transfronterizo, viajes diplomáticos y personas dedicadas al ejercicio militar.

A finales de septiembre del 2020 en la frontera sur de México se conformó una caravana de centroamericanos, pero su internación en el país no pasó inadvertida por el gobierno mexicano. A través del INM, se emitió una circular el primero de octubre del mismo año que, en vista de su responsabilidad ante la contingencia sanitaria por COVID-19, mencionaba que los integrantes de la caravana al no cumplir con los protocolos de salud, se les podía imponer una sanción penal. Según el Código Penal Federal y los Código Penal Estatal de Chiapas y de Tabasco, prevén penas de privación de la libertad de 5 a 10 años de prisión a quien ponga en peligro de contagio de salud a otro individuo. La acción de respuesta de México hacia las caravanas que se conformaron durante el inicio de la pandemia, tuvo por objetivo criminalizar a los integrantes de la caravana imputando una sanción de tipo penal por el posible riesgo a la salud, derivado de la posible propagación del virus.

En el contexto de inicio de la pandemia, a partir del 24 de marzo de 2020 la COMAR suspendió labores en el cumplimiento de plazos y términos para las audiencias, requerimientos y notificaciones presenciales, y en etapas procesales como resoluciones, reunificación familiar y la interposición de recursos de revisión a sus resoluciones (COMAR, 2020, 2021). Por lo que esta dilación y suspensión del proceso, situó a la población solicitante en una total indefensión jurídica y la violación de la certeza jurídica del debido proceso.

Reflexiones Finales

México ha sido considerado tradicionalmente como un país de asilo por su experiencia de acogida de miles de personas de orígenes diversos, lo cual se podría caracterizar en cuatro momentos u olas que coinciden con el arribo a nuestro país de distintos perfiles de refugiados. Tales olas concibieron una evolución en la institucionalización del sistema de asilo en México, en el que se robustece un sistema con el reconocimiento de los derechos humanos de los refugiados mediante principios, normas, reglas y procedimientos.

Los éxodos que se han configurado, particularmente el de la llegada de centroamericanos refugiados, han presentado una convergencia de las causas que originan su desplazamiento, siendo la génesis los conflictos internos y la violencia generalizada a manos

de pandillas. Se mostró que los países con alta concentración de poder económico y político, como EE. UU., al ejercer una intervención política en los países de origen, también originan condiciones estructurales que obligan a las personas a huir de sus hogares propiciando vulnerabilidad desde antes del proyecto migratorio.

La ola más reciente, la cuarta, se ha desarrollado en el contexto internacional de desplazamiento forzado, que para nuestro caso es particularmente relevante por la expulsión de miles de personas desde la región centroamericana, en los últimos cinco años. El desbordamiento de la violencia en la región, ha sido por el alto poder que tienen las pandillas que ha detentado en las familias. Dicha dinámica ha representado un incremento masivo en el número de solicitudes del reconocimiento de la condición de refugiado en nuestro país, ha coincidido con la puesta en marcha de políticas y acciones tanto del gobierno mexicano como de su contraparte norteamericana, la cuales se han caracterizado por el alto nivel de restricción, punibilidad y rechazo de las poblaciones migrantes y refugiadas.

El acrecentamiento de la política de contención migratoria emerge de la imposición de la política exterior de EE. UU. hacia México, que en la actualidad es más evidente con el acuerdo bilateral MPP, en lo que se justifica de *iure* la intervención estadounidense. El programa MMP significa la imposición del tercer país seguro a México que, según el ACNUR (1989) el tercer país se creó como una figura internacional con el fin de que los países compartieran responsabilidades en la atención de refugiados, misma responsabilidad es establecida en los Pactos Mundiales en Migración y Refugiados del año 2018.

Si bien la estrategia del tercer país seguro, en lo declarativo y normativo, resultó idónea para cobijar las necesidades y derechos de los refugiados, tiene un trasfondo en el que los países hegemónicos que atraen refugiados, se deslindan de su responsabilidad de asegurar y garantizar los principios que rigen la protección de los refugiados. De tal forma que, les han transferido su responsabilidad a los países en vías de desarrollo, que se han convertido en terceros países. Resultando una asimetría de poder en las relaciones internacionales entre los países, pues desde el punto de vista de los realistas estructurales, sostienen la existencia de una anarquía en el sistema internacional, debido a que los Estados responden a la cooperación a través de mecanismo de poder. Agregando que no existe un ente que los obligue a acatar las reglas estipuladas y estos países intervienen según sus capacidades (Muñoz, 2021).

De manera que, el tercer país seguro es un mecanismo que tiene su creación en los años noventa, con el consenso multilateral de los países miembros de Naciones Unidas. Misma perspectiva política se mantuvo en el año 2018, al sentar las bases de los pactos de migración y refugiados, en un consenso internacional que buscaron aliviar la presión internacional que tienen los países con mayor atracción de refugiados. El objetivo de compartir resultó una transferencia arbitraria de responsabilidad a los países de tránsito que colindan geográficamente con su territorio, los llamados “tercer país seguro”. Asimismo, estos países con tradición migratoria y de solicitantes de asilo, aprovecharon tal mecanismo internacional para convertir el derecho al asilo en una transacción económica, en la que se negoció inyectar capital económico con la creación de políticas integrales y de desarrollo a los Estados de origen para disminuir la emigración. Sin embargo, el problema reside en que los pactos, acuerdos y decisiones que deriven de éstas, son instrumentos declarativos que se fundamentan en la particularidad esencial, pero *ex ante* requieren de la voluntad administrativa de los Estados para cumplir con los objetivos que son de interés público y que justificaron su aprobación. A pesar de ello, los pactos se constituyen como un instrumento de actualidad que ofrece importantes orientaciones que de llegarse a aplicar podrían configurar respuestas más favorables para las poblaciones migrantes y desplazadas a nivel internacional.

Sumando que en el contexto de la pandemia propiciada por el Covid-19, los refugiados se han convertido en poblaciones mayormente vulnerables. El cierre de la frontera para contener los flujos migratorios fue una estrategia política en materia de salud pública se trasladó hacia la migración internacional, sobre todo aquella que se emplea de manera irregular. El gobierno mexicano y estadounidense al restringir el ingreso de posibles solicitantes de asilo, ocasionó una espera obligada de esta población en las fronteras. En este asentamiento fronterizo ha resultado perjudicial en la dignidad humana de los solicitantes de asilo, con la imposibilidad de acceder a los procedimientos de protección internacional.

Finalmente, no podemos obviar que México ha brindado una respuesta gubernamental con la instrumentalización del derecho al asilo, lo ha dotado de instituciones, legislaciones y procedimientos, que tiene por directriz reconocer a los refugiados y salvaguardar sus derechos. Justas razones hacen que el régimen regional mexicano en la protección internacional sea

fuerte, pero eso no basta si México continúa complaciendo los intereses de EE. UU., y tales intereses los sigue convirtiéndolos en propios.

CAPÍTULO II. VULNERABILIDAD, RESILIENCIA Y DERECHOS HUMANOS DE PERSONAS CENTROAMERICANAS SOLICITANTES DE ASILO EN MÉXICO

2.1. Introducción

El número de solicitudes para el reconocimiento de la condición de refugiado en México ha registrado un incremento sin precedentes en los últimos diez años. Si bien es cierto que nuestro país en otras décadas otorgó mecanismos de protección a personas provenientes de países como Guatemala, la llegada de la población aquí referida se circunscribe en un contexto muy particular, el surgimiento de la LM y la LSRPCAP, que han dado pie a visualizar tanto los cambios en las dinámicas de los flujos de las personas solicitantes de asilo, como el tipo de respuestas institucionales y sobre todo la condiciones en las que se encuentran, caracterizadas fundamentalmente por propiciar vulnerabilidad.

En este contexto es particularmente relevante sopesar el impacto de las políticas migratorias de carácter restrictivo que han favorecido el incremento de acciones institucionales de control migratorio en las fronteras y al interior del territorio mexicano, las cuales han originado que los solicitantes de asilo sean propensos a sufrir violaciones a sus derechos humanos, al limitar la posibilidad en el acceso a solicitar el reconocimiento como refugiados, a estar propensos a expulsiones del país y finalmente a vivir en un contexto de incertidumbre en sus procesos de inserción social en los lugares a los que llegan.

Es por las situaciones antes mencionadas que el concepto de vulnerabilidad se vuelve central en la presente investigación, pues favorece el análisis de las distintas problemáticas a las que se enfrentan las personas solicitantes de asilo y refugiadas. Tal categoría ha sido desarrollada por diversas disciplinas de las ciencias sociales, enfocándose hacia estudios de determinadas poblaciones insertas dentro de un contexto cultural, social, político y jurídico específico, ya sea dentro o fuera del país de origen (Anguiano, 2017; Arango, *et al.*, 2018; Castles, 2003 y 2006; Gandini, 2018; Morales, 2016; Paris, 2016 y 2019; Sassen, 2013; Varela, 2015; Villafuerte, 2015 y Zamudio y Coria, 2018), donde quedan expuestas a situaciones que tienen que ver con la convivencia cotidiana, el goce de derechos como el

trabajo, salud, educación, el acceso a instituciones públicas o incluso, el embate de políticas migratorias (Anguiano, 2014; Bustamante, 2002, 2004, 2012, 2019; Castello y Freedland, 2015; CIDH, 2003; Olea, 2015).

No obstante la existencia de trabajos en la materia, el análisis de la vulnerabilidad de la cual son sujetos los solicitantes de asilo dentro de México ha sido poco abordado, fundamentalmente por la actualidad del fenómeno. De ahí que se proponga un abordaje desde el enfoque teórico de vulnerabilidad y resiliencia en un contexto de derechos humanos vs seguridad nacional, tal como propone Bustamante (2019). Dicho enfoque desarrollado inicialmente en poblaciones migrantes, es susceptible de aportar elementos para la comprensión de la compleja situación en la que se encuentra la población en busca de protección internacional en nuestro país. Ya que las políticas migratorias enfocadas en la seguridad nacional que propician vulnerabilidad en los migrantes, también tienen impacto en los solicitantes de asilo y refugiados, pues ambos comparten una particularidad, ser extranjeros que se movilizan fuera de su país de origen para establecerse en otro.

El enfoque teórico construido por Bustamante (2002, 2006, 2019) aborda la fuente de la vulnerabilidad de las personas que cruzan fronteras internacionales, la cual deriva de un acto de poder por parte del Estado de acogida y sus nacionales, basado en la consideración de que la génesis de la vulnerabilidad para las personas migrantes se encuentra establecida por los marcos constitucionales, que establecen una clara diferencia entre nacionales y extranjeros.

Para el caso de las personas refugiadas, esa construcción ideológica entre nacionales y extranjeros, impacta considerablemente en las personas solicitantes de asilo en la medida en que la política migratoria se construye como una herramienta para garantizar el acceso al país a poblaciones diferentes, bajo criterios de selectividad, fundamentados básicamente en el paradigma de seguridad, es decir, se acoge y recibe a migrantes que cumplen y encuadran con perfiles y procedimientos. De esta forma, la problemática se agudiza cuando en un contexto de desplazamiento forzado, las personas que huyen básicamente son aglutinadas en una categoría única de “migrantes”¹⁰ y, por tanto, se desconfa de las razones de su desplazamiento, así como

¹⁰ Se ha generalizado que la categoría de migrante es también para migrante económico y desplazado. No obstante la definición tradicional es migrante económico, la cual es aquella persona que habiendo dejado su lugar de residencia o domicilio habitual busca mejorar su calidad de vida a un nivel económico, en un país distinto al

de las necesidades de protección que reclaman.

A partir de estas estructuras de poder que emergen en el discurso, la normativa y en las prácticas estatales que limitan el cabal ejercicio de los derechos humanos, se termina propiciando vulnerabilidad en las personas solicitantes de asilo y refugiadas, las cuales, no quedan inertes a ellas, sino que muchos casos emprenden estrategias, hacen uso de recursos y ejecutan acciones que generan mecanismos de protección que fomentan la resiliencia. La resiliencia de las personas refugiadas va encaminada hacia la preservación y el ejercicio de sus derechos humanos, aquellos que les permitirá encauzar su proyecto de vida que fue obstaculizado. En este capítulo aborda las perspectivas teóricas en torno a la vulnerabilidad y resiliencia de las personas que ejercen movilidad humana hacia nuestro país, en particular personas originarias del norte de Centroamérica, a partir de un análisis de los derechos humanos. Desde estas tres categorías analíticas se pondera la vulnerabilidad, la cual está explícita e implícita en el discurso, en las normas y en las prácticas del ámbito migratorio, que terminan afectando los derechos humanos de los solicitantes de asilo y refugiados. Por el lado contrario, pero no en conflicto con la vulnerabilidad, la resiliencia opera en sentido inverso, pero en relación con ella, se hace visible cuando las personas emplean capacidades y recursos de sobrevivencia para contrarrestar la vulnerabilidad. De ahí que, precisamente la resiliencia se convierta en el par categórico que será eje de análisis para plantear cómo surgen y qué relación tienen en materia migratoria y de asilo.

2.2. Concepto de vulnerabilidad en la migración internacional como una categoría aplicable a solicitantes de asilo y refugiados.

Butler define que la vulnerabilidad surge desde las estructuras de poder que adoptan un sentido político al ejercer una dominancia en contra de ciertas poblaciones, generando así una vulnerabilidad por medio de la precariedad. Tal precariedad es la construcción y constitución que producen un conjunto de normas de aceptación y marcos de reconocimiento que condicionan de forma ontológica a los individuos (Molina, 2018). Es decir, desde esta

de origen. Este término se distingue del “refugiado” que huye por persecución o del refugiado de facto que huye por violencia generalizada o violación masiva de los derechos humanos.

reconstrucción ontológica y política del ser humano, se ha manipulado y transgredido aquellas vidas que no están dentro de estereotipos marcados por tales marcos, por lo que se rechazan ciertos individuos o grupos.

La vulnerabilidad que emerge en el ámbito migratorio, se ha analizado en diversos estudios (Bustamante, 2019; Hernández, 2020 y 2021; París, 2014, 2016 y 2021) relacionados con la comunidad de origen y fuera de esta, cuando ellos cruzan una frontera nacional quedando bajo el supuesto de la “protección” del Estado receptor. Los migrantes internacionales al cruzar de forma irregular una frontera nacional están sujetos a extremos peligros durante su tránsito, los cuales propician diversas vulnerabilidades, tanto físicas, psicológicas y como sociales (Asylum Access, 2019; Bustamante, 2019; CNDH, 2019; REDODEM, 2019 y 2020). Como personas en contexto de movilidad, es decir migrantes -no en el sentido clásico del término- las personas con necesidad de protección internacional que ingresan al territorio mexicano, adquieren una vulnerabilidad que emerge de las estructuras sociales, políticas y jurídicas de nuestro país, las cuales suscitan la violación sistemática de sus derechos humanos, concretamente en su derecho de solicitar asilo al arribar a territorio nacional, y posteriormente, teniendo el estatus de refugiado con restricciones que impiden ejercer sus derechos básicos, como salud, educación y trabajo.

A partir del contexto anterior, la propuesta conceptual de la dialéctica de la vulnerabilidad de los migrantes internacionales guía el análisis de cómo las estructuras de poder del Estado imponen condiciones de vulnerabilidad hacia las personas migrantes en su sentido más clásico. No obstante, dicho marco teórico, que más adelante se analizará, ofrece pautas que resultan indispensables para comprender y analizar la situación de vulnerabilidad de los solicitantes de asilo, desde su ingreso a territorio mexicano hasta su reconocimiento como refugiados. Bajo esta lógica, se parte de la premisa de que las personas con necesidades de protección internacional forman parte de una categoría más amplia de migración, no porque los motivos que fundamentan su movilidad sean los mismos, sino porque analíticamente enfatizamos en la dimensión de cambio, en el dejar el lugar de residencia -más allá de las razones- para llegar a un lugar de destino.

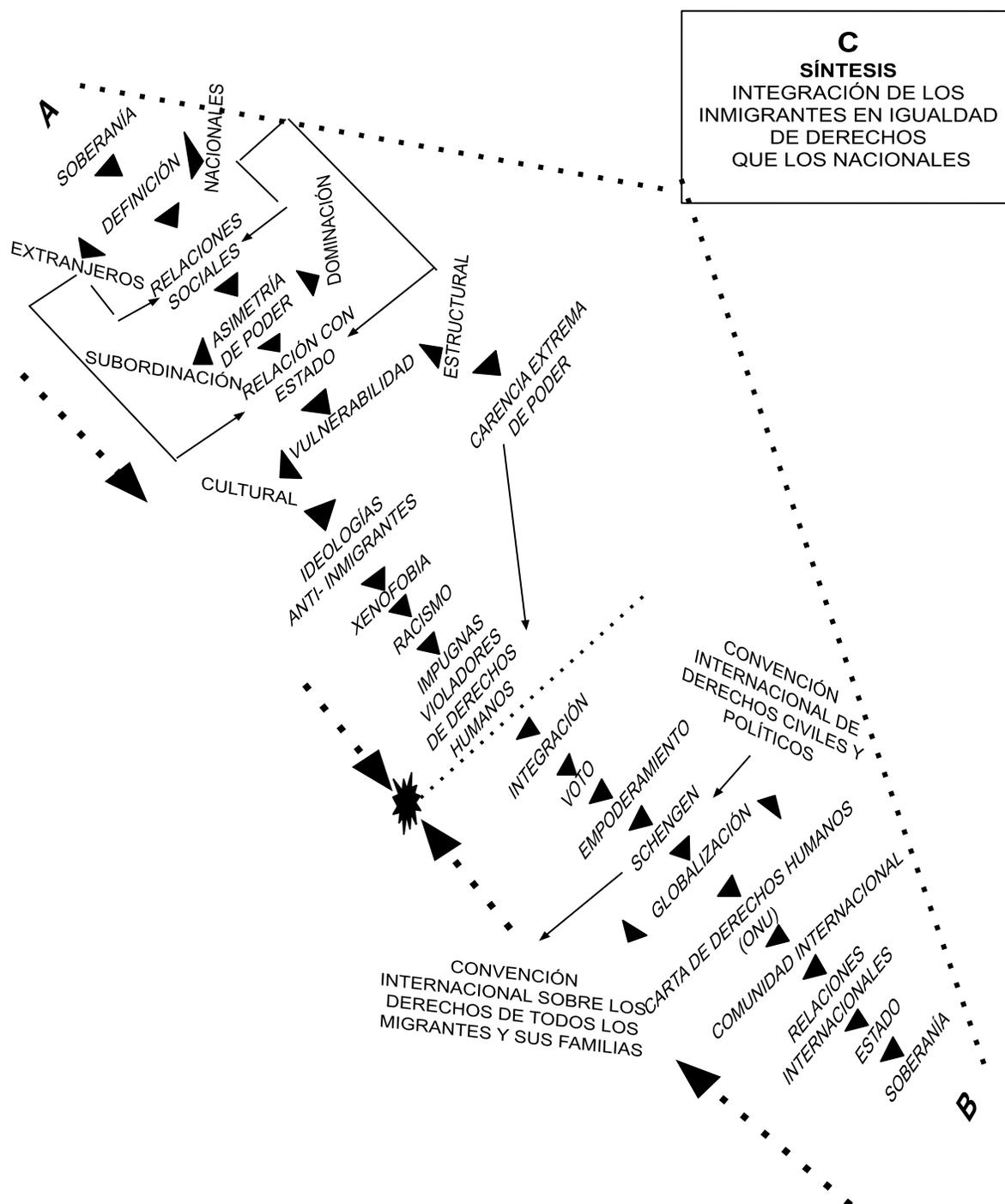
Bajo la premisa antes expuesta, las personas solicitantes de asilo tienen un incremento en su condición de vulnerabilidad al recibir la acción de contención del Estado de acogida,

como se vio en el capítulo anterior, ya que tal acción es encaminada hacia limitar la movilidad, con el argumento de generar condiciones de seguridad y soberanía.

La propuesta teórica de la dialéctica de la vulnerabilidad de los migrantes internacionales desarrollada por Bustamante (2002, 2010, 2013 y 2019) se resume de manera esquemática en un diagrama que parte del planteamiento metodológico de Hegel¹¹, el cual surge a partir de un proceso histórico social en el que existe una contradicción de dos actos de soberanía de un Estado, que terminan chocando entre sí y que serían tesis y antítesis. Así, siguiendo el planteamiento Hegeliano, se da el surgimiento de una síntesis. De esta forma, la tesis es el primer acto soberano de un Estado en el ejercicio de la redacción y promulgación de su Constitución, momento en el que existía una diferenciación llana entre nacionales y extranjeros, y el lado dialectalmente contrario, o antítesis, estaría marcado por la decisión soberana de colocar a los derechos humanos en la más alta jerarquía de las leyes internas del país. En el caso de la síntesis, se conceptualiza en la integración de las personas migrantes con las personas nacionales, cuando estos ya no están en una condición de desigualdad ante el Estado y sus leyes.

¹¹ La teoría hegeliana se fundamenta en la creación de un pensamiento convertida en una premisa o tesis sobre un hecho, a la que se opone un segundo pensamiento o antítesis, posteriormente, se llega a un nuevo pensamiento resultado de la combinación de las anteriores premisas, siendo la síntesis.

Diagrama 2.1. Dialéctica de la vulnerabilidad de los migrantes interna



Fuente: Elaborada por Bustamante en su obra vulnerabilidad y circularidad migratoria (2002, p.119).

Siguiendo la propuesta esbozada en el diagrama anterior, la Constitución de cada país tiene autonomía de establecer su estructura orgánica bajo el entendimiento de la concepción de fundamentos jurídicos para establecer qué se entiende por Estado-nación en la representación territorial, población y su forma de gobierno. También, en decidir quién es nacional y quien no lo es, así como los derechos de los cuales son privilegiados sólo los nacionales, en consecuencia, se establece una exclusión jurídica y social hacia los extranjeros, como menciona Bustamante (2019, p. 10) “la tesis empieza por un acto de soberanía constituido por la definición constitucional que distingue a los ‘nacionales de los ‘no-nacionales’ o extranjeros (igual a inmigrantes)”. Asimismo, como parte de su ejercicio de soberanía, la Constitución acoge el principio jurídico de la seguridad nacional para, entre otras cosas, garantizar protección a sus nacionales de amenazas externas, por lo que desarrolla mecanismos de control de sus fronteras y de decisión en torno a quién puede entrar y quien no, a su territorio.

Si bien, el planteamiento de Bustamante fue desarrollado para el análisis de las migraciones internacionales, se considera que es viable metodológicamente recurrir a él para comprender la situación de las personas solicitantes de asilo, que en definitiva son poblaciones en movimiento y como tales sujetas a estos actos soberanos del Estado en materia de control fronterizo y control de la movilidad. Desde esta perspectiva, la vulnerabilidad del solicitante de asilo, al igual que la de la persona migrante, no se considera por alguna característica biológica que lo defina como ser humano débil, sino la definición parte desde un enfoque sociológico en el que por un lado es resultado de un acto de poder del Estado, y por otro, se genera también desde los nacionales del país receptor, con los que al establecer una relación social, uno de los actores (el local) le impone al otro -extranjero migrante o refugiado- una adscripción a alguien socialmente equivalente a una condición de inferioridad o de ausencia de poder respecto del que la impone, esto es, una condición que se le impone al extranjero que solicita asilo, por el simple hecho de ser extranjero. Por esta razón, hablamos de un acto de poder originado de la diferencia social en una asimetría de poder. Por lo anterior, Bustamante (2019) designa a la vulnerabilidad dos dimensiones:

- a) Vulnerabilidad estructural: alude a una dimensión objetiva de discriminación, al sometimiento de hecho que resulta de la relación entre un inmigrante con un nacional o, con un representante del Estado del país receptor. La condición de inferioridad que

se le impone al extranjero -inmigrante y refugiado- al entrar a territorio mexicano, tanto en su primer trato con un representante del Estado mexicano o, con un nacional mexicano, que da lugar a una asimetría de poder, una desigualdad que de hecho se le impone al inmigrante frente a los nacionales. Esta desigualdad o asimetría de poder entre ambos surge cuando el Estado establece la diferencia -entre nacionales y extranjeros/inmigrantes- en la Constitución, de la cual derivan privilegios exclusivos para los primeros.

- b) Vulnerabilidad cultural: alude a la dimensión subjetiva, Bustamante (2002) retoma esta definición del concepto de *habitus* de Bourdieu, es decir, la práctica cultural nacional que tiene una justificación ideológica de subordinación del migrante/extranjero, por el cual implica un producto de ejercicio de poder en contra de los extranjeros. Cuando la distinción del ámbito jurídico es trasladada al campo empírico de las relaciones sociales, genera una asimetría de poder entre los nacionales y quienes no lo son. Así, en la práctica de las relaciones sociales entre los nacionales y extranjeros, da lugar a estructuras de desigualdad y exclusión en las que los extranjeros serán colocados como inferiores para todos los efectos sociales y jurídicos. Se entiende entonces que los prejuicios étnicos, estereotipos, la retórica antiinmigrante, la xenofobia y el racismo se equiparan teóricamente a la vulnerabilidad cultural y se retroalimenta con la vulnerabilidad estructural. Es decir, estas ideologías son traducidas en conductas discriminatorias en el ámbito empírico y sociológico que justifica la vulnerabilidad estructural.

De tal forma que la vulnerabilidad emerge de instituciones sociales que estructuran la vida de los individuos, se reconoce cuando un individuo pierde capacidad y es dependiente de la estructura social dominante en la que está inserto (Albertson, 2008). En el caso de los solicitantes de asilo, esas condiciones de desigualdad frente a un ente con poder, llámese el Estado, ejerce un poder en el sentido de que dominará a los solicitantes por todo el andamiaje que lo legitima entablar tal asimetría de poder, mediante la coacción y la sanción en su movilidad humana. Estas estructuras sociales nacen de la concepción de poder, sobre la base de prácticas culturales que fundamenta las relaciones desiguales, jerárquicas de poder y de

subordinación (Pérez, 2005). Asimismo, la vulnerabilidad no es una condición que un sujeto o colectivo tengan por sí mismo, sino es la construcción que se tiene de ellos en un contexto determinado que ocupa para un Estado (Calderón, 2013). Se pueden atribuir tal vulnerabilidad estructural a que el Estado ha instaurado un andamiaje normativo e institucional migratorio en el que determina quién puede ingresar, transitar y establecerse en su territorio, en este caso el mexicano, y a su vez, por omisión no ha construido mecanismos idóneos que garanticen los derechos humanos de los solicitantes de asilo, iniciando precisamente por el derecho y posibilidad de externar su deseo de ser reconocido como tal. Esta estructura jurídica obliga de forma involuntaria a que los solicitantes de asilo y refugiados sean dominados por las prácticas de poder del Estado. Pues su condición de subordinación frente a un ente con poder, llámese el Estado, estructura su poder de coerción por medio de su control migratorio legitimado en su andamiaje normativo que sanciona y limita la movilidad dentro del territorio, y si esta se viola por falta de un documento que compruebe regularidad migratoria es sancionado con el castigo de la detención.

El Tribunal Europeo (Sentencia de 24 de octubre de 2012. Serie C No. 251)¹², menciona que la vulnerabilidad de los migrantes y solicitantes de la condición de refugiado no se sitúa en un individuo, en cambio, la vulnerabilidad surge sólo en las circunstancias sociales, históricas e institucionales. El extranjero que es migrante o refugiado no es vulnerable por estar en esa situación, sino que históricamente el Estado mediante sus prácticas institucionales ha construido un estigma hacia ellos, de tal manera que en las dinámicas sociales surgen las relaciones asimétricas que posibilitan la discriminación y violencia. Según lo postulado por Bustamante (2019), la vulnerabilidad del extranjero migrante nace al ser un ente social y no por una condición natural a causa de una característica biológica.

Así, la vulnerabilidad está presente al ser una construcción del imaginario social que los Estados han institucionalizado en torno a visualizar a los inmigrantes, solicitantes de asilo y refugiados como extranjeros no gratos. Al ser estereotipados como invasores que presentan una plausible amenaza que atenta a la individualidad nacional en el acceso a derechos, programas y recursos sociales del Estado, tal como indica Murillo (2011) se genera una competencia por los recursos y derechos, que surge de la percepción del diferente, el otro o de

¹² Corte IDH. Caso Nadege Dorzema y otros vs. República Dominicana. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de octubre de 2012. Serie C No. 251.

la otra -otredad- y el no deseado. Estas ideologías negativas se pueden reproducir en el actuar institucional, ocasionando que a través del desempeño del servidor público se materialicen estas ideologías mediante conductas que menoscaben los derechos humanos de los solicitantes o refugiados. Incluso, en las relaciones sociales con los ciudadanos tal y como ha indicado Sassen (2013), los solicitantes de asilo y refugiados son discriminados por su estatus de forastero, *outsider*; visto por la sociedad de acogida como el otro, aquel que no pertenece a la comunidad europea establecida, siendo esta la gran diferencia de quien es extranjero y quien es nacional.

Según el enfoque aquí propuesto, la vulnerabilidad estructural que entra en proceso dialéctico con la vulnerabilidad cultural, que como se vio atrás, se nutre de consistente de ideologías antinmigrantes, xenofobia y racismo y, en consecuencia, justifica la conducta de discriminación. Todo lo anterior, da como resultado omisiones o acciones que transgreden los derechos humanos hacia los solicitantes de la condición de refugiados. Siendo esta coyuntura teórica donde:

Se produce un choque entre las fuerzas que produce un proceso histórico al que se refiere el lado izquierdo del Diagrama, contra las fuerzas impulsadas por la globalización en sentido opuesto. La relación dialéctica entre el proceso del lado A y el proceso del lado B, se debe, teóricamente a una dinámica de las relaciones internacionales, que le da lugar a lo que se entiende por globalización (Bustamante, 2019).

Para definir el sentido contrario del diagrama (2.1): la antítesis, lado B, es el otro acto soberano que surge con la globalización en las relaciones internacionales entre Estados. Empleando las palabras de Bustamante (2002, p. 118) este acto se establece como “un compromiso del Estado que deriva de su adhesión a un instrumento de derecho internacional en virtud del cual acepta como su obligación, respetar los derechos humanos sin distinción de orígenes nacionales”.

En el primer acto soberano, en la redacción de las Constituciones aún no se reconocían los derechos humanos de toda persona -incluye extranjeros de cualquier origen- siendo este el principio *pro persona*. Sin embargo, existe otro acto soberano del Estado mexicano cuando ratifica tratados internacionales¹³ para garantizar todos aquellos derechos humanos que sean

¹³ En total son 260 tratados internacionales vigentes en materia de derechos humanos que ha ratificado México. De carácter general son: Carta de las Naciones Unidas, 1946; Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, 1945;

más favorables al individuo en un término de igualdad entre todo ser humano sin distinciones de orígenes, reconocidos en el año 2011 en la Constitución mexicana contemplados en el mismo artículo primero, párrafo segundo.

Aunque la Constitución establece la diferencia entre nacional y extranjero, siendo el segundo no privilegiado en el acceso a derechos por su condición de no nacional, en forma contradictoria la misma Constitución mexicana establece proteger el principio de los derechos humanos en su artículo primero CPEUM, 2011, de 28 de mayo):

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

La evolución de la globalización económica y, por otro lado, el desarrollo de los derechos civiles y el régimen de la protección internacional de los derechos humanos ha ocasionado a los Estados entrar en contradicción con su poder soberano (Sassen, 2013). Esto es, un poder soberano absoluto sobre la inmigración con el control y la militarización de sus fronteras y una limitación de su soberanía en la protección internacional de los derechos humanos. Es por eso que la política migratoria mexicana se ha dirigido a salvaguardar el principio de la soberanía de decidir quién puede ingresar y quien no a territorio nacional. Esta decisión se traduce en prácticas de contención, así como de normativas y discursos que protegen, pero al mismo tiempo desprotegen al establecer limitación al goce de derechos humanos. De tal forma que estas dimensiones de la política migratoria y de asilo han estado en constante contradicción.

Por ello, retomando la teoría hegeliana, ambos actos soberanos originados en diferentes momentos históricos propiciaron una contradicción en la política migratoria en México, pues presentan una contradicción entre la obligación constitucional de atender los

Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, 1975; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1981; Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José de Costa Rica, 1981; Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 2002; Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos Destinado a Abolir la Pena de Muerte, 2007, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1981. En materia de asilo y refugiados son: Convención sobre Asilo Político, 1936, Convención sobre Asilo Diplomático, 1957, Convención sobre Asilo Territorial, 1981; y, Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, 2000.

derechos humanos de los solicitantes de la condición de refugiado, por un lado y, por otra parte, la obligación del Estado de proteger la seguridad nacional por medio del análisis de qué persona extranjera es apta para ingresar y transitar por territorio mexicano.

De acuerdo al planteamiento aquí esbozado la vulnerabilidad de los inmigrantes en una condición administrativa irregular en el Estado de acogida, nace de un conjunto de elementos culturales con significado negativo que justifican la diferencia que existe entre un nacional y un no nacional (Castello y Freedland, 2015). Así, el factor fundamental de la vulnerabilidad de los inmigrantes es su condición de extranjeros (Anguiano, 2014 y Olea, 2015), situación que comparten con los solicitantes de asilo en contextos de alta restricción migratoria. Esto lleva a que los solicitantes de la condición de refugiado cuando cruzan la frontera sur de México, tienen el primer contacto con un funcionario representante del Estado mexicano, en este caso, con algún agente del INM o un agente de la Guardia Nacional. Desde ese momento entran en una relación social con el Estado nacional de acogida. Así pues, las autoridades nacionales en un acto de poder que le atribuye la Constitución y la LM, gestionan una política de contención para salvaguardar la seguridad nacional y una política selectiva en materia de asilo. Es decir, partiendo del caso mexicano, un tema nodal que genera vulnerabilidad es que estructuralmente las personas solicitantes de asilo son atendidas y procesadas como si compartieran las mismas características y necesidades de las personas migrantes -en su sentido más clásico o su acepción económica-, con lo cual, el Estado erigido por su necesidad del control de la movilidad, excluye la posibilidad de que las personas con necesidades de protección internacional puedan acceder a ella. Por tanto, migrantes y refugiados como poblaciones en movimiento, son tratados de manera indistinta por el entramado institucional, precisamente por la prevalencia del paradigma de la securitización por encima de la protección.

De forma paralela a la respuesta que van generando los Estados frente a los movimientos migratorios, en este caso de personas solicitantes de asilo y refugiadas, ellas mismas van desarrollando estrategias y acciones que generan resiliencia, construyendo así un mecanismo de reacción de sobrevivencia que ayuda a contrarrestar la vulnerabilidad que les establece el Estado mexicano y sus políticas. De esta forma, siguiendo la propuesta conceptual de Bustamante, la resiliencia se configura como la contraparte de la vulnerabilidad, como mecanismo de defensa, opuesto a ella, es la fuerza de sobrevivencia que originalmente se

adquiere al nacer y que, con la edad, esa resiliencia ‘natural’ es substituida por una resiliencia de carácter social. Esta ya no es innata, sino que se adquiere cuando el individuo entra por sí mismo en sociedad, y ya no aparece originada en la naturaleza sino en los derechos humanos. Estos son los derechos inherentes a todos los seres humanos que los países se comprometen a promover y respetar al ser aceptados como miembros de la ONU, en los términos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos sobre la que se basó la creación de la ONU. Es decir, esa resiliencia, basada en los derechos humanos, se entiende aquí como una fuente de empoderamiento de los seres humanos para defender su sobrevivencia como sujetos de esos derechos humanos (Bustamante 2019).

Por último, el lado C del diagrama (2.1), se refiere a la ‘síntesis’ que se conceptualiza como una ‘integración’ basada en el empoderamiento del extranjero en sus derechos humanos, y que se logra por medio de la resiliencia. No obstante, en México no existen políticas de integración claramente definidas ni para personas migrantes extranjeras ni para personas refugiadas, lo cual redundando en una omisión gubernamental que propicia una vulnerabilidad estructural, que medianamente se subsana cuando los solicitantes logran acceder a mecanismos de regularización migratoria o con el otorgamiento del reconocimiento de la condición de refugiado. Sin embargo, aunque ello significa un avance sustancial en las condiciones de estadía en nuestro país, la interacción social que también causa vulnerabilidad permanece latente. Adicionalmente, enfatizar que el acceso a los instrumentos mencionados no garantiza el acceso a los derechos humanos: salud, vivienda, trabajo, educación, identidad, entre otros.

Agregando lo que indica Sassen (2013) siguiendo el ilustrativo caso de algunos países de la Unión Europea, la integración del inmigrante o refugiado, surge sólo cuando las políticas de nacionalización están encaminadas por intereses geopolíticos, pero también hacia la búsqueda de una construcción de la identidad nacional. Pues yace desde la decisión de la agenda gubernamental para atender a ciertas migraciones, que con ello significa a qué migrante se le considerara idóneo. Por ende, el Estado responderá de manera positiva creando mecanismos efectivos que les permita su estadía en el país y así conseguir la ciudadanía.

Por otro lado, es importante destacar que se puede adquirir una condición de vulnerabilidad por alguna característica que culturalmente se ha construido como inferior ante

un grupo dominante, siendo esta la vulnerabilidad cultural. En las mujeres refugiadas se presenta una vulnerabilidad por ser mujer y refugiada.

En la actualidad, se ha visibilizado que las mujeres han tenido un protagonismo en los flujos migratorios de tránsito o destino en México, la mayoría ha empleado viajar en familia para buscar protección internacional (Islas, 2019; Torre y Yeé, 2019; Paris, 2019 y 2020). Durante, el tránsito por México las mujeres viven otros procesos de vulnerabilidad aún más complejos con referencia a la que viven los hombres, pues ellas tienden a tener experiencias de discriminación y de violencia múltiple, las cuales son “interseccionales que parten de su género, origen nacional, estatus migratorio, y que puede complejizarse si tienen una orientación sexual o identidad de género diversa, origen indígena o una discapacidad”¹⁴ (ACNUR, 2020, párr. 2).

Desde el enfoque interseccional se tiene en cuenta que las condiciones de vulnerabilidad en ciertos individuos nacen desde la percepción cruzada o imbricada de las relaciones de poder (Viveros, 2016). De tal forma que las condiciones de vulnerabilidad que presenta la población solicitante de asilo y refugiada por su origen nacional, también convergen otras variables como la de género y la raza. Si bien ambas perspectivas no son el centro de nuestro marco teórico, se plantea el abordaje de dichas categorías para enfatizar en el análisis de la vulnerabilidad vs resiliencia en las experiencias de las mujeres solicitantes de asilo y refugiadas. Se resalta que las mujeres en su proyecto migratorio tienen mayor condición de vulnerabilidad por el reforzamiento de las desigualdades de género y raza que atraviesan.

Aunque la desigualdad basada en “la raza es diferente de la basada en el género, estas formas de discriminación no se excluyen mutuamente. Los factores relacionados con su identidad social, como la raza, el color, el origen étnico y el origen nacional se convierten en diferencias que afectan a algunas mujeres de manera desproporcionada en comparación con otras” (Naciones Unidas, 2001, párr. 1). Incluso, la raza en las estructuras sociales es sustituida por la etnia, indigeneidad, el origen nacional e incluso por la religión. Así, la raza no se refiere

¹⁴ En 1989 la abogada Kimberly Crenshaw desarrolló el concepto de interseccionalidad buscando abordar múltiples discriminaciones por factores de raza, clase, etnia, y mostrar cómo estas interactúan con el género. Su planteamiento permite entender de qué manera un conjunto de identidades diferentes influyen en el acceso a derechos y oportunidades (Association for Women 's Rights in Development, 2004).

necesariamente a características físicas como el color, sino al significado jurídico, social, político y económico que se ha caracterizado como negro, blanco, marrón o cualquier otra designación racial. La raza nace de una estructura neocolonial que aún sigue asignando beneficios y privilegios a ciertos individuos, como lo son los derechos, en detrimento de otros (Achieme, 2021).

Bajo esta tónica, las mujeres refugiadas presentan una condición de vulnerabilidad por su extranjería, pero también están inmersas en lógicas de patriarcado y violencia sexual que provienen desde su contexto de origen, y se replican o agudizan en el tránsito y destino, y por supuesto, en su proceso de reconocimiento como refugiadas. Las condiciones que atraviesan las refugiadas en el país receptor, específicamente es su asentamiento, son relacionados con una discriminación racial por razón a su género, a causa de que las estructuras sociales presionan a las refugiadas a mantener roles tradicionales en aras de preservación cultural patriarcal (Achieme, 2021). La vulnerabilidad que alude Bustamante (2002, 2010 y 2019), también puede traslaparse con la desigualdad social y jurídica que existe entre los hombres y mujeres. Una vulnerabilidad que tiene su génesis en el conjunto de características diferenciadas que cada sociedad asigna a las mujeres y a los hombres. Como anteriormente aludimos, la mujer ha estado en una desigualdad frente al hombre por la percepción social que le condiciona a cumplir un rol.

Por consiguiente, las masculinidades hegemónicas que legitiman el patriarcado, han atentado hacia los derechos humanos de las mujeres, al implementar acciones que conllevan a violencia de género, debido a la asimetría existente en las relaciones de poder entre varones y mujeres, subordinación que determina un conjunto de prácticas culturales y sociales que rechazan y limitan los derechos de las mujeres y la inequidad existentes entre las mujeres y los hombres (Aguilar y Cano, s.f.). Las mujeres en algunos casos quedan en segundo plano para ser titulares de derechos humanos, y en el seno familiar son las que se dedican al cuidado de los hijos, mientras el hombre es el proveedor de la búsqueda de la protección internacional y del ingreso económico. Estos roles de jerarquía dentro de la familia colocan al hombre en una posición superior y privilegiada y a las mujeres expropiadas en posición inferior y minorizada (Lagarde, 2012).

2.3. El principio de los derechos humanos y sus limitaciones en el discurso, la normativa y en la práctica

La vulnerabilidad de los solicitantes de asilo se ha presentado desde un enfoque de contradicción entre la protección de los derechos humanos y el enfoque de seguridad nacional presente en la política migratoria mexicana. La existencia de tal contradicción se manifiesta en elementos como el discurso, la normativa y la práctica institucional, ejes analíticos que desarrollaremos a continuación.

En este orden de ideas, el principio de los derechos humanos tiene su génesis en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. El *corpus iure* establecido hacia la protección de los derechos humanos sin distinción de nacionalidad, los cuales juegan un papel importante en la resiliencia de los solicitantes y refugiados mediante su empoderamiento como sujetos a derechos humanos. Los que ejercerán para contrarrestar la vulnerabilidad que llegó a un punto máximo de violación a sus derechos humanos (Bustamante, 2018). A modo de ejemplificar, se presentan los derechos humanos consagrados en leyes internacionales declaratorias y vinculantes, enfocados en la protección internacional de los refugiados, siendo los siguientes:

Tabla 2.3. Principios rectores de los Derechos Humanos de los refugiados.

Principios	Declaración Universal de Derechos Humanos	Convención sobre el Estatuto de los Refugiados	Convención sobre los Derechos Humanos
Principio de Derechos Humanos	Artículo 1: Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.	Artículo 5: Ninguna disposición de esta Convención podrá interpretarse en menoscabo de cualesquiera otros derechos y beneficios independientemente de esta Convención otorgados por los Estados Contratantes a los refugiados.	Artículo 1. 1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. 2. Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano.
Asilo	Artículo 14.1: 1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, ya disfrutar de él, en cualquier país.		Artículo 22. 7: Toda persona tiene el derecho de buscar y recibir asilo en territorio extranjero en caso de persecución por delitos políticos o comunes conexos con los políticos y de acuerdo con la legislación de cada Estado y los convenios internacionales.

No Devolución		Artículo 33.1: Ningún Estado Contratante podrá, por expulsión o devolución, poner en modo alguno a un refugiado en las fronteras de territorios donde su vida o su libertad peligre por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia o determinado grupo social o de sus opiniones políticas.	Artículo 22. 8: En ningún caso el extranjero puede ser expulsado o devuelto a otro país, sea o no de origen, donde su derecho a la vida o a la libertad personal está en riesgo de violación a causa de raza, nacionalidad, religión, condición social o de sus opiniones políticas. 9. Es prohibida la expulsión colectiva de extranjeros.
Libertad Personal	Artículo 9: Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.		Artículo 7. Derecho a la Libertad Personal 1. Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales. 2. Nadie puede ser privado de su libertad física, salvo por las causas y en las condiciones fijadas de antemano por las Constituciones Políticas de los Estados Partes o por las leyes dictadas conforme a ellas. 3. Nadie puede ser sometido a detención o encarcelamiento arbitrarios.
Libertad de Tránsito	Artículo 13. 1: Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.	Artículo 26: Todo Estado Contratante concederá a los refugiados que se encuentren legalmente en el territorio el derecho de escoger el lugar de su residencia en tal territorio y de viajar libremente por él, siempre que observen los reglamentos aplicables en las mismas circunstancias a los extranjeros en general.	Artículo 22.1: Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tiene derecho a circular por el mismo y, a residir en él con sujeción a las disposiciones legales.
No Discriminación	Artículo 2: Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.	Artículo 3: Los Estados Contratantes aplicarán las disposiciones de esta Convención a los refugiados, sin discriminación por motivos de raza, religión o país de origen.	Artículo 24: Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.
Trato Digno	Artículo 5: Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.		Artículo 5: 1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral. 2. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.
Unidad Familiar	Artículo 16.3: La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.		Artículo 17.1: La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado.
Interés Superior de la Niñez	Artículo 25. 2: La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.		Artículo 19: Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.
Seguridad Social	Artículo 22: Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.	Artículo 24: b) Seguros sociales (disposiciones legales respecto a accidentes del trabajo, enfermedades profesionales, maternidad, enfermedad, invalidez, ancianidad, fallecimiento, desempleo, responsabilidades familiares y cualquiera otra contingencia que, conforme a las leyes o los reglamentos nacionales, esté prevista en un plan de seguro social).	

Debido Proceso	Artículo 10: Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.	Artículo 16: 1. En el territorio de los Estados Contratantes, todo refugiado tendrá libre acceso a los tribunales de justicia. 2. En el Estado Contratante donde tenga su residencia habitual, todo refugiado recibirá el mismo trato que un nacional en cuanto al acceso a los tribunales, incluso la asistencia judicial y la exención de la caución <i>judicatum solvi</i> .	Artículo 8: 1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.
-----------------------	---	--	---

Fuente: Elaboración propia conforme a lo que consagra la Declaración Universal de Derechos Humanos, Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y la Convención sobre los Derechos Humanos, los cuales México ha ratificado.

Aun cuando estas leyes *ius cogens* pertenecientes al sistema normativo de Naciones Unidas son orientadas para defender los derechos humanos de toda persona y tienen supremacía constitucional, han estado en conflicto por no ser de observancia vinculante para un Estado. Al contrario de las convenciones perteneciente a la Organización de los Estados Americanos, OEA, las cuales son normativas *hard law* que componen un Sistema Interamericano de Derechos Humanos, y si son instrumentos vinculantes, es decir, son de observancia obligatoria por parte del Estado. El sistema jurisdiccional internacional de la OEA, está facultado con la emisión de resoluciones que tienen implicaciones sancionadoras hacia el Estado, cuando éstos violentan los derechos humanos de cualquier persona dentro de su jurisdicción.

En el contenido de las normas vinculantes no son el origen de todo el andamiaje normativo que prevé gran parte de los preceptos que cobijan los derechos humanos de los refugiados, por lo que en la retórica del Estado Mexicano de proteger y aplicar el principio de los derechos humanos, en específico de los refugiados, resulta *ad hoc* en su postura de país garante de los derechos humanos de tal población, pero en la práctica no existe carácter obligatorio en la aplicación de los mismos. Si se sustentará el principio de los derechos humanos de los refugiados en leyes internacionales vinculantes, los intereses autónomos del Estado no estarían obstaculizando a la población solicitante de asilo y refugiada en el acceso a sus derechos, pues jurídicamente existiría sanción por la omisión y la violación que recurrirá el mismo.

Por esta razón, la contradicción en el derecho positivo internacional entre normas jurídicas *soft law* y *hard law*, genera una amenaza hacia el control de constitucionalidad en las

resoluciones judiciales y administrativas, en determinar la efectiva aplicación del principio *pro persona*. De modo que, afecta a los grupos sociales vulnerables, los cuales están pendiendo de un hilo en el reconocimiento de sus derechos humanos. Como señala Weil (1983) la dicotomía entre legislaciones internacionales, deben considerarse como algo secundario. La vigilancia imperativa de los mismos, tiene que ir encaminada hacia la convivencia pacífica, la cooperación en la diversidad de entidades iguales e igualmente soberanas, la decadencia del voluntarismo en favor del predominio de algunos. Con esta precisión, tales tratados pertenecientes a las Naciones Unidas, a saber, que son normas declaratorias, y los pertenecientes a la OEA, los rige un principio *Pacta Sunt Servanda*. Por lo tanto, los Estados que han ratificado tratados internacionales en materia de derechos humanos, tienen un compromiso internacional en acatar y cumplir con lo pactado. Pero en la práctica solo queda en el discurso.

2.3.1. El discurso garante del principio de Derechos Humanos.

Las ideologías son expresadas a través del discurso por interacción comunicativa hablada o escrita, no obstante, emplea un proceso cognitivo que involucra a la producción o la comprensión. El discurso puede depender de un contexto determinado en el cual se está construyendo, que pueden ser contextos ideológicamente prejuiciados -ideas aprendidas en la socialización de varias prácticas sociales-, así como estos pueden ser interpretados por modelos mentales subjetivos de cada individuo e incluso pueden ser colectividades manipuladas mediante un control ideológico impuesto (Van Dijk, 2005). La ideología está estrechamente vinculada con el discurso, ya que son el fundamento de las conductas empleadas. En la transmisión del discurso se emprende por medio de procesos empleando estrategias para esconder el trasfondo del mismo, para no evidenciar lo que se relaciona con las ideologías o creencias consideradas negativas.

El discurso político en el campo del ejercicio de gobierno gira en torno a la legitimidad, cuya fuente tradicional es la ideología, productora de verdades esencialistas y absolutas (Laclau y Mouffe, 1987). El discurso de los derechos humanos en la modernidad ha sido instrumentalizado por los países occidentales como una de sus principales herramientas de legitimación y conservación. Lo paradójico es que en el discurso es cuando se quiere

mantener latente la observancia de los derechos humanos, aunque estos no sean aplicados (Schlenkery y Iturralde, 2006). Incluso, pueden existir intereses particulares que benefician a pocos, ocasionando una contradicción entre el discurso y la práctica, como lo es en la esfera migratoria.

En el caso de la política migratoria, el discurso del funcionario representante de alguna institución puede declarar las intenciones y objetivos de la política. En el caso de organizaciones e instituciones al transmitir su discurso emplean estrategias para modificar el significado, emplean eufemismos para esconder el trasfondo de la ideología del discurso y la real intencionalidad (Van Dijk, 2005). La legitimación ideológica pro derechos humanos de los migrantes, hace una funcionalidad discursiva para esconder el contexto prejuiciado que se ha construido socialmente hacia la migración.

Un ejemplo de ello, es la acción que se ha implementado en la reciente externalización del asilo hacia México, la colaboración del gobierno mexicano con EE. UU. para frenar los flujos y disuadir a los solicitantes de refugio y asilo. Aunado a que la externalización de asilo se implementó por primera vez en la Unión Europea, como un mecanismo político de los Estados en materia de asilo, consistente en el procesamiento de sus solicitudes de asilo, hacia lugares cerca de sus fronteras colindantes o en países fuera de la UE. Tal rechazo de la población refugiada y su exclusión para acceder al derecho al asilo en el primer país de destino, se ha planteado como una cultura política e ideológica que va a estigmatizar al extranjero como problema, riesgo o amenaza (Valluy, 2009). La discriminación xenófoba hacia los refugiados suele estar alimentada por la ansiedad xenófoba de las personas en la política, las cuales movilizan el discurso y la acción con el fin de motivar, justificar o legitimar normativamente la exclusión racial de los extranjeros, donde los extranjeros son los que no merecen los beneficios de pertenencia nacional (Achuime, 2021). Estas medidas son actos que se despliegan por la carga ideológica que es observable en las prácticas discursivas antiinmigrantes y discriminatorias en la cultura política, así como lo verbalizó el presidente Donald Trump al estigmatizar a los centroamericanos y mexicanos como delincuentes. Estos

mensajes discursivos serían aceptados por receptores de un contexto con influencia de prejuicios socialmente compartidos¹⁵, como puede ser racismo y xenofobia.

El discurso político por medio de eufemismos, en la práctica discursiva de las instituciones migratorias y del propio Presidente de la República (López, 2018), han sostenido una latente tendencia hacia la protección de los derechos humanos y la no detención de migrantes en las llamadas estaciones migratorias del INM, con fundamento en leyes internacionales *soft law*. Pero a palabras del Padre Xicotécatl de la Casa del Migrante de Saltillo:

Esta política de puertas abiertas, sin ninguna estrategia, ocasiona una crisis en las fronteras norte y sur, y repercute en el ánimo de un presidente que quiere reelegirse en EEUU y toma como bandera la persecución de los migrantes. Presiona a México y a pesar de lo que dice AMLO promueve una política de persecución migratoria como no se tenía con Felipe Calderón y Peña Nieto (Melgoza, 2019: párr. 14).

Ciertamente, una política de puertas abiertas sin mecanismos idóneos que aseguren una efectiva observancia de los derechos humanos, propicia que el Estado por omisión fortalezca la vulnerabilidad estructural, que trasciende en el ámbito social y jurídico de las personas solicitantes y refugiadas, al ser excluidas en el acceso de un bienestar social. Otra particularidad del discurso es que se sostiene desde su origen en los instrumentos jurídicos declarativos, en los que cualquier Estado firmante puede abstenerse de hacer efectivo su contenido. Por lo que, se alimenta aún más la inexistencia de políticas públicas que aborden problemas específicos que surjan de la necesidad de protección de los derechos humanos de la población que busca asilo y refugio.

El problema que yace en el discurso político con enfoque hacia los derechos humanos y la distancia que existe en su cumplimiento, de acuerdo con Correas y Gesso (1997) consiste en comprender que cualquier enumeración de derechos humanos tiene fundamento político, y su verdadera defensa es por su fragilidad ontológica y por su siempre inacabada lucha por agregar a la positividad jurídica a las exigencias morales. Por lo que, existe una dualidad en los derechos humanos originaria entre derecho natural y positivo, pues han sido interpretados

¹⁵ A modo de ejemplo, situación que se vivió en la ciudad de Tijuana en el año 2018, con los actos de discriminación por parte de algunos residentes de la Delegación de Playas en de Tijuana hacia los integrantes de las Caravanas.

por su definición ontológica por la carga moral que conllevan y desde el iusnaturalismo al ser derechos inherentes.

Desde esta perspectiva, la posición de los derechos humanos está a la merced de la manipulación del poder político para suprimir su eficacia. Los derechos humanos como valores políticos, con un origen y desarrollo político, permiten la posibilidad de que su aplicación efectiva solo sea en condiciones idóneas y en contextos específicos. Ya que las disputas locales no han prevenido que los derechos humanos tienen su complejidad, por lo que, si existieran consensos y procesos de negociación alrededor de la observancia y aplicación de los mismos, estos fueran menos monolíticos (Schlenkery y Iturralde, 2006). Esta descontextualización del discurso en derechos humanos, cada vez se ha formalizado y homogenizado, sin prever los problemas sociales que afectan a ciertas poblaciones y las complejas realidades en las que se pretende aplicar. Esto lleva a que la excesiva normativización en derechos humanos contribuya a su descontextualización, ya que no tiene una base sólida para su aplicación si no se provee de herramientas que posibilite su libre ejercicio, como es el caso de los derechos de los refugiados y solicitantes de asilo.

2.3.2. Normativa excluyente, restrictiva y selectiva.

En la formulación de instrumentos jurídicos, Honoré menciona que las “normas de un órgano competente establecen categóricamente lo que se debe hacer, en tanto excluyen cualquier otra consideración para la acción aparte del contenido de las normas, pues de lo contrario sus mandatos serían fútiles, carentes de fuerza para obligar” (García, 2015, p. 84). En materia interna en específico en la Constitución, se conceden derechos, pero algunos están sujetos a excepciones tal se puede apreciar con la aludida contradicción en la política migratoria, el artículo 11 constitucional declara de forma expresa que el derecho a la circulación y el derecho al asilo están sujetos a restricciones de su ejercicio por las excepciones que se consideren en las leyes secundarias que regulen la inmigración. La regulación en materia migratoria estipulada en la LM, en pocas palabras, establece que si un extranjero se encuentra en lugares de ingreso y tránsito internacional será sujeto a revisiones migratorias; si en la revisión la autoridad migratoria identifica que no cuenta con algún documento que garantice su situación

migratoria será canalizado a una estación migratoria, será expulsado o no se le permite el ingreso al país. Esto quiere decir que la autoridad ha definido en la normativa de forma categórica que es lo que se debe hacer. La autoridad crea la normativa basada en la identificación de hechos sociales y estos no pierden su calidad jurídica por ser moralmente indefendibles (Honoré, 2002). Aquí podríamos sostener que el Estado crea la normativa desde su punto de vista, en la que define lo que no se debe hacer, porque a su criterio no es moralmente correcto.

Por lo que se refiere a la normativa, ésta se crea para regular estructuras sociales con la concepción de crear asimetrías de poder en las que existirá un privilegiado y un subordinado no privilegiado. Estas asimetrías son condiciones en las que suelen existir intercambios de desigualdad entre las partes (Oliveras, 2020). La incógnita de las asimetrías de poder en el derecho tiene que ver con quién y cómo se define la agenda, así como los contenidos normativos en un momento de cambio político (Mejía, 2000). En cuestión de derechos humanos, estos constituyen la base del ordenamiento normativo de la sociedad. Son derechos morales debido a su especial importancia. Por lo que, el Estado tiene la facultad de designar cuál comportamiento es correcto y no infringe la legalidad, y si ese comportamiento es mal visto ante la moralidad, crea un daño a la dignidad humana o atenta a la seguridad nacional, existirá una medida punitiva (Alexy, 1985). Incluso, la CIDH (2010) ha emitido jurisprudencia (Opinión Consultiva OC-5/85) respecto a las medidas punitivas que el Estado imponga cuando exista un daño al orden público:

[...] cualquier sanción en nombre de la defensa del orden público (entendido como la seguridad, salubridad o moralidad pública), es necesario demostrar que el concepto de "orden" que se está defendiendo no es autoritario, sino un orden democrático, entendido como la existencia de las condiciones estructurales para que todas las personas, sin discriminación, puedan ejercer sus derechos en libertad, con vigor y sin miedo a ser sancionados por ello.

Ciertamente, las asimetrías suceden en el ámbito internacional en materia de derechos humanos de los migrantes y refugiados, cuando en las normativas se crean cláusulas de exclusión para beneficio a la protección de su seguridad nacional. En la normativa existe una racionalidad jurídica en la que contiene razones de exigencia para solucionar un problema y otras razones que determinan de qué manera se solucionarán. Desde el modelo raziano, Buritica (2015, p. 123) asegura que “hay razones que no puedan ser incorporadas en un

modelo de deliberación práctica basado en la fuerza o el peso, sino un tipo especial de razones de segundo orden caracterizadas precisamente por excluir o postergar las razones de primer orden”. Es decir, las razones de primer orden son la actuación, por un lado, y, por otra parte, las razones de segundo orden son motivos para abstenerse o excluir hacer una acción, estas últimas son definidas como razones excluyentes. En la legislación en materia de refugiados surgen razones de exclusión, precisamente la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, en su artículo I.F, señala:

Las disposiciones de esta Convención no serán aplicables a persona alguna respecto de la cual existan motivos fundados para considerar:

- a) Que ha cometido un delito contra la paz, un delito de guerra o un delito contra la humanidad, de los definidos en los instrumentos internacionales elaborados para adoptar disposiciones respecto de tales delitos;
- b) Que ha cometido un grave delito común, fuera del país de refugio, antes de ser admitida en él como refugiada;
- c) Que se ha hecho culpable de actos contrarios a las finalidades y a los principios de las Naciones Unidas.

Tal Convención contiene numerales con las razones que hacen exigibles los derechos humanos de los refugiados, pero el precepto señala las razones especiales por las cuales se abstiene de su aplicación, otorga razones por las que prevalece la protección de su seguridad nacional por encima de los derechos humanos de los refugiados. Con base a lo que Murillo (2011, p. 283) define a las cláusulas de exclusión son “taxativas y de interpretación restrictiva, los Estados que invocan la “seguridad nacional” para denegar la condición de refugiado”. Concluye el mismo autor que estas disposiciones con cláusula de exclusión, en realidad están violando el espíritu y las disposiciones de la Convención de 1951.

La política en seguridad nacional ha impactado negativamente en la interpretación de la condición de refugiado a través de criterios cada vez más restrictivos. Los Estados determinan quién es refugiado, dependiendo la forma de ingreso, la nacionalidad, origen étnico o la región del solicitante (Murillo, 2011; Somohano, 2007). Bajo esta lógica, los Estados en su normativa interna en materia de la protección de los derechos humanos de los refugiados, determinan de qué manera protegen su seguridad nacional con preceptos que, terminan siendo causales selectivas que discriminan a ciertas poblaciones, generando condiciones de vulnerabilidad.

Alexy (1985) declara que, a partir de su teoría analítica del derecho, que la norma sólo puede ser restrictiva, si está contemplada tal restricción en el rango constitucional. En otras palabras, la norma en sí debe tener cláusulas en las que se estipule qué derecho protegido por la norma puede ser restringido. En vista a lo que define el diccionario jurídico (De Pina, 2006) una restricción significa una limitación en el ejercicio de algún derecho atribuido hacia las personas físicas y jurídicas. Sin embargo, en el ejercicio y el goce de los derechos y libertades, de acuerdo con la Convención Americana de los Derechos Humanos, contempla que sólo en casos que se perturbe la paz, el orden público o amenace la seguridad nacional de los Estados, solo se suspenden algunos derechos, mientras que los otros derechos quedan en resguardo y sin ser objeto a su suspensión -la vida, la libertad, nacionalidad, integridad personal y protección a la familia y a la niñez, etc.-, pero el Estado debe justificar su suspensión, y posteriormente, cuando la amenaza cese debe dar por terminada la suspensión. Por lo que, los derechos con restricción deben ser temporales, a razón del principio que los fundamentan, son inalienables, por lo que no se pueden suprimir y nadie puede despojarse de ellos.

Este lenguaje normativo en la omisión de los derechos legitima la actuación de los Estados por su preocupación histórica a la invasión extranjera, de tal manera que determina un control migratorio para salvaguardar su seguridad nacional y de sus ciudadanos. Los Estados en su lucha contra el terrorismo presuponen a sus obligaciones contractuales del derecho internacional humanitario y de los refugiados para cumplir y respetar los derechos humanos Murillo (2011). Aunque el Estado mexicano ha formulado su normativa interna y ha ratificado tratados internacionales que protegen a los refugiados, a su consideración y de la mayoría de los Estados miembros de la ONU, los hechos sociales de la intervención extranjera han tenido una carga moral de lo que para ellos es correcto para su Estado, y estos ideales morales prevalecen en el interés legítimo de proteger la seguridad nacional en su aplicación empírica.

La selectividad estructural en la normativa y política, aparece como mecanismo de la dominación de clase, la manera como traducen y realizan en el Estado sus intereses (Hirsch, 1977). Esto quiere decir que tanto en el ámbito internacional e interno, el derecho al asilo está sujeto a excepciones -restrictivas y selectivas- de interés público, no obstante, estos son meramente intereses particulares del propio Estado para determinar filtros y obstáculos para hacer exigibles los derechos humanos. De tal forma, que ante la selectividad estructural hace

que los procesos de justicia y exigibilidad de los derechos humanos, se conviertan en decisiones burocráticas gubernamentales. El resultado es que sitúa al individuo en contextos de vulnerabilidad, como personas que están en desprotección jurídica, tal y como acontece con los son los solicitantes de asilo y refugiados.

2.3.3. Legitimación en las prácticas institucionales en la exclusión de derechos humanos

En el capítulo anterior se mostró cómo la injerencia de securitización de EE. UU. ha devenido en modificaciones a la política migratoria de México, propiciando violaciones a los derechos humanos de las personas que solicitan asilo. Esta securitización, tiene su fuente en el derecho en la rama de la criminología, tal término de securitización de la migración, como ya se mostró en apartados anteriores, hace referencia a la apropiación de un modelo epistémico sobre la seguridad nacional (Varela, 2015). Tal protección inicia con un control migratorio en el ingreso y salida de extranjeros en las fronteras internacionales, las Naciones Unidas (2014, p. 4) afirma que:

[...] son límites definidos políticamente que separan zonas territoriales o marítimas entre distintas entidades políticas y a las zonas donde las entidades políticas ejerzan medidas de gobernanza de fronteras en su territorio o fuera del mismo (tales áreas incluyen los puestos de control en tierra, los puestos fronterizos en estaciones de tren, puertos y aeropuertos, las zonas de inmigración y de tránsito, la alta mar y las llamadas «tierras de nadie» entre los puestos fronterizos, así como las embajadas y los consulados).

Así pues, la securitización se hace latente a través del control migratorio, el cual analíticamente se traduce en el poder soberano de un Estado en perseverar la seguridad nacional (Bustamante, 2019; Sassen, 2013; CIDH, 2002; Médicos sin Fronteras, 2017; Naciones Unidas, 2014) mediante prácticas institucionales selectivas (Anguiano, 2014; Hernández, 2006) para decidir que migración es admisible o inadmisibles (Castles, 2003; Arango, *et.al.*, 2018; Villafuerte, 2015) regulada conforme a restricciones en la movilidad de las personas (Vidal, 2005; Ortega, 2020; París, 2019). Todas estas medidas para detener los flujos migratorios -en los cuales están también inmersos los solicitantes de la condición de

refugiado- forman parte de lo que se ha denominado como mecanismo de contención (Coria y Zamudio, 2018; Anguiano y Lucero, 2020; Posada, 2009; Morales, 2016; Valera, 2015).

Las fronteras internacionales vistas como zonas de exclusión o excepción de las obligaciones de los derechos humanos, ha permitido que los Estados tengan legitimidad en ejercer su jurisdicción en ellas. Aun así, la actuación del Estado debe conducirse de conformidad con sus obligaciones en materia de derechos humanos a favor de las personas y que sus actuaciones relacionadas con el control de las fronteras no menoscaben los mismos (Naciones Unidas, 2014). Sin embargo, según Varela (2015) estas estrategias han criminalizado a población en movilidad humana, una práctica de usanza neoliberal que de forma tercerizada externalizan sus fronteras para controlar los flujos migratorios. Esta geopolítica instaurada con mecanismos como decretos y acuerdos entre países, ha interferido en las políticas de extranjería y el refugio. Los Estados en los consensos de orden mundial han puesto a la migración como tema primordial para abordar temas como terrorismo y desarrollo regional. Tanto así que han configurado instrumentos que legitiman sus agendas políticas, encaminadas a ejercer un poder, control y securitización de sus fronteras, del cual propician a criminalizar a los migrantes y de escoger que migración es aceptada o no para ingresar a su territorio.

Según las Naciones Unidas (2014: p. 2), “los Estados tienen intereses legítimos en la ejecución de los controles fronterizos, entre los que se encuentran la mejora de la seguridad, la protección de los derechos humanos y la lucha contra la delincuencia organizada transnacional”. Dado a que, la política que regula la entrada, tránsito, estancia y salida de extranjeros se fue configurando hacia la contención de migrantes y solicitantes de refugio no deseados, y esta ha sido orientando hacia la detección, detención y deportación, particularmente dirigida hacia los centroamericanos, quienes conforman la mayoría de la población inmigrante en tránsito por territorio mexicano (Anguiano y Lucero, 2020).

Por otro lado, en la política y normativa existen criterios de selectividad de personas presentan necesidad de protección internacional, y si serán consideradas aptas para que el Estado los reconozca como refugiados. De modo que, en las prácticas institucionales derivadas del control migratorio, se han regido por estrategias de selectividad.

La normativa juega un papel importante para determinar las migraciones deseadas y no deseadas. La normativa selectiva funciona como mecanismo de dominación, también en la política la selectividad que tienen su génesis en la desigualdad social en la que se ha situado el extranjero que se desplaza fuera de su país, es proveniente del sur y con “limitados recursos”, estos extranjeros son categorizados desde las ideologías de racismo. Tal desigualdad en la que sitúan un solicitante y refugiado, se traduce al contexto de las relaciones sociales, según la opinión de Coria y Zamudio (2018, p. 10):

La política de contención no sólo reduce a las personas a categorías impersonales y estigmatizantes durante el ciclo detección, detención y deportación, sino que también perpetúa y genera estereotipos y percepciones institucionales y sociales de las y los migrantes, que redundan en actos y omisiones de discriminación y violación de derechos humanos, ya sea en el ámbito operacional de la contención o fuera de él.

Desde esta perspectiva Coria y Zamudio (2018) aseguran que “es frecuente que la implementación de la normativa sea bajo una política de contención y rechazo a personas cuyo nivel socioeconómico, educación, cultura no encuadra con las políticas selectivas, mucho menos si son de origen centroamericano”. Esta selectividad obstaculiza la institución de asilo, ya que las personas están limitadas a los cortos plazos que establece la LSRPCAP, para solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado. Por consiguiente, esta limitación obstaculiza el acceso al procedimiento.

Con base en la autodeterminación de un Estado para regular los flujos migratorios, la admisión de refugiados ha sido determinada por reglas establecidas en tratados internacionales, pero tales derechos de los refugiados, pueden presentar una vulneración a la soberanía del Estado (Walzer, 1993). En virtud de salvaguardar la seguridad nacional, el sistema del asilo funciona como excepción a las reglas de migración.

El derecho a buscar asilo es un derecho humano y una facultad que se le confiere al Estado de hacerlo efectivo. Como ya mencionamos anteriormente, el derecho al asilo tiene sus excepciones, a razón de la noción de la seguridad, pero esta debe ser la excepción a la regla en materia migratoria. Aludiendo a la teoría de Dworkin,¹⁶ Peñuelas (2020, p. 15) menciona que

¹⁶ La teoría de Dworkin establece que la norma es interpretativa y que esta debe seguir su observancia como un "derecho como integridad" a fin de tener sentido. Asimismo, su teoría es enfocada en la interpretación de los

“la validez de los derechos humanos en contraposición a las restricciones que como normas imperan en la Constitución es plausible que deben prevalecer aquellos sobre ésta en razón de su naturaleza inmersa”. Las restricciones que contempla la Constitución y leyes secundarias en el ingreso, tránsito y estancia a un país, no pueden prevalecer ante un derecho humano. Es decir, los derechos humanos ponderan más allá de excepciones y de si tienen o no tienen supremacía constitucional, ya que la jerarquización de normas en derechos humanos viola los principios que los cobijan, en específico, el ya aludido principio de inalienabilidad, pues serían inexistentes. En suma, cuando existen contradicciones entre dos o más derechos, la ponderación de los derechos humanos ofrece la posibilidad de ponderar un derecho fundamental sobre otro. Tal ponderación de principios normativos o derechos humanos, va vinculada con el principio *pro persona*, pues ambos buscan la mayor protección del sujeto.

2.4. Aproximaciones generales del concepto de resiliencia.

La resiliencia es aquella capacidad humana de supervivencia ante una amenaza externa o ante un impacto negativo. Es la capacidad del ser humano para sobreponerse a cualquier tipo de adversidad (Bustamante, 2019), surge en sentido opuesto y de forma dialéctica a la vulnerabilidad. La resiliencia se ha estudiado por diversos investigadores (Corina y Andreu, 2011; Larcán y Cuzzocrea, 2010; Lucero, 2018; Savedra y Villalfa, 2008; Vinaccia, Quinceno y San Pedro, 2007), en estudios orientados hacia los mecanismos de protección que implementan los niños, niñas, adolescentes, mujeres, y familias en alto riesgo. Ante estos riesgos, generan mecanismos en distintos niveles mediante factores externos e internos de protección y cualidades. Por su parte, Fraser, Richman y Galinsky (1999), postulan que no se puede obviar el riesgo y los mecanismos de protección que generan los individuos, pues los individuos pueden tener factores de riesgos aún más potentes que los factores de protección. En un parámetro alto de riesgo y amenaza, los factores de protección pueden ser nulos o débiles.

derechos humanos desde el iusnaturalismo y el iuspositivismo, su análisis es que ambos están relacionados y no son inconexos.

En el análisis de la resiliencia es importante considerar que existen contextos que imponen distintas formas de vulnerabilidad a los individuos, no es por tanto un proceso de carácter lineal ni homogéneo. En vista de que, la resiliencia puede surgir en cualquier etapa, situación adversa o línea temporal. De tal forma, se hará un análisis de la resiliencia en vías de investigar los diferentes contextos que crean riesgos y la capacidad de diversos grupos, el individuo, la familia y la mujer para generar estrategias, prácticas y mecanismos de protección, asimismo, cómo aumentan esta protección dependiendo al nivel de riesgo que estén afrontando.

a) La resiliencia individual

Como concepto, la categoría de resiliencia se ha ido construyendo a través de los años con diversos estudios (Benson, 1997; Cichetti y Becker, 2000; Dyer y Mcguinnes, 1996; Germain, 1990; Grotberg, 1995; Kirby y Fraser, 1997; Kotliarenco, *et.al.*, 1997; Luthar, *et.al.*, 2000; Mansten y Coatsworth (1998); Richardson, 1990; Rutter, 1992 y Werner y Smith, 1992; Suárez, 1993; Ungar, 2003; Vanistendael, 1994 y Wolin, 1999; y Werner y Smith, 1992), fundamentalmente orientados a la capacidad del individuo para afrontar situaciones de adversidad, riesgo y amenaza que adquieren en su experiencia de vida, y cómo logran sobreponerse o adaptarse a ellas. El concepto se viene estudiando aproximadamente desde los últimos 50 años, su origen proviene del latín de la palabra *resilio* que significa volver atrás, volver de un salto, resaltar, rebotar (Becoña, 2006, citado en Vinaccia, Quinceno y San Pedro, 2007). Particularmente desde los años setenta, se han desarrollado distintos enfoques y conceptualizaciones sobre resiliencia, los cuales se refieren a cuatro conceptos esenciales, siendo los siguientes:

- a) A determinados factores internos y externos de protección.
- b) La capacidad y habilidades internas y externas del individuo.
- c) La adaptación exitosa o positiva ante una adversidad.
- d) La adaptación a través de procesos.

El primer concepto de resiliencia se refiere a una condición innata del individuo, posteriormente, se presenta no solo como una capacidad individual, sino también como factores de protección colectiva: familiar y comunitaria (Uriarte, 2005). Las siguientes

conceptualizaciones se han entrelazado de cómo el ser humano conforma mecanismos internos y externos de protección que van encaminados hacia su capacidad individual para hacer frente a alguna adversidad existente en su vida. La capacidad de la persona es a través de la búsqueda de recursos que permitirán el desarrollo de prácticas que construyen resiliencia. La adaptación exitosa es resistir ante contextos de adversidad, pero no elimina los mecanismos de riesgo, simplemente lo sobrelleva de forma positiva.

La resiliencia es asociada a la capacidad (Benson, 1997; Bustamante, 2019; Germain, 1990; Grotberg, 1995; Dyer y Mcguinnes, 1996; Kotliarenko, Cáceres y Fontecilla, 1997; Richardson, 1990; Suárez, 1993; Vanistendael, 1994 y Wolin, 1999); a factores internos y externos (Aponte, 1995; Benson, 1997; Kirby y Fraser, 1997; Richardson, 1990; Suarez, 1995; Ungar, 2003); adaptación positiva (Mansten y Coatsworth, 1998; Werner y Smith, 1992; Luthar, Cichetti y Becker, 2000) adaptación y procesos (Rutter, 1992 y Werner y Smith, 1992). Los elementos antes referidos -capacidad, factores externos e internos-, ofrecen un panorama que da pautas para dimensionar la complejidad y diversidad de manifestaciones que puede tener la resiliencia.

La resiliencia como capacidad humana para contrarrestar la vulnerabilidad es definida así por Bustamante (2019), lo mismo ocurre con lo que postulan Kirby y Fraser (1997) y Albertson (2008), esta surge para la reducción de la vulnerabilidad con mecanismos de supervivencia con activos o recursos que los protegen de la desgracia y violencia tanto al individuo como a un colectivo. De tal manera que, dichos autores relacionan el riesgo -vulnerabilidad- y la resiliencia formando un continuo.

Entonces, la capacidad humana para enfrentar adversidades también hace que la persona las supere e incluso transformarse de forma exitosa (Groetberg, 1995). La capacidad está intrínsecamente relacionada con la concepción de uno mismo, el individuo realiza una introspección preguntándose si es capaz y si tiene la fortaleza para sobrevivir ante la adversidad o amenaza. Esta capacidad dependerá de un componente ambiental, será una respuesta ante escenarios de amenaza, que si bien, los individuos pueden estar en contextos diversos, entonces, existirán procesos diferenciados en el desarrollo de esta capacidad.

Otro de los elementos que nos interesa destacar de la resiliencia es que puede tener dos componentes que son cruciales y que definen la respuesta de las personas. Por un lado, Vanistendael (1994) la resiliencia es “la resistencia frente a la destrucción, siendo la capacidad de proteger la propia integridad bajo presión y, por otra parte, más allá de la resistencia, la capacidad para construir un conductismo vital positivo pese a circunstancias difíciles (García, *et.al.*, 2013, p.67). Desde esta perspectiva, la introspección es fundamental para generar capacidad, pero también dependerá de las capacidades de acción mediante actitudes y comportamientos de los cuales guiarán la creación de estrategias para sobrevivir de la amenaza. Asimismo, no debe “considerarse como una capacidad fija, sino que puede variar a través del tiempo y dependiendo las circunstancias que esté vivenciando el individuo” (Suárez, 1993). Como soporte generador de capacidad, la introspección opera a través de siete pilares, (Wolin, 1999) a saber:

Tabla 2.4. Los pilares de la resiliencia

INTROSPECCIÓN	Capacidad de preguntarse a sí mismo y darse una respuesta honesta
INDEPENDENCIA	Capacidad de mantener distancia emocional y física sin caer en el aislamiento Saber fijar límites entre uno mismo y el medio con problemas
CAPACIDAD DE RELACIONARSE	Habilidad para establecer lazos e intimidad con otros y equilibrar la propia necesidad de afecto con la actitud de brindarse a otros
INICIATIVA	Gusto de exigirse y ponerse a prueba en tareas cada vez más exigentes
HUMOR	Encontrar lo cómico en la propia tragedia
CREATIVIDAD	Capacidad de crear orden, belleza y finalidad a partir del caos y el desorden
MORALIDAD	Extender el deseo personal de bienestar a toda la humanidad y capacidad de comprometerse con valores (sobre todo a partir de los 10 años).

Fuente: Elaborado por Wolin, en los pilares de la resiliencia (1999).

En el desarrollo de la capacidad y fortalezas para generar resiliencia, a partir de la psicología existen cuatro categorías que se manifiestan en términos de: yo soy, yo tengo, yo estoy, yo puedo (Grotberg, 2001). En el primero, yo soy, se hace referencia a la concepción de

uno mismo; yo tengo, se refiere a recursos y capital social del individuo; yo estoy, se refiere cuando el individuo es consciente de la adversidad; y yo puedo, es la fortaleza de la persona para afrontar la adversidad.

Por otro lado, los factores de protección son características o cualidades que son innatas o creadas por el individuo para enfrentar situaciones de riesgo. También, algunas teorías la asocian a los factores de protección como determinantes en el proceso de una persona para desarrollar capacidad. Según Bustamante (2019), existe una “capacidad en los seres humanos para crear recursos y mecanismos para luchar por su sobrevivencia”. Dicho de esta manera, van existir factores internos y externos para que el individuo desarrolle una capacidad para superar alguna adversidad que atente a su vida. Como dice Rutter (1992):

La resiliencia se ha caracterizado como un conjunto de procesos sociales e intrapsíquicos que posibilitan tener una vida sana, viviendo en un medio insano. Estos procesos tendrían lugar a través del tiempo, dando afortunadas combinaciones entre atributos del niño y su ambiente familiar, social y cultural.

Desde el punto de vista de Masten y Coatsworth (1998); Werner y Smith (1992) y Luthar, Cicchetti y Becker, (2000) la persona es resiliente cuando contribuye a una adaptación positiva ante una adversidad. Así, debe de ser necesaria la presencia de diversas condiciones en la cuales el individuo esté expuesto a situaciones de adversidad, y que de ahí se realice una adaptación positiva frente a esos riesgos, creando así su crecimiento personal (Masten, 2011). Por lo que, la adaptación es exitosa, en sociología y psicología, cuando la capacidad del individuo o colectivo se pone en juego para ajustar su comportamiento debido a cambios. El individuo se cambia a sí mismo modificando su comportamiento para encajar en un medio social, situación, actividad con el fin de tener una estabilidad emocional y psicológica.

La conceptualización que define a la resiliencia como “un proceso dinámico que tiene como resultado la adaptación positiva en contextos de gran adversidad” (Luthar y Cushing, 1999, p. 543), puede resultar inconsistente, como expresamos en párrafos anteriores, pues la adaptación es una forma de entrar a una la zona de confort, en el cual la persona puede aceptar o ajustarse -cognitiva y conductual- a la situación de riesgo o amenaza en la que está expuesto, no se genera ninguna capacidad o fortaleza para sobrevivir y contrarrestar la vulnerabilidad

-amenaza- del entorno insano en el que se encuentra. Por ejemplo, una mujer en una situación de violencia familiar, vive constantes maltratos físicos, psicológicos y sexuales por parte de algún miembro de la familia. La mujer maltratada decide no emitir ninguna acción que le permita salir de ese contexto de violencia. Entonces -se ajusta a esta norma imperante de la construcción sociocultural de que la mujer es inferior- se adapta a ser dominada por el simple hecho de ser mujer. Sin embargo, si resiste y persiste para salir de esa situación generando mecanismos o estrategias para combatir esa vulnerabilidad, ya sea que denuncie al agresor o huir de la vivienda familiar, generará resiliencia.

Derivado a lo anterior, Richardson (2002) establece en su modelo de resiliencia lo que denomina la homeostasis biopsicoespiritual, la cual es el resultado de los factores de protección ante los factores estresores y de adversidad. Las fuentes pueden originarse externamente con la introspección a partir de pensamientos y emociones. Esta introspección es lo que origina la disrupción, cuando el individuo entra en una etapa de “pobre de mí”. Si plantea generar algún cambio, surge la pregunta ¿Qué voy a hacer?, esto es lo que da inicio a la reintegración de manera resiliente. Desde ese punto dependerá si el individuo cambia para dar resultados positivos o negativos. Los positivos serán cuando el individuo logra enfrentar las crisis de la vida marcadas con experiencias pasadas que le hizo generar cualidades. Los negativos, cuando no opta hacer nada y genera trastornos psicológicos que afectan a su interacción social, esto es reintegrarse con pérdida o reintegrarse disfuncionalmente.

De modo que, pueden existir individuos que se adapten a una realidad de amenaza, incluso con factores de riesgo que pueden ser mayores a los factores de protección, pero no quiere decir que será una adaptación positiva. El individuo podría modificar su comportamiento para “sobrevivir” al factor de riesgo, esto tampoco quiere decir que será de forma positiva, es decir, se adaptará modificando su Yo, en la cual puede perder su identidad, valores y emociones positivas. Igualmente, puede que algunos individuos no se adapten de forma positiva ni negativa a un entorno insano. Sin embargo, si el individuo desarrolla su capacidad innata -cognitiva y conductual- logra su sobrevivencia, con estrategias para salir de ese contexto de amenaza, siendo así resilientes.

b) Resiliencia familiar y/o comunitaria

La familia es un pilar importante para que los miembros al incorporarse como sujetos sociales puedan generar diversas resiliencias ante acontecimientos de riesgo. Las familias viven en un constructo social afectivo que marcan su propia dinámica, límites, roles, jerarquías y alianzas entre sus miembros. Su propio autogobierno en la designación de reglas que controlan sus conductas e interacciones, es la cuna del empoderamiento o no. Como señala Villalba (2004, p. 12) “el enfoque de resiliencia va más allá de la resolución de los problemas, ocupándose de su prevención, no solo mediante la reparación actual sino también preparando a los individuos y familias para retos futuros”. Desde el enfoque de la resiliencia familiar de la misma autora, postula que:

Se debe potenciar a cada uno de los miembros, reforzando la idea de que si obran en conjunto los miembros de la familia pueden allanar obstáculos en apariencia insuperables y ellos vivenciarán que el éxito es en gran medida un producto de sus esfuerzos, recursos y habilidades.

Al establecerse jerarquías dentro de las dinámicas familiares pueden surgir problemas o conflictos internos, esto es un componente que va hacer que cada miembro se prepare para enfrentar situaciones de riesgo o de estrés, lo cual los capacitará para enfrentar riesgos futuros. Esto se evidencia en las teorías del Estrés, que se refieren a los resultados del funcionamiento familiar como un prerrequisito para valorar la competencia familiar y por tanto su resiliencia (Patterson, 2002).

La transformación del sujeto para combatir riesgos externos que afectan en la salud mental se logra mediante la solidaridad comunitaria. La comunidad al compartir experiencias de dolor y pérdida del curso de su vida despierta entre las personas la capacidad del apoyo mutuo que habilitará en la reparación de la autoestima y el bienestar físico y emocional. A causa de la autoestima colectiva se involucra la satisfacción de pertenencia en la comunidad; identidad cultural, construida durante el proceso interactivo en la reproducción e incorporación de costumbres, valores, giros idiomáticos, danzas, canciones; humor social, consistente en la capacidad de mantener una actitud positiva ante la propia tragedia; honestidad así mismo, como contrapartida de la descomposición de los vínculos sociales; solidaridad, como producto de lazos sociales fuertes, el cual simplifica los otros pilares (Suarez, 2001).

Por otra parte, esta solidaridad comunitaria no solo se puede construir entre mujeres, también puede construirse entre pares que comparten las mismas o similares experiencias por las que migran y/o las experiencias de riesgo que vivan en el proyecto migratorio, siendo así tal solidaridad entre los géneros de hombre y mujer. Esto también es una forma de adquirir un capital social en el proyecto migratorio, pues las mujeres viajan con una figura masculina que les generará protección en el camino (FM4, 2017) en virtud de la concepción social que le dio al hombre el rol de cumplir como el protector y el fuerte dentro de la esfera social y cultural. No obstante, esto no excluye que dentro del apoyo que brinda el hombre a la mujer, no se reproduzcan otras condiciones de vulnerabilidad.

c) Resiliencia jurídica

Sosa (2017) define a la resiliencia jurídica como la capacidad de las personas para volver a su estado original de libertad, igualdad e inocencia después de haber sido coaccionadas por el estado. Sin embargo, más que buscar su inocencia, la resiliencia jurídica es la capacidad de lucha y persistencia de las personas para la búsqueda de contrarrestar la vulnerabilidad estructural que se les impuso, es decir, es la exigencia hacia estructuras de poder que los sitúa en desigualdades que omiten sus derechos humanos.

Esta resiliencia, Bustamante (2019) la alude a una resiliencia natural y social del ser humano, pero la desarrolla desde el enfoque sociológico, mediante un empoderamiento del ente social que genera una resiliencia basada en sus derechos humanos. Ésta de igual manera se puede presentar en el ámbito jurídico, cuando el individuo genera mecanismos de protección para defender su sobrevivencia como sujetos de derechos humanos. El concepto de resiliencia de Bustamante (2019) tiene su fuente en los derechos humanos reconocidos en legislaciones internacionales, como en la propia Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual es ratificada por varios Estados soberanos, incluido México. La protección de los derechos humanos es un deber internacional en el cual se comprometen a cumplir y a garantizar los Estados miembros.

Se destaca que las instituciones y el lenguaje del derecho internacional de los derechos humanos son herramientas que han reproducido desigualdades y prácticas colonialistas, no obstante, ofrecen la posibilidad que las minorías en desigualdad puedan usar como prácticas

de resistencia a la opresión (McGregor, 2008). De tal manera que los derechos humanos permiten la generación de resiliencia como un mecanismo de protección ante los diversos obstáculos y limitaciones por parte del Estado. Las personas pueden ejercer resiliencia como mecanismo de sobrevivencia en función a su capacidad innata de introspección para superar eventos trágicos o de riesgo. Los solicitantes de la condición de refugiado y refugiados durante su trayecto migratorio implementaran recursos que los faculta a crear estrategias para acceder a derechos humanos y recursos básicos del Estado.

d) Resiliencia de la mujer desde una perspectiva de género

Como se ha dicho anteriormente, desde el núcleo familiar los roles de género y de poder contribuyen a capacitar a cada miembro de la familia a ser resiliente cuando se convierten en entes sociales (Villalba, 2004). Las familias y sobre todo las mujeres presentan riesgos durante su trayecto migratorio por su condición a su género femenino. Ante la vulnerabilidad que responden a factores externos, existirá otro componente interno, constituido por la capacidad interna del individuo para afrontarlos. La capacidad de defensa o situación de indefensión propia de la vulnerabilidad que surge de la carencia de recursos de la persona dadas a características propias, condición migratoria y de otros factores estructurales (Alkin y González, 2017).

La capacidad de relacionarse es un pilar para desarrollar resiliencia, es la habilidad del individuo para establecer lazos satisfactorios con otros individuos, balanceando su propia necesidad de simpatía con la disposición para brindarse mutuamente apoyo (Wolin y Wolin, 1993). Por lo cual, esta capacidad les permitirá mejorar su autoestima, la cual ha sido vulnerada por diferentes factores externos. Ya que la persona resiliente tiene cualidades como la flexibilidad o perseverancia que permiten establecerse objetivos y metas claras. Las cuales son un conjunto de cualidades que le atribuyen a una buena autoestima para darle sentido a la vida (Guil, *et.al.*, 2016).

Por ende, la solidaridad comunitaria es visible en la sororidad que existe entre las mujeres, y la cual determina sus capacidades para contrarrestar la vulnerabilidad ejercida por el sistema patriarcal. La sororidad tiene aspectos éticos, políticos y prácticos del feminismo contemporáneo. Es la experiencia de las mujeres la que conduce a la búsqueda de relaciones y

existencias positivas y alianzas políticas en las relaciones con los cuerpos, sujetos y otras mujeres, a través de la acción de las mujeres, acción concreta que contribuye a la erradicación de todas las formas de opresión social y a la ayuda mutua (Legarde, 2012). Por lo que, tendrán la capacidad de volver a ser resilientes y de buscar factores de protección. Uno de ellos podrá ser al relacionarse con sus pares, mujeres con experiencias similares, como lo son mujeres solicitantes de la condición de refugio y refugiadas; mujeres que han sido vulneradas psicológicamente por la pareja para cumplir con los roles de labores domésticos y el cuidado de la familia; y, por todo lo anterior, no han logrado integrarse favorablemente en el país de destino.

Ahora, incluyendo que por ser mujeres que han huido de su país y que necesitan protección internacional y, al combatir los riesgos que se les presente en su trayecto migratorio, la sororidad les ayudará a generar más estrategias de sobrevivencia a nivel general. Igualmente, es importante el capital social que implementaran en su proyecto migratorio, pues el apoyo emocional, la convivencia con otras mujeres solicitantes de asilo y la ayuda psicoterapéutica que pueden tener por parte de organizaciones de la sociedad civil, fomentan estas redes de apoyo social y emocional. Por ello, al tener grupos de apoyo de forma autónoma o con la asistencia de organizaciones de la sociedad, se trabaja además aspectos internos, participación comunitaria, la diversidad económica, los servicios sociales, el liderazgo, el conocimiento de las leyes y los derechos humanos de las mujeres. De manera que, el capital social contribuye a la formación de la resiliencia, enfatizando que la formación de esta es trabajar tanto en los factores internos como en los externos (Machicao y Aillón, 2002).

La resiliencia de las mujeres se puede presentar desde su capacidad de sobrellevar o reducir contextos de amenaza que las han situado en una condición de desigualdad que vulnera su integridad humana. Esta resiliencia se incrementa cuando surge un empoderamiento y conocimiento de que tienen derechos humanos como mujeres, es decir, que existen normativas que cobijan sus derechos y estos persiguen la exigencia de los principios de equidad e igualdad, y que estos combaten las desigualdades de las que están sujetas frente a los derechos “sociales y culturales” del hombre. Por lo que dará como resultado que ellas busquen estrategias que les permita superar los obstáculos y adversidades que se han encontrado en su trayecto de vida o migratorio, logrando contrarrestar tales desigualdades sociales que no les ha

permitido encauzar su proyecto de vida con plena autonomía. Sin embargo, pueden emerger estructuras sociales como pueden ser obstáculos institucionales del Estado que les dificulte o no les permita destruir tal vulnerabilidad. Aun así, desde su introspección y con la reconfiguración de su concepción como mujeres, las llevará a un camino en el cual iniciarán su empoderamiento.

Ciertamente todos los individuos presentan a lo largo de su vida situaciones de riesgo y amenaza que atente a su sobrevivencia. En presencia de esas vulnerabilidades generadas como una condición, algunos tendrán la capacidad de aprender sobre las experiencias de vida y sacar provecho de ellas, aun cuando sean situaciones de adversidad. No obstante, van a existir diferentes procesos para adquirir tales fortalezas de protección y diferentes medios de aplicación. De esas prácticas de resiliencia, seguirá un camino diferente para cada individuo, pero las construcciones de estas estrategias estarán marcadas por un bien común, llegar a ser una persona resiliente.

La resiliencia tiene su base en la capacidad humana individual o grupal para sobrevivir a un contexto de adversidad o amenaza. Los cuatro enfoques que definen a la resiliencia tiene su pilar en la capacidad del humano, ya sea para tener capacidad de optar en modificar su comportamiento para adaptarse; la capacidad para adquirir factores externos internos de protección; y la capacidad para que en el proceso adquiera esos factores de protección.

2.5. Propuesta analítica de las cuatro capacidades generadoras de resiliencia

La población solicitante de asilo y refugiada adquieren una vulnerabilidad a partir de contextos y estructuras políticas, jurídicas, sociales y culturales, que determinan su significado dentro de las estructuras sociales a partir de su condición de extranjero en la que, posteriormente, convergen otras condiciones del individuo que interceptan al origen nacional. Ante la vulnerabilidad que los solicitantes de asilo y refugiados experimentan durante su búsqueda de la protección internacional, emplean mecanismos de defensa que les permite atravesar riesgos y desigualdades en su tránsito por México, los cuales se han identificado como resiliencia. De tal manera que la resiliencia desde una perspectiva psicológica converge

con la capacidad individual, familiar y jurídica, evoluciona hacia conductas que buscan mejorar adversidades en las estructuras sociales y jurídicas. Entendida así, “como aquel mecanismo que es contrapartida de la vulnerabilidad, es decir, como un recurso o mecanismo de defensa, opuesto a la vulnerabilidad” (Bustamante, 2019).

Las instituciones del Estado y las colectividades sociales juegan un papel importante para la reducción de la vulnerabilidad, con mecanismos de supervivencia o recursos que protegen a los individuos de la desgracia y violencia (Kirby, 2002). Estos activos físicos, humanos y sociales proporcionan a las personas recursos que los convierten en resilientes. Por estas razones, la búsqueda de resiliencia debe estar dirigida, no a los factores o variables asociadas al proceso de vulnerabilidad y protección, sino a los mecanismos contextuales y de desarrollo que explican cómo funciona este proceso (Rutter, 1990).

Entonces, para investigar cómo la resiliencia surge a causa de estructuras institucionales y normativas del Estado que violentan los derechos humanos de las personas solicitantes de asilo y refugiadas, será mediante las situaciones de riesgo que presentan o han presentado durante su trayecto migratorio, y cómo a partir de ellas, aparecerá su capacidad resiliente que los faculta a usar recursos con el fin de reducir y contrarrestar la vulnerabilidad.

Por lo anterior, se retoma la propuesta analítica de la resiliencia, en la que se establecen cuatro factores de protección que promueven conductas resilientes que proceden de cuatro posibles recursos (variables):

- a) Concepción de uno mismo como sujeto de derechos humanos
- b) Capital humano
- c) Capital económico
- d) Capital social (redes sociales)

Los anteriores factores de protección pueden ser internos o externos, tienen su base en la capacidad del humano tanto cognitivo como conductual. Estos cuatro factores de protección, les denominaremos las cuatro capacidades o las cuatro “c” que generan resiliencia. A fin de analizarlas con mayor claridad, a continuación se presenta una tabla (2.5) que

aglutina tanto los factores de protección, las estrategias y los factores de riesgo y amenaza en cada uno de los recursos referidos:

Tabla 2.5. Las cuatro capacidades generadoras de resiliencia en los solicitantes de la condición de refugiado/refugiados

RECURSOS (CAPACIDAD)	FACTORES DE PROTECCIÓN (CARACTERÍSTICAS O CUALIDADES)	ESTRATEGIAS	FACTORES DE RIESGO Y AMENAZA
Concepción de uno mismo (Introspección)	Aptitudes intelectuales. Pensamientos positivos Autoestima. Metas y aspiraciones. Sentido de Humor/Creatividad. Perseverancia. Resistencia. Expresividad. Iniciativa. Autonomía. Independencia Valores: Moralidad, Empatía. Responsabilidad, Respeto y Dignidad (conocimiento de que está sujeto a derechos humanos).	1. Introspección a. Fe y espiritualidad b. Resistencia y perseverancia en el tránsito migratorio	1. Políticas restrictivas y de contención de migrantes en territorio mexicano
Capital Humano	Formación educativa. Habilidades técnicas y de trabajo. Aptitudes físicas.	1. Uso de tecnologías y medios de comunicación a. Rutas migratorias b. Peligros en el tránsito	1. Puntos de control de inspección, revisión y verificación migratoria por parte de INM
Capital Económico	Bienes inmuebles y muebles. Inversión. Dinero en efectivo. Ahorros.	1. Apoyo económico de Organizaciones intergubernamentales 2. Ahorros propios	1. Dificultad u omisión en el acceso a derechos humanos 2. Extorsión y secuestro 3. Dificultad u omisión en el acceso a recursos de bienestar del Estado
Capital Social	Redes Sociales (familia, amigos o pareja afectiva). Habilidad para relacionarse con sus pares. Protocolos de información y salvaguarda. Apoyo comunitario. Apoyo de la sociedad civil pro migrantes.	1. Redes sociales de solidaridad y sororidad a. Acompañamiento b. Reconstrucción del proyecto de vida c. Acceso a información d. Acceso a derechos humanos y al proceso de la protección internacional e. Regularización migratoria	1. Dificultad u omisión en el acceso a derechos humanos Discriminación por funcionarios del Estado 2. Omisión de información y desinformación 3. No acceso al derecho de asilo 4. Dilación en el proceso ante COMAR

Fuente: Elaboración propia.

La propuesta de las cuatro capacidades es un recurso analítico que permitirá reconstruir el desarrollo de la resiliencia en los solicitantes de la condición de refugiado y refugiados de origen centroamericano. Son consideradas un conjunto de cualidades que se pueden adquirir de manera innata o creadas por los mismos solicitantes. Ciertamente, estas capacidades permitirán la obtención de factores de protección para emprender estrategias, creadas a partir del conocimiento de que son sujetos de derechos humanos. La creación de estrategias les permitirá contrarrestar la vulnerabilidad, sobre todo la estructural al superar obstáculos institucionales que atenten a su derecho al asilo y sus derechos subsecuentes. Estos obstáculos son factores de riesgo y adversidad.

Se crean estas variables por los resultados que se han demostrado que el capital de los migrantes permite lograr una asimilación o integración con la comunidad del país de acogida (Alarcón, Escala y Odgers, 2014; Alba y Nee, 2005; Bermudez, 2010; Jimenez, 2011, Menjivar y Morris, 2017; Navas, 2004; Paris, *et al.*, 2019; Portes, 1995, 2000 y 2005; Ruiz, 2000; Zúñiga y Edmund 2008). Los anteriores autores han realizado investigaciones de cómo los mexicanos que emigran hacia EE. UU. generan recursos a partir del capital humano, económico y social. A pesar de que han vivido experiencias de discriminación y rechazo estructural que afecta el acceso a un trabajo digno. De tal suerte que, estos recursos -variables- demuestran que el ser humano puede luchar en contra de situaciones de desventaja social o adversidad, así generando estrategias para mejorar su vida o su propia sobrevivencia en el país de destino.

A continuación definimos cada una de las capacidades:

- a) Concepción de uno mismo: Esta tiene origen en la percepción y conocimiento de sí mismos. Tiene su pilar en el conocimiento de que son sujetos de derechos humanos. Por ende, esa fortaleza impulsará su capacidad que detonará las otras capacidades -capital humano, económico y social- creadas por ellos.
- b) Capital humano: Son las capacidades intelectuales y físicas que traen consigo los solicitantes de la condición de refugiado. Desde el punto de vista de los derechos humanos es relevante en cuestiones de poder, ciertas capacidades humanas generan estrategias para adquirir derechos y un trato digno sin ser discriminados. El capital humano es definido

según, Schultz (1961), Becker (1964), Kiker (1966) y Minzer (1974) como la “inversión realizada en actividades tales como la educación, la salud o el adiestramiento profesional, que permiten mejorar la productividad de un individuo dentro del mercado laboral”. Para Giddens (1989), McCall y Simmons (1978) y Schultz, (1993) tales capacidades podrían dividirse en dos grandes bloques:

- Innatas o abstractas (capital humano intensivo): Es la habilidad cognitiva del individuo, su inteligencia o su capacidad de aprender.
 - Adquiridas o aplicadas (capital humano extensivo): Son aquellos factores que conforman el conocimiento del individuo con la adquisición de educación, pero también experiencias que, informalmente adquirió.
- c) Capital económico: Los recursos económicos que traen consigo los solicitantes, pueden facilitar su tránsito reduciendo costos y en la adquisición de derechos fundamentales como alimento, vivienda y servicios de salud. Este recurso está interconectado con los demás recursos pues con el capital financiero positivo pueden desarrollar de mejor manera sus estrategias.
- d) Capital social: Desde el punto de vista Bourdieu (1980) el capital social es el conjunto de los recursos actuales o potenciales que están ligados a la posesión de una red durable de relaciones más o menos institucionalizadas de interconocimiento y de interreconocimientos. Para efectos directos e indirectos en los inmigrantes son amigos y familiares que influyen en la efectividad de que el inmigrante obtenga un trabajo (Aguilera y Massey, 2003). Estos arreglos familiares y de amistades están siempre presentes en los procesos migratorios de las personas. Estas relaciones se dan con un mutuo beneficio caracterizadas por normas de confianza y reciprocidad (Winter, 2000). Las redes no pueden reducirse a las relaciones familiares y de amistad, pues existen otros tipos de redes que pueden cumplir con la misma la función. Aunque, el capital social se asocia con el acceso al mundo laboral y una mejor percepción salarial en los inmigrantes en el país de destino, no es omiso que estas redes sociales pueden ayudar a la construcción de estrategias para acceder a servicios básicos del Estado o facilitar el acceso a trámites migratorios. Ahora bien, el apoyo social puede ser fundamental para el desarrollo de estrategias para hacer frente a los factores estresantes que sirven no

solo como guía, sino también como una fuente de apoyo y reducción de conflictos en el trayecto migratorio.

2.5.1. Diseño de la operacionalización de las variables vulnerabilidad y resiliencia.

Las personas con necesidad de protección internacional que se encuentran en el país de destino en vías de exigir su derecho al asilo, se enfrentan a situaciones adversas que obstaculizan su pleno ejercicio de derechos humanos, una de ellas es precisamente el ser reconocidos como refugiados. En el caso de las personas que solicitan protección internacional en México, se ven envueltas a condiciones de vulnerabilidad, a razón de políticas migratorias de contención que buscan disuadir los flujos migratorios con mecanismos de detección, detención y deportación. De tal manera que, tanto por la política como por las prácticas institucionales del Estado, existe una dificultad de acceder de manera segura y expedita a los procedimientos de protección internacional ante la instancia pertinente, en este caso la COMAR. Al mismo tiempo, al estar en situaciones adversas y de riesgos que violentan sus derechos humanos, generan prácticas resilientes como mecanismos de protección y de reducir contextos de vulnerabilidad.

Las variables fundamentales del estudio son, como ya se dijo: vulnerabilidad y resiliencia, ambas describen los indicadores que conforman las experiencias de los sujetos durante su trayecto migratorio por México. La variable de vulnerabilidad contiene componentes de tres momentos del proyecto migratorio de los sujetos: a) el origen de su desplazamiento hasta el ingreso a territorio mexicano, b) su tránsito por México y, c) su proceso de reconocimiento de la condición de refugiado. Tales momentos se construyeron a partir de las propias experiencias identificadas por las personas solicitantes y refugiadas en sus procesos de huida e inserción en nuevas localidades o países.

En el caso de la variable de resiliencia no se establecieron momentos relacionados con el proyecto migratorio, ya que se generó de forma variada, es decir, en cualquier momento de su trayecto o proceso. No obstante, para el análisis de la resiliencia se hizo uso de

identificadores que permitían dilucidar si se trataba de estrategias o prácticas justo para evidenciar la posibilidad de que esa respuesta a la adversidad que entendemos por resiliencia se puede presentar en cualquier parte del proceso y tener manifestaciones diversas, aún en la misma persona.

En la tabla 2.5., se presentan en el eje horizontal las dos categorías centrales del presente estudio -vulnerabilidad y resiliencia-, cada una de ellas se desagrega a su vez en elementos que permiten identificar situaciones, hechos y conductas particulares relacionadas con el corpus teórico de la investigación. Así, se identifica en la vulnerabilidad lo que se consideran son los factores de riesgo y amenaza, mientras que, en la resiliencia, las cuatro capacidades que permiten observar cómo las personas van construyendo el soporte que permite generar respuestas a situaciones adversas.

Esta resiliencia es medible a partir de nuestra creación de las cuatro capacidades, que son recursos que les permitió crear estrategias para superar obstáculos institucionales- factores de riesgo y adversidad- que atentan a su derecho de ser reconocidos con la condición de refugiado y de sus derechos subsecuentes, siendo estos el acceso a derechos fundamentales o básicos que proporciona el Estado mexicano. Se consideraron los factores del porque huyeron de su país de origen, puesto que desde estos motivos fueron donde se generó por primera vez la capacidad de sobrevivencia. De ello se da cuenta en la tabla siguiente:

Tabla 2.6. Operacionalización de variables de vulnerabilidad vs resiliencia

VULNERABILIDAD		RESILIENCIA			
FACTORES DE RIESGO Y AMENAZA (En origen, tránsito y destino migratorio)		CONCEPCIÓN DE UNO MISMO (Introspección)	CAPITAL HUMANO	CAPITAL ECONÓMICO	CAPITAL SOCIAL
ORIGEN	Motivos del desplazamiento forzado	Aptitudes intelectuales. Pensamientos positivos Autoestima. Metas y aspiraciones. Sentido de humor/creatividad Perseverancia.	Formación educativa. Habilidades técnicas (uso de computador o celular) y de trabajo. Aptitudes físicas.	Bienes inmuebles y muebles. Inversión. Dinero en efectivo. Ahorros Financiamiento por Aenur Apoyo familia	Redes sociales (familia, amigos o pareja afectiva). Habilidad para relacionarse con sus pares. Protocolos de información y salvaguarda. Apoyo comunitario.

T R Á N S I T O	Falta de documentación de regularización migratoria Omisión de información y desinformación Controles de inspección y verificación migratoria. Detención Deportación No acceso al derecho de asilo Peligros en el trayecto (asaltos, extorsión, secuestro, violencia sexual y reclutamiento al crimen organizado). Discriminación por funcionarios	Resistencia. Expresividad. Iniciativa. Autonomía. Independencia Valores: moralidad, empatía. responsabilidad, respeto, fe y dignidad Conocimiento de que es sujeto a derechos humanos. Documentación de ingreso prácticas de cruce de fronteras			Solidaridad entre pares Sororidad entre mujeres Apoyo de la sociedad civil pro migrantes
D E S T I N O	Discriminación por funcionarios Dilación en el proceso ante COMAR Dificultad en el acceso a derechos básicos (vivienda, alimento, salud, trabajo y educación). Irregularidades en los procedimientos administrativos Controles de inspección y verificación migratoria.				

Fuente: Elaboración propia.

Cada uno de los elementos que conforman las columnas de la tabla, permiten observar la diversidad de hechos, situaciones a las que se enfrentan las personas migrantes y refugiadas, pero también las maneras en las que generan respuestas. Evidencian así la complejidad en el abordaje del fenómeno de la migración, pero también las múltiples posibilidades de análisis. Sobra decir que cada uno de los elementos aquí señalados no son ni excluyentes, ni operan siempre de la misma manera, a veces se pueden conjuntar unos y en otras situaciones otros. De ahí la importancia de considerar también los factores contextuales tanto en los riesgos que generan vulnerabilidad como en las respuestas que generan resiliencia.

En la tabla anterior (Tabla 2.6) mostró cuáles fueron las categorías de análisis (variables) y sus familias de códigos (dimensiones) así como sus subcategorías (indicadores) del análisis de la información. No obstante, a modo de ejemplo y con la intención de demostrar el mecanismo de análisis que se llevó a cabo en el programa de análisis cualitativo Atlas Ti, se muestra el siguiente cuadro de codificación:

Tabla 2.7. Codificación de la información en Atlas Ti

CATEGORÍAS (códigos)	DIMENSIONES (Grupos de códigos)	INDICADORES (subcategorías)
Vulnerabilidad	<p>Vulnerabilidad desde el origen y en el proyecto migratorio</p> <hr/> <p>Vulnerabilidad en el proceso de la protección internacional</p> <hr/> <p>Vulnerabilidad siendo refugiados</p> <hr/> <p>Vulnerabilidad de la mujer</p>	<p>Violencia país de origen Violencia estructural en el país de destino Violación de derechos humanos No portabilidad de documentos Peligros en tránsito</p> <hr/> <p>Procesos de elegibilidad Dilación del proceso No acceso a derechos básicos</p> <hr/> <p>Violación de derechos humanos No acceso a derechos básicos Violencia institucional Persecutores del país de origen</p> <hr/> <p>Violencia de género No acceso a derechos humanos</p>
Resiliencia	<p>Concepción de uno mismo (Introspección)</p> <hr/> <p>Capital humano</p> <hr/> <p>Capital económico</p> <hr/> <p>Capital social</p>	<p>Conocimiento de derechos humanos Valores Iniciativa y decisión Conocimiento de cruces</p> <hr/> <p>Nivel de escolaridad Aptitudes y conocimiento de técnicas/Protocolos de información y salvaguarda</p> <hr/> <p>Dinero propio Apoyo financiero</p> <hr/> <p>Redes sociales Redes de sororidad y solidaridad Protocolos de información y salvaguarda. Ayuda humanitaria</p>

Fuente: Elaboración propia.

Por lo que se refiere a los indicadores, son patrones que se recopilaron a partir del análisis de las narrativas que otorgaron las personas cuando se les implementó el instrumento de la entrevista semiestructurada. Dichos indicadores propiciaron el análisis de cómo las personas solicitantes de asilo y refugiadas generaron o desarrollaron prácticas de resiliencia para afrontar los diferentes tipos de obstáculos que se generan en su proceso migratorio y de protección internacional que surgen de las respuestas generadas por el Estado mexicano.

Anteriormente ya se mencionó, la resiliencia no surge de forma lineal y a la par de contrarrestar una específica vulnerabilidad, sino que los mecanismos, capacidades y recursos de la persona resiliente, son ejercidos en más de una sola causal de vulnerabilidad. Por ejemplo, un solicitante o refugiado puede implementar su capital social como recurso que le permita huir de su país de origen y de encontrar un trabajo en el país de destino, por lo que tal recurso será útil en dos etapas en las que surge vulnerabilidad -considerando que configuramos tres etapas-, en el origen y en el destino.

Reflexiones finales

Se ha presentado a lo largo del capítulo que la vulnerabilidad en los solicitantes de asilo y refugiados emerge desde las estructuras de poder del Estado, las cuales han situado a tal población en condiciones de desigualdad y dificultades para acceder al derecho al asilo. En el caso de los refugiados, la construcción ideológica entre ciudadanos y extranjeros tiene un impacto significativo en los solicitantes de asilo, ya que la política migratoria está diseñada como una herramienta para asegurar el ingreso de los diferentes grupos de personas que ingresan al país, de acuerdo con los criterios de selección. Básicamente, el modelo de política migratoria que implementa el Estado es con el fin de seleccionar acoger a inmigrantes idóneos. Entonces, en el caso de las personas solicitantes de asilo y refugiados son esencialmente atrapados en la categoría de "migrante", por lo que el problema se agudiza al no reconocer sus especificidades como población susceptible de protección.

La vulnerabilidad en los solicitantes de asilo y refugiados surge por estructuras de poder que los sitúa en una condición de subordinación que limita el goce y ejercicio de sus derechos humanos. La vulnerabilidad surge desde una construcción social con base en

ideologías y estereotipos que han institucionalizado un sistema (políticos, normativos y culturales) que impone condiciones de desigualdad a ciertos individuos/grupos frente a otros individuos, en específico para los solicitantes de asilo y refugiados centroamericanos se debe a su condición de extranjero. No obstante, existe una intersección de otras categorías que propician vulnerabilidad e interactúan con el origen nacional, aquellas como la raza y el género. La gestión de la política migratoria, es determinante en la imposición de un contexto de vulnerabilidad que están inmersos los solicitantes de asilo y refugiados, visto que la política migratoria opera en la salvaguarda de las fronteras nacionales, y así se fomenta las decisiones discrecionales en cuanto al reconocimiento de los derechos humanos, la criminalización de poblaciones de ciertos orígenes nacionales y de la migración irregular.

Por otra parte, desde un enfoque interseccional en las mujeres se pueden mostrar mayormente experiencias de vulnerabilidad con referencias a la de los hombres. La primera es que a razón a su género a través de los años han sido condicionadas a una estructura patriarcal que les otorga una identidad de personas sujetas a la subordinación frente al hombre, por el simple hecho de ser mujeres. Segundo, las estructuras de desigualdad en las que están inmersas, las han limitado en el acceso a los derechos humanos. En vista que las mujeres conforman un subgrupo de la población solicitante y refugiada, al encontrarse en situaciones específicamente adversas debido a su género y en vista de sus experiencias de vulnerabilidad durante su trayecto migratorio. Sus contextos de vulnerabilidad y sus respectivas resiliencias, deben ser tratadas de forma individual y de forma diferenciada a las experiencias de los hombres.

El acto soberano del Estado mexicano estatuido en la práctica migratoria de contención y disuasión de los flujos migratorios -en los que se encuentran los solicitantes de asilo- han ocasionado una contradicción tanto normativa como en la práctica, las cual permite incrementar las estructuras de desigualdad en las personas que ejercen la movilidad humana. El problema jurídico en la salvaguarda de la seguridad nacional y la protección de los derechos humanos proviene desde el plano internacional, depositando ambos actos soberanos como principios a cumplir en las Constituciones estatales. La legitimación del Estado en preservar su seguridad nacional conduce a que las acciones de control migratorio se superpongan con la protección de los derechos humanos de los solicitantes y refugiados.

En consecuencia, la vulnerabilidad surge de la interconexión de la normativa que, estipula restricciones y criterios de selectividad en la movilidad humana; y, en la práctica, la facultad que se le ha otorgado al Estado a ejercer acciones discrecionales que emiten a través de sus las instituciones migratorias, con base ideologías antiinmigrantes que se plasman en la normativa. Los Estados han determinado el reconocimiento de la condición de refugiado bajo criterios de nacionalidad y formas de ingreso a territorio de destino (Murillo, 2011). En vista de que, al entrar de manera irregular al país de destino, los sitúan en un limbo jurídico hasta la espera de ser reconocidos con la condición de refugiados, en especial los de origen centroamericano. Agregando que, el reconocimiento de la condición de refugiado, ha sido el único mecanismo de protección con el que cuenta el Estado, pero este ha tenido inconsistencias debido a que no se han implementado mecanismos que propicien un cabal reconocimiento de los derechos humanos de los refugiados cuando ya han sido reconocidos.

No es óbice recalcar que por la vulnerabilidad estructural de los solicitantes de asilo, se les condiciona desde su país de origen, debido a que huyen de su país de residencia habitual por diversos motivos de violencia y son desamparados en lo que concierne a su protección por la respuesta omisiva y nula de su Estado. A pesar de todo, como menciona Flegar (2016) “no debemos confundir las causas de la vulnerabilidad con las causas de la inmigración, pues en realidad constituye una combinación de causas endógenas y exógenas, estas últimas situadas tanto en el país de origen como en el receptor”. En el país de destino, las causas exógenas se pueden atribuir a la vulnerabilidad estructural que el Estado ha instaurado en el andamiaje normativo e institucional de la política migratoria, así como su omisión de no proveer de mecanismos idóneos para garantizar los derechos humanos de los solicitantes de asilo.

Ante el anterior panorama que constata la vulnerabilidad de los solicitantes de asilo, que propicia obstáculos o limitan el acceso a sus derechos humanos durante su tránsito y en la protección internacional por México, de manera antagónica surge la resiliencia. Las personas crean mecanismos de protección que hacen respuesta a mecanismos de vulnerabilidad. Los mecanismos de protección surgen a través de sus componentes individuales, familiares-colectivos y manera jurídica que les permiten establecer estrategias con el uso de recursos externos e internos para contrarrestar condiciones externas.

Las y los solicitantes y refugiados enfrentan sus experiencias traumáticas o riesgos, con una respuesta que puede incluir dos factores muy importantes: ante los estragos que destruyen su proyecto de vida y atentan a sus libertades y derechos, su capacidad surge para resistir, y al mismo tiempo demostrar la capacidad de proteger su propia integridad durante la movilidad humana. El segundo es la capacidad de emprender acciones positivas a pesar de las amenazas en los países de destino de tránsito. Así que la capacidad está básicamente relacionada con su propia concepción de sí mismos.

De tal manera que, los recursos que incorporan como factores protectores se manifiestan de forma externa e interna. Los recursos con los que cuenta cada individuo son cualidades que van más allá de la capacidad humana, pues aquí es cuando ya implementarán acciones con activos por medio de capital social y apoyos externos para enfrentar las dificultades durante la migración y durante los procesos de la protección internacional.

CAPÍTULO III. MIGRACIÓN INSEGURA, DESORDENADA E IRREGULAR DE LOS SOLICITANTES DE ASILO EN MÉXICO

3.1. Introducción

La vulnerabilidad surge desde la génesis normativa que estipula una diferencia llana entre un extranjero con un nacional, en la que los solicitantes de asilo no son privilegiados de los derechos humanos que un nacional posee dentro de su territorio de origen. Al existir sistemas de opresión que fomentan desigualdades entre individuos, ésta se hace persistente en la práctica institucional en la que están inmersos los solicitantes de asilo y refugiados. Las categorías que propician vulnerabilidad e interactúan con la condición de extranjería de ciertas poblaciones, en específico la población de origen centroamericana, son determinantes para crear situaciones adversas que imposibilitan el acceso al derecho al asilo y la protección internacional que tal población necesita.

Desde el ingreso de las personas solicitantes de asilo y refugiadas a territorio mexicano, en los hechos sociales la población de referencia es vulnerada desde la primera interacción social que entablan con un funcionario representante del Estado mexicano. La omisión y decisión de los funcionarios migratorios y de la Guardia Nacional en tratar a los solicitantes de asilo y refugiados como una población migrante, predispone a tal población a situaciones de riesgo y de irregularidad migratoria, aumentando en ellos su vulnerabilidad. Aludiendo al enfoque teórico de vulnerabilidad de Bustamante, la existencia de la asimetría de poder entre el funcionario del Estado de acogida con el extranjero migrante, es la principal que causa en ellos una desigualdad y exclusión en el acceso y goce efectivo de sus derechos humanos. Aunado a que los refugiados presentan una vulnerabilidad por la construcción social que se le ha atribuido en la exclusión de ciertos grupos que presentan rasgos raciales, sociales y culturales que han sido denotados como inferiores dentro de estructuras privilegiadas (Achiume, 2021).

En este capítulo se analizan las situaciones de vulnerabilidad que enfrentan las personas entrevistadas. Se considera la vulnerabilidad de las personas solicitantes de asilo y refugiadas desde su lugar de origen. Se exponen los motivos que les obligaron a ejercer un desplazamiento forzado internacional. Después se otorga una explicación de cómo la

implementación de la política migratoria ha sido un preámbulo y obstáculo para solicitar asilo en México, por lo que se les ha impuesto una condición de vulnerabilidad cultural y estructural a los solicitantes de asilo de origen centroamericano desde su primer ingreso a territorio mexicano hasta que tienen la posibilidad de acceder a los mecanismos de protección internacional.

Por último, ahondamos en el análisis de la violencia institucional y normativa mexicana en materia migratoria, que ha causado que las familias centroamericanas tengan un ciclo migratorio en el que se les ha generado riesgos en su tránsito por México y obstáculos en su derecho a solicitar asilo, evidenciando que las prácticas mexicanas hacia la migración y hacia las necesidades de asilo de las personas han quedado lejos de garantizar los principios rectores del derecho al asilo, aquellos que tienen su base en los principios de no detención, no devolución, unidad familiar y acceso al mecanismo de protección.

3.2. ¡Por esos motivos hui de mi país!

A causa de las desigualdades estructurales socioeconómicas existentes en los países del norte de Centroamérica, quienes emigran se ven imposibilitados para acceder a los ámbitos laboral y educativo, los cuales se convierten en factores que impulsan a la migración internacional, aunque tal como menciona Bustamante (2019) la inmigración de los éxodos centroamericanos hacia EE. UU., se debe de igual manera a factores exógenos.

La participación de actores internacionales al inmiscuirse en asuntos internos en los países de América latina, en particular en los países del norte de Centroamérica, ha sido una causa exógena que genera desigualdades y acrecienta las movilizaciones forzadas de población (Parada, 2021). Las causas de la salida de población centroamericana hacia otros países ha sido determinado por la disparidad entre individuos, la consecuencia que emana de la injerencia de EE. UU. acaece de forma negativa hacia el bienestar social y jurídico de la población nacional. Por lo que, el desarrollo del capitalismo ha devenido en establecer estructuras de desigualdad y acceso a recursos. También de forma histórica se puede aludir que esas causas se han alimentado debido a las guerras civiles propiciaron incapacidad institucional para proveer de recursos a su población nacional, por ello, las personas huyeron

hacia otro país en busca de un mejor futuro económico y social. La mayoría que conforma esta población migró hacia EE. UU., asentándose en barrios marginados (Zúñiga, 2017), dando pie posteriormente a la formación de pandillas en aquel país.

De manera particular, la situación de violencia que se vivió en los barrios de Los Ángeles y que resultó en la deportación de salvadoreños, fue sustancial para el incremento de la violencia generalizada en Centroamérica (Zúñiga, 2017). Las pandillas se han organizado como un movimiento cultural delictivo o de oposición, que busca la lucha en contra de la política que los obligó a desterritorializarse (Lima, s.f.; Moreno, 2018).

Actualmente, la inseguridad en Centroamérica, se debe a la violencia que ejercen las pandillas como los Maras, MS o M-13. Los propios testimonios de las personas solicitantes y refugiadas que fueron entrevistadas evidencian las condiciones violentas que emplean las pandillas hacia la población. Las pandillas son el factor primordial que ha motivado la huida de las personas entrevistadas, pero como bola de nieve traen una combinación de factores endógenos como lo son la pobreza, inseguridad-violencia, impunidad y corrupción:

Nos amenazaron una Mara-18 [...] Allá en Guatemala teníamos un negocio, no era propio, o sea, lo rentábamos. Nosotros vendíamos comida, cosas así de bebidas como de todo lo de un restaurante. Nosotros sufrimos de extorsión y amenazas, y al no acceder de que me estaban pidiendo una cantidad de 15 mil quetzales de allá de Guatemala, he, yo no podía dar ese dinero, porque, o sea, yo no lo juntaba. Entonces, al no dar esa cantidad, porque no la di decidieron quemar el negocio, nos quemaron el negocio, tuvimos bastante pérdida. Gracias a Dios, no estábamos nosotros en ese momento, sino hubiera sido fatal. Entonces, eso fue hace dos años, nosotros pensábamos que ya se había terminado con la quemada y todo eso, y no fue así. Nos encontraron allá donde nosotros vivíamos y nos siguieron amenazando, que nos iban a matar y que iban a violar a mis hijas, y que, de encontrarnos, que nos iban a hacer picadillos. También, que a mi marido lo iban a matar y a toda mi familia por no pagar la extorsión. (Entrevista a Joana, guatemalteca, Casa del Migrante, mayo 2021).

La violencia generalizada que deriva de las pandillas ha ocasionado un incremento de desplazados forzosos, en concreto, de grupos familiares que tienen que cruzar fronteras nacionales en busca de seguridad y protección internacional. Las dinámicas de las pandillas se evidencian por medio de extorsiones a pequeños negocios y a transportistas de mercancías, comúnmente, llamado cobro de piso.

Las pandillas optan por tener como participantes activos a niños y adolescentes. En los hombres adultos entrevistados, se presentó como común denominador las amenazas de las

pandillas y el reclutamiento de alguno de sus hijos hombres. Algunas veces, el motivo que propicia que los menores se enlistan a las pandillas ha sido motivado por la discriminación y la falta de oportunidades para buscar un sentido de identidad y de propósito en su entorno de socialización (Grekul y LaBoucane, 2008). La desigualdad estructural socioeconómica en los países de origen, también ha sido un factor para que los niños estén en una situación de vulnerabilidad que encamina a la desprotección de estos y, por ende, están a una disposición latente de ser reclutados por las pandillas:

Nosotros nos venimos por un problema de una pandilla que a él se lo querían llevar. [...] Cuando pasó eso yo me fui a traer a mi hijo [...]. En la zona donde yo vivía quemaron la cimentación de la policía nacional, eran grupitos que no sé si eran MS o Mara-18 [...] ellos ya no solo se dedicaban a robar, sino a extorsionar, pues lo querían a él para ir a entregar teléfonos. Supuestamente la fachada era que iba a manejar [...] mototaxis. Entonces, se lo llevaron para aprender a manejar, pero en el camino le dijeron: deja este teléfono en esta tienda. Él se quedó sorprendido [...] Usted tiene allá en guate un negocio, tiendecita o unos abarrotes, llegan y les dejan un teléfono y les dicen: ten te dejo este teléfono. Allá en Guatemala es extorsión (Entrevista a Humberto, guatemalteco, Casa del Migrante, abril 2021).

Una de las estrategias de las pandillas para la comisión de delitos es el reclutamiento de niños y adolescentes para delinquir, “allá las pandillas en Guatemala escogen a los niños porque se dejan comprar con hasta un dulce, de repente, ya los ves con tenis nuevos. Además, allá no los meten a la cárcel, solo los meten como a un tipo guardería para que se les quite los delincuentes, pues los juzgan como niños inconscientes” (Entrevista a Ildan, guatemalteco, Casa del Migrante Tijuana, mayo 2021). Esto puede explicarse por la razón de que los niños y adolescentes están en un desarrollo cognitivo que, aún significa que están en el crecimiento de su capacidad de pensar y razonar sobre situaciones concretas. Por eso las pandillas ejercen un control psicológico hacia los menores de edad, por ser sujetos manipulables en cuestiones de dádivas económicas que sufragan sus necesidades que no han sido satisfechas previamente por el Estado, aludiendo a las estructuras que generan pobreza y no acceso a oportunidades. La segunda es por la incapacidad jurídica de los menores de 18 años, las pandillas pueden evadir sanciones penales al no imputarse algún acto delictivo hacia el menor y así continuar sin interrupciones sus operaciones criminales.

Lo anterior se presentó más en el caso de los niños y jóvenes hombres, sin embargo, igualmente en casos de menor proporción con referencias en los hombres, también las mujeres

o las familias son objeto del reclutamiento, no hay salida para aquellas familias que se niegan a ser miembros de las pandillas, sino aceptan son amenazados de muerte:

Varia gente se viene y no es porque se viene de turista, se viene por maltrato y por violencia. Pues yo me salí de mi país por maltrato y por violencia, lastimosamente, pandilleros llegaron a mi casa, por ese caso me dieron el refugio. La realidad fue porque dos hombres llegaron a mi casa, me amenazaron que vendiera droga, yo no quise, nosotros no quisimos vender droga para el futuro de mis niños [...] Yo le mire el lado amable salir huyendo, porque solo me daban de plazo dos días, cuando me fueron amenazar de que yo vendiera droga y que si no lo hacía me iban a mostrar con hechos. Pero como nosotros no queríamos, nos mataron al perro, el perro quedó todo ensangrentado en la sala, nosotros salimos por la puerta trasera y después de eso, nos venimos con la pura ropita aquí en México (Entrevista a Borna, hondureña, Casa del Migrante, mayo 2021).

En ese momento es cuando las familias entrevistadas toman la decisión de huir, una decisión que no es planeada, sino obligada. En consecuencia a las amenazas de muerte por parte de las pandillas, las familias entrevistadas, ya sea la madre o el padre, optan por denunciar los hechos ante el ministerio público. Aquí es cuando emergen dos factores endógenos que motivan el desplazamiento forzado, la impunidad y la corrupción. En vista de que las familias declaran que las autoridades ministeriales de su país no les hacen caso, porque están coludidos con las pandillas y el gobierno protege a las pandillas:

Y yo fui a poner la denuncia al Ministerio Público y no me querían tomar la declaración, me dijeron que yo me lo estaba inventando y que iban a revisar todo, yo les dije: que lo hicieran, que yo no tenía por qué andar mintiendo y tampoco que no tenía la necesidad de andar huyendo de mi país para acá, pues allí tenía mi casa y dejé todo. Y pues me tomaron la declaración y me dieron un papel que ahí cargó con todas la pruebas.[...] La PNC como el Ministerio Público y los mareros están mezclados, pues pasan información, se venden [...] Cuando uno no accede a las amenazas los matan. Otra también, es que el Ministerio Público y el PNC actúan cuando la persona ya está muerta, ¿así que se puede hacer?, no se puede hacer nada. Cuando uno va a pedir ayuda se trata de que lo apoyen a uno, de que tomen cartas en el asunto, no que te vayan a decir que yo no te creo, es que mire que aquí, mire que allá o que le pongan peros, porque no es así. Entonces, por ese motivo pasan las cosas del Ministerio con los de la Mara-18. Incluso vi una publicación de que habían encontrado que un policía estaba involucrado con las pandillas (Entrevista a Joana, guatemalteca, Casa del Migrante, mayo 2021).

Durante las últimas cinco décadas, la inestabilidad económica y la política en Centroamérica han creado un ambiente de violencia. Las instituciones débiles y corruptas han dejado impunes los actos delictivos de las pandillas, aparte de que existe un miedo latente en

las mujeres de que los oficiales mismos puedan ser los perpetradores de violencia, por lo que prefieren salir de forma inmediata de su país (Gormley, 2018).

Por otra parte, en las familias entrevistadas persiste como causa de su desplazamiento el factor endógeno de la pobreza, en suma a los demás causas que se han mencionado:

Yo no tenía trabajo, íbamos al basurero a buscar algo que comer, a buscar botes y latas para vender. Solo yo y mi hijo mayor. También, al ver que mi hijo se estaba descarrilando, porque hacía figuras en papeles de las pandillas, pues si son Maras-18 le hacen así (inició a realizar un lenguaje corporal a través de señas con las manos) si son MS le hacen así, ellos tiran barrio como para decir que son MS[...]hay muchos tipos de pandillas, están los 18, los MS, están los Mara Salvatrucha y los Olachandos [...] Mi hijo hacia indicios de la MS. (Entrevista a Joana, guatemalteca, Casa del Migrante, mayo 2021).

Desde la evidencia aquí mostrada, la migración internacional es un poderoso símbolo de las desigualdades que existen en el país de origen. Aun cuando mayormente la violencia de las pandillas es el principal motivo de huida de las familias entrevistadas, también existe una interconexión de causales que propicia su desplazamiento forzado. La desigualdad social y la falta de oportunidades de desarrollo obligan a la población a huir para buscar mejores condiciones de vida, oportunidades económicas y posibilidades de mejora. En las mujeres se presenta con mayor vulnerabilidad al ser madres, tanto la madre como las hijas e hijos son sometidos a situaciones extremas de hambre e insalubridad por la falta de un sustento diario y un hogar estable. Para los hijas e hijos la pobreza los obliga a cooperar con el ingreso de la casa, perdiendo capacidad en su vida para tener un desarrollo libre de su personalidad, es decir, su proyecto de vida se ve obstaculizado en el acceso a la educación, esparcimiento recreativo y el hecho de disfrutar las primeras etapas de su vida.

En el caso de las mujeres, al estar bajo la dominación de estructuras patriarcales que reproducen actos de machismo que transmutan en actos delictivos hacia las mujeres, se les suma más indicadores a su desplazamiento. Las niñas y madres son comúnmente las que más resienten la violencia de las pandillas. Las mujeres son las que reciben la mayoría de las amenazas y extorsiones por parte de las pandillas (Alonso, 2020). Por añadidura a los demás factores las mujeres entrevistadas han tenido que huir por sufrir algún tipo de violencia basada en el género, ya sea violencia intrafamiliar, violencia sexual, verbal, física, económica y/o acoso sexual:

Yo salí de mi país porque mi pareja era marero, él me pegaba y me maltrataba, mire todo lo que me hizo (me enseñó sus cicatrices en pecho y brazos) él me dejó todas estas marcas. Yo eso lo enseñe como prueba a COMAR. Yo dejé a mis dos hijas, está bien difícil traerlas, ellas se quedaron con mi mama no con mi pareja (en ese momento la mujer empezó a llorar), (Entrevista a Dana, guatemalteca, Casa del Migrante Tijuana, abril 2021).

Ella desesperada busco trabajo con un señor que vivía enfrente de nosotros[...] No sé qué tanta confianza él creyó que le dio y en una ocasión, pues, (hizo un gesto facial de disgusto y de vergüenza) estaba él tomado y le propuso que estuviera con él, ella no aceptó. Pues, él le dijo: que a la fuerza iba a hacer que estuviera con él. Ella no quiso, pues la agredió. [...] dice ella que, hizo como que se desmayó, cuando la golpeó se desmayó, y pues él la soltó, donde él la soltó se puso a discutir con dos personas que la agredieron: mirad la mataste. Ella estando así, se logró zafar del carro, se logró salir y se escapó, pero cuando ella iba corriendo él le dijo: que no hiciera nada contra de él, porque él pertenecía a los Mara-18 y que tenía comprado a la policía, si quieres hacer algo contra mía, yo conozco desde donde camina tu esposo para su trabajo y de tus hijos para tu casa a la escuela [...] él señor nos estuvo, como decirle, nos estuvo viendo el paso, nos estuvo controlando (Entrevista Ildan, guatemalteco, Casa del Migrante Tijuana, mayo 2021).

Bajo esta óptica, las mujeres centroamericanas presentan mayor desigualdad en su país de origen, porque coexisten varios indicadores que las obliga a huir de su país de origen. Por razón a su género, han sido las principales víctimas de actos violentos, agregando su situación de pobreza y el no acceso a un trabajo digno, todos estos factores estructurales que propician vulnerabilidad, se encuentran en una sola persona, en la mujer.

Por último, una de las familias entrevistadas conformada por tres hijos menores, madre y padre de familia, originarios de El Salvador; la jefa de familia, Astrid, refirió como causa de su desplazamiento forzado las amenazas perpetradas por los mismos funcionarios del Estado. Pues se trata de una situación de riesgo en la que emerge una causa institucional del Estado que tuvo repercusiones en la familia, quedando en medio de la lucha entre el gobierno salvadoreño y las pandillas. Tal suceso de persecución y violencia institucional hacia la familia, se debe a que en El Salvador el Presidente Nayib Bukele, desplegó a militares hacia las calles como un plan de seguridad con el objetivo de combatir a los Mara Salvatruchas o MS-13, Barrio 18 y otras pandillas minoritarias por medio del Plan de Control Territorial. El plan inició en el año 2019, como una principal política de seguridad nacional, con ello se militariza el territorio salvadoreño para combatir la delincuencia de las pandillas. Incluso, uno de los objetivos del plan era contrarrestar actos violentos por razones de género, con la rehabilitación de los maltratadores a mujeres, el cual nunca se materializó (Alharaca, 2022).

La madre de la familia había tenido una pareja que era padre de su primer hijo. Este hombre era recientemente jubilado del ejército de El Salvador:

El señor era, como le digo, en aquel tiempo se les decía veteranos de guerra, ellos trabajan con el gobierno para combatir las pandillas. Entonces, después hicieron un grupo llamado (anónimo), un grupo de los que eran veteranos se volvían a ese grupo para combatir a la delincuencia [...] Pero usted sabe que el que trabaja para el gobierno ni a su madre tiene que decirle en lo que anda, pues es un juramento que ellos hacen. El señor este era parte de lo militar, cuando ellos entran a ese grupo hacen ese juramento y ahí no les vale la familia ni nada. Si alguien de los mismos compañeros se da cuenta, pues, el mayor de ellos se da cuenta acaban con la familia y todo, en este caso querían acabar con nosotros[...] El no soporto [...] se dieron cuenta y lo traían en chinga en chinga [...] tomó la decisión de quitarse la vida (Entrevista a Astrid, salvadoreña Casa del Migrante Tijuana, abril 2021).

Por lo que, al cometer suicidio su expareja, la familia de Astrid fue continuamente amenazada porque ella tenía conocimiento de tal grupo:

Cuando esta persona falleció y todo, yo quise o andaba con los audios y todo sobre lo que él hacía y había hablado para que no nos pasará nada [...] decían era la vida de él o de nosotros, porque si no lo hacía él, lo iban hacer ellos [...] Desde ese entonces nosotros ya no pudimos estar tranquilos en la casa, ya en la noches teníamos lo que él nos había regalado, unos pastores alemán [...] entonces, en la noche los perros como que se comían a la gente que entraba al corredor de la casa de nosotros [...] Yo ya no iba tranquila a la escuela [...] en varias ocasiones me persiguieron y me dijeron que si conocía a una persona [...] yo les decía que no y necios a que me subiera al carro. (Entrevista a Astrid, salvadoreña, Casa del Migrante Tijuana, abril 2021).

La familia de Astrid tenía un motivo específico que los obligó a salir forzosamente de su país a causa de un conflicto armado entre el Estado y las pandillas. Los sujetos activos de las amenazas hacia la familia son los propios funcionarios del Estado, por lo que el factor de huida es originado por la violencia proporcionada de forma directa por el Estado. Ante escenarios de conflicto regional, los nacionales no pueden permanecer neutrales. Es un proceso de movilización masiva que comienza con la salida rápida y anticipada del mayor número de núcleos familiares. Huir es una decisión política, un recurso vital para las sociedades civiles frente a los regímenes regionales o locales de violencia, es acción de respuesta a situaciones extremas para asegurar la vida (Salazar y Álvarez, 2017).

Como se ha visto, las familias han tenido que huir de su país porque convergen diversas causales de su desplazamiento. Dado que, en cada época, el contexto o cambio en el poder político tanto como en el país de expulsión, así como en el de destino, las causas de la

inmigración se han multiplicado en un solo individuo. Ahora, en México se ha visualizado la inmigración de familias centroamericanas, que no sólo huyen por amenazas, por falta de economía, por perseguir el sueño americano o por ser sujetos al reclutamiento a las pandillas, sino son una suma de todas estas causas que los hace salir de su país de forma involuntaria. De tal forma que los solicitantes de asilo y refugiados huyen de su país por una combinación de causas estructurales, institucionales y culturales. Claro, cabe destacar que, ante la combinación de causas, la que resulta el detonante que los ha obligado a decidir de forma definitiva a huir de su país, es cuando ya son perseguidos y amenazados de muerte, y por ende, la vida de toda la familia peligra.

3.3. Primera medida coercitiva del Estado mexicano: cruzar la frontera sur de México.

El primer riesgo o adversidad que genera vulnerabilidad en solicitantes y refugiados en el país de destino es cruzar por la frontera sur de México. Las estrategias de contención no contribuyen en la identificación de necesidades de los solicitantes de asilo. En los puntos de internación fronteriza entre Guatemala y Chiapas, no se encuentra la presencia de COMAR, por lo que supone una mayor vulnerabilidad de las personas solicitantes de asilo. Al ser de *facto* refugiados pero ser considerados como migrantes, no tienen posibilidades de ingresar a territorio de forma segura, ordenada y regular. La nula identificación de las necesidades de protección por parte de INM y la nula existencia de la institución de asilo, hace que las personas solicitantes de asilo ingresan por vías y rutas clandestinas (WOLA, 2021).

El control fronterizo mediante retenes de inspección, revisión y verificación migratoria, no permite que las personas solicitantes de asilo accedan al procedimiento de la protección internacional y, por ende, a ser de reconocidos *iure* con la condición de refugiado. Aun, cuando el derecho de asilo establece que cualquier persona que necesite protección y se encuentre en un punto de internación territorial del país de destino, se le debe otorgar la protección. El solicitante de asilo al encontrarse en una situación irregular, en su ingreso a territorio mexicano no se le permite por la no portación de documentación migratoria. Pues precisamente, la identificación y verificación migratoria es con el fin de acreditar la situación migratoria regular del extranjero. Aunado a que en la LM reconoce la excepción de los

solicitantes de asilo de presentar algún documento que garanticen su ingreso regular a territorio¹⁷. Por consiguiente, los funcionarios ejercen su asimetría de poder frente a los solicitantes de asilo desde su primer encuentro social en el sur del país, en actos de omisión y comisión que conlleva a la violación de los derechos humanos de los solicitantes.

Los puntos de internación de las familias entrevistadas se dieron en condiciones irregulares, sólo en un caso se ingresó de manera regular, salvo que ese tema se abordará con detalle en el siguiente capítulo. Los puntos de internación se dieron por los Estados de Tabasco y Chiapas.

Las personas entrevistadas que ingresan por Comitán, se trasladan hacia Tapachula para iniciar su trámite al reconocimiento de la condición de refugiado. Mientras los que ingresan por Tenosique, en el mismo municipio inician su trámite. Posteriormente, las personas en cualquier momento deciden continuar su camino por tres rutas de tránsito la de occidente, centro y el golfo, la más común es la del occidente con dirección a la ciudad de Tijuana, Baja California. Tales rutas son las que conforman el corredor migratorio en México hacia EE. UU. (Castillo, 2008), por ello, se han establecido los puntos de control migratorio terrestre del INM, pues resultan importantes estos puntos geográficos al concentrarse la mayoría de los movimientos migratorios que van hacia el norte de México. Así, la autoridad migratoria tiene mayor probabilidad de captar a extranjeros en situación irregular (Díaz, 2016).

Como se demostró en anteriores capítulos, desde el Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia del año 1989, se ha convertido en un gran desafío para los inmigrantes llegar a EE. UU. transitando por México, más ahora que emergen nuevos perfiles en la movilidad humana y migraciones masivas. Siendo así, por petición de EE. UU., que en el sexenio del Presidente de México, López Obrador, se ha intensificado el control migratorio en las zonas fronterizas. Esto conlleva a mayores riesgos y adversidades que tienen que enfrentar las personas que buscan un destino en el cual sentirse seguros, protegidos y que puedan desarrollar un bienestar digno en la construcción de una nueva vida. Las personas en busca de protección internacional, en especial los centroamericanos, han tenido que vivir en carne

¹⁷ En específico en el artículo 37, párrafo primero, inciso e.

propia las omisiones normativas, las actuaciones violatorias a sus derechos humanos que ejercen las autoridades- INM, Guardia Nacional y Policía Federal, Estatal y Municipal- para salvaguardar la soberanía nacional de México.

Sin embargo, este control fronterizo no es nuevo, existe desde los años 40's la posibilidad de detener a extranjeros y se fue reglamentando en el derecho positivo mexicano durante la vigencia de la Ley General de Población y su Reglamento, hasta que se reforzó convirtiéndose en la regla de la actuación migratoria con la creación de la LM del 2011 y su Reglamento del 2012 (WOLA, 2015). Ahora, el *corpus iuris* ha sido robustecido con la directriz de detectar, detener y deportar. En suma, a través de los años las leyes secundarias del ámbito migratorio, se han cobijado por diversos acuerdos de repatriación y deportación entre los Estados (International Detention Coalition, 2013). Inclusive las Naciones Unidas (2015, p. 2) aluden que “Los Estados tienen intereses legítimos en la ejecución de los controles fronterizos, entre los que se encuentran la mejora de la seguridad, la protección de los derechos humanos y la lucha contra la delincuencia organizada transnacional”. Aludir tal legitimidad, es reconocer que el Estado tiene todo el derecho de controlar sus fronteras, que si lo tiene, pero esa legitimidad no es para ejercer mecanismos que conlleven a una sistemática violación de los derechos humanos.

En suma, desde el 2018 con la llegada de los éxodos de centroamericanos, mejor conocidos como caravanas, y en el 2019 con el aumento de la llegada de familias en caravanas en busca del asilo, la frontera sur ha sido intensificada con la militarización en la puesta en marcha de un nuevo modelo de seguridad nacional, la Guardia Nacional. Está claro que en lo discursivo la creación de la Guardia Nacional, según en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, fue creada para proteger la seguridad nacional, debido al crimen organizado, y en general, por el alto índice de la inseguridad en México. Cuando en realidad varias organizaciones de la sociedad civil e internacionales (Asylum Access, 2019; WOLA, 2019 y REDODEM, 2019) han denunciado que la Guardia Nacional solo ha transgredido los derechos humanos de la población en movilidad humana en la frontera sur mexicana.

Es nada mas de boca para fuera, la verdad. Si no hay un cambio estructural en todo el sistema de las prácticas sociales, pues no, un gobierno populista jamás va a funcionar así. Además, por ejemplo, hablando institucionalmente, en cuanto el Presidente entró quitó todos los apoyos sociales, todo el fondeo que había gubernamental para las asociaciones civiles, incluyendo

nosotros que somos una asociación civil que absorbemos la carga pública del Estado de proveer a la población, no importa de dónde sean, sea han perdidos fondos que en el albergue y no se ha dejado de dar atención. Mientras ellos se ponen de acuerdo, los agentes de cambio y los agentes de decisiones, no se ha dejado de dar atención ni un solo día [...] Ha afectado que las políticas públicas, solamente han sido con ese corte populista, pero de mover masas no de resultados tangibles (Entrevista con abogada de la Casa del Migrante Tijuana, mayo 2021).

Es preciso decir que en México con la saturación discursiva de la protección de los derechos humanos contemplados en diversos acuerdos internacionales migratorios y de asilo, los convenios de acciones interinstitucionales y la retórica del actual gobierno federal que se proyectó en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, han quedado en el olvido los derechos humanos en las prácticas institucionales.

3.3.1. Falta de documentación que acredite su estancia regular en el país.

Como se dijo atrás, la primera omisión del Estado mexicano hacia los solicitantes de asilo y refugiados centroamericanos ocurre en la frontera sur, pues antes de que ellos logren presentarse ante la COMAR para exigir la protección internacional, tienen que atravesar la contención migratoria. La contención migratoria mexicana destinada a impedir que los migrantes y solicitantes de asilo lleguen a EE. UU., hace que tales poblaciones desde su ingreso a territorio, enfrenten abusos y adversidades que obstaculizan su obtención de su regularización migratoria y la protección del Estado (Human Rights Watch, 2019). La acción de las autoridades mexicanas manifiesta un desinterés y omisión por funcionarios del INM que evitan identificar situaciones particulares que presentan los extranjeros centroamericanos. La contención en el no acceso a territorio ocasiona que los solicitantes de asilo, tengan obstáculos para acceder al mecanismo de protección, aumentando la vulnerabilidad que conlleva a la violación de sus derechos humanos desde antes de ser privados de su libertad en las estaciones migratorias, y por consecuente, al ser deportados.

En este orden de ideas, en lo establecido en los artículos 81 y 97 de la LM, se permiten las inspecciones y revisiones migratorias en transportes, con el objetivo de comprobar la condición migratoria de los extranjeros. Esto robustece la directriz del Estado de proteger su

seguridad nacional, al no admitir extranjeros, especialmente centroamericanos, los cuales están en una condición de vulnerabilidad cultural impuesta por su nacionalidad y esta conduce a acciones estructurales de exclusión y discriminación.

Las disposiciones legales que legitiman el actuar del INM en emitir revisiones para comprobar la condición migratoria de las personas, no es más que una actividad que no está encaminada hacia un enfoque de migración regular. Desde el ingreso a territorio mexicano, no existen canales que permitan el acceso a un mecanismo de regulación migratoria para los solicitantes de asilo. Al contrario, las acciones institucionales que perduran en proteger el ingreso de extranjeros no deseados, apertura canales en las que obligan a los solicitantes de asilo a emplear su tránsito por rutas de riesgo, en la cuales son sujetos de crímenes por parte de actores diversos, tal y como vemos en el siguiente testimonio:

[...] nos agarró migración que mostráramos los documentos y a que veníamos acá. Claro y lógico, uno inmediatamente muestra sus documentos de origen, porque nosotros somos así, como para que andar mintiendo, y ya le explicamos al de migración. Aun así no nos valió, le explique que nosotros no queríamos ser deportados ni nada, pero el de migración dijo que no podíamos [...] porque ahorita no estaban dejando entrar a nadie. En el tiempo que viajamos no estaban dejando entrar a nadie y quedarse aquí sin documentos. Pero como nosotros no sabíamos nada. (Entrevista a Astrid, salvadoreña, Casa del Migrante, abril 2021).

En cambio, existen preceptos normativos que contradicen a los anteriores artículos y a la omisión que emitió el agente migratorio hacia la familia de Astrid. Las autoridades migratorias y de las demás dependencias de seguridad nacional, tienen el deber de permitir el acceso al territorio mexicano a las personas que presenten necesidad de protección internacional, sin importar la condición migratoria, incluso si su ingreso es de manera irregular. En la LM en el artículo 42, menciona que la Secretaría de Gobernación podrá autorizar el ingreso de extranjeros que soliciten el reconocimiento de la condición de refugiado; el artículo 66, establece que la situación del migrante no impedirá el ejercicio de sus derechos humanos contemplados en la Constitución y en los tratados internacionales, y que el Estado garantizará la seguridad personal de los migrantes con independencia de su situación migratoria.

Asimismo, en la LSRPCAP, en el artículo 11, establece que “todo extranjero que se encuentre en territorio nacional tiene derecho a solicitar, por sí, por su representante legal o

por interpósita persona, el reconocimiento de la condición de refugiado”; en el artículo sexto, agrega que ningún solicitante o refugiado podrá en modo alguno ser rechazado en la frontera o ser devuelto de cualquier forma al territorio de otro país donde su vida peligre; y, por último, en el artículo 21, menciona que en cualquier lugar de tránsito internacional en el que se encuentre un extranjero, tiene derecho de solicitar asilo, aun cuando este carezca de documentación de acredite su estancia regular en el país.

3.3.2. Extorsiones de autoridades.

Es importante destacar que, en las narrativas de los solicitantes y refugiados entrevistados, tenían un previo conocimiento del monto económico que deben pagar para ingresar y transitar por México. Debido a las prácticas discrecionales y a la comisión de actos delictivos por parte de los agentes del INM hacia la población en movilidad humana irregular. Las autoridades migratorias al encontrar que las personas no cuentan con algún salvoconducto que garantice su ingreso regular a México, extorsionan a las personas hasta por 500 pesos mexicanos para permitir su ingreso a territorio mexicano:

En Chiapas, Tapachula no es tan estricto si uno trae la tarjeta verde, es más el que no trae papeles te piden 500 pesos y lo dejan pasar. -¿Quiénes les piden 500 pesos?- La migración de México [...] nos revisan chivo por aquí, chivo por allá y dame 500 pesos y éntrale. Sí no quiere darlo solo una persona, se arman como en un grupito o reúnen personas y les piden, hasta he visto que dejan teléfonos ahí [...] son los de migración y los militares que tienen como un colorcito blanco y como ese color que está ahí (señalo unas persianas de color café) ¿Es la Guardia Nacional? Si, ándale ellos, si se ponen ahí en el río en la noche, ven a la gente que pasa y le dicen su documentación a pásale, también su documentación, es que no traigo, a bueno son 500 por persona [...] si traen quetzales, en dólares, pero más que todo ellos preguntan de dónde eres, pues del Salvador, obviamente ellos saben que no han cambiado dinero todavía [...] a veces piden 100 dólares (Entrevista a Ernesto, salvadoreño, Casa del Migrante, abril 2021).

Aun cuando estamos analizando el momento en el que los solicitantes de asilo ingresan a México, es oportuno mencionar que las extorsiones también suceden cuando las personas extranjeras que son irregulares ya se encuentran dentro del territorio mexicano:

Me ha tocado ver que piden en la combi, nos tocó ver que en la combi los bajaban y el que no tenía si lo mandaban para el corralón, como se llama, ah, para el Siglo XXI (Entrevista a Ernesto, salvadoreño, Casa del Migrante, abril 2021).

Saliendo de Tapachula me pararon y me pidieron mis identificaciones y se las di, y ya FELIZ VIAJE. Como dos veces nada más, si había bastantes retenes, se subieron y todo, se iban hasta atrás, he, a mí solo dos veces me la pidieron y a mi esposo [...] A veces llevan visas originales, que hicieron el trámite igual que yo, pero había policías que pedían dinero para no bajarlos. Eran los de migración con su camisa blanca de INM y pantalones cafés ¿Ellos eran quienes les pedían dinero? eran otros policías que usan uniformes como azul, se subieron con un perro [...] Muchos se han quejado que viniendo para acá hay quienes los bajan y les piden dinero, no entiendo porque hacen eso, si uno va legal, o sea, uno lleva su tarjeta (Entrevista a Joana, guatemalteca, Casa del Migrante, mayo 2021).

Estos riesgos en el ingreso y en el tránsito por México, la Red de Documentación de las Organizaciones Defensoras de Migrantes (REDODEM) (2019, p. 184) alude que en la participación en estos actos delictivos¹⁸ “son agentes estatales: 290 agentes policíacos (39%), 158 personal de seguridad privada (21%), 30 agentes migratorios (4%), 19 personal militar (3%); agentes particulares: 91 personas por cuenta propia (12%), 47 delincuencia organizada (6%), 43 pandilla (6%); y 64 agentes indeterminados (9%)”. La extorsión ha sido una constante, los agentes de migración o policías mexicanos en los medios de transporte amenazan a los solicitantes de asilo de que si no les pagan el soborno, serían deportados (Human Rights, 2021).

A pesar de ello, han existido sanciones y están bajo investigación los actos de corrupción de los agentes migratorios, pues en el año 2019 a partir de la reestructuración del Instituto Nacional de Migración, se identificaron hechos de corrupción de 1,040 funcionarios del instituto, quienes renunciaron al cargo o fueron sometidos por la contraloría (RedLac, 2020).

¹⁸ Aun cuando existen sanciones para los servidores públicos del instituto por conductas que son consideradas como comisión de un delito, el artículo 143, de la Ley de Migración estipula que “la aplicación de las sanciones a las personas físicas y morales se regirá por las disposiciones contenidas en este capítulo y en forma supletoria por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. En su sustanciación se respetarán plenamente los derechos humanos de los migrantes”. En consideración a los actos de extorsión, la misma ley no lo establece como tal y en estos casos las autoridades migratorias optan por omitir lo establecido en el artículo 159, fracciones I y II de la Ley de Migración: Se impondrá pena de ocho a dieciséis años de prisión y multa de cinco mil a quince mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, a quien: I. Con propósito de tráfico lleve a una o más personas a internarse en otro país sin la documentación correspondiente, con objeto de obtener directa o indirectamente un lucro; II. Introduzca, sin la documentación correspondiente, a uno o varios extranjeros a territorio mexicano, con objeto de obtener directa o indirectamente un lucro [...]

3.4. La contención migratoria como un mecanismo de persecución del delito.

Otro de los obstáculos para el acceso a la protección internacional en México, es cuando los funcionarios del ámbito migratorio ejercen actuaciones discrecionales y arbitrarias en las cuales interpretan la LM en contra del principio de no devolución, consagrado tanto como en tratados internacionales vinculantes, así como en tratados internacionales declarativos. De igual forma, su actuar es en contra de diversos pronunciamientos, acuerdos y pactos mundiales sobre migración y refugiados, en los que se estipula que la detención por más legítima que sea para el Estado, debe de ser la última alternativa o el último recurso de los gobiernos, más si se trata de población en circunstancias de vulnerabilidad. Aunque en algunos países como México, la detención administrativa de migrantes es para garantizar los mecanismos de deportación, la detención también puede utilizarse como si se tratase de una sanción penal. En ese sentido, la alternativa a la detención migratoria, es lo más idóneo y correcto (OIM, s.f.).

El Comité contra la Tortura (2012) se ha pronunciado sancionando al Estado mexicano, por las condiciones carcelarias en las que se encuentran detenidos los migrantes en las estaciones migratorias. En las que recibes los migrantes tratos crueles y denigrantes por parte de los agentes migratorios, destacando el maltrato, tortura, incomunicación, hacinamiento y actos violatorios a un debido proceso. La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, estipula que el derecho a la libertad de los migrantes, documentados o no documentados, debe ser bajo un esquema de garantías que les asegure el debido proceso. Asimismo, se estipula en el artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En el caso del debido proceso para que los solicitantes de asilo logren acceder al mecanismo de protección, se encuentran con una burocracia y desinterés de las autoridades para ser canalizados hacia COMAR:

Con migración no había capacidad técnica y no sabían de que les estabas hablando para abrir casos de refugio y sucedía que no sabían llenar los formatos, no sabían llevar los procedimientos. Te decían para todo manda un escrito libre a ver que te dicen y pues los escritos libres no sirven para mucho, generalmente para [...] los procesos burocráticos, entonces, te enfrentabas a eso. La no resolución se debía a la falta de recursos humanos, [...] a la falta de capital en estos rubros, y la falta de capital se debe a un no interés o voluntad política de la protección internacional de las personas. Y el no interés se debe a un no compromiso de respetar los acuerdos internacionales y a que ¿quién te obliga? No lo hago ¿y qué?. Ahorita estamos intentando trabajar con él delegado y el personal del INM, pues no escuchan las peticiones ¿y qué?, ¿y qué pasa si no lo hacen?, nada. ¿Pues como no son

vinculantes sólo declarativas? Aunque lo fueran a veces, no ven el compromiso hacia acá, ven el compromiso hacia quien sea quien les da las órdenes, en este caso, a la Secretaría de Gobernación y es una línea directa, realmente no hay un compromiso de defensa de derechos en ninguna de estas instituciones, hay una burocracia. (Entrevista con el Coordinador del Proyecto Protección a Refugiados de Casa del Migrante Tijuana, Tijuana, mayo 2021).

El desinterés de la autoridad en ejercer sus acciones en un marco de derechos y la deficiencia presupuestal en materia de protección de los migrantes son componentes que incrementan la vulnerabilidad en los solicitantes de asilo desde su ingreso a territorio mexicano. Aunque existiera la voluntad política, las autoridades en materia migratoria saben que no tienen la obligación de ejercer tal voluntad. Como se ha expresado, las leyes declarativas que sustentan los principios y derechos de la protección de los refugiados no son de observancia vinculante y no existen sanciones para los Estados cuando no acatan su contenido, de tal forma que, las autoridades migratorias tienen el conocimiento de que no es una obligación acatar los derechos humanos de los refugiados (al tener su base normativa en leyes declaratorias), así sustentan y legitiman su actuar con ¿Quién te obliga?, con referencia al testimonio anterior del agente del INM.

Lo establecido por el ACNUR en la Estrategia Global: alternativas a la detención 2014-2019, refiere la existencia de un incremento de las prácticas administrativas de los Estados hacia en la detención de la población en movilidad humana, prácticas que se han convertido en rutinarias y no excepcionales, más aún, tratándose de personas solicitantes de asilo. En consecuencia, crearon tres objetivos para disminuir y/o eliminar las detenciones con base a “la promoción, sensibilización y campañas sobre este tema, la cooperación y la creación de capacidades, el fortalecimiento de alianzas, el intercambio de información, la recopilación de datos y la elaboración de informes, la investigación y el monitoreo” (ACNUR, s.f). En estos objetivos se busca finalizar la detención de menores de edad; reforzar que en las leyes reconozcan alternativas a la detención y su implementación práctica; justificar que las condiciones de detención sean por causas necesarias e inevitables; y, que los gobiernos cumplan con los estándares internacionales, garantizando el acceso del ACNUR y/o sus socios a las estaciones o centros de detención migratoria para realizar monitoreos constantes.

Los estándares internacionales plasmados en el Pacto Mundial sobre Migración, establecen que para que haya una migración regular y ordenada, los países deben considerar

que la detención de inmigrantes debe usarse como último recurso y sólo cuando sea razonable, necesario y proporcional a un propósito legítimo del gobierno. La hipertextualización de los derechos humanos en documentos jurídicos, ampara la retórica del Estado de su efectiva observancia a los mandatos internacionales de protección. Pero en la práctica migratoria no existe el estado de excepción a la regla en la detención migratoria, aun tratándose de grupos vulnerables, como lo son los desplazados forzosos. Los elementos que definen la detención y aseguramiento migratorio, se trata de un acto privativo de la libertad perfectamente equiparable al concepto de detención en materia penal (Sin Fronteras, 2012).

Por lo que, reflexionamos que la detención migratoria, más allá de ser una medida con fines administrativos, se configura como un mecanismo de persecución del delito. Las personas migrantes y solicitantes de asilo son capturadas por medio de estrategias adecuadas para la persecución e investigación del delito; la inspección es una detección como si fuera un delincuente en flagrancia, siendo el elemento distintivo del delito instantáneo; aseguramiento es la detención y privación de la libertad, que en materia migratoria no contempla la temporalidad en la que se mantendrá la detención, paradójicamente, en derecho penal si existe este derecho procesal; y, por último, la deportación, no es una libertad personal, al contrario, cumple sustancialmente la violación de un debido proceso, violentando derecho a la defensa de ser oído y de ser escuchado a las necesidades que presentan las personas.

De tal manera que, las familias solicitantes y refugiadas centroamericanas tienen que vivir bajo una política migratoria rigurosa que les impone una condición de vulnerabilidad, al ser criminalizadas:

Compraron motos para poder perseguirlos en el cerro en Tapachula, lo manejaron como la nueva estrategia de rescate [...] para llegar más rápido. La clásica es que van en los caminos en Tapachula y en cuanto ven a la patrulla, lo primero que hacen es correr a los cerros y no suben las camionetas. Entonces, estos inventaron un programa de rescate y protección, compraron unas motos, pues es su nueva estrategia para encontrarlos, capturarlos, rescatarlos y deportarlos (Entrevista con el Coordinador del Proyecto Protección a Refugiados de la Casa del Migrante Tijuana, Tijuana, mayo 2021).

3.4.1. Detección en rutas de transporte público.

La autoridad migratoria en su facultad de revisión migratoria no atiende a las reglas de excepción en el caso de los solicitantes de refugiado, persiste la contención de esta población por la razón de situarlas dentro de la categoría de migrante económico. En los testimonios se observó que tres familias, una de origen salvadoreño, la otra de origen guatemalteco y la última de origen hondureño, fueron detectadas por migración, a causa de que no conocían los retenes o puntos de control migratorio por vía terrestre. Incluso, los conductores de los transportes en los cuales se trasladaban habían dado aviso al INM y cuando fueron detenidos no permitieron ser extorsionados por parte de los funcionarios de migración:

Nos agarraron entrando, todavía no habíamos llegado a Chiapas [...] el día que llegamos a Tecun Uman nos cruzamos. Cruzando Suchiate y pagando las balsas y todo [...] fuimos directo a la combi que va para Tapachula, ya yendo en la combi nos paró Migración [...] Nos dijeron a qué veníamos y de dónde éramos. Pero antes de que nos agarrara migración, nos persiguió uno y nos cobró 20 dólares por persona [...] que si no pagamos él iba a llamar a migración, nos amenazó para echarnos a migración, entonces, aun así nos agarraron. (Entrevista a Astrid, salvadoreña, Casa del Migrante, abril 2021).

Nos bajaron en una caseta de Echegaray, ahí nos agarró migración, caímos un viernes y en un sábado no regresaron a Tapachula. Nos metieron a unas celdas, porque son celdas, y cayeron más hondureños, cuatro guatemaltecos, en total nos juntamos 13 personas. Es cárcel porque nos encierran a uno, nos dan colchonetas, una cobija y todo, pero le quitan a uno todo, nosotros le llamamos cintas de los zapatos. (Entrevista a Humberto, guatemalteco, Casa del Migrante, abril 2021).

La contención de los flujos migratorios no solo la emplean las autoridades facultadas en la inspección, verificación y revisión migratoria, a esta práctica institucional se les ha unido civiles mexicanos. La CNDH (2018) ha informado que los principales desafíos que se encuentran las personas en movilidad humana en su tránsito por México hacia EE. UU., son las múltiples extorsiones a la que son sujetos por diversos actores. Los nacionales son coordinados por las autoridades para detener y extorsionar a los migrantes y solicitantes de asilo.

Desde la perspectiva discursiva institucional, la actuación restrictiva del INM resulta xenófoba, pues sus prácticas han viciado negativamente el contexto en el que se encuentra la población en movilidad humana. La cultura política e ideológica ha estigmatizado al extranjero como problema, riesgo o amenaza (Valluy, 2009). De tal forma que la población

nacional reproduce los mismos actos que llevan gran parte de cargas ideológicas de estigma y rechazo en contra los migrantes. Dando por resultado que los conductores de transporte público ejercen un poder hacia las personas en movilidad humana, hasta cometer actos delictivos en su contra, como lo es la propia extorsión. Estos abusos es la falta de sensibilidad hacia tal población, que sin importar las condiciones humanas en las que se trasladan por México, los mismos nacionales invisibilizan sus necesidades, ocasionando aún más vulnerabilidad en ellas.

Igualmente, se agrega la coadyuvancia de la Guardia Nacional con el INM, para inspeccionar y verificar la situación migratoria de los extranjeros por vía terrestre en el sur de México:

Nos bajaron dos muchachas, no me gusto la forma en que yo le explique y me metió los dedos donde va el cincho, me agarro de aquí (realiza un gesto corporal agarrándose con la mano el cuello trasero de su camisa) los Guardias Nacionales detrás de mí. Yo les dije: no, no tengas pena, él es mi hijo y no voy a salir corriendo. Y no, me decían: paga, paga, paga lo de la combi. (Entrevista a Humberto, guatemalteco, Casa del Migrante, abril 2021).

Aquí se hace evidencia que la Guardia Nacional, más allá de fungir en la protección y seguridad pública de los ciudadanos mexicanos, está contribuyendo en la política de disuasión de los flujos migratorios¹⁹. Las personas solicitantes de asilo tienen que enfrentar toda una instauración de cuerpos de defensa y protección de la nación, que determinan si son aptos para permanecer en México. Incluso, estas autoridades ni siquiera están facultadas para determinar si son refugiados, no obstante, su actuar debe conducirse hacia el respeto de la dignidad humana y en la identificación de necesidades.

3.4.2. Detención en estación migratoria.

Como se mencionó párrafos atrás, la detención migratoria es una acción coercitiva del Estado que se ha convertido en la norma de la gestión de la migración internacional, que genera

¹⁹ Artículo 80 de la Ley de Migración, estipula que los elementos de Seguridad Nacional pueden coadyuvar con el INM. Por lo tanto, la Guardia Nacional sólo puede interferir en la gestión de la política migratoria, siempre y cuando exista un peligro latente que podría perturbar la seguridad y la paz en la nación mexicana.

transgresiones a los derechos humanos de los solicitantes de asilo de origen centroamericano, y en consecuencia, el no permitir el acceso al procedimiento de la protección internacional.

La práctica del INM por más que traten de disfrazar su actuar por medio de eufemismos establecidos en un discurso garantista y de protección de los derechos humanos de las personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiados, está más relacionada con mecanismos de selectividad y restricción que en protección, pues su actuación y la construcción de la regulación de la misma- normativa- se ha destinado a controlar la migración, como se ha dicho en varias ocasiones. La estrategia discursiva de la institución ha legitimado que su actuar es a favor de la población y no en contra de ella. Los testimonios de las familias, dan cuenta que la práctica es en contra de ellos, criminalizando la migración y a las personas, e incluso en las estaciones migratorias son privados de su libertad en peores condiciones que la de un criminal que sí ha cometido actos delictivos.

Cuando los solicitantes de asilo logran acceder a la protección internacional, lo hacen dentro de la estación migratoria. Lo cual es una acción no digna al estar en condiciones de encarcelamiento y precarias al no contar con derechos fundamentales de alimentación, condiciones de estancia y servicios de salud, etc. Pues bien, los solicitantes de asilo pueden llevar su proceso fuera de la estación, pues la medida administrativa no se configura con la privación de la libertad, además de que la migración irregular no se configura como un delito que se rige por la ley penal. De tal forma que tal práctica tiene un fin en disminuir los flujos migratorios para que estos no logren llegar al norte del país. Incluso, aunque la privación de la libertad en estaciones migratorias son por su naturaleza inconstitucionales, la LM legítima estas actuaciones del INM, y en el ejercicio de sus funciones lo visualizan como parte de su trabajo, sin considerar que las personas en movilidad humana, principalmente las personas que necesitan la protección del Estado receptor, son personas sujetas a derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad y que estos no distinguen por su nacionalidad o su condición migratoria. Como es el caso de la familia de Humberto, al encontrarse aprehensión, el padre mencionó lo siguiente:

Yo le suplique a la migración, a las señorita que me bajo [...] yo le dije: ¿no tienes hijos?¿No tienes sentimientos? ¡Tú ya no tienes esa bondad porque ya estás acostumbrada a escuchar lloriqueos, súplicas y ya no sientes amor por el prójimo! Solo se me quedó viendo y al ratito

que me pidió mis documentos, me los fue a dejar y me dijo: si tengo hijos, pero este es mi trabajo (Entrevista a Humberto, guatemalteco, Casa del Migrante, abril 2021).

Las familias detectadas por el INM y por la Guardia Nacional, terminaron coartadas de su libertad personal en la estación migratoria Siglo XXI de Tapachula, en Chiapas. Las condiciones en las las familias que permanecieron detenidas -aseguradas, según la LM- en las estaciones migratorias fueron de hacinamiento, con maltratos verbales, amenazas, no acceso a información sobre la situación migratoria y sobre sus derechos humanos, así como nula información de procedimientos sobre el acceso de la protección internacional:

¿Les informaron a los funcionarios de la estación que ustedes tenían derechos humanos?. Si, que teníamos derechos, pero llegaron los derechos humanos y los de ACNUR [...] por eso nosotros ya no firmamos deportación. De ahí, solicité pues que queríamos hablar con COMAR, pero el jurídico me dijo que se iban a tardar meses, años de que COMAR resolvía nuestro caso para poder sacarnos de ahí (Entrevista a Astrid, salvadoreña, Casa del Migrante, abril 2021).

Encontramos a dos personas muy arrogantes, muy engreídas y muy prepotentes. Yo reconozco que estoy en un país ajeno, pero con educación, respeto y hablando uno con manera, lo mismo quisiera esperar uno. Pero decían: ¿no oyes? ¡yo te explique! ¡Te dije que esto quería!. Jamás había estado en una situación así (Entrevista a Humberto, guatemalteco, Casa del Migrante, abril 2021).

En la LM se estipula en los artículos 109, que los funcionarios tienen la obligación de informarles a las personas sobre su situación migratoria, el motivo de su presentación y permanencia en las estaciones migratorias. También las autoridades deben de informarles a los solicitantes sobre sus derechos humanos y no dar aviso a su consulado, cuando ellos sean sujetos a solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado²⁰, pues supone entregarlos a un país que no le otorgó un apoyo anterior.

Otra situación de riesgo que vulnera los derechos humanos de las personas que están en detención en las estaciones migratorias, son las que violentan su preservación y el respeto

²⁰ La Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, artículo 21. Una vez presentada formalmente la solicitud, ninguna autoridad podrá proporcionar información o notificar a las autoridades diplomáticas o consulares del país de origen del solicitante, a menos que se cuente con evidencia del consentimiento expreso de éste. Artículo 57. Cuando para el ejercicio de sus derechos y obligaciones el refugiado requiera de los servicios consulares de su país de origen para la obtención de documentos, certificación o acreditación de su estado civil, títulos y demás actos administrativos, las autoridades competentes tomarán las medidas oportunas para apoyar al refugiado, respetando su derecho a no solicitar apoyo de las autoridades del gobierno de su país de origen, incluyendo la posibilidad de no solicitar la apostilla o legalización de documentos de conformidad con las disposiciones aplicables.

hacia un trato digno, un suceso que no es nuevo y es denunciado por varias organizaciones de la sociedad civil por ser una actuación recurrente en las estancias (REDODEM, 2018 y 2019 y Sin Fronteras, 2012). Humberto narró haber presenciado cómo los guardias y agentes migratorios que custodian las celdas de la estación, emitieron amenazas hacia la población y una agresión física hacia un migrante de origen hondureño, debido a que dentro de las instalaciones se la realizó una manifestación por parte de los centroamericanos en la exigencia de su liberación:

Ahí se quisieron fugar los hondureños y nos obligaron a salir en la noche a querer empujar las puertas y les prendieron fuego a una colchonetas y cobijas [...] empezaron a entrar y traían dos perros ahí en la estación, al menos yo nunca lo había vivido [...] no eran de raza pero intimidaban [...] Enfrente de nosotros, agarraron a un muchacho hondureño, un patojo, un muchachito, y le pegaron, a él le pegaron y él empezó a llorar. Nosotros nos levantamos porque vimos y nos hicimos para atrás. Porque habían checado todas las cámaras donde había iniciado. A él le decían: ¿Quiénes más habían sido?. Pues los cabecillas se taparon la cara con playeras [...] Los hondureños ya tenían mucho tiempo ahí (Entrevista a Humberto, guatemalteco, Casa del Migrante, abril 2021).

La REDODEM informó que, en la detención migratoria, las personas son sujetas a diversas agresiones, siendo agresiones físicas y verbales, hacinamiento, acoso sexual, extorsión, negación de información, de servicios básicos de higiene, vestido y alimento, y la negación de la comunicación con sus familiares. Igualmente, menciona que en los casos que analizaron. Los principales agresores son 78 por ciento agentes migratorios, 15 por ciento personal de seguridad privada y 7 por ciento agentes particulares (Olvera, 2019, p.179).

3.4.3. Separación familiar en detención migratoria.

Otra violación que se presenta en los derechos de migrantes y refugiados, es la separación familiar dentro de las estaciones migratorias, en específico en la estación siglo XXI. Las autoridades migratorias tienen por deber normativo garantizar el principio de la reunificación familiar y no separar a los miembros cuando viajan en familia. Uno de los principios fundamentales que persigue la protección internacional de los refugiados, es la no separación de familias, no obstante, en la detención no siempre se protege tal principio. Un ejemplo de

ello es la familia de Astrid, la cual viajaba con su núcleo familiar, y, aun así, estuvo encerrada solo con sus hijos sin poder comunicarse con su esposo:

Nos detuvieron el 01 de octubre y salimos el 22 de octubre del año 2020. Nos separaron, pues a los hombres los tiene aparte y a las mamás con los niños los ponen a parte (Entrevista a Astrid, salvadoreña, Casa del Migrante Tijuana, abril 2021).

Hay para hombres, mujeres y también hay para familias. Donde estábamos nosotros solo había mujeres y madres con niños, ya los que iban con familia ya estaban aparte, o sea, la mamá, el papá y los hijos. Pero no había familias. (Entrevista a Laura, hondureña, Casa del Migrante, junio de 2021).

En esta etapa administrativa del control migratorio, la separación de las familias violenta de forma material el principio superior de la niñez. La actuación del Estado al detener a niñas, niños y adolescentes, y posteriormente, separarlos de su núcleo familiar, los coloca en estado de indefensión, al vulnerar la atención especial a la que deben ser sujetos, siendo este un componente sustancial del principio del interés superior de la niñez. Agregando que la detención no es una medida implementada por las autoridades del Estado que esté encaminada hacia garantizar una óptima protección de sus necesidades como grupo vulnerable. Por lo cual, termina en una afectación a sus intereses y hacia la ponderación de sus derechos humanos, que debe ser una excepción a la regla del control migratorio.

En suma, a nivel regional en México, con la masiva detención de menores no acompañados en el periodo 2014-2016 (ACNUR, 2016; Díaz, 2017; Ministerio de Finanzas Públicas Guatemala, 2022), el Comité de Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (2017), destacó que entre el año 2011 y 2016, hubo un aumento del 900 por ciento de niñas, niños y adolescentes (NNA) detenidos en estaciones migratorias desde el 2018. A causa del incremento, el Comité, la CNDH y varias organizaciones de la sociedad civil, exhortaron al Estado mexicano a adoptar medidas para eliminar la detención de los NNA (Pérez, 2019). En el año 2021 entró en vigor la reforma que se estableció en las leyes secundarias del *corpus iuris* mexicano, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la LM y en la LSRPCAP, en las cuales se aprobó la prohibición de la detención de NNA migrantes en estaciones migratorias, de modo que se siguiera como eje principal el principio del interés superior del menor como el centro del respeto de los derechos humanos. Por ende, la detención migratoria y la separación familiar se

configura como un delito por parte de los servidores públicos, al estar tal acto establecido en el derecho positivo como una prohibición en su ejercicio de hacer.

3.4.4. Omisión del derecho al asilo.

La omisión en la identificación de necesidades de las personas sujetas a protección internacional, se presenta en su mayoría en los puertos de entrada al territorio mexicano y en las estaciones migratorias del INM. En el año 2019, la CNDH realizó un monitoreo en las estaciones migratorias, en los resultados del mismo se demostró que solo el 53.2 por ciento de las personas conocía su derecho a solicitar asilo. Datos que se pueden corroborar en dos testimonios de familias entrevistadas que se encontraban encerradas en la estación migratoria Siglo XXI. En el momento de la detención las familias exigieron su derecho al asilo, al expresar sus motivos por los que huían de su país, sus peticiones fueron ignoradas por parte de los agentes migratorios.

En el caso de la familia de Astrid, varias veces le solicitó al jurídico que la canalizarán con COMAR, y eso nunca ocurrió. Además, por ser separada de su núcleo familiar, solo su esposo tuvo comunicación con COMAR, quedando Astrid en un estado de incertidumbre jurídica:

En ningún momento COMAR preguntó por mí, aunque, lo solicitamos, no preguntaron por nosotros. Bueno a él sí, pero él todavía no había hablado conmigo, a ver que es lo que queríamos hacer. Pues como no queríamos ser deportados, queríamos hablar con COMAR. (Entrevista a Astrid, salvadoreña, Casa del Migrante Tijuana, abril 2021).

La autoridad migratoria tenía la obligación de dar aviso a COMAR, para que iniciaran su proceso. El Reglamento de la LSRPCAP en sus artículos 11 y 16, determina que los funcionarios del INM tienen el deber de canalizar a COMAR a los extranjeros que estén en las estaciones migratorias y expresen o no expresen solicitar asilo. Pues sus facultades están orientadas en que estos tengan la capacidad y la acción de identificar las posibles necesidades de los extranjeros en situación de vulnerabilidad. A pesar de dicha facultad, no se acata debido a diversas componentes, entre los que se encuentran el desconocimiento de la ley, la deficiente

formación acerca de sus funciones, la falta de sensibilidad de las agentes, y los persistentes abusos de autoridad y a la importancia de agilizar la deportación para no saturar las estaciones migratorias (Rea, 2016). La falta de interés de las autoridades para otorgar información a los solicitantes de asilo es para que las personas abandonen su intención en solicitar asilo o se desistan de sus procedimientos ante COMAR (Consejo Ciudadano del INM, 2017).

3.4.5. Violación del principio de no devolución: deportación.

Una de las obligaciones de las autoridades migratorias es no dar aviso al consulado. Esto es debido a que los solicitantes y refugiados están rechazando la protección de su país de origen. A causa de que no la recibieron cuando residían en su país. Por lo tanto, un eje de la protección internacional de los refugiados, es no ponerlos en contacto con su consulado, debido a que en su país de origen atenta su seguridad, libertad y a su vida.

Yo le dije: no quiero que me deporte. El del Consulado me dijo: entonces vete para este lado, porque si no quieres deportación, pues que estás haciendo acá. Me dijo que me devolviera a mi celda con mis niños. Yo le dije: pues ando con mis documentos en regla y todo, y usted se enoja por nada, pues yo no quiero deportación. Me regresé nuevamente a mi celda [...] Igual COMAR no nos sacó de ahí, lo que hizo jurídico fue que a los 22 días nos hablaron antes de que nos sacaran para fuera, para tomarnos las fotos (Entrevista a Astrid, salvadoreña, Casa del Migrante Tijuana, abril 2021).

Estuvimos en Tapachula en la estación de migración, llegamos el sábado como a las 2 de la tarde los 13 que nos juntamos, estuvimos sábado, domingo hasta el martes nos sacó el Cónsul de Guatemala. Saco a un grupo de guatemaltecos, en total nos llegamos a juntar 41 hombres y 2 mujeres, porque yo escuche que eran unos 43 en total. Unos que ya estaban ahí y otros que llegaron después de nosotros, mi hijo jamás o yo nunca había estado en una prisión, pero eso es una cárcel, por la forma que está. (Entrevista a Humberto, guatemalteco, Casa del Migrante, abril 2021).

Esta actuación discrecional por parte del INM, logró la liberación de ambas familias, pero en el caso de Humberto, resultó en una deportación que conlleva a generar un peligro hacia la vida de la familia, en vista de que en su país de origen en algún momento podrían ser localizados por la pandilla de los Maras. En esta acción institucional es contra de sus derechos humanos como refugiados, esto es claro que el instituto violó el principio de no devolución.

Dado que a ambas familias no se les garantiza el derecho de solicitar asilo, aun cuando presentaban necesidades de protección internacional:

Si, le expliqué, pero aun así me dijo que no podía hacer nada, que firmara para mi deportación. Me dio la hoja de deportación y nos mandaron para el país. Me regresaron en bus hasta El Salvador, nos tardamos un día (Entrevista a Astrid, salvadoreña, Casa del Migrante Tijuana, abril 2021).

Por otra parte, en el caso específico de la familia de Astrid, fue detenida por segunda vez, pero el INM no debía ejercer tal acción, por lo que se ha comentado en los anteriores párrafos, que la familia ya estaba en el proceso del reconocimiento de la condición de refugiado ante COMAR:

Mostramos la Visa Humanitaria, por eso como estaban vencidas nos detuvo migración, nos detuvo y nos retuvo. Las visas me las quitaron porque yo misma cometí el error de enseñárselas (Entrevista a Astrid, salvadoreña, Casa del Migrante Tijuana, abril 2021).

Al tener la Tarjeta de Visitante por Razones Humanitarias (TVRH) vencida, no existió flexibilidad de actuación por parte de la autoridad migratoria para investigar si la familia estaba con su caso activo para ser reconocidas como refugiados, y por ende, la familia poder actualizar la vigencia de su TVRH, ordinariamente conocida como visa humanitaria.

Yo estaba en Siglo XXI [...] A los días me notaron que yo tenía las visas humanitarias, pero ya estaban vencidas, ellos, jurídico me las agarró y luego me dijo: ya se las regreso pa' tras de nuevo, yo le dije esta bueno, cosa que no volvieron a aparecer. Después, pregunté porque no me la habían regresado, me dijeron de que no me la regresaron porque estaban ya vencidas y no querían; estaban averiguando si era falsa o eran verdaderas. Pero nosotros hicimos todo el trámite legal, o sea, no eran falsas. (Entrevista a Astrid, salvadoreña, Casa del Migrante Tijuana, abril 2021).

En cambio, la autoridad migratoria solo emitió un juicio contraproducente para la familia solicitante de asilo. Pues, el agente decidió buscar alguna de las causales por las cuales deportar a la familia. El departamento jurídico de la estación migratoria Siglo XXI, consideró que la familia estaba exhibiendo y entregando documentos falsos, supuesto que recae como un motivo de deportación, contemplado en el inciso V del artículo 144 de la LM, diciendo así: aquel extranjero que proporcione información falsa o exhiba ante el Instituto documentación apócrifa, alterada o legítima, pero que haya sido obtenida de manera fraudulenta". Esta causal

estipulada en la LM, es una de varias que contempla hechos explícitos que resultan como un motivo fundado a la deportación de extranjeros. Estas actuaciones que establece la autoridad migratoria, se refieren al mundo de la discrecionalidad que existe dentro del ámbito migratorio, porque la misma ley deja la puerta abierta a que sea interpretada como un poder libre de apreciación para decidir en qué circunstancia la autoridad administrativa debe obrar o abstenerse de hacer. En consecuencia, esto faculta con mayor rigor el objetivo de la política migratoria de disuadir los flujos migratorios y la capacidad jurídica de las personas solicitantes y refugiadas.

Reflexiones Finales

La causas del desplazamiento forzado de personas solicitantes de asilo y refugiadas originarias del norte de Centroamérica hacia territorio mexicano, se ha debido por diversas causas que se interponen entre sí. La violencia por parte de las pandillas es el común denominador de la huida forzada de las personas entrevistadas. En ese sentido, es determinante que las causas que surgen en la desigualdad social y jurídica que propician las instituciones de su país de origen, agravan aún más violencia hacia la dignidad y la seguridad de sus nacionales. De tal manera que, las personas solicitantes de asilo y refugiadas tienden a huir de su país de origen por una combinación de causas estructurales, institucionales y culturales, que vulneran su bienestar social, jurídico y económico.

A pesar de que el Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular, es un mecanismo primordial para la gobernanza y gestión de la migración, su contenido solo ha beneficiado a los intereses de los Estados Partes y socios. Los objetivos que están encaminados en la responsabilidad compartida entre países, solo se ha inculcado hacia el fortalecimiento de los mecanismos de control migratorio.

México y los tres países del norte de Centroamérica -Guatemala, El Salvador y Honduras-, refrendan el pacto con el reconocimiento de que la migración segura ocurre cuando a los migrantes y solicitantes de asilo se les garantizan sus derechos durante todo el ciclo migratorio; la migración ordenada sólo ocurre si se realiza de manera informada y libre, no por obligación o motivada por factores coercitivos, ni como única opción; y la migración

regular, hace referencia a las anteriores, a partir de estas los migrantes acceden a canales facilitadores para reducir las adversidades, especialmente para los más vulnerables (CEPAL 2021). No es óbice señalar que, los anteriores países tienen la injerencia política y económica de EE. UU. Por ello, responden a los intereses de este país primermundista, no responden ante las necesidades de los migrantes y refugiados que se encuentran en su país, al contrario, tratan de disminuir los flujos migratorios con el objetivo de que no lleguen a la frontera sur de EE. UU.

Ante la exigencia de EE. UU. hacia México para la contención de los flujos migratorios, vigoriza la dicotomía soberana entre proteger la seguridad nacional y proteger los derechos humanos de las personas en movilidad humana. Por lo tanto, aún con la firma de pactos mundiales en materia de migración y de refugiados, en México la gestión de la política de contención transgrede de manera sustancial los derechos humanos de las personas solicitantes de asilo y refugiadas, desde su ingreso a territorio nacional.

La vulnerabilidad se revela en tal población por el simple hecho de no ser de nacionalidad deseable para el Estado mexicano (Posada, 2009), pues la migración que se emplea de manera irregular no entra dentro de los cánones de selección positiva del Estado, es decir, la población que ejerce la migración irregular no es de migrantes de calidad que podrían beneficiar el proyecto de desarrollo del Estado. Aunado a que los solicitantes de asilo y refugiados, son tratados dentro de la categoría clásica de migrantes económicos, por las mismas condiciones en las que ambas poblaciones emplean la movilidad. Ello limita aún más que los agentes del INM apliquen un análisis de las necesidades para que los solicitantes de asilo accedan al procedimiento con COMAR. Por consiguiente, para las personas solicitantes de asilo y refugiados desde antes de su ingreso a territorio mexicano, no existen vías de regularización y no emerge una movilidad ordenada y segura para tal población, por lo que no tienen otra alternativa que recurrir a las vías de migración irregular.

Con referencia a los diversos posicionamientos de organizaciones de la sociedad civil y de organismos internacionales que protegen a los refugiados, se plantea como de suma importancia que la detención migratoria debe ser una excepción a la regla. A pesar de ello, las autoridades migratorias continúan actuando hacia la preservación del mecanismo de contención como regla de la gestión migratoria.

Conforme a la LM en su potestad que le brinda al agente migratorio de actuar para verificar que las personas extranjeras que se encuentren en el territorio nacional cumplan con las obligaciones previstas en la ley, y que aparte coadyuven diversas autoridades enfocadas a la seguridad nacional, se hace evidente que la política migratoria no es efectiva ni idónea para salvaguardar la dignidad humana de las personas en movilidad humana. En el caso preciso de los solicitantes de asilo y refugiados, la implementación del control migratorio, conlleva a quebrantar la dignidad de tal población, al ser situados en múltiples ocasiones en condiciones de vulnerabilidad.

CAPITULO IV. VULNERABILIDAD EN EL PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL EN MÉXICO

4.1. Introducción

El andamiaje normativo e institucional en materia de asilo presenta elementos que generan vulnerabilidad en las personas, debido a un conjunto de factores institucionales que no han sido corregidos e incluso son aplicados en contra de la dignidad de las personas con necesidad de ser reconocidas con la condición de refugiado. A partir de aquí es cuando nace la segunda etapa de vulnerabilidad que experimentan los solicitantes de asilo y refugiados en México durante el procedimiento de reconocimiento como refugiado.

Dicho procedimiento administrativo no prevé las necesidades de las personas solicitantes de la condición de refugiados, al contrario, durante el proceso de la protección internacional, desde la etapa inicial, y en las fases siguientes como lo es la entrevista de elegibilidad, el estudio de su caso y la emisión de su resolución, se vulneran garantías del debido proceso, especialmente en lo referido a los principios de certidumbre jurídica, acceso a la información, cumplimiento de plazos y términos, valoración razonable de la prueba, derecho a una resolución justa, concesión del tiempo y medios adecuados para la preparación de la defensa pronta y la claridad, certeza y continuidad del proceso.

Es oportuno destacar que si bien las acciones que generan vulnerabilidad se relacionan con la actuación de funcionarios, estas se deben a una estructura institucional ineficiente, que tiene múltiples problemas de capacidad, lo cual termina dando pie a dilaciones y decisiones discrecionales durante cada sustanciación de las etapas procesales.

Por otra parte, cuando las personas ya son legalmente reconocidas con la condición de refugiado, surge nuevamente la vulnerabilidad. En esta tercera etapa la relacionamos a su condición de extranjeros, aun cuando ya están amparados con la protección del Estado y tienen una condición migratoria regular, tienden a ser discriminados y excluidos en el ejercicio de sus derechos básicos. Tienen limitaciones en razón de la discriminación, la cual hace que incrementen situaciones de precariedad.

En este sentido, en este capítulo se presenta la continuidad de los hallazgos de la vulnerabilidad de la población del norte de Centroamérica en el acceso y durante el proceso del derecho al asilo. Se explica de manera detallada cuales son los factores institucionales que generan condiciones de vulnerabilidad y cómo estos impactan en las experiencias de vida de los solicitantes de asilo. Agregando que se hace un análisis interseccional, considerando las propias vivencias y la singular vulnerabilidad de las mujeres por razón de su género. En un segundo apartado, se analiza de qué manera las instituciones del Estado, los empleadores y la propia sociedad nacional, emplean acciones discriminatorias, como una práctica cotidiana que consiste en dar un trato desfavorable o de desprecio inmerecido hacia las personas refugiadas. Por último, se presenta cómo la gestión del sistema de asilo en México, ha sido deficiente por no contar con mecanismos efectivos e idóneos para la integración social de los refugiados, por consiguiente, hace que el reconocimiento como refugiado no cumpla materialmente con los principios de la protección internacional.

4.2. Acceso al derecho al asilo.

Para que las personas puedan acceder al sistema de asilo en la frontera sur de México, tienen que lograr evadir o reducir los obstáculos de contención impuestos por autoridades migratorias, policiacas y militares. Aunque logren evadir los operativos de contención, no están eximidos de volver a presentar una condición de vulnerabilidad, ya que en el procedimiento de asilo son nuevamente vulnerados. Existen violaciones al derecho del debido proceso que consiste en tener certidumbre y certeza jurídica, ser informados de las etapas procesales administrativas, ser asistidos y recibir orientación legal durante el proceso y a ser informados de sus derechos humanos subsecuentes a los cuales son sujetos por ser solicitantes o refugiados.

En este orden de ideas, con el fin de esclarecer en cuáles de las etapas del proceso de asilo ante COMAR es donde surgen los obstáculos que enfrentan los solicitantes, se muestra la siguiente tabla con las diversas etapas procesales que, están reguladas por la LSRPCAP y su Reglamento:

Tabla 4.8. Procedimiento de la protección internacional en México

PROCEDIMIENTO DE ASILO EN MÉXICO (Reconocimiento de la condición de refugio ante COMAR)					
PRIMERA ETAPA	SEGUNDA ETAPA	TERCERA ETAPA	CUARTA ETAPA	QUINTA ETAPA	SEXTA ETAPA
SOLICITUD	ADMISIÓN	ELEGIBILIDAD	ESTUDIO DEL CASO	RESOLUCIÓN	IMPUGNACIÓN
<p>Solicitud por primera vez: Llenado de formulario de Solicitud al Reconocimiento de la Condición de Refugiado (explicación de los motivos por los cuales existe temor fundado de regresar a su país).</p> <p>El llenado de la solicitud es por vía internet; en la oficina del INM, y en caso de no existir oficinas de COMAR en el Estado en el que se encuentra la persona o si se encuentra detenido en una estación migratoria; o, en las oficinas de COMAR.</p> <p>La solicitud se realiza dentro del</p>	<p>La COMAR emite un acuerdo de admisión de la Solicitud y hace entrega de la CONSTANCIA DE SOLICITANTE AL RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO (Único documento válido que acredita que el solicitante está en trámite su reconocimiento con la condición de refugiado ante COMAR).</p> <p>Con la CONSTANCIA, se acude a las oficinas de INM para la expedición de la TARJETA DE VISITANTE POR RAZONES HUMANITARIAS, con vigencia de un año (con opción a revalidación, solamente si COMAR aún no emite resolución de la solicitud antes del</p>	<p>Un funcionario de COMAR le realiza al solicitante una entrevista de elegibilidad, en el cual el solicitante explica los motivos de su testimonio en el que fundó su Solicitud, y estos datos deben concordar con la declaración verbal que exprese en tal entrevista.</p> <p>Cuando la persona se encuentre en una estación migratoria o no exista COMAR en el Estado en donde realizó la solicitud, se le hará una entrevista por vía telefónica.</p> <p>Este momento procesal es el más importante, pues a partir del testimonio que emita el solicitante se dará inicio al estudio del caso.</p>	<p>La Coordinación de COMAR solicita a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; a la Procuraduría General de la República; al Poder Judicial de la Federación, a los gobiernos estatales y sus respectivas dependencias y entidades; al Gobierno del Distrito Federal, sus dependencias y entidades, y a los poderes judiciales locales, información respecto de los antecedentes del solicitante, para efectos de analizar si existen motivos de exclusión al reconocimiento, como: la existencia de alertas migratorias o</p>	<p>La resolución se debe emitir en un plazo de 45 días hábiles contados a partir del acuerdo de la admisión de solicitud.</p> <p>La resolución se emite con tres veredictos:</p> <p>1) La resolución es POSITIVA, se reconoce al extranjero bajo la condición de refugiado.</p> <p>2) La resolución es parcialmente positiva, es decir, se reconoce bajo la figura de PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA. Este reconocimiento no es de la condición de refugiado y esta se puede revocar cuando la situación del país de origen del Solicitante mejore o desaparezca.</p> <p>3) La resolución es NEGATIVA, no se le reconoce como refugiado y no se le otorga la</p>	<p>Cuando la RESOLUCIÓN es NEGATIVA, se puede impugnar por tres vías procesales, uno por la vía administrativa y las dos restantes por la vía jurisdiccional, siendo las siguientes:</p> <p>1) Recurso de revisión ante COMAR.</p> <p>2) Juicio de nulidad ante un Juzgado Federal en Materia Administrativa y Fiscal.</p> <p>3) Juicio de Amparo Directo ante un Juzgado Federal en Materia Administrativa y Fiscal.</p> <p>*Los puntos dos y tres, son apelaciones que se deben interponer en el Juzgado Federal, que esté dentro de la jurisdicción de la oficina de la COMAR que emitió la resolución del procedimiento del derecho de asilo.</p>

<p>término de 30 días hábiles a partir del día hábil siguiente de haber ingresado al país de México.</p> <p>EXCEPCIÓN, si por causa mayor no se presenta la solicitud dentro de los 30 días hábiles, se debe justificar en escrito libre de forma fundada y motivada la causa que le resultó materialmente imposible presentarla en tal término.</p>	<p>vencimiento la Tarjeta) y se les otorga el CURP (número de registro de población en México.</p> <p>Con los tres documentos, el SOLICITANTE tendrá acceso a derechos básicos, como: seguridad social, trabajo, vivienda y educación.</p> <p>Se le notifica al solicitante su fecha y hora de la entrevista de elegibilidad.</p> <p>DESPUÉS de quedar registrada la solicitud, el solicitante deberá asistir semanalmente a firmar ante la Coordinación de COMAR del Estado en el que realizó la solicitud.</p>		<p>imputaciones de delitos.</p> <p>La Secretaría de Gobernación hace el estudio del caso con los testimonios declarados en la solicitud: formulario y en la entrevista, y el estudio contextual o situación que acontece en el país de origen de la persona durante el periodo que declara la persona tener el temor fundado de regresar a su país o del por qué huyó de su país.</p>	<p>Protección Complementaria.</p>	
<p>Si el solicitante da por abandonado el proceso o se traslada fuera del Estado en el que realizó la solicitud sin notificar a COMAR, podrá justificar sus motivos del abandono, o en su caso, su traslado ante la Coordinación de la COMAR. La Coordinación de la COMAR le resolverá en tres días hábiles, de forma negativa o de forma positiva con dos opciones: reapertura o solicitud nueva.</p>					

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por los sujetos del estudio, informantes clave y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político.

Tales etapas constan de diversos momentos procesales administrativos claves que determinan de qué manera se hace el estudio de los casos para reconocer si una persona califica o no para ser reconocida con la condición de refugiado en México. Por lo que, la capacidad de la COMAR tendrá un papel determinante para la sustanciación del procedimiento en tiempo y forma.

4. 3. Discrecionalidad institucional en el proceso de la protección internacional.

La potestad discrecional institucional es una facultad que la ley le otorga a la autoridad administrativa para decidir de la manera que mejor considere otorgar varias soluciones legitimadas para casos concretos de interés público (Tron, 2009). En materia de asilo el ordenamiento jurídico mexicano le atribuye discrecionalidad a varios órganos, dependencias e instituciones para ejercer su potestad de aplicar diferentes decisiones igual de válidas.

La discrecionalidad que se le concede a la autoridad para interpretar la ley de manera libre, está legitimada en el artículo 11 de la Constitución mexicana, y por consiguiente, se transfiere esa potestad en las leyes secundarias en materia de migración y de asilo a las instituciones pertinentes. De tal suerte que, en la exigencia del derecho al asilo, las autoridades tienden a la actuación discrecional que obstaculiza el cumplimiento material de tal derecho, afectando los derechos humanos y procesales de las personas en busca de protección internacional.

4.3.1. La multi-intervención de dependencias gubernamentales en el análisis de casos.

Las múltiples instancias gubernamentales del Estado mexicano que tienen coadyuvancia o involucramiento en materia de asilo, se han instaurado con el objetivo de un mejor ejercicio y desempeño, buscando coordinación para resolver un fenómeno internacional que ha evolucionado desde la llegada de la primera ola de refugiados a territorio mexicano.

La COMAR, es el órgano con mayor relevancia en la protección, asistencia y reconocimiento de los refugiados, sin embargo, también su misión está bajo la decisión discrecional y burocrática del INM, concretamente en la emisión de documentos de regularización, interacción en la que se generan procesos burocráticos que favorecen la de dilación y falta de respuesta a las necesidades de las personas refugiadas:

Pues si bien, la ley dice una cosa y en la práctica es otra cosa, todo depende de la autoridad y de la persona que está a cargo de COMAR, o ya sea, el de los trámites de regularización migratoria, pues depende de la gente de migración. Más que nada en migración es la burocracia, muchas veces por no tener un documento de identidad, ni siquiera les aceptan el

trámite y eso hace que se retrase. En la tarjeta si te equivocaste en un puntito, una letra o un acento vas para afuera. (Entrevista a la abogada del Programa de ACNUR “Protección a Refugiados” de Casa del Migrante Tijuana, julio de 2021).

El discurso que es orientado a garantizar el bienestar y los derechos humanos de las personas solicitantes de asilo y refugiadas, se ha legitimado en la positivización de la norma, pero eso no asegura que exista su observancia y cumplimiento. Esto se nota en la actuación del INM, ya que es la única institución que tiene la facultad de expedir cualquier documento o salvoconducto que garantice la estancia regular de los solicitantes y refugiados, y así, ellos puedan continuar con su proceso ante COMAR y adquirir derechos básicos. Por el contrario, en ocasiones el instituto no actúa de manera transparente y expedita, pues su actuación discrecional, omisa, obstaculiza y retrasa el proceso de protección internacional. No es óbice destacar que es deber de ambas instituciones el implementar acciones de coordinación para asegurar y garantizar las necesidades y los derechos humanos de las personas en busca de protección internacional en México.

No obstante, como ya se ha dicho en anteriores secciones, en materia de asilo la COMAR es la única dependencia facultada para reconocer la condición de refugiado, pero existe la intervención de coadyuvancia con dependencias federales como lo es la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Secretaría del Trabajo, la Secretaría del Bienestar, la Procuraduría General de la República, el Poder Judicial de la Federación, gobiernos estatales y sus respectivas dependencias y entidades, y los poderes judiciales locales. La coordinación entre todas estas dependencias, en la práctica es utilizada para llevar a cabo acciones para seleccionar y definir a las personas a las que se otorgará el reconocimiento de la condición de refugiado. Por ejemplo, la SEGOB solicita información a dependencias judiciales y migratorias para conocer la situación legal en la que se encuentran las personas que solicitan asilo en México, con el fin de verificar si la persona tiene alguna alerta migratoria por presentar un riesgo para la seguridad pública o nacional:

De igual manera, cuando la persona (solicitantes de asilo) accede a la regularización por razones humanitarias, hay una resolución negativa por parte del INM diciendo que “les salió una alerta migratoria” y expiden un orden de deportación, por lo regular nunca te dicen el porqué de la alerta migratoria. No explican por qué, solo dicen “en vista de que se abrió una alerta migratoria se te niega tu regularización y tienes tantos días para salir del país”.

(Entrevista a la abogada del Programa de ACNUR “Protección a Refugiados” de Casa del Migrante Tijuana, julio de 2021).

Esta acción es un mecanismo de exclusión que busca causales como la imputación de delitos, alertas migratorias o órdenes de aprehensión, por las cuales no se debe otorgar el estatus de refugiado. La SEGOB por conducto de INM emite la notificación que vulnera al solicitante de asilo, pues no existe transparencia y fundamento o motivo de las causales en las que se le emite tal alerta migratoria. Aparte de que no existe un mecanismo para contrarrestar tal resolución, pues la decisión que emita la SEGOB es irrevocable y de esta depende la resolución de los casos.

El actuar de SEGOB a través de la COMAR está orientada en el análisis de casos de solicitudes de asilo, en los que se compone de etapas y procesos de búsqueda de causales en las que se revisa si cumple o no cumple un solicitante en la motivación y justificación de su temor fundado. Esta acción justifica la vulnerabilidad estructural que las instituciones del Estado mexicano pueden generar en menoscabo a los derechos de las personas solicitantes de asilo, en específico su derecho al asilo. Tales acciones en la intervención del estudio de casos tiene una carga ideológica de estereotipos y prejuicios que han construido una identidad de exclusión social y jurídica a ciertos grupos para no ser privilegiados de derechos. Dentro de estos prejuicios están las categorías de género, pertenecer a un grupo social determinado y el origen nacional.

a) Evaluación contextual

En el análisis de los casos, la COMAR envía los expedientes de las solicitudes a la SEGOB para que analice el contexto social y político que emerge en el país de origen del solicitante. De tal análisis la COMAR deberá emitir una resolución escrita, fundada y motivada (Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, CMDPDH, 2017):

Lo que sucede jurídicamente, tenemos que mandar oficios a la Secretaría de Relaciones Exteriores, diciendo que hay una persona que está solicitando refugio, que es de tal lado, de tal parte y si nos pueden hacer llegar datos de cómo está ese lugar de donde está la persona. (Entrevista con el Delegado de la COMAR en Tijuana, julio de 2021).

Pensamos que no hay realmente, a veces, un análisis tan profundo de las condiciones, porque una cosa es lo que las personas dicen de su experiencia, su historia y sus procesos de conflicto. Y la otra es, que también la COMAR le toca una parte que es el análisis contextual

sociopolítico y económico del lugar de las personas y a veces esta parte no se considera. Por ejemplo, hay un análisis de un soldado de Centroamérica, incluso, en Nicaragua que tiene condiciones con más tintes políticos, pero que finalmente es violación de derechos humanos, una violación masiva derechos humanos. Ahí no hay una consideración como de las condiciones de riesgo. (Entrevista con la Coordinadora de la Clínica Legal de Espacio Migrante, Tijuana, julio de 2021).

La SEGOB hace un estudio para comprobar si realmente el solicitante declara un temor fundado y éste concuerde con la temporalidad en el que sufrió el temor fundado, tal función acorde al artículo 23, segundo párrafo de la LSRPCAP:

La Secretaría, tomando en consideración el contexto social y cultural de donde provenga el solicitante, así como su edad, género y otras circunstancias particulares, realizará de manera personal las entrevistas que resulten necesarias, a fin de allegarse de elementos para el análisis de su solicitud. En el caso de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados, se estará a lo dispuesto en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

La Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (2017) ha constatado diversas resoluciones que ha emitido la COMAR, en las que contempla el análisis que realizó la SEGOB sobre el contexto de la persona que solicitó asilo. En las resoluciones se muestran patrones en la argumentación jurídica que establece que el contexto no es determinante para otorgar la protección internacional. El patrón más recurrente en las resoluciones, dice así:

[...] el artículo 13 de la LSPCAP, establece en su fracción II que también se considera como refugiado a las personas que huyen de su país porque existe un nivel de riesgo contra su vida o seguridad o libertad, el cual debe derivarse de violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos armados, violación masiva de derechos humanos u otras circunstancias que hubieren perturbado gravemente el orden público [...] En este caso en particular, si bien la información recabada por esta autoridad corrobora que el nivel de criminalidad es considerable en Honduras, las condiciones de dicho país no son equiparables a las causales antes referidas, por lo que no es posible determinar que el riesgo alegado por la solicitante, guarde relación con lo estipulado en dicha fracción.

Entonces, la SEGOB considerará qué casos son vulnerables para su estudio, además, que los análisis de los casos deben concordar con el contexto social y político estudiado por el gobierno federal. A estas decisiones discrecionales nos referimos en anteriores párrafos, la COMAR está limitada a emplear acciones de manera libre, su actuación resulta discrecional en

no acatar e interpretar de manera correcta las causales que determinan los motivos por los cuales las personas deben ser reconocidas con la condición de refugiadas. La actuación de la COMAR en el estudio y en la emisión de resoluciones está supeditada a las decisiones políticas de un órgano superior, esto genera incapacidad en la facultad de acción por parte de la COMAR, incrementado la desconfianza hacia la institución de asilo.

Por otra parte, la SEGOB puede colaborar en algunas etapas del proceso interno de la COMAR para el estudio de casos, pero en tales etapas la directriz de actuación principal es de la COMAR.

b) La percepción en la elegibilidad durante el proceso.

En el año 2019 la COMAR implementó un proceso fusionado, que aplicó los estándares de Cartagena a través de procedimientos diferenciados a venezolanos, hondureños y salvadoreños. El primer objetivo de este proceso fusionado es considerar más características que actualmente enmarcan la definición de refugiado. El segundo, es un procedimiento acelerado para quienes tienen una alta probabilidad de ser reconocidos. Por último, para depurar el proceso y reducir el rezago de las solicitudes. No obstante, existen retos en los procesos diferenciados, por excluir a ciertas nacionalidades, como los guatemaltecos (Refugees International, 2021). Los originarios de Guatemala son excluidos por su origen nacional en estos procesos fusionados, al no ser considerados como casos potenciales en el estudio de sus solicitudes, a causa de que no prevalecen contextos de extrema vulnerabilidad en su país de origen, en contraposición a los de origen hondureño, venezolanos e incluso haitianos.

La importancia del procedimiento del asilo, debe realizarse con estricto apego a los estándares nacionales e internacionales del debido proceso, ya que realizar un análisis de elegibilidad erróneo podría poner en riesgo el derecho a solicitar y recibir protección, lo cual violaría de forma sistemática derechos a la integridad, libertad e incluso la vida (CMDPDH, 2017). La selección de quienes son sujetos a estos procesos, se establece desde la percepción de los servidores públicos de la COMAR, lo que puede resultar positivo. Pero todo beneficio, trae consecuencias, así puede resultar contradictorio para las personas solicitantes.

Los procesos diferenciados, como mecanismo de elegibilidad para la atención inmediata de personas, condiciona el acceso a ciertos derechos del debido proceso. En el caso de las necesidades de los refugiados, el origen o situación nacional es determinante para la sustanciación de la etapa de elegibilidad, por lo que se vuelve un reto para la elegibilidad dentro del procedimiento del reconocimiento de la condición de refugiado, pues ciertas nacionalidades quedan excluidas para ser reconocidos con la condición de refugiado, como ya se hizo referencia con los originarios de Guatemala.

c) Perfiles de elegibilidad con base en género

Cuando una persona hace su registro de solicitud ante COMAR se asigna un titular del procedimiento, en la mayoría de los casos se designa por la percepción de cual persona fue quien recibió la amenaza, persecución o una violación en el país de origen. Aunque en ciertos casos se presentó que la mujer y el hombre fueron amenazados y perseguidos por las pandillas de su país, en la mayoría de ellos se asignó al hombre en su posición de padre de familia, o al hombre acompañante de la mujer como titular. En otros casos, en un grado menor, la titularidad se le asignó a la mujer por viajar sola y solo en un caso, a la mujer de la familia de Ildan, ya que la esposa fue quien recibió violencia de género por parte de su patrón:

Creo que es un poco discrecional, no hay un protocolo o una ruta específica para esto de la titularidad. En el tema de condiciones vulnerables, lo que sí hemos notado es que se resuelven más rápido los casos para familias que viajan con menores de edad, ya sean familias completas o mamás o papás que viajan solos con los hijos o las hijas. Como que si hay una prioridad un poco para atender a menores, eso sí, si son hombres solos y mujeres solas, si suele tardar, si son hombres solos tardó muchísimo más. (Entrevista con la Coordinadora de la Clínica Legal en Espacio Migrante, Tijuana, julio de 2021).

Teniendo en cuenta que no existen consideraciones de género en la selección de quien es el titular de la solicitud de asilo, puesto que solo a la persona quien es el titular, se le otorga información sobre las etapas del proceso, cuando una mujer es parte de una unidad familiar y no se considera la principal solicitante de asilo, es posible que no se la entreviste o que solo se la entreviste²¹ de manera superficial, aunque ella sea la principal víctima de la persecución (CMDPDH, 2017).

²¹ Con fines de aclaración, las entrevistas de elegibilidad se realizan en tercera etapa del proceso. Las entrevistas tienen como objetivo que la COMAR conozca si son fidedignas las causas endógenas que ocasionaron un temor fundado que obligó a las personas a huir de su país, y por ende, necesitan protección.

Existen casos en que las mujeres entrevistadas expresaron que decidieron de forma involuntaria no ser las titulares de la solicitud, debido a que, creían que el hombre era el más capaz e idóneo para responder a los trámites por tener mejor comprensión y escritura,

Como él es el tutor, pues a él lo entrevistaron y todo eso. A mí no, solo a él, yo pa' que, yo no dije nada sobre lo que pasó. De igual manera, tanto él como yo corremos el mismo peligro y en ese caso cuando uno entra a la COMAR, ahí te dicen : ¿Quién va a ser el tutor, él o yo?, o sea, ella o usted, ¿A cuál de los dos? Entonces, como él es un poco menos nervioso que yo, y no es que sea mentira, pero yo, no sé, me da nervios, entonces pues tú, porque tú tienes mejor letra y escribes mejor que yo. Yo escribo muy feo y tenemos que estar escribiendo la historia de uno, pero él corre peligro de igual forma que yo. (Entrevista a Astrid, salvadoreña, Casa del Migrante Tijuana, abril 2021).

Ahora, añadiendo que en los procesos migratorios de algunas mujeres que huyeron de su país de origen por diversas causas, también son madres, las características biológicas y sociales establecen las jerarquías de poder dentro de la familia y fuera de ella, así como en su autonomía para ser partícipes en la toma de decisiones. Esta desigualdad se visualiza en el proceso de asilo en el que emergió la vulnerabilidad estructural en las mujeres solicitantes de asilo que fueron entrevistadas. Se visibilizó un impacto que acaece en sus derechos humanos, debido a que la institución de asilo reproduce los modelos de feminidad y masculinidad. Por lo tanto, fueron vistas por su familia como subordinadas a la decisión y al actuar del género masculino, en este caso por su pareja, y por otro lado, fueron subordinadas a la actuación del Estado mexicano a través de sus funcionarios. De manera que, esta subordinación que se les adjudicó a las refugiadas por un sistema de patriarcado, que aún es reproducido, y al ser vistas por estas tres características: ser mujer, madre y refugiada, lo cual incrementó el no acceso a sus derechos básicos como trabajo, educación, salud y vivienda.

Tal desigualdad de las mujeres frente a los hombres, va ligada hacia lo legal, se ve como una diferencia entre una mujer y un hombre cuando él es el primero en el poder y se considera un ejemplo para el hombre. La mayoría de las personas solicitantes de asilo y refugiadas se sitúan en cierta posición infraciudadana, en el país de acogida son presa de estereotipos y prejuicios asociados a las migraciones. En el ámbito que se encuentran las refugiadas, tienden a un trato diferenciado y desigual por pertenecer a un grupo o en función de una o varias categorías, sean estas reales, atribuidas o imaginarias, tales como la cultura, el género, la edad o la clase social (CEAR, 2016). De tal manera que, las múltiples percepciones

sociales existentes hacia las personas que presentan alguna característica biológica y personal. Desde entonces, las diferencias de género se han traducido en desigualdad jurídica y son perjudiciales para las mujeres (Facio y Fries, 2005).

Durante todo el procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado, se detectan patrones de discriminación y desigualdad hacia las mujeres solicitantes. A las mujeres solo se les considera como las acompañantes de los hombres, y solo se determina que la cabeza del núcleo familiar es el hombre (CMDPDH, 2017). De tal manera que estas elecciones de quien es titular de la solicitud están enmarcadas en discriminación por cuestiones de género, persistiendo la subordinación de la mujer ante el hombre. Se debe aclarar que, esta discriminación nace desde el seno familiar, pero esto se ratifica cuando los funcionarios de COMAR hacen caso omiso de realizar una evaluación de las necesidades de las personas y de quien es la persona idónea para ser el titular sin importar el género. Lo cual, a la población de género femenino que no fue entrevistada por no ser titular de su proceso de asilo, la exclusión y la desigualdad les generó incertidumbre al no contar con información de cómo ejercer sus derechos mientras esperan a su resolución, y obstáculos en el acceso a la protección internacional, a tener una vida digna y en la reconstrucción de su proyecto de vida.

En la siguiente tabla se muestra un análisis en el que se caracterizan a las mujeres entrevistadas y se visibiliza el rol que toman en el proceso del reconocimiento de la condición de refugiado, posibilitando condiciones de vulnerabilidad y en consecuencia, violaciones a Derechos Humanos:

Tabla 4.9. Vulnerabilidad de las mujeres en sus Derechos Humanos.

NOMBRE Y NACIONALIDAD	ACOMPANAMIENTO EN EL VIAJE			ROLES POR RAZÓN DE GÉNERO		VIOLACIÓN A SUS DERECHOS HUMANOS		
	Pareja, hijas e hijos	Pareja	Hijas e hijos	Labores domésticos	Cuidado de la familia	No titularidad en la solicitud	Desinformación del proceso de refugio	No acceso a trabajo
Astrid (salvadoreña)								
Borna (hondureña)								

Carmen (hondureña)								
Dana (guatemalteca)								
Joana (guatemalteca)								
Karina (salvadoreña)								
Laura (hondureña)								
Natalia (hondureña)								
Odalys (hondureña)								
Sonia (hondureña)								

Fuente: Elaboración propia, información de las entrevistas realizadas en el estudio de campo en Casa del Migrante Tijuana en 2021.

Según lo observado en la tabla anterior, se presenta el nivel de vulnerabilidad estructural en la cual se encontraron las 10 refugiadas entrevistadas, presentando cómo fue su experiencia migratoria en cuanto a su situación de viaje de acompañamiento, el desempeño de un rol por razón de su género, titularidad en el derecho al asilo y el acceso o no acceso al derecho fundamental de un trabajo digno. Por ejemplo, las mujeres que viajan sin acompañante tenían menor vulnerabilidad con referencia a las que viajaron con acompañantes. Esto se debe a que la génesis de esta vulnerabilidad fue porque ante las instituciones sociales -familia y el Estado- la mujer funge como acompañante del hombre, Por lo que, a las mujeres se les quitó un valor en la estructura social en la que están situadas, es decir, por su razón de género se les consideró como entes no visibles en el proceso migratorio y en los procesos administrativos, en el que se destaca en el proceso al reconocimiento de la condición de refugiados.

Aunque se considera que las refugiadas tienen una participación en la migración, en el proceso son altamente invisibilizadas en cuestión de acceso a derechos humanos, aún más, en vista de que las masculinidades quienes las acompañaron en el viaje, continuaron

reproduciendo el sistema patriarcal que las subordinó por su género femenino a través de la omisión de conocer su proceso ante COMAR.

Las mujeres que solo viajaban con sus hijas e hijos tuvieron menos vulnerabilidad durante el procedimiento, con referencia a las que viajaron con el núcleo familiar, puesto que ellas sí fueron las titulares al reconocimiento de la condición de refugiada y conocían el estado de su proceso. Además, para poder subsistir y obtener ingresos, no existía algún impedimento en el acceso a un trabajo. Esto indica que, al no tener una pareja masculina, no existe esa subordinación masculina que les impida ser las proveedoras de la familia. Así, en los casos analizados, sólo tres refugiadas fueron titulares de su proceso ante COMAR.

Esto se debe a que históricamente existe la construcción social de que los hombres son más racionales y aptos para la política, el liderazgo y en la toma de decisiones. A la mujer se le percibe como inferior, lo que propicia que se les adjudique a que no son aptas para el liderazgo (Vélez, 2008). En el procedimiento de asilo esto genera que, los demás miembros de la familia, y en específico las mujeres madres de familia no son informadas de la continuidad del proceso y esto les produce incertidumbre, afectando su salud mental, la reconstrucción de su vida y su autonomía.

d) Cláusula de exclusión: criminalización

Por otra parte, la percepción en la actuación del funcionario de COMAR, también se vulnera al hombre “Me ha tocado que hasta por sus tatuajes, por el significado de sus tatuajes, pues COMAR dice que: la persona pertenecía a los maras o pandillas” (Entrevista a la abogada del Programa de ACNUR “Protección a Refugiados” de Casa del Migrante Tijuana, julio de 2021). En incisos anteriores, mencionamos que el análisis de la evaluación contextual, también tiene por objetivo conocer la situación legal y política del solicitantes, lo cual la percepción de la autoridad de asilo pone de manifiesto cómo ocasionalmente estigmatiza a los hombres centroamericanos como pandilleros, hecho que impone una condición de exclusión

para el acceso al derecho al asilo, contemplada en artículo 27 de la LSRPCAP²². A causa de esta exclusión al derecho al asilo, el Fiscal de la Fiscalía Especializada en Delitos Cometidos en Contra de Migrantes de Chiapas, Alejandro Vila Chávez, declaró que ha detenido a maras que tienen el reconocimiento de refugiados, como a maras que no lo tienen. Igualmente, un abogado especialista, precisó que la COMAR debe contar con funcionarios capacitados que puedan identificar posibles casos de delincuentes sin caer en el error de criminalizar a todos los solicitantes que piden protección (ABC, 2017).

Para la determinación de la concesión del asilo, la SEGOB y COMAR realizan un estudio de la situación contextual del país del solicitante, con el objetivo de obtener información del perfil, actividades del individuo y demás cuestiones que determine si la persona es apta para preservar la seguridad interna del país.²³ La SEGOB al buscar información sobre alguna actividad ilícita del solicitante, impone de manera legítima cláusulas de exclusión por pertenecer a un grupo determinado, aun cuando está violando sustancialmente el derecho al asilo. En la Nota de Orientación de ACNUR (2010) relativa al estudio de las pandillas organizadas, menciona que los sistemas de protección internacional en sus procesos de elegibilidad no deben excluir o criminalizar a los miembros de alguna pandilla. A razón de que, justamente el derecho al asilo, contempla que una causal para el reconocimiento de la condición de refugiado es la pertenencia a un determinado grupo social, aunque de forma contradictoria, el hombre al pertenecer a una pandilla no es una causal legítima de exclusión al derecho al asilo en México.

e) Selección de los casos de vulnerabilidad.

La COMAR inicia desde la presentación de la solicitud una evaluación para seleccionar cuáles casos tienen mayores condiciones de vulnerabilidad, siendo prioritarios las familias que viajan con niños. Según los artículos 20 y 54 de la LSRPCAP, las personas con situación de mayor

²² Artículo 27. No será reconocida la condición de refugiado al extranjero respecto del cual, una vez analizada su solicitud, existan motivos fundados para considerar que se encuentra en alguno de los supuestos siguientes: I. Que ha cometido un delito contra la paz, el crimen de genocidio, crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra, de los definidos en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado Mexicano; II. Que ha cometido fuera del territorio nacional un delito calificado como grave, antes de su internación al mismo, o III. Que ha cometido actos contrarios a las finalidades y a los principios de las Naciones Unidas.

²³ Véase Lineamientos para Atender Solicitudes de Asilo y Refugio, Secretaría de Relaciones Exteriores y la Ley Sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político.

vulnerabilidad, tienen mayor preponderancia para ser estudiados y de recibir una pronta resolución, sin embargo, en la práctica esto no sucede. Incluso, las resoluciones de los casos familiares se dilatan con mayor tiempo, con referencia a las solicitudes individuales de las mujeres, las cuales tardan hasta tres meses. La resolución por tiempo diferenciado, se dio en la familia de Ildan, quien viajó con sus tres hijos y su esposa quien había presentado violación sexual por parte de un pandillero, su resolución se resolvió en 15 meses. Caso contrario al de Dana, quien viajó sola y su causal de la solicitud era motivada por violencia doméstica por parte de su pareja, su resolución se dio en tres meses:

El 25 de junio de 2019, me dieron la Visa Humanitaria [...] y la permanente me la dieron en noviembre de 2020 (Entrevista a Ildan, guatemalteco, Casa del Migrante Tijuana, mayo 2021).

Mi resolución me la dieron en tres meses (Entrevista a Dana, guatemalteca, Casa del Migrante Tijuana, abril 2021).

Las malas prácticas que versan en las mujeres comprueban la falta de sensibilidad del personal de la COMAR en temas relacionados con derechos de ellas (CMDPDH, 2017). Ciertamente, existe un interés superior de la niñez²⁴ y la perspectiva de género en la resolución de casos judiciales y administrativos, pero muy pocas veces la evaluación se emite por la necesidad de protección que presentaban las familias con niñez, es decir, no todas las familias con hijos fueron atendidas por cuestiones de vulnerabilidad estructural que vivieron en su país de origen. Entiéndase por perfiles que no se seleccionaron por la necesidad y el riesgo que presentan las familias, como: habitantes de zonas en las que prevalecen pandillas, menores con necesidades médicas, mujeres víctimas de violencia, personas con actividades laborales susceptibles a extorsión (conductores de transporte público o de empresas privadas, dueños de negocios y miembros de la milicia) y menores que fueron amenazados por pandillas a reclutamiento:

Si se pide en un formato que ellos llenan en COMAR, se pide que si los presentan en el momento procesal apropiado, pero otra vez, como todo es buena fe, realmente es determinante de cómo plantean su caso, de cómo se le haga el acompañamiento a la persona y de qué tan afectada se vea la persona [...] eso es cómo lo hacen y eso es como yo veo la diferencia y la importancia, pues para meter la solicitud en un primer momento no me piden muchas pruebas

²⁴ Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH) en la Opinión Consultiva 21/2014, declara que: [...] cualquier política migratoria respetuosa de los derechos humanos, así como toda decisión administrativa o judicial relativa tanto a la entrada, permanencia o expulsión de una niña o de un niño, como a la detención, expulsión o deportación de sus progenitores asociada a su propia situación migratoria, debe evaluar, determinar, considerar y proteger de forma primordial el interés superior de la niña o del niño afectado.

de la gente, porque pues se entiende que es un caso de urgencia, todo se basa con el caso de urgencia. (Entrevista abogada de Casa del Migrante Tijuana, mayo 2021).

Tal acción del Estado es por la incompreensión de su condición de maternidad, por la que pueden ser sujetas a situaciones de mayor vulnerabilidad. De tal omisión del funcionario de COMAR, refuerza con relaciones asimétricas e invisibilidad de la vulnerabilidad social a las que colocan a las mujeres. La espera prolongada en la que sitúan a las familias para su reconocimiento de la condición de refugiado, más lejos está de tener un proyecto que justifique el ejercicio de sus derechos humanos fundamentales, lo cual genera condiciones de precariedad y pobreza. A las mujeres se les incrementa la dificultad para ejercer la maternidad y el cuidado de sus hijos, lo que revela la exclusión social que deben enfrentar ellas y sus hijos por razón a su género femenino.

4.4. Dilación procesal en el reconocimiento de la condición de refugiado.

En la dilación del proceso de asilo convergen varias estructuras institucionales que obstaculizan la continuidad garante del derecho al asilo y del proceso para el reconocimiento de la condición de refugiado. La capacidad institucional de COMAR adolece de eficiencia en sus acciones de protección, vulnerando el principio de una buena administración. Aun cuando la legislación es tajante en determinar las bases del procedimiento administrativo y los plazos procesales, en la práctica existe una dilación indebida de COMAR para la culminación del proceso.

Es importante destacar que, existen la excepción a la regla, ya que de las nueve oficinas de COMAR en México, no todas tienden a una dilación intencional o deficiencia administrativa, puesto que resulta que tal dilación tiene su génesis en la carga excesiva de trabajo debido al incremento de solicitudes cada año y a la poca infraestructura organizacional, existen rezagos de solicitudes de administraciones previas a la actual, y no dejemos a un lado, los desafíos que implica el presupuesto otorgado para la operacionalidad de dicha institución. Sin embargo, jurídicamente no existe una base legal explícita a tal dilación administrativa de COMAR, por ello, la dilación recae en perjuicio a los derechos humanos de los solicitantes.

En los plazos que por ley debe responder la COMAR a los solicitantes, específicamente en artículo 24 de LSRPCAP se hace mención del plazo para otorgar la resolución a la solicitud, que son 45 días hábiles. Pero debido a la magnitud de las solicitudes que recibe COMAR, es imposible cumplir cabalmente con tal término. En cuanto al plazo de la realización de la entrevista de elegibilidad, la ley no contempla ningún término en cual el funcionario de COMAR deba realizarla.

El cumplimiento en tiempo y forma de plazos es imperativo en los procesos jurisdiccionales y administrativos de cualquier índole. En materia de asilo es un procedimiento administrativo que establece cabalmente los plazos y términos para el proceso, por el cual no exime a la autoridad de no cumplirlos, puesto que es su obligación. Pero al tratarse de un asunto de carácter internacional, tal tema no ha sido prioridad para que el Estado garantice la justicia y las garantías mínimas del debido proceso, como ya se ha hecho referencia.

El incumplimiento de los plazos procesales son elementos circunstanciales para acuñar aún más la incertidumbre jurídica del proceso y el estado de miedo, desesperación y afectación emocional en los solicitantes, agravando la vulnerabilidad estructural que las prácticas institucionales propician en ellos.

4.4.1 Incapacidad Institucional.

La capacidad institucional de la COMAR, se vio comprometida en el año 2018 con el el primer éxodo de centroamericanos en busca de asilo en EE. UU., de ahí, con la política estadounidense de cero tolerancia y la creación del mecanismo de externalización de sus fronteras hacia el norte de México, imposibilitó a los centroamericanos solicitar asilo, y por ende, terminaron solicitando asilo en México. Por tal suceso, el gobierno mexicano no implementó una respuesta eficiente para afrontar el fenómeno internacional que iba en aumento.

La capacidad institucional de la COMAR se ha visto afectada por la disminución del presupuesto operacional y en servicios personales. En consecuencia, la incapacidad de COMAR se vislumbra en la omisión de oficinas con total facultad de actuación, la falta de

recursos humanos, y en general, la deficiente operabilidad interna para atender a miles de solicitudes al reconocimiento de la condición de refugiado. Pues, estos factores que causan incapacidad institucional, son los que originan el incremento de los plazos de atención, del proceso y de la emisión de resoluciones, además de que generan condiciones de precariedad en los solicitantes:

En este caso en particular, ahí no reside la falta de voluntad política, ahí lo que reside es que no hay gente, no hay inversión en el tema de refugio o no habían en los primeros años de mi experiencia. Luego, fue aumentando porque se le inyectó capital externo para que fuera aumentando la capacidad, o sea, el ACNUR paga las oficinas de COMAR, si no hubiera esa inyección de capital, seguimos igual. Por ejemplo, para darte una noción, había una oficina de COMAR en Tapachula, una en Ciudad de México y una comisión móvil que iba a la ruta centro-golfo, o sea, hacia Matamoros, una vez cada seis o diez meses para abrir o revisar casos. Estamos hablando que obviamente en el resto del país ¿Cómo le haces?. (Entrevista con el Coordinador del Proyecto Protección a Refugiados en Casa del Migrante Tijuana, mayo 2021).

Es decir, si existe la falta de voluntad política, pero no de la COMAR, sino de la Administración Pública Federal de proveer capital económico al ámbito de la protección internacional de los refugiados, para que, a su vez, el actuar de los funcionarios sea afectada o limitada en su administración interna.

a) Presupuesto operacional

El presupuesto operativo de la COMAR ha estado en declive, pero con un crecimiento en las solicitudes de la condición de refugiado desde el año 2018 (con excepción del año 2020 por el COVID-19), llegando a 131, 448 solicitudes al cierre del año 2021, generando un incremento de solicitudes que es el mayor en los 40 años de COMAR.

Aunque, el número de solicitudes de refugio aumenta, el presupuesto para COMAR ha disminuido. Por ejemplo, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2021 para la COMAR disminuyó 14.34 por ciento respecto al autorizado en el año 2020 (SEGOB, 2020), ya que la Coordinación de COMAR solicitó 124 millones y solo le otorgaron 27 millones, y ahora para el 2022, solicitó 42 millones adicionales a los 46 millones de pesos que el Congreso le otorgó en su Proyecto de Presupuesto de Egresos del 2021:

Gráfica 4.2. Presupuesto otorgado a COMAR entre 2018 a 2021



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de “Analíticos del Presupuesto de Egresos de la Federación” (SHCP, 2021) y “La Comar en números” (COMAR, 2021).

En el caso de la disminución del presupuesto de la COMAR, basta presentar el número de solicitudes y el presupuesto otorgado para el ejercicio fiscal de los años 2020 y 2021: según datos de COMAR (2021), de enero a diciembre del año 2021, se realizaron un total de 131 448 314 solicitudes de refugio, aumentando un 119.96 por ciento con relación a las 41 329 solicitudes presentadas durante el año 2020. Mientras que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2021 se le otorgó a la COMAR un presupuesto de un total de 44.427 millones de pesos mexicanos; disminuyendo así un 5.47 por ciento con relación al presupuesto que se le autorizó de 47 millones de pesos en el año 2020, aún cuando en ese año se contabilizaron menos solicitudes que las actuales.

Pese a todo, en palabras del Coordinador de dicha institución, se mencionó que no es un colapso general, pero sí en la COMAR de Tapachula, puesto que ahí se concentra el 70 por ciento de los solicitantes de la condición de refugiado (Excélsior, 2021), seguida por la oficina

de la Ciudad de México 11 por ciento, y de Tabasco 7 por ciento (Expansión Política, 2021). Tales cifras tienen correspondencia con lo recuperado en la presente investigación, al considerar que, de los 21 casos de estudio, 17 de las personas refugiadas solicitaron su reconocimiento en Tapachula, Chiapas, uno en Ciudad de México, uno en Tijuana, uno en Monterrey y otro en Tabasco. La ciudad fronteriza del sur, Chiapas, ha sido destacable en el asentamiento de la movilidad humana internacional, pues es el primer filtro de miles de personas en busca de la protección internacional.

b) Recursos humanos

En cada una de las nueve oficinas de COMAR en México, existe el departamento de protección, vinculación y asistencia institucional, asuntos jurídicos y recursos humanos, en los cuales, hay personal operativo con perfil de analista de elegibilidad, de protección, administrativa, de recursos, de gestión de recursos materiales y de recepción.

De acuerdo con el Coordinador General de la COMAR, Andrés Ramírez Silva (2021), la lógica de la incapacidad de la institución es un tema de números, el aumento de solicitudes cada año, por otra parte, un presupuesto limitado, y por tanto una capacidad operativa y de respuesta limitada, condicionada también por estos números. De tal manera que se ha acumulado casos sin resolver, sobre todo aquellos casos que eran del 2018 y 2019.

Ahorita estamos tratando de administrar mucho los datos, tener muy sistematizada la información y precisamente la oficina de representación está muy chiquita, sigue siendo muy chica, pero apenas el grupo se está integrando. No obstante, ya tiene un año, pero tuvimos que sacar todo el rezago y todavía traemos rezago de años anteriores. Entonces, estamos con marchas forzadas, pero si, se está resolviendo y al menos se les está dando su acuerdo de admisión inmediatamente (Entrevista con el Delegado de la COMAR en Tijuana, julio de 2021).

Por otra parte, el coordinador de la COMAR, recalcó que también el colapso de la institución se debió a la falta de personal, por lo que era necesario contratar a 148 oficiales de protección para el procesamiento de las decenas de miles de solicitudes. Inclusive, alega que mejoraría su capacidad humana con la firma de un convenio con ACNUR (Excélsior, 2021). Ante esta falta de recursos humanos, la COMAR ha prolongado los plazos de respuesta,

principalmente la realización de la entrevista de elegibilidad. A partir del acuerdo de admisión de la solicitud, la entrevista demora en realizarse entre 20 días hasta 2 meses.

Si están tardando, sobre todo aquí en Tijuana que apenas va iniciando. Imagínate, llegando en la caravana, no sé cuántas personas habían solicitado refugio y no había COMAR en 2018, así es imposible atender. Pero también no es eso, sino que mucha gente abandona sus casos, ahí uno tiene que analizar más el objetivo que busca una persona al salir de su país, puede haber salido momentáneamente, y luego, tal vez dijo “ya se compuso, ya me regreso” y abandonan sus casos, esa puede ser una hipótesis. Otra puedes ser “sabes continuo mi camino y me voy”, que también se presenta. Otros que avisan “sabes que me case con una mexicana, ya no quiero nada” o tiene un hijo y ya se acabó. Entonces, en ese trayecto van sucediendo muchas cosas y estamos jugando mucho con esa movilidad de las personas. (Entrevista con el Delegado de la COMAR en Tijuana, julio de 2021).

El siguiente testimonio reafirma lo que alude el Coordinador de COMAR de la existencia de un colapso institucional en las sedes de COMAR en Chiapas.

Para las firmas son 45 firmas, ¡cada semana! debajo del sol uno llegaba bien quemado de la cara con mucho esfuerzo, a veces gente se iba a dormir a la orilla de la calle, gente que quedaba con hambre, con frío y con sed, esperando a que COMAR abriera las puertas. Desde las cinco ya había gente y se quedaban ahí pasmados con una cobija en el suelo, ya cuando COMAR abría, ellos eran los primeritos. Eran colas y había un horario de 9: 00 am a 10: 00 am, sino llegabas a la 9: 00 la cita la perdías, por eso todos se iban en la madrugada. Era muy imposible que fueras la 200, la 300 o la 400, había más de 6 mil personas, era grande la fila que estaba alrededor de COMAR, desde la puerta de COMAR hasta la puerta de COMAR, daba un círculo. ¡Yo aguante tanto para tener mi refugio!. (Entrevista con Borna, Casa del Migrante Tijuana, abril 2021).

Debido a la falta de personal, las firmas semanales se manejan por cita para atender a miles de solicitantes al día, y así posteriormente, la institución continuar con los demás procesos internos. Los tiempos de espera son un mecanismo de negación de privilegios en la política de asilo en el Norte Global, no solo cuando los solicitantes son detenidos, sino también cuando la espera ocurre, los solicitantes de asilo son vulnerables, sin acceso a servicios básicos y en áreas peligrosas (París, 2020). Este protocolo de citas ocasiona condiciones de precariedad y desgaste en la salud de las personas refugiadas, pues hace que en colectividad duerman afuera de las instalaciones de COMAR desde un día antes de su cita de firma para no perder su caso, en condiciones no dignas y vulnerando su bienestar mental, físico y de seguridad.

No obstante, los solicitantes de asilo al no asistir a las firmas programadas, inmediatamente, la COMAR da por abandonado el proceso, aun cuando no se les informó a las personas de que no deben salir de la Entidad Federativa. La institución de asilo decide por omisión no considerar el contexto estructural que causa factores endógenos que no permiten la integración social de los solicitantes en el país de destino. Correspondiente al abandono existe la posibilidad que en el peor de los casos, las personas no pueden retomar su proceso, ya que deben tener una causa que justifique el por qué salieron del estado.

Ya anoche miré un mensaje, pero no sé qué tan conveniente es o en que me puede perjudicar. Creo que es de COMAR, porque dice que es como un correo, pero está en los archivos. Que no sé cómo me metí anoche a buscar y ya miré ese archivo y me dice que solo tenía que ir a firmar, porque solo eso me faltaba ir a firmar. Que ellos me daban la resolución, pero como ellos quedaron, pues a nosotros nos dan la Visa Humanitaria el 14 abril y, yo ya no quería estar más tiempo ahí. Entonces, del 14 al 30 de abril se cumplía mi quincena de trabajo y con eso nos venimos [...] el 30 quedo de avisarme el abogado y, me dijo “en dos semanas nosotros le llamamos” [...] yo tenía que ir a firmar (Entrevista a Laura, hondureña, Casa del Migrante Tijuana, junio de 2021).

Se tardaron, cabal cuatro meses para darme la respuesta. O sea, que la resolución negativa ya había venido, solo es que no entiendo, porque allá en Tapachula, a veces celebran los días festivos, el día trabajo y no atienden, por eso se atrasan allá. (Entrevista Joana, guatemalteca, Casa del Migrante Tijuana, mayo 2021).

Otro ejemplo de ello, es la etapa procesal en la espera de la resolución. No existe certeza del proceso por la dilación de la respuesta “No me han avisado todavía, por correo me dijeron que iban a avisar” (Entrevista Joana, guatemalteca, Casa del Migrante Tijuana, mayo 2021).

Entonces, la espera que se suscitó en los refugiados para recibir la resolución a su solicitud, en la información obtenida de las 21 entrevistas, el periodo fue de 3 meses hasta 48 meses. Vale la pena aclarar que, los casos de prioridad basada en perfiles de vulnerabilidad, no fueron aplicados por la COMAR en ninguno de los casos, como se refirió en anteriores apartados. Esto demuestra que los perfiles de elegibilidad y la preferencia de los casos de vulnerabilidad, no sean mecanismos idóneos ni efectivos para depurar y mejorar el tiempo de respuesta de la COMAR.

c) Deficiencia de infraestructura: oficinas de enlace

A partir del incremento de las solicitudes de refugio en el año 2019, se han creado más oficinas de COMAR en las entidades federativas con mayor afluencia de solicitantes de refugio. Antes de la llegada de las caravanas, COMAR solo operaba en cuatro puntos geográficos, en: Tapachula, Chiapas; Tenosique, Tabasco; Acayucan, Veracruz; Ciudad de México; y, recientemente en 2019 en Monterrey, Nuevo León; Tijuana, Baja California; Palenque, Chiapas; en el año 2021, Guadalajara, Jalisco. Algunas de estas oficinas como el caso de Tijuana, fue hasta el 2021 que dejó de operar con presencia de la COMAR dentro de las oficinas del INM. Por lo que, el INM cumple su papel de coadyuvar a la COMAR, pero tal coordinación entre ambas dependencias implica algunos retos. Encima, la toma de decisiones de estas oficinas de nueva creación está a cargo de la delegación central de la Ciudad de México:

[...] antes aquí en Tijuana no había COMAR, todo se hacía a través del Instituto Nacional de Migración. COMAR llegó aquí en Tijuana en junio del 2019 y ya migración le pasaba los casos a COMAR, muchos casos se perdieron. Además, antes la COMAR Tijuana no tenía tanta facultad como para decir “te voy a entrevistar y te voy a dar una resolución”, todo lo mandaban a Ciudad de México. Ahorita este año ya COMAR Tijuana se está poniendo las pilas, pues ya tiene facultad. Pero en el caso del 2019, se están tirando la bolita COMAR de Ciudad de México y COMAR de Tijuana de, “que tú, no, que tu”. (Entrevista a la abogada del Programa de ACNUR “Protección a Refugiados” de Casa del Migrante Tijuana, julio de 2021).

Respecto a la falta de autonomía de actuación en las oficinas de COMAR, le añade una mayor dilación al proceso de la protección internacional, así como la pérdida de casos y opacidad en la emisión de resoluciones. Toda vez que en el proceso de comunicación entre las tres oficinas, existe una demora en la emisión y recepción de la información:

Hay poco personal, o sea, hay poco financiamiento, entonces, hay poco personal. Uno de los problemas más grandes es que está centralizado, entonces, toda la información de todo el país, bueno, COMAR no tiene muchas oficinas en todo el país, pero me parece que son 9 oficinas en todo México. Si no hay una oficina de COMAR en México, el trámite se realiza a través de migración, el Instituto Nacional de Migración. Así que toda la información que llega de todo el país va a México, a la Ciudad de México. En Ciudad de México se analiza, luego se regresa. Entonces, ese es uno de los puntos por el que los procesos se hacen mal. (Entrevista con la Coordinadora de la Clínica Legal de Espacio Migrante, Tijuana, julio de 2021).

d) Rezagos de solicitudes para la emisión de la resolución

Los rezagos de solicitudes por la acumulación de expedientes es uno de los motivos por los cuales el proceso de asilo se resuelve en términos diferenciados en cuestión de tiempo. Por ejemplo, en algunos casos de los entrevistados que solicitaron el reconocimiento de la condición de refugiado en el año 2019, tenía una resolución entre los 7 a 48 meses, y los que habían solicitado en el año 2020, su resolución fue entre los 3 o 4 meses, siendo este año más eficiente para la emisión de la resolución de asilo. Aunado a los incisos anteriores, esto se debió por la falta de personal y de presupuesto dentro de la administración operativa de la COMAR y con el aumento de solicitudes del año 2019, lo cual conllevó al incremento de casos que se postergaron para su estudio y su resolución,

[...] La otra es que, si de por sí ya tenemos ese sistema que no es tan efectivo en cuestión de agilidad o la efectividad de los procesos, pues el número de solicitudes, el trabajo desbordado y lo que se traspapeló, porque hay personas que tienen un año y otras que llegaron hace un mes, y a ellas ya les salió su resolución. Entonces, hay algo ahí que no está bien. Y qué tiene que ver con el sistema que tienen interno, entonces, creo que en estas condiciones hacen mucho más tardados los procesos (Entrevista con la Coordinadora de la Clínica Legal de Espacio Migrante, Tijuana, julio de 2021).

No obstante, existen algunas oficinas que han superado los rezagos, caso específico de la COMAR Tijuana. Tal oficina tuvo como reto cumplir con los términos legales y con la liberación de los casos acumulados,

Ahora, si estamos tardando muchísimo, pero cuando menos un mes o dos meses ya tiene su acuerdo de admisión y cada vez estamos depurando más el gran retraso y rezago que había. Ese era uno de los objetivos por los cuales se crea la oficina de representación para destrabar muchas cuestiones y darles un perfil correcto al personal que va atender a las personas refugiadas. El espacio también, apenas estamos llegando a una oficina mucho mejor y más amplia, teníamos un espacio bien pequeño, en donde las entrevistas de elegibilidad eran imposibles, porque se necesita cierta privacidad y era imposible trabajar. Ya ahorita tenemos una semana dos días, estamos advirtiendo que tenemos muchas posibilidades de mejorar, y creo que si va a mejorar mucho. [...] Tenemos que resolver todo el rezago de las personas que se vinieron sin permiso, más los que abrimos aquí. Ya estamos avanzando bastante. (Entrevista con el Delegado de la COMAR en Tijuana, julio de 2021).

Está claro que se considera que la incapacidad institucional de COMAR de atender miles de solicitudes al mes, hace imposible que se cumpla el término de 45 días hábiles que

contempla la LSRPCAP para emitir la resolución de la solicitud. De acuerdo con Carrasco, *et.al.*, (2021, p. 120) “la situación de los solicitantes de asilo y refugiados desde la óptica de lo que significa la espera como respuesta, implica entonces identificar las formas en que los procesos burocráticos se instauran como formas de interacción que impactan, entre otras dimensiones, sobre la salud de las personas que se encuentran en esta condición”. A pesar de esta reflexión, la burocracia institucional en México, contribuye en una violación sistemática de los derechos humanos de las personas sujetas a protección internacional, por la dilación del proceso.

La prolongación de la espera se da en deplorables condiciones para los solicitantes. Pues, mientras la institución estudia su caso para darles o no darles el reconocimiento, las personas tienen que ir a firmar para mantener activo su proceso. Y con la falta de infraestructura y organización de algunas oficinas de COMAR hace que las firmas se vuelvan un trámite engorroso para los refugiados.

Iba una vez, después cada 15 días, porque decían que una firma valía por 15 días. Había demasiada gente ahí; se peleaba la gente, allí era triste hasta para hacer fila, llegaban unos y se metían, era un relajo, otro decía “*yo te estoy cuidando el puesto*” hasta vendían los puestos. Así, uno escuchaba los comentarios de la gente, que unos nadamas por apartar, unos se quedaban desde un día antes, yo me quedé así hay más lugar (Entrevista a Natalia, hondureña, Casa del Migrante Tijuana, junio de 2021).

También los solicitantes de asilo entrevistados, presentaron desesperación por esperar durante meses alguna respuesta sobre su resolución. En consecuencia, en este momento preciso es cuando la dilación del proceso complica su proceso, ya que las personas al contar con la Tarjeta por Razones Humanitarias y al tener nulas oportunidades económicas en Chiapas, deciden salir del Estado en el que hicieron su solicitud para trasladarse hacia la frontera norte de México, como lo evidencian los siguientes testimonios:

Si allá en los albergues nos protegen, pero hay demasiada pobreza. Llegaban veces que solo le daban comida a los niños, la verdad es pura pobreza, allá en Chiapas es bien difícil. Había días que, si me daban un poco de comida, había días que comía, que yo salía a buscar trabajo y era bien difícil. Había días enteros que iba a buscar trabajo y así como iba regresaba (Entrevista a Natalia, hondureña, Casa del Migrante Tijuana, junio de 2021).

Nos dieron 45 días para ver si nos daban respuesta o no. Entonces, pasados esos 45 días, de igual forma no nos aceptaron. Entonces, le dieron otra hoja a él con otros 34 días que teníamos que esperar para ver la respuesta... Cuando llegaron los 45 días, igual no nos dieron

información, tardamos cuatro meses para que nos dieran respuesta. O sea, no nos dijeron nada y nos desesperamos, pues uno que llega de otros lugares y luego llega acá, luego él trabaja en Tapachula, pero era bien poquito. No nos dijeron nada, pues nos desesperamos. Él estuvo yendo a firmar, a firmar y nada. Iba a firmar cada 15 días y nunca faltó a una firma (Entrevista a Astrid, salvadoreña, Casa del Migrante Tijuana, abril de 2021).

Prácticamente, nueve meses, si se tarda mucho. Sentía desesperación, mira no teníamos ningún documento, porque decían que la visa no valía, que nos regresaban y que nos íbamos a quedar presos por documentos que no teníamos. Entonces, uno se metía al combate de esperar la resolución y esperar la resolución. (Entrevista a Borna, hondureña, Casa del Migrante, mayo 2021).

Las esperas prolongadas y la poca disponibilidad de recursos básicos en Chiapas, los solicitantes de asilo deciden trasladarse hacia zonas del norte con mayor ingreso económico (EL COLEF, 2020).

e) Medidas provisionales adoptadas por COVID-19

El sistema de asilo en mexicano tuvo otro reto institucional resultante de otra situación coyuntural que afectaba a todo el mundo, el surgimiento de un virus denominado COVID-19. Por el riesgo epidemiológico se creó una de las causales o indicadores que determinó la dilación de algunos de los procesos en la protección internacional de los refugiados entrevistados.

El 24 de marzo se suspendieron los plazos y términos hasta que la autoridad dictó que no existía riesgo de contagios hasta mediados de noviembre del mismo año. Lo anterior, no fue aplicable en la admisión de nuevas solicitudes de refugio, por lo que en este aspecto no afectó a los solicitantes, sin embargo, si se suspendieron las audiencias, requerimientos y notificaciones presenciales (COMAR, 2020):

Durante la pandemia también se suspendieron plazos en todas las áreas jurídicas, pero en migración y en COMAR se suspendieron algunos plazos. Afortunadamente, COMAR no suspendió las solicitudes de ingreso, pero si las limitó a ciertos días. Entonces, hay algunas situaciones ahí complejas (Entrevista con la Coordinadora de la Clínica Legal de Espacio Migrante, Tijuana, julio de 2021).

En este sentido, las firmas se suspendieron y el monitoreo lo realizó COMAR por vía telefónica, mientras que el ACNUR para seguir ofreciendo ayuda económica a personas con

casos activos, realizó un monitoreo por vía Whatsapp. Lo cual conlleva a que existiera mayor dilación de su proceso, pues sólo se recibían solicitudes nuevas, dejando en incertidumbre a los que ya habían iniciado el proceso:

Empezamos, prácticamente, llegamos el 26 y en tres días; el lunes nos llamaron para presentar el caso, pero se vino la pandemia. Entonces, nos pusieron en cuarentena en el albergue y luego se suspendieron las firmas, porque debía ir a firmar los viernes, así se suspendieron las firmas y se suspendieron los casos (Entrevista Odalys, hondureña, Casa del Migrante Tijuana, julio de 2021).

Eso fue largo, porque toda la gente está en la misma de que no la llaman. A mi me llamaron como a los cuatro meses. Yo iba a COMAR seguido y “fíjese que no me han llamado” eso les decía, “Ah, no, usted es de tal fecha, usted tiene que esperar para el otro mes”. Y así, se tarda, es tardado [...] Me dieron una hoja que era la solicitud, a los ocho días de la solicitud me hicieron la entrevista, pero era entrevista escrita. Me dieron unos folletos que ahí vienen las preguntas y uno llena el formulario. De ahí, nos dijeron que esperamos, que nos iba a llamar COMAR, tenía que dejar un correo electrónico para que nos llamara COMAR y ahí estuvimos hasta que nos hicieron a un lado [...] Si, los trámites son largos, porque hay un gentío y allá si se ven haitianos. Yo creo que allá en Tapachula, creo que se lo va a ganar para solo haitianos. (Entrevista Natalia, hondureña, Casa del Migrante Tijuana, julio de 2021).

Asimismo, las entrevistas de elegibilidad se realizaban por medio de llamadas telefónicas, esto resultó una medida no digna y transparente,²⁵ pues se hacían en cualquier momento y sin considerar los espacios en los que se deben hacer la entrevistas, por resultar medidas no adecuadas a las necesidades especiales que requieren los solicitantes de asilo. Agregando que, los solicitantes no tenían privacidad y no tenían la certeza de que la persona que les hacía la entrevista era algún funcionario de COMAR. Agregando que, las notificaciones del proceso se implementaron por vía telefónica y por correo electrónico, y en algunos casos, los solicitantes no tenían la posibilidad de revisar su correo, pues están en constante movilidad y la mayoría no cuenta con celular:

Yo di el teléfono de una señora, y ya no nos pudieron contactar, pasó enero, pasó febrero y empezamos nosotros a enviar mensajes por correo, porque nos dicen que la Visa Humanitaria la dan por correo. Y así íbamos a mandar el correo, que se tardaban entre dos a tres semanas para que nos contestaran el correo y, con nosotros pasó un mes. Pasó el siguiente mes y ya era marzo, nosotros todavía no teníamos respuesta, pues nosotros queríamos la Visa Humanitaria, porque con la Visa Humanitaria nos podíamos mover y así no vamos a tener ningún problema, así no nos va a pasar nada [...] Entonces, nosotros hicimos así el trámite por correo, que incluso

²⁵ Véase en Metodología y Técnicas para Entrevistar a Solicitantes de la Condición de Refugiado, 1995. De la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

ahí han de andar todavía los correos, y así fue que nos dimos cuenta. Pero estuvimos esperando bastante tiempo (Entrevista Laura, hondureña, Casa del Migrante Tijuana, julio de 2021).

Entrevistar a solicitantes de asilo tiene un aspecto diferente a entrevistarlos en otros contextos, porque en estos casos se pone en peligro la vida, la libertad y la seguridad de los entrevistados. Una mala entrevista puede conducir a la pérdida de información sobre determinar las necesidades de protección internacional del solicitante (CMDPDH, 2017).

4.5. (Des) información durante el procedimiento de la protección internacional.

En el procedimiento de asilo de COMAR, los funcionarios de tal instancia gubernamental están orientados en una actuación de buena fe²⁶, y con facultades explícitas en la LSRPCAP. Una de muchas de sus facultades es su obligación de proporcionar información fidedigna, clara y comprensible para los solicitantes, en la práctica no sucede esto, ya que la desinformación en los solicitantes de asilo fue en cada una de las etapas del procedimiento de la protección internacional. Las personas entrevistadas que se acercaron a COMAR desde la primera vez hasta la culminación de su proceso, no se les informó de las etapas procesales, sus obligaciones y derechos que tienen como solicitantes, y en su caso, como personas refugiadas, de ahí que en adelante aportemos algunas reflexiones en torno a cómo el acceso a información o la falta de, se vuelve crucial en la determinación de las condiciones de adversidad que viven las personas refugiadas en el procedimiento para ser reconocidas como tales y en su inserción en las localidades a las que llegan.

Es oportuno agregar que la situación de desinformación y desorientación en el proceso de asilo, es la regla de actuación en la institución de asilo, como se presentó en los testimonios de las solicitantes de asilo entrevistados. La desinformación es un mecanismo que conduce a que las autoridades solo informa a aquellas personas que sí son considerados como refugiados,

²⁶ Conforme a los que establece la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969 en el artículo 23: Regla general de interpretación. I. Un tratado deberá interpretarse de buena fe conforme al sentido corriente que haya de atribuirse a los términos del tratado en el contexto de estos y teniendo en cuenta su objeto y fin. 2. Para los efectos de la interpretación de un tratado.

Asimismo, la buena fe está sustentada en la Declaración de Brasil, “Un Marco de Cooperación y Solidaridad Regional para Fortalecer la Protección Internacional de las Personas Refugiadas, Desplazadas y Apátridas en América Latina y el Caribe”, Brasilia, 3 de diciembre de 2014, capítulo segundo.

acción que parece estar arraigada en la ley, por el el errado supuesto de que según el reconocimiento de la condición de refugiado, podría garantizar el derecho al asilo a los migrantes económicos o migrantes de otro tipo, derecho que no existe para ellos (Carrasco, *et.al.*, 2021).

4.5.1. Etapas procesales.

Los procedimientos implican diversas asuntos y técnicas jurídicas que difícilmente son entendidas por los solicitantes, no es una cuestión de conocimiento en el ámbito jurídico ni de racionalidad, sino es por la carencia de información que no se les proporciona y no se les explica sobre de sus derechos procesales, de sus derechos subjetivos y de qué significan los tecnicismos jurídicos establecidos en los acuerdos que emite la coordinación de COMAR.

La omisión de información referida por una buena parte de los entrevistados se encontró en las etapas de la entrevista de elegibilidad, los plazos que tiene COMAR para emitir resolución y los medios de impugnación. En las entrevistas de elegibilidad no fueron asesoradas las personas solicitantes de asilo entrevistadas, en temas y guiones por los que se implementan los cuestionamientos por parte de COMAR. Por consiguiente, los solicitantes dudaron en las respuestas, por lo que los funcionarios que realizan la entrevista trataron de confundir al solicitante para que no coincidieran con sus testimonios que hicieron por escrito en su formato de solicitud:

Les preguntan ¿Qué significa tus tatuajes? y de ahí se agarran, realmente lo que tratan de hacer es confundir a la gente. (Entrevista a la abogada del Programa de ACNUR “Protección a Refugiados” de Casa del Migrante Tijuana, julio de 2021).

Solo me hicieron una entrevista por teléfono, me la hizo un licenciado hombre. Me llamaron y todo, si me puse un poquito nerviosa y ahí fue donde planché, porque en el formulario yo había puesto que era por la Mara 18 y me confundí. Yo confundo a las Maras con la Mara 18 y la banda MS. De ahí, me empezaron a enredar, a enredar y total pues me enredé, ahí fue cuando no me apoyaron. (Entrevista a Joana, guatemalteca, Casa del Migrante Tijuana, mayo de 2021).

Los funcionarios de COMAR, emiten acciones que invisibilizan las necesidades de los solicitantes de asilo, en las cuales prepondera su poder jerárquico en la toma de decisiones, causando un control social y jurídico hacia tal población, aun cuando es su deber cumplir

estándares y directrices internacionales para emitir una efectiva entrevista en un marco de sensibilidad hacia el solicitante de asilo. En ese sentido, el ACNUR ha emitido lineamientos sobre metodologías y técnicas para entrevistar solicitantes²⁷, en las que se precisan dos directrices que debe cumplir el entrevistador (CMDPDH, 2017, p. 2):

- a) El entrevistador deberá confrontar al solicitante a fin de aclarar declaraciones confusas o que parezcan contradictorias. Pero, se deberá de evitar adoptar una actitud crítica o enjuiciadora, ya que esto destruirá el clima de confianza. La confrontación es una oportunidad para que el solicitante dé una explicación y más detalles sobre los hechos en conflicto.
- b) El entrevistador debe estar consciente que es común que los solicitantes de asilo tengan dificultades para relatar su historia: que vacile, permanezca en silencio durante algún tiempo o dé explicaciones poco coherentes y aparentemente contradictorias. La tarea del entrevistador es ayudar al solicitante a presentar su historia de la forma más correcta posible.

Sin embargo, cuando existe información aparentemente contradictoria en una entrevista de elegibilidad, la autoridad realiza una interpretación arbitraria de lo que el solicitante quiso decir. En muy pocos casos se realizan entrevistas posteriores cuando surgen inconsistencias en sus testimonios, esto otorga una oportunidad para que los solicitantes logren aclarar discrepancias. Así, como regla generalizable no se les informa a los solicitantes de asilo como se realizará la entrevista, y en ellas no existen criterios como el principio *pro persona* y buena fe de los solicitantes de asilo (CMDPDH, 2017). De esta asimetría de poder dentro del proceso, establecer confusión e incertidumbre en los solicitantes en la etapa de entrevistas de elegibilidad con el objetivo de que no coincidan sus testimonios, resulta un mecanismo o dispositivo de control que sirve para depurar casos de estudio que no acreditan su estudio, visto así por la percepción del funcionario de COMAR.

Por otro lado, en las resoluciones negativas en la que no se les otorga el reconocimiento de la condición de refugiado, los solicitantes no comprenden el sentido de la resolución, más aún cuando se les otorgaba la protección complementaria. Aun cuando el artículo 25 de la LSRPCAP, menciona que la resolución deberá ser notificada por escrito al solicitante y la Secretaría al momento de realizar las notificaciones debe procurar que el solicitante comprenda el sentido de la resolución:

²⁷ Metodología y Técnicas para Entrevistar a Solicitantes de la Condición de Refugiado, 1995. De la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

Me dijeron que yo había mentado, y no era así. Incluso, yo le dije al licenciado que yo tenía pruebas de todo y me dijo: *que porque yo no las había presentado*. ¡Cuando metí el recurso de revisión me dijeron que metiera las pruebas y me dije! ¡Para qué, yo ya había mandado todo eso! No me dijeron nada, solo que tenía que llenar formularios, no tomar fotos, no usar el teléfono ni nada de eso. Pues sí, metí el recurso de revisión y me dijeron que tardaba cuando menos un año. (Entrevista a Joana, guatemalteca, Casa del Migrante Tijuana, mayo de 2021).

Otro aspecto clave es cuando son canalizados hacia las oficinas del INM para la emisión de la tarjeta de Visitante por Razones Humanitarias, ninguna de las dos instituciones les informa que es indispensable junto con esta tarjeta, la Clave Única de Registro de Población (CURP) y la constancia de solicitante del reconocimiento de la condición de refugiados, son documentos primordiales para tener acceso a derechos básicos.

4.5.2. Permanencia en la entidad federativa de solicitud.

La legislación mexicana en materia de asilo estipula que los solicitantes deben de permanecer en el estado de la solicitud y como control deben asistir semanalmente a firmar ante COMAR. La COMAR y INM no les informaron a los solicitantes que no debían salir del estado hasta que se resolviera su caso. Incluso, los solicitantes estaban desinformados sobre lo que les concede tener la Tarjeta de Visitante por Razones Humanitarias, creían que con ese salvoconducto podrían transitar por todo el territorio mexicano. En el caso particular de los solicitantes de asilo, la Tarjeta de Visitante por Razones Humanitarias no opera hacia la libertad de tránsito, ya que si están dentro del procedimiento de asilo, no pueden salir de la entidad federativa en la que interpusieron su solicitud sin la previa autorización de la COMAR:

Cuando solicitamos la Visa Humanitaria en Migración, nos dijeron que debíamos entregar esa, la del permiso. Ya con la visa nos dijeron que podíamos transitar todo México, aparentemente, porque después nos dimos cuenta que no se podía. (Entrevista a Ildan, guatemalteco, Casa del Migrante Tijuana, mayo 2021).

Asimismo, no les informaron que si salían del estado podían perder su caso y resultar como abandonado el procedimiento. Agregando que, LSRPCAP es muy clara en los plazos que debe tomar en cuenta el solicitante para transferir su caso hacia otro estado, luego existen requisitos que deben cumplir para justificar la solicitud del traslado,

La mayoría de las personas desconocen que tienen que permanecer dentro de la Entidad Federativa, más que nada por la desinformación o por la ignorancia, o aun sabiendo que deben de permanecer dentro de la entidad. (Entrevista a la abogada del Programa de ACNUR “Protección a Refugiados” de Casa del Migrante Tijuana, julio de 2021).

La limitación de la libertad de tránsito se hace visible cuando los extranjeros son “asegurados” en estancias migratorias. Es imperante mencionar que esta regulación dentro del procedimiento de la protección internacional, también es una limitación a la libertad personal y al libre desarrollo de la personalidad. La violación de estos derechos origina una afectación en las personas para desarrollarse con plena autonomía para decidir en qué parte de la República Mexicana resulta adecuado y es elegido para asentarse. Derivado al control ejercido mediante la restricción social y jurídica que funciona como una garantía de que las personas no abandonen el caso, genera situaciones de precariedad y pobreza en los solicitantes, que va en incremento considerando que las condiciones de desarrollo económico de los estados del sur son más escasas que las zonas del norte del país.

4.6. Soy persona reconocida con la condición de refugiada. ¿Ahora qué?.

La institucionalización del sistema de asilo en México, la normativa y la retórica pro migrantes de la Administración Federal, no ha garantizado que las personas reconocidas como refugiadas logren su integración social en México. En vista de que aun cuando los refugiados tienen su estatus regular -refugiados y/o residentes permanentes- en México, siguen persistiendo en las dinámicas sociales conductas de discriminación y exclusión social, manifiestas en el acceso a derechos humanos, como a continuación se muestra.

Aunque, las Naciones Unidas con su Pacto de Migración y de Refugiados, ha intentado que los países receptores de migrantes y refugiados se responsabilicen creando mecanismos para asegurar una migración regular y que de ella derive el acceso y un pleno goce de los derechos humanos de las personas en contexto de la movilidad, en países como México aún existen retos que subsanar. Si bien, las personas refugiadas se enfrentan a diversos riesgos y amenazas durante su proyecto migratorio, sucede que nunca dejarán de ser extranjeros ante las ideologías racistas y xenófobas de las instituciones del Estado y para una parte de los

individuos - empleadores- nacionales. Por ello, en esta etapa cuando son reconocidos con la condición de refugiado, vuelve a surgir la vulnerabilidad, la cual radica en su ausencia de poder frente a los nacionales, debido a su condición de extranjeros.

Las personas refugiadas no son vulnerables, los convierten en vulnerables. La génesis de la vulnerabilidad que retomamos es la definida por Bustamante en diversos estudios (2002, 2008, 2012 y 2019), esta vulnerabilidad, como ya dijimos, no es una condición intrínseca al ser humano, no es por su condición psicológica, biológica o física, sino es por su condición social. En el caso de la Constitución Mexicana se define quién es nacional, que puede ser de nacimiento o por naturalización, lo cierto es, que muchas personas reconocidas como refugiadas aún no pueden ejercer su derecho a la ciudadanía mexicana, pues implica una temporalidad de 3 a 5 años para ejercerla, contado a partir del momento en que fueron reconocidos y se les otorgó su condición regular de permanencia en territorio mexicano. De ahí, al no obtener un documento que los acredite como nacionales, y al poseer diferencias culturales propias de su origen son vistos por la sociedad mexicana como extranjeros.

Entonces, la vulnerabilidad de las personas refugiadas se debe por una parte por su condición social de no nacionales, aunque hayan sido reconocidos como personas refugiadas. Por ello cuando entran en una relación social con el Estado y con los nacionales, surge una asimetría de poder que posiciona a los refugiados a una condición de inferioridad y de exclusión para todos los efectos sociales y jurídicos. Esta es la vulnerabilidad estructural de la cual son sujetos los refugiados, es cuando existen barreras institucionales que no les permite acceder a sus derechos básicos, incluso, cuando acceden a servicios del Estado o un trabajo, son discriminados. Esta discriminación es justificada ideológicamente por los prejuicios, estereotipos, el racismo y la xenofobia de los nacionales hacia los extranjeros.

El Grupo de Estudios sobre Tendencias Sociales (GETS) realizó un estudio en 2007 en varios países de la Unión Europea, sobre las condiciones laborales de los trabajadores migrantes y refugiados, en los resultados se evidenció que el hecho de ser “extranjero” es un claro factor de discriminación. También, la discriminación que presencian migrantes y refugiados por parte de los nacionales del Estado de acogida, se manifiesta por la desinformación que se tiene en torno a ellos. Un factor determinante que despierta ideologías de racismo y xenofobia en contra de los refugiados, es la reproducción discursiva de los

medios nacionales y los poderes políticos, en los que vinculan a la migración como amenaza sobre tres áreas parcialmente relacionadas con la discriminación: salud, empleo e identidad (Butcher y Neidhardt, 2020).

Por lo tanto, aun con su reconocimiento de la condición de refugiados, con el reconocimiento de sus derechos humanos provenientes de tratados internacionales y de la propia Constitución, la normativa no garantiza que puedan ejercer sus derechos humanos de manera digna. Y mucho menos a culminar con su integración social en el país de destino, ya que se enfrentan a la omisión de recibir educación, atención médica, a tener una vivienda y un trabajo digno, como veremos a continuación:

4.6.1. Omisión a un trabajo digno.

Las personas solicitantes de asilo y refugiadas tienen derecho a un trabajo digno y remunerado, así también a que se les proteja y garantice sus derechos laborales, como tener salario, jornada de trabajo, días de descanso, vacaciones y aguinaldo, y deben estar contenidos en un contrato individual o colectivo. No obstante, en los hechos sociales y culturales en los que se encuentra incluso un trabajador mexicano, en la relación laboral existente con el patrón no se garantizan en algunos casos los derechos laborales, al tener el trabajador una categoría jurídica de subordinación ante el poder que ejerce el empleador, estipulado en artículo octavo de la Ley Federal del Trabajo. Por otra parte, la limitación que subyace en los refugiados para obtener un trabajo digno es que los mercados laborales de los países de acogida, perciben a los refugiados como migrantes económicos y existen obstáculos en la no adquisición de algunos documentos de identidad (Zetter y Raudel, 2018). Aun cuando los refugiados portan documentos que constatan su regularización migratoria, en las prácticas sociales aún persiste la discriminación (Haas, *et.al.*, 2021). La información que otorgaron los 21 personas entrevistadas, constataron violaciones a sus derechos laborales con jornadas prolongadas, remuneración de su trabajo no pagadas, y la más común el no acceso a determinados nichos laborales:

a) Jornadas laborales prolongadas

El artículo 61 de la Ley Federal de Trabajo de México, estipula que las jornadas laborales tienen una duración máxima de ocho horas la diurna, siete la nocturna y siete horas y media la mixta. Sin embargo, la mayoría de los refugiados hombres presentaron una explotación laboral por los abusos desmedidos de los empleadores, puesto que les requerían mayor esfuerzo y el incremento de sus horas de trabajo:

A veces no encontramos la fábrica buena, todas son bien explotadoras, al final son 12 horas de trabajo, por tanto. Nosotros trabajamos 10 horas, pero igual son ocho horas de trabajo, no? Pero si quieren más horas, te daban dos más y, si te las pagaban (Entrevista a Ernesto, salvadoreño, Casa del Migrante Tijuana, abril de 2021).

En un estudio realizado por El Colef y el ACNUR (2020), en una muestra de 153 personas refugiadas, solicitantes de asilo y con protección complementaria entrevistadas, se destacó que tal población tenían un promedio de 49.8 horas de jornada por semana. Esto demuestra que la prolongación de la jornada, tiene referencia al del bajo ingreso por hora que perciben, que en promedio es de 34.0 pesos por hora. Sin embargo, a las personas refugiadas entrevistadas, su percepción salarial fue más baja.

La misma ley contempla que algunas jornadas pueden prolongarse hasta 12 horas cuando se trata de actividades de vigilante o policías, pero en el caso concreto de los refugiados ninguno desarrollo tales actividades. La mayoría se colocó en empleos informales, como construcción, agricultura, servicio al cliente y en restaurantes. En el caso particular de la ciudad de Tijuana, las personas refugiadas se insertaron al nicho laboral de la industria maquiladora. Ahí se complicaba su situación, ya que permanecían de pie en el área de producción durante las 12 horas de jornada.

b) Salarios injustos y no pagados

El salario mínimo vigente en el área geográfica del norte del país, incluyendo el Estado de Baja California, es 213.39 pesos por jornada diaria. Los sueldos que recibían las personas refugiadas oscilaban entre 160 pesos a 200 pesos diarios. Los salarios percibidos resultan deficientes y contra derecho, al considerar que el salario mínimo en Tijuana establecido en la

ley en Tijuana lo que indica un impedimento para su desarrollo económico y para su bienestar. Los salarios causaban un mayor impacto desfavorable en la economía de los refugiados calificados, los cuales eran, particularmente, de nacionalidad guatemalteca:

Lo que pueda ganar aquí, también no me va alcanzar. La forma de vida que nosotros teníamos en Guatemala, ¿cómo decirle?, mmm, lo que gano aquí no se compara a lo que ganaba en Guatemala. Allá ganaba 6 mil quetzales quincenales, se podría decir que casi ganaba los 15 mil pesos mexicanos quincenales. Aquí lo que más que he podido ganar es 3 mil pesos quincenales. (Entrevista a Ildan, guatemalteco, Casa del Migrante Tijuana, mayo 2021).

Otro elemento es que las personas refugiadas a diario salen del albergue en busca de algún cuarto o tipo estudio para rentar, la mayoría no tuvo éxito. Esto era a causa de que Tijuana es una ciudad fronteriza con alta plusvalía en los costos de arrendamiento. Además, las políticas contractuales de la mayoría de los arrendadores, es que no aceptaban a mascotas y a menores:

No sé qué pensar ahorita, pues no tenemos a donde vivir ahorita. Aquí se nos hace bien difícil, porque con los niños no me aceptan, o sea, donde hemos ido a buscar rentar no me aceptan con los niños (Entrevista a Astrid, salvadoreña, Casa del Migrante Tijuana, julio de 2021).

Otro caso fueron los sueldos no pagados, los empleados de la ciudad de Chiapas les prometían a los refugiados que iban a recibir su sueldo tal día, se les prometía, pero no se les pagaba, ello se facilitaba porque en ningún caso se les hizo firmar un contrato, pues al ser extranjeros -migrantes o refugiados- los trabajos eran temporales. Esto sucede que, al no existir obligaciones contractuales por parte del patrón hacia los trabajadores, no se les pagaba su sueldo. De igual forma, carecían de beneficios laborales como de productividad, seguridad social, discapacidad, prima de antigüedad, vacaciones y aguinaldo. Derivado a la carencia de poder que están situados los refugiados frente a sus empleadores nacionales. Por eso los refugiados se vieron imposibilitados a exigir sus derechos humanos, por el miedo a ser despedidos, o en caso más grave, a ser deportados (Sin Fronteras, 2016).

Éramos responsables de todo lo que entraba y salía de la tienda, aun así, a ella (nuera) me le dedujeron, porque disque cometió un error en la venta de un mayoreo. La señora dijo que era el 15 %, y a la mera hora, no era el 15 %, sino que solo era el 11 %. El dinero que le descontaron al final, resultó que sí era el correcto, pues ella (nuera) lo había corroborado correcto, pero le dedujeron ese dinero, o sea, se lo quitaron y no se lo regresaron. (Entrevista a Laura, hondureña Casa del Migrante Tijuana, julio 2021).

Mi esposo logró trabajar una semana en construcción, cuando nunca nos habíamos dedicado a cosas así, pero para sacar adelante a nuestros hijos somos capaces. Resulta que, allá pagan las semanas, en el día de pago no le pagaron a él ni a los salvadoreños, solo a los mexicanos. (Entrevista a Odalys, hondureña, Casa del Migrante Tijuana, julio 2021).

No pasa inadvertido que, las mujeres que lograron conseguir trabajo eran en nichos laborales que consisten en actividades domésticas y sus empleadoras eran mujeres. Las jornadas laborales domésticas se realizaban durante todo el día, llegaron a ser 12 horas por día, incluso la paga era en especie con la proporción de una vivienda, la cual resultaba en deplorables condiciones:

En el suelo dormíamos, ya no aguantábamos, porque era un cuartito chiquito, y me cobraba mil pesos la señora; más chiquito que este (señaló el cuarto en cual se le estaba realizando la entrevista. El cuarto media aproximadamente 2 m2 por 2 m2), era como una cocina o como un baño, y en el suelo, pues no me daban ni una colchoneta, nada. Conseguimos unos colchones, además, yo para venirme con tanto tanate, así mejor, así dormía. Ella (empleadora) me hacía apuntes y le iba a comprar al mercado, a pagarle la luz y el teléfono, y a veces me decía: para tal día viene a hacerme la limpieza, y ya le hacía la limpieza en casa de ella (Entrevista a Karina, salvadoreña, Casa del Migrante Tijuana, junio de 2021).

Aquí emerge lo que Bustamante (2019) asegura sobre la asimetría de poder entre los nacionales y extranjeros, ya que surge de una condición de vulnerabilidad por ser extranjeros, igual a la diferencia o ausencia de poder, que los coloca en una posición de subordinación en sus relaciones sociales con los nacionales. Ahora, incluyendo, que por el hecho de ser mujer padecen de forma aún mayor la discriminación, de la cual fueron sujetas por sus empleadoras. Así, se continúa el ciclo de violencia hacia el género femenino, puesto que las refugiadas al insertarse en la sociedad de destino, sus nichos laborales continúan siendo en actividades de subordinación doméstica, un rol que erróneamente se ha institucionalizado.

c) Limitaciones para incorporarse a nichos laborales

El último indicador que se visualizó en las narrativas de las personas refugiadas era la xenofobia que presentaban los reclutadores de las empresas industriales y de los negocios locales. Las personas entrevistadas mencionan que cuando expresaban que eran extranjeros centroamericanos, los reclutadores les negaban el trabajo, por ende, eran discriminados alegando a que no contratan a extranjeros y que solamente había vacantes disponibles para nacionales:

En Piedras Negras nos denigran [...] fuimos a dos entrevistas y nos dijeron que no, porque no teníamos todos los documentos. Entonces, no se nos dio la oportunidad, además, yo llene una entrevista y me dijeron que estaba muy bien para el perfil, pero ya con los documentos nos ponen la traba. Me faltaba el RFC, el seguro y el INE [...] Estaban ocupando a una muchacha para el aseo, y yo dije: no importa lo que yo necesito es trabajar para sacar adelante a mis hijos. Entonces, fui y ella me dijo que: que yo no era de México, y le dije: no, soy hondureña, pero soy refugiada. Entonces, ella me dijo: no, yo no meto a personas ajenas a mi casa y mucho menos que no sean de la nacionalidad de aquí. (Entrevista a Odalys, hondureña, Casa del Migrante Tijuana, julio 2021).

Está bien difícil, si aquí tengo los mismos derechos que una persona que nació aquí [...] Los derechos nos los dijeron ahí en COMAR, sólo nos dijeron que no podemos votar, pero que teníamos todos los demás derechos como cualquier otro mexicano. Aunque, no es cierto, porque en la fábrica vas y “soy extranjero” y “no, no contrato extranjeros” (se ríe con burla y sorpresa), en ninguna fábrica aceptaban a extranjeros. Y se supone que son los mismos derechos, si fueran los mismos derechos tendríamos la misma oportunidad que el mexicano. Ahí en la fábrica, en las carpitas que ponen para los que buscan trabajo, creo que era PANASONIC, uno va y te dicen que debes traer credencial, residencia, pasaporte, comprobante de estudios y de domicilio, todo eso, pero, aun así, no, solo “mexicanos”. ¿Eso pasa cuando les dices de dónde eres? Aja, solo dicen: solo mexicanos. Hay una que sí, pero la mayoría no, del 100 % solo el 10% te dice que si extranjeros. Cuando son negritos es mucho peor, no los aceptan. Cuando son de haitianos dicen: haitianos no. Teníamos que tener la INE o un apostillado de mis estudios, y yo le decía: no pues esta es mi residencia, se supone que con esa [...] se supone que son los mismos derechos, se supone que yo debo escoger la que yo quisiera (Entrevista a Ernesto, salvadoreño, Casa del Migrante Tijuana, abril de 2021).

En las anteriores narrativas también se puede contemplar que la oferta laboral es racializada, pues los estándares de reclutamiento versan desde esa ideología xenófoba y racista. La percepción negativa y la actuación discriminatoria por parte de los reclutadores, propicia esta asimetría de poder entre el nacional y el extranjero y, ante tal carencia de poder de los refugiados, los imposibilita a encontrar otro trabajo que pueda ser digno. Teniendo en cuenta que, la selección de vacantes laborales vulnera varios preceptos constitucionales, pero en materia laboral vulnera el principio de recibir un trabajo digno y decente, contemplado en la misma Ley Federal del Trabajo:

Artículo 2o.- Las normas del trabajo tienden a conseguir el equilibrio entre los factores de la producción y la justicia social, así como propiciar el trabajo digno o decente en todas las relaciones laborales.

Conforme a lo que estipula el artículo segundo de Ley de Federal de Trabajo, se entiende por trabajo digno o decente: aquél en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; no existe discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil; se tiene acceso a la seguridad social y se percibe un salario remunerador; se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con

beneficios compartidos, y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo.

También, otro obstáculo que presentaron las personas refugiadas entrevistadas, para el acceso a un trabajo tiene que ver con toda la burocracia con la que se encuentra un nacional. Los reclutadores al exigir la credencial de elector y el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), emitido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de México, propician que sea menos accesible acceder a ciertos tipos de trabajo, lo cual se suma a que, no existe sensibilidad y flexibilidad por parte de los reclutadores, no consideran que los refugiados están en una situación de emergencia y que al llegar a un país nuevo no están familiarizados sobre qué trámites burocráticos deben realizar.

Por otra parte, en el caso de 5 mujeres refugiadas entrevistadas que viajaban con su pareja afectiva se dedicaban exclusivamente a cumplir con el rol del cuidado de sus hijas e hijos. En sus narrativas más de una vez mencionan que no podían cumplir con el rol de ser proveedoras de la familia, debido a que ellas tenían que cuidar de sus hijas e hijos. Incluso, tal rol les generó a las mujeres refugiadas una total omisión para exigir su derecho a trabajar.

Al cumplir el rol de cuidadoras de la familia que es esa ideología que se les atribuye por su capacidad reproductiva y con objetivo a la maternidad, les impidió a las refugiadas una integración social y un desarrollo económico. Inclusive, los esposos de las mujeres refugiadas sabían que estaban siendo sexistas y machistas al negarles su derecho a trabajar:

En ocasiones, no quisiera que trabajáramos los dos. La verdad que como hombre que soy, como padre y como hombre de familia; yo no quiero que trabaje (esposa), para mí no sería discriminar ni ser machista, sino lo que no quiero es que ella, una, de que desatienda a los niños, pues ahorita están creciendo y que haya un apoyo en la casa y, que ella no trabajara. Segundo, está enferma, tiene azúcar en la sangre, diabetes. La otra sería, yo quisiera que estuviera más tranquila, que estuviera en la casa, no porque el lugar de la mujer sea la casa, claro que no, para mí tiene todos los derechos que tienen los hombres, pero a mi pensar sería que ella mejor estará en la casa, más tranquila cuidando los niños. No quisiera que se me enfermara en el trabajo y yo en el trabajo, pues, no poderla atender (Entrevista a Ildan, guatemalteco, Casa del Migrante Tijuana, mayo 2021).

No puedo trabajar, a menos de que pague una guardería aparte, para que me la cuiden. ¿Tu quisieras trabajar? Sí, pero a veces uno se pone a pensar “a ver, depende cuánto pagan y cuánto cuesta la guardería, y así, viendo cuánto le queda de ganancia a uno”. ¿Tu esposo quiere que trabajes? Pues, por una parte, sí, y por otra parte, no. Por lo mismo, “¿quién va a cuidar al bebe?”. Y es que, como la bebe solo toma pecho, entonces, también tocaría comprar leche. Pero si sí, ahorraríamos más dinero (Entrevista a Samantha, hondureña, Casa del Migrante Tijuana, julio de 2021).

Por lo tanto, tal violencia ideológica o mejor dicho por Bustamante (2019), la vulnerabilidad cultural-subjetiva que aludimos en capítulos anteriores, les causó a las mujeres refugiadas afectaciones a nivel cognitivo-conductual ante el incremento de la dificultad para llevar a cabo actividades con plena autonomía. Ya que, tal violencia son actos que también los ejercen de manera ideológica individuos, grupos o instituciones del Estado, que ocasionan daños con consecuencias directas hacia los actores involucrados, como: sufrimiento e incapacidad física y psicológica (Gutiérrez, *et. al*, 2010). En el caso de Carmen y Astrid, expresaron tener emociones de desesperación, miedo y tristeza:

Cuando mande a traer a mi hija, ya no pude seguir trabajando, porque ya no tenía quien me los cuidara, ya eran dos. Entonces, la señora me dice: ya no, porque mi esposo dice que solo niños pequeños, pero pues la niña ya no te la puedo cuidar. Él se la pasa aquí todo el día y es mucha bulla. Entonces, ya no pude seguir trabajando [...] Ya estoy desesperada, uno se desespera, al ver que uno no está haciendo nada aquí. Si trabajara podría ahorrar, porque ando con responsabilidades (Entrevista a Carmen, hondureña, Casa del Migrante Tijuana, abril de 2021).

Yo quisiera trabajar, pero por mis hijos no puedo trabajar. Comencé yendo a trabajar, pero me dicen que ya no que por mis hijos que no se portaban bien. Estaba trabajando en la nopalera, empacando el nopal. Ahí mismo donde estaba yendo mi pareja, ahí mismo estaba yendo para empacar el nopal y todo eso, pero solo un día puede ir. Yo como le digo a la licenciada “yo si quisiera ir y seguir trabajando” (Entrevista a Astrid, salvadoreña, Casa del Migrante Tijuana, abril de 2021).

Además, esta incapacidad de acceder a un trabajo no solo es impuesta por la figura de un hombre proveedor de la familia, sino también por el Estado mexicano. El Estado no ha considerado que la inserción o la integración social de las refugiadas al país de destino debe obedecer a su obligación de hacer, proveer de mecanismos que garanticen los derechos básicos y no solo hipercontextualizarlos en el discurso político y jurídico que se deben garantizar los derechos humanos de las mujeres con base en la perspectiva de género,ado que, al no existir políticas públicas que beneficien a las madres refugiadas, el Estado no les provee de herramientas para lograr acceder como primer peldaño a un trabajo digno.

En ocasiones la deficiencia del Estado, la suplen los programas que se implementan como tipo guardería dentro de algunos albergues de la sociedad civil, como el caso de la Casa del Migrante Tijuana. Pero estos son temporales, lo que suscita que cuando las mujeres refugiadas salgan de estos albergues no logran establecerse en territorio mexicano:

Es muy difícil para una que ser madre de tres hijos andar por estos lugares, una, porque la niña y el niño están pequeños, andan de la mano. Aparte pagar para que te los cuiden, tal vez solo vas a trabajar para renta, el cuidado de niños y comida tal vez [...]Igual ya no podemos estar aquí tampoco, tenemos que salir a rentar y tenemos que salir a trabajar. Pues, como le digo, uno con la esperanza de cruzar al otro lado, pero yo ya no tengo esperanza, porque me dice la abogada que yo como ya tengo la permanente no califico para cruzar al otro lado. Entonces, yo no tengo más que hacer acá (Entrevista a Carmen, hondureña, Casa del Migrante Tijuana, abril de 2021).

Si, incluso ayer iba a ir a una entrevista, pero le dije a la licenciada de que me diera un tiempito, porque quería asegurarme que las niñas estén yendo a la escuela. Ya inscritas, para que ellas se puedan quedar aquí, y así, yo ir a trabajar. Como mi esposo trabaja y si yo trabajara, ellos no se pueden quedar allá arriba (hace referencia a los cuartos que se encuentran en la primera planta del albergue), ella sola y ni quedarse aquí (hace referencia al cuarto donde se realizan actividades educativas en el albergue). Tendría que esperar a que si están inscritas y que estén en el programa de la casa, para yo poderme ir más tranquila a trabajar (Entrevista a Joana, guatemalteca, Casa del Migrante Tijuana, mayo de 2021).

4.6.2. Omisión en la atención médica.

Las personas refugiadas pueden recibir atención médica en cualquier momento, no obstante, la burocracia limita el acceso por falta de algún documento o por la no afiliación a un trabajo. Entonces, a partir de que ellos solicitan asilo cuentan con dos documentos - constancia y Tarjeta de Visitante por Razones Humanitarias-, ambos les garantiza que no deben ser discriminados y que tienen derecho a recibir atención médica, pese a ello, en la realidad de las personas refugiadas entrevistadas refieren lo siguiente::

El (esposo) trabajo de ayudante de albañil, incluso, llegaron momentos en el que a él se le pelaba la cara y el lomo. Asistimos ahí (Tapachula, Chiapas), pero no nos atienden porque somos inmigrantes. Me pedían el CURP, la permanencia e identificar que ya somos refugiados. Entonces, por esa razón no nos atendieron, teníamos que tener la residencia permanente [...]

Me hablaron feo en el seguro de aquí (en Tijuana), y me dicen: quitarle el short a tu niño para poner la vacuna. Vino y ni le unto alcohol ni nada y, blup, le inserto la inyección al niño como si fuera un ternero. No se vale vacunar a las personas así. En cuanto me miro que yo no andaba con un documento que me identificara de aquí, ella hecho a ver que no éramos de aquí. Entonces, veo una repugnancia de los mexicanos hacia los extranjeros, no tienen por qué tratarnos, así como basura, porque no somos un plato viejo. Somos personas y también merecemos respeto, así como ellos quieren respeto para nosotros, también nosotros queremos respeto para ellos. Incluso, pensé a denunciar a la enfermera, lo pensé, pero digo yo “no tengo un quinto para sacarme de un problema o meter una denuncia, porque aquí tarda la denuncia” y pensé “uta tiene niños, es mamá y algún día ella lo tendrá que pasar con otra persona, pero que

su ética no le arruine mucho” (Entrevista a Borna, hondureña, Casa del Migrante Tijuana, abril 2021).

Las mujeres y los menores presentaron mayor necesidad de atención médica. En los menores fueron síntomas de resfriados o gripes. En dos casos no se les brindó la atención médica, sino hasta varios días después de que las organizaciones de la sociedad civil los canalizaron hacia una institución de salud:

En Tapachula, ahí fui al albergue a decir que me chequearan y abrir una hoja de que mi niño ya iba a venir, que ya iba a dar a luz. Así que, necesitaba un documento que hiciera constar que yo ya iba a parir en un hospital, pues no podía parir en mi casa, porque igual y no me daban papeles legales del niño. Yo di a luz en el Hospital General de Tapachula. (Entrevista a Borna, hondureña, Casa del Migrante Tijuana, abril 2021).

Otro de los medios que se les presentó para acceder a servicios de salud fue pagando un doctor privado y asistiendo a consulta con organizaciones que brindan servicios de salud:

Iba con unas doctoras del chaparral, era RH. Ahí pase, solo esos dos días he pasado a consulta. Quería seguir yendo a ahí para consulta para ver lo de mi cirugía (Entrevista a Natalia, hondureña, Casa del Migrante Tijuana, junio 2021).

Me enfermé, me dio una hemorragia. Fuimos al Hospital Público, me dijeron que no me podían atender, aun teniendo la de refugio y aun desangrándome. Entonces, tuvimos que ir a lo del ultrasonido y tuvimos que pagar en una clínica y, así, buscar la opción más cómoda (Entrevista a Odalys, hondureña, Casa del Migrante Tijuana, julio 2021).

En la situación de las mujeres se presentaron chequeos por embarazo, síntomas referentes a enfermedades del aparato reproductor. En el caso de las refugiadas en estado de embarazo cuando accedieron a algún tipo de atención médica con referencia a su embarazo, sufren, en algunos casos, violencia obstétrica por parte de los profesionales de la salud, ya sea por parte de un doctor o de un enfermero. De esta forma, la violencia obstétrica está ligada de forma directa a conductas de discriminación que sufren las mujeres refugiadas debido a su condición biológica y a su condición sociojurídica de extranjeros en el país de destino, tal y como se aprecia en el siguiente testimonio:

Me tuvieron tres días internada en ese hospital con suero abortivo y me lo ponían bien fuerte en el brazo izquierdo. Yo escuchaba que era suero abortivo y que me iban a poner la sobredosis y, los doctores miraban que el niño no me bajaba. Yo solo dije: lo que Dios quiera y que salga

mi niño. Ya que estoy en este país, tengo que ser más valiente, porque una mujer más valiente lleva todo de ganar. Porque si te pones a estar llorando no resuelves nada.

Bueno, entonces me subieron la sobredosis el cuatro, el cinco y el seis de octubre; el seis de octubre me llevaron a la camilla a parir, pero antes de ir a parir le dije a los mismos doctores: yo soy unida, ya tengo un niño de ocho años, por favor, necesito que me abran otra vez para que el niño nazca bien. No, no me hicieron caso, el niño ya estaba a punto ya de, ya estaba poniéndose morado de la frente, porque lo sacaron a fuerza [...] Yo llegué a un conflicto con el doctor, y le dije: doctor, yo ya no aguanto. Ya mi respiración ya no era, ya me sentía cansada hasta reventar [...] él bebe me desgarró. El doctor que me estaba suturando, era un disque aprendiz y, el por medio del celular le estaba diciendo al doctor “doctor ¿cómo le hago? ¿le agarró acá? ¿le suturó acá?”[...] Yo estaba en la cama desangrándome. Entonces, desde ahí yo dije: oh, no es necesario que nos miren como si fuéramos animales.

Yo lo quería denunciar, porque me agarró una parte que no era de mi vagina [...] Me dijeron que aquí casi no escuchan a los inmigrantes. Entonces, me quedo con la boca cerrada, no tengo que decir nada. Lastimosamente uno pasa cositas bien feas aquí (Entrevista Borna, hondureña, Casa del Migrante Tijuana, abril de 2021).

La violencia obstétrica, se traduce en una violencia institucional, por la atención médica que reciben las mujeres, al emplearse por medio de acciones despersonalizantes si la posibilidad de que las mujeres logren reclamar sus propios derechos reproductivos -trato de ciudadana, y no de subordinada- se ve reducida al mínimo o eliminada (Pérez, 2021).

Por otra parte, en un caso de menor grado, Odalys había recibido agresión verbal y psicológica por parte de una doctora privada. Tal doctora la cuestionó e insultó por su condición de extranjera de origen centroamericano:

Luego, una doctora nos atendió gratuitamente, pero yo le dije a mi esposo: si yo hubiera sabido, creo que era preferentemente vaciarme. Porque me atendió, pero de una manera denigrante. Ella se ofreció a atenderme, vivía cerca de nosotros y fue por medio de la vecina que sabía que yo estaba más [...] pero fue tan, mmmm, me dijo: ¡No se para que salen de tu país, vienen a sufrir aquí! Mira en qué estado estas! O sea, no sabe mi caso y tampoco no tengo porque andar divulgando lo de mi caso (Entrevista a Odalys, hondureña, Casa del Migrante Tijuana, julio 2021).

Al sufrir tal violencia, por obviedad también generó un impacto en su bienestar mental de la víctima. Pues, la refugiada al narrar los hechos, se mostró con emociones de desprecio, asco y miedo, este último, le impidió denunciar los hechos ante autoridades competentes. Debido a la carencia de poder de los refugiados para exigir justicia y la protección de sus derechos humanos. Este planteamiento, simboliza que la atención médica debe ser sujeta a un

trato respetuoso de ciudadanía, lo que significa que solo merecen respeto los que pertenecen como miembros plenos a una comunidad. Lo que resulta para las refugiadas, la deficiente atención médica se agrava con acciones violentas por su condición de no nacional. En muchas ocasiones la percepción del funcionario de salud es que los migrantes no tienen los derechos de seguridad social por no estar afiliados, además que los migrantes son vistos como posibles portadores de infecciones. Por su condición extranjera son discriminados y maltratados en las instituciones de salud (Sin Fronteras, 2014).

4.6.3. No acceso a la educación.

En el acceso a instituciones educativas existieron obstáculos para la inserción de los menores refugiados al sistema educativo, a pesar de que es un derecho consagrado en el artículo tercero de la Constitución, además de que también la misma LM y la LSRPCAP, reconoce el derecho a recibir educación y, en su caso, el reconocimiento de sus estudios. Por ejemplo, uno de los obstáculos es la falta de algún documento requerido por la institución:

Tenían sus actas de Guatemala o Honduras, pedían que las actas estuvieran apostilladas, que su nacionalidad fuera de aquí o tuvieran la tarjeta verde de residente y que fueran residentes para que fuera más fácil, pues ese proceso era un poco tardado. (Entrevista con la Coordinadora del Programa de Atención a Menores en Casa del Migrante Tijuana, julio 2021).

Lo mismo ocurre en el caso de Carmen, pero en sí el rechazo que recibió por parte del directivo de la institución, no se debió por la falta de algún documento, sino porque eran extranjeros centroamericanos,

En Chiapas, me le negaron el estudio el Director de la escuela. Nosotros lo denunciábamos con ACNUR y quedaron en llegar y, nunca llegaron a ver el porqué; porque decían que él no podía hacer eso y porque hay testigos. Está la otra mamá que anda conmigo y hay otra, fuimos las tres y le preguntamos al Director ¿Que si había alguna oportunidad para que nuestros hijos pudieran estudiar, qué documentos necesitábamos nosotros por ser migrante?. Nos dijeron claramente, “no, no hay cupo”, pero así nos dejó con la palabra en la boca. Después, llegaron otras madres a matricular e inscribir a sus niños y, si había cupo. Aquí no están estudiando, no estamos haciendo nada, entonces, pienso regresar. (Entrevista a Carmen, hondureña, Casa del Migrante Tijuana, abril de 2021).

A partir de los obstáculos burocráticos que emergen para la inserción educativa, el ACNUR a través de su área de soluciones duraderas que tiene por objetivo garantizar la integración social de los refugiados en el país de acogida, con la ayuda de sus socios (organizaciones de la sociedad civil y la COMAR) se han generado vías de acceso para garantizar la educación, como agilidad en los procesos y apoyo económico a los padres. A pesar de ello, no se ha logrado reducir estos obstáculos burocráticos como la falta de documentación que acredite que el refugiado está de manera regular en México. Por ello, este factor configura lo que provoca la exclusión educativa de los refugiados, pues el acceso a este derecho depende de que los refugiados entreguen algún documento el cual decidirá la autoridad educativa de las escuelas de manera discrecional si sirve o no.

4.7. México nunca fue mi opción.

A pesar de que México cuenta con una normativa en materia de asilo y un sistema de protección hacia los refugiados, sus condiciones sociales y culturales no han sido suficientes para cumplir en los hechos con la debida protección de los derechos humanos de los refugiados. Por lo que, la figura jurídica de refugiado se ha convertido en el medio y no en el fin, dicho en otras palabras, las personas con necesidad de protección internacional acceden al procedimiento de refugio ante COMAR solo para asegurar su estancia regular en territorio mexicano mientras estos logran llegar hasta EE.UU. El mal uso de la figura jurídica de refugiado, no se debe por la voluntad de los refugiados, sino porque Estado mexicano no se ha responsabilizado por atender las necesidades de los refugiados, además, no implementa mecanismos efectivos para su protección y no cuenta con programas que garanticen derechos básicos para la integración social de las personas refugiadas. En consecuencia, persisten la falta de oportunidades, la discriminación y la exclusión basada por su condición migratoria, nacionalidad y por su género.

Todo lo anterior ha dado como resultado que las personas refugiadas asuman que en México no existen oportunidades para progresar y han tenido obstáculos para ejercer sus derechos humanos. De esta forma, Estados Unidos ha sido para los refugiados entrevistados su única y primera elección de destino.

En segundo lugar, los refugiados no quieren permanecer en México, en vista a que continúan siendo amenazados por los actores persecutores de su país de origen. Asimismo, cuando sus persecutores los han seguido hasta México para atentar con su vida, y por la ineficiencia del gobierno mexicano en su protección y la inseguridad que acontece en México, generó que las personas refugiadas se sintieran inseguras.

Las personas reconocidas como refugiadas han huido de sus países por las diversas causas que se han expuesto en este capítulo. Sin embargo, otra causal que conforma la decisión obligada de las personas refugiadas a no buscar su integración social en México, es por la misma situación por la que han huido, pues persisten aquí en México las amenazas por parte de las pandillas de su país de origen:

No se mueven porque de verdad tengan una necesidad, sino porque se encontraron con su agente persecutor en Chiapas y es la misma persona por la cual vienen huyendo de su país (Entrevista con la abogada del Programa de ACNUR “Protección a Refugiados” de Casa del Migrante Tijuana, julio de 2021).

A causa de la persecución y la violencia generalizada en Centroamérica, se convirtió en una dinámica habitual la migración de miles de personas; pero también, por la cercanía territorial de los países de Centroamérica con México, se han llegado a instaurar las pandillas en el sur de México. La CNDH, indica que las pandillas en el sur de México cuentan con alrededor de cinco mil miembros, de los cuales el 44% son de origen salvadoreño y hondureño, pero el resto son mexicanos que han sido enganchados (2008). Según datos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del estado de Chiapas, el número de pandilleros que han sido detenidos fueron 13 en el año 2016 y 148 en el primer semestre del 2017. La detención de miembros de las pandillas, se dio en los municipios de Tapachula, Frontera Hidalgo y Metapa (El Sol México, 2017). Por ello, gran parte de las personas entrevistadas tienen o han tenido lazos o conocen de alguna manera a los persecutores de otra familia. Adicionalmente, las pandillas han llegado a contactar a los refugiados por medio de redes sociales como facebook o por mensajería de whatsapp:

Las personas que nos andaban persiguiendo eran de Guatemala, andábamos en el centro comprando con mi esposa y nos encontraron. Yo conocía al señor y a uno de los que andaban con él. Pues nos escondimos y todo eso y, logramos ver así de lejos (Entrevista a Ildan, guatemalteco, Casa del Migrante Tijuana, mayo 2021).

A veces llegan momentos en el que nosotros, yo más que todo me pongo nerviosa y me pongo a pensar tanto por mis hijas, porque le han caído mensajes a mi esposo de que los otros ya están acá, que nos van a encontrar y que van a matar a mis hijas, a mi familia a todos [...] Tampoco puedo estar acá con mi familia y arriesgando la vida de mi familia, porque él ha estado recibiendo mensajes de amenaza por su celular de que ya saben que estamos acá y que de encontrarnos van a dar con nosotros (Entrevista a Joana, guatemalteca, Casa del Migrante Tijuana, mayo de 2021).

La persistente persecución de las familias dentro de territorio mexicano, ha causado inestabilidad en su bienestar mental e inseguridad de permanecer en ciertas regiones de nuestro país. Por esta razón, las familias refugiadas reafirman su decisión de cruzar hacia EE. UU., pues consideran que en aquel país estarán más seguras y con mayor oportunidad de progresar.

Reflexiones finales

El sistema de asilo en México tiene tres factores que propician condiciones de vulnerabilidad en la población solicitante de asilo y refugiada, a) andamiaje normativo e institucional que legitiman la discrecionalidad en la omisión de información oportuna y en la resolución de los casos de asilo; b) incapacidad institucional que propicia dilación en la sustanciación de las etapas del reconocimiento de la condición de refugiado en México; y, c) la omisión del Estado en prever mecanismos eficientes para la integración social de las personas reconocidas con la condición de refugiados.

En la protección internacional, la intervención de varias dependencias con mayor jerarquía que la COMAR, en particular la SEGOB y SRE, son burocracias administrativas que obstaculizan el proceso en materia de asilo por las actuaciones discrecionales que se ejecutan con el fin de excluir perfiles y de no otorgar información sobre el estudio de casos. La discrecionalidad y dilación que emerge durante el proceso, son factores que propician vulnerabilidad en los solicitantes de asilo. La interpretación normativa que realiza la autoridad de asilo, ha favorecido la aplicación de criterios que son contrarios a la salvaguarda de los derechos humanos de los solicitantes de asilo. Por ello, los solicitantes de asilo suscitan situaciones adversas en cada una de las etapas procesales ante COMAR.

En la titularidad de la solicitud suele aplicarse la perspectiva de género, ya que tal titularidad se le suele otorgar de forma generalizada al hombre de familia. Esta decisión invisibiliza las necesidades específicas de las mujeres, pues se reproducen conductas machistas al considerar a la mujer como un miembro o acompañante más de la unidad familiar. Las mujeres al no ser titulares del proceso, se ven excluidas y discriminadas, a pesar de que ellas han sufrido de forma directa las amenazas de muerte por parte de las pandillas.

Lo mismo ocurre en la selección de casos vulnerables, las mujeres y la niñez son primordiales en la atención y en la resolución de sus casos. Sin embargo, la COMAR suele no ejercer una correcta evaluación diferenciada en los casos de unidad familiar. Dado que, las resoluciones se ejecutaron con mayor tiempo, respecto a los casos individuales.

Por otra parte, las entrevistas de elegibilidad son el momento procesal que propicia mayor incertidumbre jurídica en los solicitantes de asilo. La entrevista es la etapa más importante del procedimiento, pues en ella se determinan los motivos por los cuales se solicita la protección internacional del Estado. Pese a ello, las entrevistas de elegibilidad se realizan bajo parámetros no confiables y ambiguos, lo cual no otorga la oportunidad para que se desahoguen las pruebas de forma clara.

Durante el procedimiento, a evaluación de contexto que realiza la SEGOB, basada en la interpretación de la LSRPCAP que posibilita la búsqueda de cláusulas de exclusión que establezcan causas por las cuales no se debe otorgar el reconocimiento de la condición de refugiados, pareciera ser que dicha evaluación tiene por objetivo primordial la preservación de la seguridad nacional y no la seguridad de las personas, pues es recurrente la búsqueda de algún indicio que establezca que el solicitante presenta una amenaza para el Estado para no otorgar el reconocimiento como refugiado.

Por otra parte, la dilación del proceso propicia una incertidumbre jurídica y violenta garantías mínimas del proceso. La incapacidad institucional de la COMAR, no permite que los funcionarios de tal dependencia administrativa, implementen de manera efectiva sus actividades orientadas hacia la protección y atención de los solicitantes de asilo. Cada año con el incremento exponencial de solicitudes y con las reducciones presupuestarias de la institución, ha encaminado a que la COMAR presente un colapso, y por ende, ocurre omisión

y dilación en la atención y la respuesta institucional hacia los solicitantes de asilo. La omisión se manifiesta con la desinformación que prevalece en cada una de las etapas del proceso, en el cual no se otorga información eficiente y suficiente a los solicitantes. En forma paralela, la dilación provoca una espera prolongada que orilla a que los solicitantes de asilo tengan condiciones de pobreza, precariedad y nulas posibilidades de un desarrollo personal y económico.

Finalmente, cuando los solicitantes de asilo son reconocidos con la condición de refugiado, no es garantía de que materialmente podrán gozar de protección por parte del Estado mexicano. En esta etapa del proyecto migratorio, las personas refugiadas encuentran situaciones discriminatorias por la falta de mecanismos idóneos que permitan su integración social. En suma, la insensibilidad que persiste en las esferas sociales incrementa la vulnerabilidad de los refugiados.

Las personas refugiadas entrevistadas constatan que el origen de sus obstáculos para hacer exigibles sus derechos, ha sido su condición de no nacionales. Los nacionales presentan actos xenófobos y racistas en los cuales no permiten que las personas refugiadas culminen su integración social. Este también ha sido un componente que ha estado enmarcado dentro de las estructuras del Estado, las instituciones complejizan el acceso a los recursos del Estados, al establecer criterios y requisitos burocráticos que difícilmente pueden cumplir en corto plazo los refugiados, como lo es la adquisición de la nacionalidad.

Por lo que, ante todas estas adversidades que presentan en la segunda y tercera etapa de vulnerabilidad de la que están sujetos los refugiados en México, incrementan su opción de seguir con su desplazamiento forzado hacia EE. UU. Así refuerza que el reconocimiento de la condición de refugiado es un medio para un fin. Desde esa perspectiva, la esencia del derecho al asilo no está encaminada en garantizar la protección internacional, más bien, es un mecanismo que asegura un tránsito libre para las personas con necesidad de protección internacional.

CAPÍTULO V. LAS CUATRO CAPACIDADES DE RESILIENCIA DESARROLLADAS EN EL PROCESO MIGRATORIO

5.1. Introducción

Existen tres procesos en los que se genera capacidad de resiliencia ante acontecimientos políticos, sociales y jurídicos que imponen una vulnerabilidad a los solicitantes de asilo y refugiados centroamericanos. El primer proceso es cuando tal población no se adapta en su lugar de origen por estar en contextos de violencia generalizada, violaciones a derechos humanos y violencia intrafamiliar. Frente a estos factores de riesgo, generaron una capacidad individual que, después fue transformada en una resiliencia familiar. Esta capacidad de resiliencia se presentó cuando tomaron una decisión forzada de huir de su país de origen en busca de un lugar de destino que les garantizara protección y una vida digna.

El segundo surgió cuando cruzaron la frontera sur de México e iniciaron su tránsito, que posteriormente sería más bien asentamiento obligado, en función de las políticas migratorias y las de asilo tanto de nuestro país como de EE. UU. En consecuencia, las personas no tuvieron otra opción que solicitar asilo en México, para así ser reconocidos con la condición de refugiados y garantizar su permanencia en territorio nacional. Como parte de esa estrategia, la búsqueda del asilo en México se usó para disminuir los riesgos que podrían tener en su tránsito migratorio por el Estado mexicano al encontrarse en situación migratoria irregular.

El tercer proceso en que las personas refugiadas generan prácticas resilientes, se da cuando los solicitantes de asilo tienen obstáculos institucionales para el acceso al sistema de asilo, durante el procedimiento ante la COMAR. Los obstáculos que vivencian son a causa de la desinformación de sus derechos humanos, la dilación del proceso y las violaciones de principios de no devolución, unidad familiar, no discriminación y el debido proceso. Agregando que cuando son reconocidos con la condición de refugiado, aún persisten obstáculos por la discriminación y exclusión social y jurídica que experimentan en la adquisición de derechos básicos.

Por consiguiente, el tema que nos ocupa en el presente capítulo es la propuesta analítica de la resiliencia, a partir de las tres etapas de adversidad en las que las personas entrevistadas -solicitantes de asilo y refugiadas- fueron adquiriendo capacidad humana para sobrevivir o contrarrestar la vulnerabilidad que se les impuso durante su trayecto migratorio. Iniciaremos con la concepción de uno mismo, siendo la introspección de las personas en las necesidades que presentan y en las metas que se plantean. A partir de su conocimiento, de su reflexión y de su iniciativa misma, comienzan con la búsqueda de las demás capacidades humanas, económicas y sociales, las cuales permiten ejercer prácticas de resiliencia. De las que de forma paralela acontecen en una resiliencia jurídica, para acceder a derechos humanos que anteriormente se les había omitido.

Posteriormente, de forma detallada se presentan los hallazgos de las demás capacidades humanas, sociales, económicas que se adquirieron de forma individual y familiar que tienen como base la introspección del ser humano. Tales capitales del ser humano permitieron la creación de estrategias de supervivencia encaminadas hacia la construcción de la resiliencia de las personas solicitantes y refugiadas del norte de Centroamérica en su tránsito y estancia por México.

5.2. Concepción de uno mismo (introspección).

La resiliencia en las unidades familiares centroamericanas solicitantes de asilo y refugiadas en México, se presentó desde un nivel individual, como madres y padres, los cuales, en sus narrativas expresaban sus vivencias a partir de un trabajo introspectivo, al plantearse sus metas desde su capacidad intrínseca como ser humano. Por lo que, sus testimonios posibilitaron dar respuesta a las preguntas ¿Quién soy? ¿Qué tengo? ¿Qué quiero? y ¿Qué puedo? (Grotberg, 2001). Posteriormente, manifestaron de forma externa cómo la búsqueda de las demás capacidades sirvió para reconstruir su proyecto de vida ante un contexto migratorio adverso que no les ha permitido o permitió obtener de manera digna y accesible su derecho al asilo, y por ende, la protección internacional. Tal capacidad humana a la que aludimos es esa fortaleza del ser humano que impulsó su capacidad innata de supervivencia que dio vida a las otras capacidades -capital humano, económico y social- creadas por ellos.

La capacidad humana de sobrevivencia individualizada en las figuras maternas y paternas cobija a todo el núcleo familiar. En su constante toma de decisiones ante las múltiples adversidades que enfrentan en los tres procesos que mencionamos anteriormente, y en cada uno de las madres y padres fueron desarrollando resiliencia y estas terminaron siendo prácticas resilientes durante su proyecto migratorio.

La resiliencia se construye como un proceso continuo durante toda la vida en interacciones sociales y en diversos contextos, pero la resiliencia nunca es absoluta (Kirby y Fraser, 1997 y Albertson, 2008). La capacidad resiliente se construyó desde diferentes contextos y casos específicos, por lo que, no fue un hecho generalizable, pues dependió de cómo los refugiados planearon o no huir de su país o de los motivos que los obligó a salir, ya que implementaron prácticas de protección que desarrollaron al visualizar y al asumir su realidad actual. Estos elementos permitieron a la población construir una nueva vida, así como los recursos que tienen, su entorno y la manera de buscarlos e implementarlos. Otros elementos que contribuyen y que deben ser siempre situados en el contexto en el que se encuentran las personas, son la autoestima, las competencias sociales y profesionales como la capacidad para pedir ayuda a otras personas y tener un control sobre los sucesos relacionados al sentido (Vanistendael, 2003).

En el mismo orden, las emociones de los solicitantes y refugiados son importantes para entender cómo transformaron sus pensamientos negativos en pensamientos positivos, pues ambos están vinculados con una lucha constante de confrontar sus ideas negativas e inculcarse ideas de lucha para alcanzar sus objetivos positivos. Al haber vivido experiencias de vulnerabilidad que impactaron en su bienestar mental, aun así, generan resiliencia que confronta esas múltiples adversidades. Un ejemplo de esto fue cuando en una exploración de campo a pocas semanas del surgimiento de la pandemia por el virus Covid-19, se entrevistó en la Casa del Migrante Tijuana a Stuart de origen guatemalteco, quien en su narrativa él recalca:

Sí, yo dije: pues no sé qué me espera, pero sé que van a pasar muchas cosas. Y la verdad, yo de quedarme en mi país y no lograr nada y sino no lo intento no sabré si lo voy a lograr. Intenté, pero no se pudo y me di vuelta. No pude lograr una cosa pero si otra, y creo que por ese lado, Dios me está dando una oportunidad de yo poder lograr superarme, estudiar algo, enfocarme en algo, poder estudiar una rama y luego así seguir mis cursos de idiomas (Entrevista a Stuart, guatemalteco, Casa del Migrante, marzo 2020).

Posteriormente, en el año 2021, con las entrevistas que se realizaron en la Casa del Migrante, las emociones más recurrentes en la población entrevistada fueron: temor, desesperación, tristeza, enojo y decepción. Lo que significa que estas emociones negativas las convirtieron en pensamientos positivos de perseverancia para así buscar estrategias que les permitiera alcanzar sus factores de protección.

La excesiva carga emocional de las personas entrevistadas se debió a su recuerdo del pasado, en el que vivieron situaciones traumáticas en su país de origen y en su tránsito por México. Al hacer conciencia y asumir los sucesos que han vivido para afrontarlos, iniciaron un proceso dialéctico con la generación de pensamientos positivos. El solicitante y el refugiado comienzan a centrarse en un presente y se van visualizando hacia un futuro más positivo, con la generación de estrategias o prácticas resilientes. A este respecto, Vanistendael (2003, p. 5) menciona:

La resiliencia ofrece un profundo arraigo en la vida: nos incita a abrazarla en su totalidad, sin detenernos ante las desdichas a veces inevitables, sin dejar de buscar la vida, el crecimiento, la construcción o la reconstrucción, al fin de cuentas, una cierta felicidad. En una palabra, inspirándonos en la resiliencia, reconocemos la existencia de los sufrimientos pero buscamos el sentido y la construcción de la vida. Tomamos en cuenta el pasado pero tratamos de construir un futuro. Encontramos un realismo positivo, más allá del cinismo sofocante, más allá de las ilusiones decepcionantes. Según la hermosa fórmula del profesor Friedrich Lösel de la Universidad de Nürnberg-Erlangen, la resiliencia nos hace re-descubrir una esperanza realista.

Entonces, las emociones de los solicitantes y refugiados los llevaron a repensar quiénes son, conocer cuáles son sus derechos humanos y la capacidad que han desarrollado para afrontar cada vulnerabilidad que han enfrentado desde el origen hasta su destino. En este sentido, Richardson (2002) afirma que un modelo de resiliencia es una homeostasis biopsicoespiritual que da como resultado factores de protección que se originan externamente desde la introspección a partir de pensamientos y emociones. De esta forma, va tomando sentido el hecho de que la resiliencia es la capacidad de construir una vida positiva en medio de grandes dificultades (Vanistendael, 2003), por lo que, el pensamiento positivo con miras al futuro inculca a las personas entrevistadas tener fe, que se ve transformada en la acción de resistir y persistir a un contexto negativo que afecta en muchos aspectos su proyecto de vida. Siendo así, la capacidad humana consta de dos componentes: resistencia a la destrucción (la

capacidad de proteger su integridad de las tensiones que la distorsionan) y la capacidad para construir conductas positivas (Cabrejos, 2005).

5.2.1. La resiliencia es impulsada por la fe y la espiritualidad.

La religión se estructura o sirve como un adoctrinamiento en las unidades familiares, es un proceso mental que se va creando desde el pensamiento y desde las creencias del súper yo del individuo, que en algunas veces sobrepasa lo mental y se convierte en algo más profundo del ser. En cambio, la espiritualidad no tiene que ver con la religión que es una institución, según Guerrero, *et al.* (2018. p. 272), “la espiritualidad es una relación de armonía, paz y tranquilidad, una forma de comprenderse a sí mismo y la manifestación de plenitud personal, mientras que la religiosidad involucra la práctica de las creencias”:

No voy a la iglesia, pero sí creo mucho en Dios y yo le pido a Dios siempre. Yo digo en nombre de Dios, que sea lo que Dios quiera para nosotros [...] últimamente cuando quisimos regresar, digamos, supuestamente los planes los teníamos para los últimos de marzo del 2020 [...] o principios de abril del 2020. Pero los planes no salen como uno quiere, sino lo que Dios decide. No estaba en los planes que se iba a venir la pandemia y todos eso, ya cuando nosotros nos queríamos regresar para acá ya teníamos dinerito (Entrevista a Astrid, salvadoreña, Casa del Migrante Tijuana, abril 2021).

Esta espiritualidad nace de su concepción de uno mismo, desde esta introspección del ser humano para ver las cosas más allá de la realidad o de lo establecido institucionalmente que rige con normas de comportamiento y creencias. Desde lo geográfico cada población tiene su propia religión y espiritualidad. Sin embargo, los solicitantes y refugiados relacionan la religión con su toma de decisiones y del éxito de estas, aunque algunas personas no practican alguna religión de forma institucional, se presenta esa fe en algo superior que puede dotar de sentido y garantizar éxito a la práctica que están llevando a cabo, en nuestro caso, el proceso de asilo

Vanistendael (2003, pp. 6 y 7) sugiere “que la resiliencia es una realidad tan rica y tan profunda que la ciencia, por más necesaria que sea, no alcanza para esclarecerla”. El mismo autor aclara que la resiliencia necesita igualmente una perspectiva a partir de la espiritualidad, definida como un profundo realismo sobre la vida. Esto quiere decir que a partir de la

convicción de las personas se va profundizando sobre la realidad que vivencian, la cual se transforma hacia lo espiritual. Ciertamente, desde esta perspectiva, la espiritualidad en la resiliencia no es simplemente una cuestión de opinión ni de elección, pues la espiritualidad es un llamado para decirnos algo sobre la vida real.

A este respecto, en Casa del Migrante en Tijuana cada miércoles a las siete de la noche se otorga misa y toda la comunidad en movilidad humana se les invita a estar presentes, incluye a los solicitantes, refugiados, mujeres, hombres adultos y NNA. Destacando que es una misa que no discrimina y respeta cada una de las religiones que profesa la población en movilidad humana. El Padre de la Casa del Migrante inicia la misa, pero en algún momento comienza a recitar las siguientes frases: “El Espíritu Santo es quién nos guiará a tomar decisiones [...] El Espíritu Santo, nos ayudará a resolver nuestras preguntas.” En este momento se observó que las mujeres y hombres y adultos inician una conducta de expresión corporal de iluminación y felicidad, asentando con la cabeza las palabras que emite el Padre.

a) Esperanza e iniciativa en la toma de decisiones.

Desde esta conexión, la religión fue la base de la transformación de su poder interno que expresaron con fe y con la esperanza de que sus decisiones en su proceso migratorio lleguen a tener éxito en convertirse en metas cumplidas. Esto es una forma en la que conectan con su esencia subjetiva para seguir sus principios y valores que los ayuda a estar conectados con su espiritualidad intentando ser una persona con iniciativa, con decisiones y lo más importante con esperanza.

Las madres y padres que fueron entrevistados mencionan en sus narrativas más de una vez que, la toma de sus decisiones estaba relacionada con su fe:

Yo le llamé a mi tía [...] ella me dijo: que eso era parte de Dios, pídale a Dios. Usted tiene un propósito en la vida y tiene un destino. Usted tiene que darle algo a Dios ofrézcaselo y cúmplaselo. Y si es cierto, porque si vi la mano de Dios en todo el camino (Entrevista a Humberto, Guatemala, Casa del Migrante Tijuana, abril 2021).

Yo me vine rodeando a pura voluntad de Dios, pues yo no conocía. (Entrevista a Carmen, hondureña, Casa del Migrante Tijuana, abril 2021).

La mera verdad no podemos regresar a Guatemala, no podemos estar aquí en México, porque igual siguen las amenazas y no hallamos qué hacer, verdad. Entonces, solo nos encomendamos

a Dios y con la mano de Dios. (Entrevista a Joana, guatemalteca, Casa del Migrante Tijuana, mayo 2021).

De acuerdo con lo que refieren las familias entrevistadas, la fe como la esperanza es lo que los impulsa a la toma de decisiones, pues ante cualquier obstáculo o adversidad que se encuentren en su proyecto migratorio va a llevarlos al mismo objetivo de no regresar a su país de origen, encontrar la felicidad y/o su bienestar en otro país. Esta espiritualidad la expresan como la fuerza que los impulsa para emprender su viaje, aun sabiendo de las adversidades que les espera y de los riesgos que pueden experimentar o no experimentar en un país de tránsito o destino.

5.2.2. La perseverancia y resistencia migratoria.

Un solicitante de asilo al experimentar por primera vez los obstáculos y los riesgos que implica la política de contención migratoria en México, va a vivir experiencias traumáticas, adversas o fallidas que enfrentaron les permitieron conocer a qué situaciones de riesgos se enfrentan y cómo pueden evitarlos o reducirlos en una segunda experiencia, con lo que, van a generar prácticas resilientes desde su ingreso a territorio mexicano.

Por otro lado, los solicitantes de asilo que al verse frustrados en su intento de huir de su país de origen y al haber sido por haber sido deportados, buscaron vías para volver intentar un cruce fronterizo exitoso. Esto se logró cuando conocen los espacios geográficos y cómo funcionan las políticas implementadas en las fronteras nacionales. De esa forma, al conocer cómo es la dinámica de la respuesta institucional desarrollan estrategias que les permitan hacer frente a la restricción migratoria, la violencia y desde otro ángulo se logre su objetivo de internarse en México para iniciar su procedimiento o continuar su trayecto hacia EE. UU.

Los solicitantes de asilo desde sus propias experiencias de ser detenidos y deportados, también implementaron la estrategia de localizar a amigos, familiares o simplemente conocidos con experiencia migratoria, es decir, personas que han cruzado la frontera sur mexicana y que conocen rutas de tránsito y los procesos administrativos para conocer de ellos

y apoyarse en la obtención un documento que garantice su ingreso y estadía de manera regular en México.

a) No cruzar con las caravanas.

En el año 2018, los solicitantes de asilo al llegar a México acompañados por las Caravanas, se hicieron visibles al utilizar esa estrategia de desplazamiento como una estrategia de acompañamiento (Gandini, 2019 y Torre, 2019) y de resistencia frente los obstáculos políticos para exigir en comunidad su derecho al asilo. En ese momento, fue un método exitoso, en un contexto en el que habían sido criminalizados y vistos por los gobiernos y los nacionales del país de destino como amenaza por llegar de forma masiva. En ánimo de visibilizar la persistencia de las personas para internarse a México, se indagó si alguna vez pensaron unirse a las caravanas, frente a lo cual, las personas refirieron lo siguiente:

No, porque es muy arriesgado, es exponerse, o sea, son un montón de personas echando relajo, bueno eso es lo yo pienso. (Entrevista a la esposa de Ernesto, salvadoreña, Casa del Migrante, abril 2021).

No, siento que es muy arriesgado, arriesgadísimo más venir con esa, o sea, venir con todos los que vienen, a veces hay personas hacen relajo y todo eso, y andan peligrando la vida de los niños y todo eso. No, nunca se nos pasó por la cabeza. (Entrevista a Joana, guatemalteca, Casa del Migrante, mayo 2021).

De esta forma, los testimonios recabados permiten observar cómo los solicitantes ahora visibilizan a las personas que son miembros de las caravanas como un riesgo en su ingreso y tránsito por territorio, porque según las familias entrevistadas, mencionan que llaman mucho la atención, por lo que deciden cruzar de manera individual o en grupos pequeños como lo son en unidades familiares.

A este respecto conviene precisar que las Caravanas han sido criminalizadas por el gobierno mexicano (REDODEM, 2019), tal y como pasó con la caravana que se conformó a finales de septiembre del 2020. Debido a la emergencia sanitaria del Covid-19, el gobierno mexicano, a través de la actuación del INM, emitió una circular el primero de octubre que tuvo por objetivo criminalizar a los integrantes de la caravana, de tal manera que en tal circular se fundamentó y motivó que por la emergencia sanitaria la migración irregular sería sancionada

de tipo penal con una condena de hasta 10 años de privación de la libertad²⁸. Estas prácticas institucionales generan mayor estigma, xenofobia, racismo y criminalización hacia esta población.

b) Conocimiento de los retenes y puntos de control migratorio

El conocimiento previo de los retenes de control migratorio, genera un mayor éxito el cruce fronterizo de los solicitantes de asilo, por lo que, también evitan ser detenidos o deportados de manera inmediata. Las familias para cruzar la frontera sur, emplearon la estrategia de rodear los retenes del INM entre Tecún Umán, Guatemala y Ciudad Hidalgo, Chiapas, de manera que entraron por la frontera mexicana de Talismán hacia el municipio chiapaneco de Cacahoatán, para después movilizarse en combis con la intención de adentrarse hacia el centro de la Ciudad de Tapachula:

Amanecemos en la frontera del Carmen y en Talismán del lado de México. Un viernes como a las dos de la tarde salimos desde allá de Tapachula y de Tapachula solo llegamos a un lugar que se llama Pijijiapan (Entrevista a Humberto, guatemalteco, Casa del Migrante, abril 2021).

El uso de transporte público es una práctica resiliente de los solicitantes de asilo y refugiados para evadir los puntos de control migratorio y evitar rutas solitarias y peligrosas. También al incorporarse en las dinámicas cotidianas de un nacional, tratan de ser invisibles y minimizar con ello el riesgo de las inspecciones migratorias en puntos estratégicamente establecidos para ello. La invisibilidad es fundamental para no ser retenidos por las autoridades migratorias y con ello evitar el procedimiento administrativo de devolución a su país de origen (Martínez, *et. al.*, 2015).

Asimismo, los solicitantes de asilo se trasladan en las combis para seguir con su tránsito por ser un medio de movilidad seguro. Mientras que otros evitan las combis, pues es una estrategia que ya tiene detectada el INM. Los transportes sí proporcionan mayor seguridad, pero supone más costo monetario por las constantes extorsiones de las autoridades (Gonzales y Aíkin, 2015). Aunque en la actualidad, el INM, no solo hace inspecciones y revisiones en autobuses de transporte de pasajeros, sino también en las combis. De tal suerte

²⁸ Boletín 366/2020 del Instituto Nacional de Migración, disponible en el portal de la Secretaria de Gobernacion, <https://www.gob.mx/inm/prensa/actua-inm-con-responsabilidad-ante-la-contingencia-por-covid-19-241034>.

que, en dos casos las familias optaron por no hacer uso de las combis para seguir avanzando hacia el norte de Chiapas.

Rodear las casetas y nos dijeron, los de las combis no les preguntes a los choferes, porque ellos son los que te dejan vendido, si llegas y les dices: ¿me deja antes de la caseta? ¡Sí!. Entonces llegas a la caseta y avisan a migración (Entrevista a Humberto, guatemalteco, Casa del Migrante, abril 2021).

Como nos referimos en el capítulo cuarto, los solicitantes y refugiados son sujetos a extorsiones durante todo su tránsito por México por parte de autoridades y grupos criminales. Por ende, es un hecho que los transportes no resultan tan seguros, a razón de que esta población se encuentra con esos riesgos, en estos puntos de verificación migratoria.

c) Los costos económicos y los beneficios que implica cruzar la frontera sur.

Existen diversas estrategias que emplean los solicitantes de asilo para tener un ingreso exitoso por la frontera sur mexicana. Aquellos solicitantes que ingresaron por Tecún Umán hacia Ciudad Hidalgo y cuentan con recursos económicos, enfrentan con resiliencia los controles de contención migratoria, con la contratación de coyotes, así como hacer pagos a civiles y autoridades que emplean la extorsión para permitir el desplazamiento, tal como ya se hizo referencia en el capítulo cuatro,

Por Tecún, yo no le sabría decir porque veníamos con el hermano de mi amiga que sí conocía porque ya había estado aquí. Pues yo solo sé que traía doce mil pesos de Honduras, pero (suspira) ya cuando llegamos a Chiapas, pues nos quedamos en la calle, porque ya no teníamos ni para pagar donde dormir, ni para comer. (Entrevista a Carmen, hondureña, Casa del Migrante, abril 2021).

A pesar de que los coyotes tienen una percepción negativa y ocupan un lugar central en la ilegalidad en las redes migratorias, los migrantes los ven como un medio y como aquellos que los guían en su cruce por las fronteras, pues poseen conocimientos necesarios para ayudarlos a llegar a su destino (Aquino, 2012). Las personas entrevistadas, en su mayoría conocen el costo que implica cruzar una frontera de manera irregular, los que tuvieron la oportunidad de viajar con capital humano realizan pagos desde su país de origen hasta el

ingreso y traslado por territorio mexicano. El beneficio lo consideran en su éxito de haber ingresado a tierra mexicana. El pago a coyotes, civiles o autoridades, justifica el fin, aun cuando los pagos implican quedar en condiciones precarias; Carmen al suspirar fue una expresión de alivio y de satisfacción de haber logrado llegar a su destino, Chiapas:

Yo mande a traer mi hijo desde Honduras, pague a alguien para que me lo cruzara (Entrevista a Gabriel, hondureño, Casa del Migrante, abril 2021).

Yo ya tengo mis papeles de México, de ahí me regrese a ir por mi niña y la anexe (suspira). Fue bien difícil, pues me consiguieron un contacto de un trailero y que va a Honduras cada tres días, va y vuelve, entonces, yo me fui con él. Ya la venida me vine a puro rodeo, a puro autobús y también rodeando las garitas, los retenes en México [...] con menores de edad tienes que pagar para que te dejen cruzar (Entrevista a Carmen, hondureña, Casa del Migrante, abril 2021).

Cuando se trata de la reunificación familiar, se hace el uso de varias estrategias para un cruce exitoso. Si algún miembro de la familia ya está en proceso ante COMAR, los solicitantes de asilo toman la iniciativa de regresar a su país para ir por el hijo o hija que no viajó con ellos la primera vez, así contratan coyotes, evitan cruzar por Ciudad Hidalgo y, por consiguiente, rodean los retenes y cruzan por Talismán.

d) Documentación para regularización migratoria.

Las personas extranjeras o migrantes que cruzan por la frontera de un país de manera irregular o sin la debida documentación están propensas a ser expulsadas, sin tener derecho a reclamar por no contravenir a ningún instrumento jurídico (Moreno, 2019). Los solicitantes de asilo y refugiados al ser vistos por el gobierno como migrantes y por la inexistente acción hacia la identificación de sus necesidades, recurren a diferentes estrategias para garantizar una estancia regulada en nuestro país, por ejemplo mediante el intento por adquirir la Tarjeta de Visitante Regional, con la cual buscan evadir las implicaciones que trae consigo el no contar con una condición migratoria regular. Este documento de regularización migratoria solo se les otorga a personas originarios o residentes permanentes de Guatemala, Belice, El Salvador y Honduras, permitiendo les permite transitar por los Estados de Chiapas, Campeche, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán con una estancia máxima de hasta 7 días en cada ingreso,

Tratamos la manera de entrar así nomás, pero nos dijeron que así no se podía entrar, los que cruzan en las balsas y los tricicleros nos dijeron que así no se podía cruzar así nomás sino teníamos permiso. Pues decimos tramitar un permiso y entramos en Ciudad Hidalgo [...] el permiso de Visitante y solo podíamos estar en cuatro Estados. (Entrevista a Fabían, hondureño, Casa del Migrante Tijuana, abril 2021).

Por otro lado, la Tarjeta de Visitante por Razones Humanitarias, en la mayoría de los casos se otorga después de que una persona solicita el reconocimiento de la condición de refugiado. Dicha tarjeta ha servido como estrategia para evitar ser detenidos por las autoridades durante su tránsito por la República Mexicana, de hecho, cada vez es más frecuente asociarla a un documento para el libre tránsito. De igual forma la Tarjeta de Residente Permanente funciona para el mismo fin, pero esta se otorga cuando ya son reconocidos como refugiados ante COMAR y esta no restringe la libertad de tránsito:

Yo ya soy reconocido como refugiado, cuando estaba en Monterrey vivía solo, pero mande a traer a mi hijo de Honduras. Él pudo llegar a salvo, pues él solicitó en Tapachula la Visa Humanitaria (Entrevista a Gabriel, hondureño, Casa del Migrante Tijuana, mayo de 2021).

Oímos unos comentarios de que también podíamos tramitar en migración una Visa Humanitaria, pues averiguamos y obtuvimos la Visa Humanitaria por un año [...] pero cuando solicitamos la Visa Humanitaria en migración nos dijeron que teníamos que entregar el otro permiso, y así podíamos transitar por todo México, aparentemente, después nos dimos cuenta que no se podía. (Entrevista a Fabián, hondureño, Casa del Migrante Tijuana, abril 2021).

Nos paran y les enseñan las credenciales y ya te dejan pasar [...] Ya con permanente te dejan entrar a México (Entrevista a Ernesto, salvadoreño, Casa del Migrante, abril 2021).

Los testimonios, muestran cómo la portabilidad de documentos migratorios permite hasta cierto punto la libertad de tránsito. De esta forma, los solicitantes y refugiados contrarrestan las limitaciones normativas y hacen uso estratégico de los documentos migratorios que maximizan sus mecanismos de protección en cada etapa de su proyecto migratorio.

e) Conocimiento del derecho al asilo

El hallazgo más sobresaliente de la perseverancia migratoria, fue el de la familia de Astrid. Cuando cruzó por primera vez, se trasladó por medio del uso de las combis, pero fue detectada

por migración y los deportaron de forma inmediata²⁹. Al enterarse en su país que podría solicitar asilo en México, emprendió con su familia un segundo viaje, ocurriendo lo siguiente;

No nos dijeron nada, nos desesperamos porque él iba a firmar, firmar firmar [...] supuestamente la última firma que falta, ya nosotros nos desesperamos y nos venimos para Puebla, solo con la Visa Humanitaria [...] Venimos a lo de una señora, pero nosotros pensamos que era seguro [...] Nosotros comenzamos a ver cosas que estaban fuera de lo normal, la señora como que era traficante de personas [...] nos tuvimos que regresar para el país de nuevo [...] las Visas Humanitarias que todavía no se nos vencía [...] pues nosotros pensamos que trabajando en mi país [...] pues nos regresamos y recogíamos dinero para volvernos a venir [...] ya con la visa no nos iba a detener migración (Entrevista a Astrid, salvadoreña, Casa del Migrante Tijuana, abril 2021).

Teniendo en cuenta que la familia ya no logró cruzar como la anterior vez, por el inicio de la pandemia por Covid-19, aun así, la familia de Astrid generó resiliencia con la toma de decisiones y con la iniciativa de perseverar ante condiciones de adversidad, por lo que hicieron uso de un coyote para que los cruzara por Talismán.

[...] principios de abril del 2020. Pero los planes no salen como uno quiere, sino lo que Dios decide. No estaba en los planes que se iba a venir la pandemia y todo eso, ya cuando nosotros nos queríamos regresar para acá ya teníamos dinerito (Entrevista a Astrid, salvadoreña, Casa del Migrante Tijuana, abril 2021).

Sin embargo, fueron detenidos nuevamente, pero esta vez los privaron de su libertad en la estación Siglo XXI:

Mi consulado me dijo que me regresara a mi celda. Yo ando con mis documentos y todo en regla, pues no sé porqué se enojó, yo no quiero deportación [...] como jurídico decía que COMAR no iba a preguntar por mí, y en este caso, él (esposo) era el titular y a él lo irían a buscar en su celda donde están los hombres, pero igual, la COMAR no lo sacó de ahí. Lo que hizo jurídico fue que a los 22 días nos hablaron antes de que nos sacaran para fuera, nos hablaron para tomarnos la foto, y después, ellos como a los tres días para afuera, o sea con una papeleta de 45 días hábiles [...] Saliendo de ahí lo que hicimos fue presentarlo a la COMAR [...] él les explico porque y todo [...] Ya ahí teníamos la respuesta de que ya nos habían aceptado a nosotros el refugio acá (Entrevista a Astrid, salvadoreña, Casa del Migrante Tijuana, abril 2021).

²⁹ Estas deportaciones llamadas devoluciones en caliente son comúnmente conocidas en las prácticas migratorias de la Unión Europea, en específico en España, funcionan cuando el Estado expulsa del país a un inmigrante irregular en el momento en el que intenta cruzar la frontera, sin reconocer necesidades de protección y garantías de la legislación de extranjería del país (CEAR, s.a.).

En este caso de la familia de Astrid, se muestra un conjunto de adversidades que evidencia un alto grado de vulnerabilidad en su proyecto migratorio, pero con esa capacidad para buscar las estrategias para combatir los obstáculos que se les presentaron y atentaban a su propia supervivencia y libertad, logró superar la adversidad. En este caso se presentó una combinación de estrategias al cruzar por puntos ciegos, el pago de coyotes para evadir la seguridad en la frontera sur de México, portación de documentos para ingresar de manera regular y viajar en grupos pequeños en unidad familiar.

Lo destacable es que la perseverancia surge como una decisión pensada y calculada por los solicitantes y refugiados. Por medio del empoderamiento de que es sujeto a ser reconocido como refugiado y que puede adquirir protección en el país de acogida, podrá hacer frente a las dificultades institucionales restrictivas y de contención migratoria. Por lo que tiene mayor posibilidad de construir resiliencia, sobreviviendo más de una vez prácticas de detención migratoria y deportación.

5.3. Capital humano

El capital humano en la movilidad internacional es visto desde la perspectiva del aporte, aprovechamiento y rentabilización que traerán las capacidades del inmigrante en los países de acogida y cómo desde el nivel de sus capacidades logran una efectiva integración social. Desde el origen del concepto del capital humano, varios autores (Becker, 1983, Mincer, 1974 y Thurow, 1978) lo relacionan como la capacidad del hombre a través de la educación o de habilidades aprendidas para encontrar un trabajo mejor remunerado. Smith (1776) se refiere a las habilidades y destrezas en realizar un trabajo, en el que la educación es un componente fundamental para desarrollar capacidades del individuo, y contribuir al crecimiento económico de un país.

Bourdieu (1980) establece una crítica sobre el capital humano en el que destaca que este no emerge de la capacidad del individuo al hacer una inversión en su educación, sino es un grado de desarrollo cultural que se adquiere por el *habitus*, es decir, son estructuras sociales que establecen normas, estrategias y capacidades que el individuo adquiere dentro del contexto en el que se formó. Las desfavorables y precarias condiciones de que se viven en el

contexto Centroamericano terminan siendo un obstáculo para el desarrollo del capital humano de las personas, el ejercicio de sus derechos sociales, económicos y culturales, ellos cuales, entre otras cosas, no les permite el acceso al sistema educativo, o en el caso de tener acceso por su situación de pobreza no les permite culminar sus estudios hasta educación superior.

El acceso a la escolarización como uno de los elementos para fortalecer el capital humano de las personas solicitantes de asilo y refugiadas, ofrece la posibilidad de desarrollar también capacidades o habilidades técnicas, muchas de las cuales que son aprendidas por el desarrollo tecnológico generado por la globalización, mismas que, son utilizadas como estrategias de sobrevivencia mientras están en la búsqueda de su protección internacional en territorio mexicano.

5.3.1. El uso de tecnologías de la información y comunicación (TIC) para trazar el proyecto migratorio.

La tecnología y los medios de comunicación sirven como puentes que conectan las relaciones sociales entre el país de destino hacia el país de origen (Vitore, *et. al.*, 2013) que reduce límites espacio-geográficos (Melella, 2013) para la transmisión de información entre connacionales (Viruela, 2007).

Es un hecho que la mayoría de las personas a nivel mundial hacen uso de la tecnología, pero para los solicitantes de asilo y refugiados cobra mayor importancia el uso de ella en su trayecto migratorio, pues de esta depende su seguridad y vida. Los estudios sobre la migración internacional (Melella, 2013, 2016; Pérez, 2010; Vítores, 2012) han destacado que el uso de la tecnología y los medios de comunicación (TIC) juegan un papel importante en los procesos y experiencias migratorias. Tal como asevera Melella (2013) han potenciado la creación de redes menos estructuradas y crean ventajas en las estrategias que se implementan para reducir costos en comunicación y coordinación. Incluso, conectan a personas que se encuentran en diversos países, reduciendo las fronteras impuestas por un Estado.

El anterior diagrama, prevé que las personas solicitantes de refugio al tener conocimiento de los beneficios que les puede proporcionar el uso de la tecnología, hacen uso de ella para

garantizar el éxito en su estrategia migratoria, en la gestión de sus trámites, adquisición de información, la comunicación con sus familiares y sus procesos de inserción, utilizando en su favor este se considera como el capital humano que traen consigo. y cómo desde estas capacidades -habilidades técnicas- les permite buscar recursos de protección para reducir costos y peligros durante su proyecto migratorio, en el acceso a la protección internacional y en la adquisición de información de su situación jurídica en México.

Desde nuestro punto de vista, el uso de la tecnología es un conjunto de conocimientos, habilidades técnicas y recopilación de experiencias que conforman el capital humano de las personas solicitantes y refugiadas. Por ende, al implementar estos conocimientos refuerza su capacidad de resiliencia, ya que faculta a las personas solicitantes y refugiadas a obtener información accesible, gratuita y pronta. La información que se proporciona en redes sociales, páginas de internet, aplicaciones de chat y aplicaciones geográficas son herramientas tecnológicas que les permite obtener información sobre rutas y peligros en el tránsito, ubicación de albergues e instancias y etapas y requisitos en procedimientos administrativos.

El uso de diversas herramientas que proporciona la tecnología, facilita las relaciones sociales entre varios actores que son partícipes de la migración internacional. En el caso de los solicitantes y refugiados, las redes tecnológicas abren canales de comunicación entre ellos, los actores gubernamentales y con la sociedad civil. Cada actor comparte información que beneficia a los solicitantes y refugiados en su travesía y estancia. En el caso particular de las instituciones gubernamentales y no gubernamentales, con los avances tecnológicos se ha expandido su información a comunidades virtuales como lo son páginas web y Facebook (Melella, 2013).

De acuerdo a la OIM (s.f.), la tecnología ayuda a las personas a disminuir la incertidumbre que implica la travesía migratoria, es útil para aquel que emigra pueda acceder a información indispensable en cada una de las fases del proceso migratorio (Viruela, 2007). Las TIC'S reducen la vulnerabilidad que trae consigo el desconocimiento de información importante. Por lo que incrementa sus posibilidades de llegar a su destino, con la adquisición de información sobre procesos administrativos, conocimiento de rutas y peligros en el tránsito.

a) Conocimiento de las rutas migratorias

El uso de las tecnologías de información en la migración ayuda a las personas que se trasladan fuera de su país a conocer rutas migratorias para su tránsito, en especial personas que están en condición irregular. En algunos casos, al encontrarse por primera vez en un país del cual no tienen conocimiento, el uso de herramientas tecnológicas como Google Maps, les permite conocer en qué punto geográfico están situados y trazar por cual vía será la mejor opción para su movilidad hasta llegar a su lugar de destino,

Nos habíamos extraviado, porque nos falló el teléfono [...] Yo no conocía nada aquí, solo por medio de Facebook oía las noticias ¿Usted llevaba celular, ahí veía? Exacto ahí veía (Entrevista a Humberto, guatemalteco, abril 2021, Casa del Migrante Tijuana).

La herramienta tecnológica de localización geográfica facilita las vías de tránsito que son desconocidas para los solicitantes y refugiados. En estas prácticas resilientes, los solicitantes y refugiados reducen la vulnerabilidad durante su tránsito, les permite evadir puntos de revisión migratoria por cuanto previenen ser detenidos en estaciones migratorias. También reducen las distancias y costos que implica la migración, a fin de tener un traslado planeado, consciente y seguro hacia qué lugar llegar para iniciar o continuar con sus trámites administrativos para regularizar su estancia.

b) Información de las etapas procesales ante COMAR

Por otro lado, en el uso de la red social Facebook con la información que se encuentra en grupos, páginas y noticias focalizadas en temas migratorios y de asilo, se posibilita que las personas solicitantes de la condición de refugiado, accedan a información sobre requisitos, etapas, citas de audiencia para firmas y horarios de atención en COMAR:

Yo me enteré porque me uní a un grupo de “anónimo”, un grupo de Facebook. En el Facebook hay un grupo de “anónimo”, ahí suben todo, ahí me enteré de todo. Ahí prácticamente el grupo lo hicieron para trámites de la visa, que fechas van, qué correos son y si cambiaron las plataformas de migración. Y ahí dicen de eso que estaban dando asilo acá (Entrevista a Joana, guatemalteca, mayo 2021, Casa del Migrante en Tijuana).

Uno de los beneficios del capital humano es que facilita estrategias de apoyo social. El uso de las redes sociales tecnológicas, a pesar de ser una comunicación informal acerca de

manera accesible información que no es del conocimiento para los personas solicitantes y refugiados. Con la transmisión de información entre los mismos refugiados a través de las redes sociales, se posibilita subsanar la omisión de las autoridades del no informales sobre las etapas procesales administrativas, derechos humanos y tiempos de espera a su resolución. No obstante, habría que precisarse que el acceso a plataformas digitales como el Facebook, trae consigo determinados riesgos por la transmisión de información no comprobada o de fuentes no fidedignas, por lo que, las personas solicitantes no están exentas de caer en engaños ocasionalmente.

5.4. Capital económico.

El capital económico es un recurso que está constituido por diferentes factores de producción y por un conjunto de bienes económicos que pueden ser ingresos, patrimonio o bienes materiales (Bourdieu, 1979). En este apartado nos enfocaremos en los costos que implica la movilidad internacional de las personas con necesidad de protección internacional y cómo es que el capital económico minimiza los riesgos del individuo y de las familias durante su viaje, al igual que les permite superar restricciones económicas.

El capital económico cobra importancia en las estrategias que implementan las personas solicitantes y refugiadas para su movilidad, posibilita contrarrestar la desigualdad social, la falta de oportunidades de desarrollo y el no acceso a derechos básicos en el país de destino. En palabras de Novelo (2008, p. 15) “al llegar aquí, cualquiera, de cualquier país que venga, si posee capital, laboriosidad y conocimiento útil, mejorará su condición. No conozco ningún otro país que goce de tales oportunidades y medios de atraer capital y capacidad del extranjero”. En este sentido, esta capacidad individual del solicitante al adquirir economía propia, es uno de los recursos que propicia su desarrollo de resiliencia.

El capital económico a través de ahorros es un recurso con el que cuenta un solicitante y un refugiado para sustentar los gastos que conlleva su tránsito por México y los gastos procedentes en los trámites administrativos para regularizar su situación migratoria por medio de la adquisición del reconocimiento de la condición de refugiado. No obstante, sus recursos

económicos propios no son suficientes y al ser estos limitados, las personas emplean la estrategia de buscar otras vías para adquirir dicho capital. Una de las maneras de hacerlo, es mediante el financiamiento, que otorgan las organizaciones no gubernamentales o agencias internacionales, particularmente el ACNUR. Por lo tanto, el capital económico de los solicitantes y refugiados se conforma por dos vías de ingresos: por economía propia (vía ahorros y financiamiento de conocidos y familiares) y por la ayuda económica externa (ACNUR, organizaciones sociales, instituciones gubernamentales).

5.4.1. Ahorros propios.

Los solicitantes y refugiados cuentan con un capital económico a través de ahorros que realizan las familias para alguna causa subyacente que implique un gasto económico. La acumulación de dinero se da por los salarios que reciben por su desempeño en alguna actividad laboral que ejercieron ya sea en su país de origen o en México,

¿Ustedes en que trabajaban en Tapachula? Nosotros no trabajamos, porque nosotros teníamos nuestro ahorradito de mi negocio (Entrevista a Joana, guatemalteca, mayo 2021, Casa del Migrante en Tijuana).

De la caseta para acá solo fue viajar, viajar y viajar, en autobús de Tuxtla para acá [...] Me alcanzó para comprar el boleto, lo que tenía guardado [...] también por medio de mi trabajo me ganaba mi comida y así (Entrevista a Humberto, guatemalteco, abril 2021, Casa del Migrante Tijuana).

Los ahorros económicos de los refugiados es una porción que les permite costear su movilidad desde el inicio de su viaje. Aquellos que logran viajar con ahorros prevén el costo-beneficio durante su tránsito y estancia en el país de destino, lo cual maximiza evitar condiciones de precariedad y peligros.

Por ejemplo, en el cruce de la frontera sur de México hacen diversos pagos a coyotes para no ser vistos por las autoridades migratorias y por la Guardia Nacional.

El recurso económico, les permite hacer frente a algunas de las extorsiones durante su tránsito para continuar su camino. Posteriormente, al no tener una condición regular, porque aún no

han iniciado el trámite con COMAR para su reconocimiento de la condición de refugiado, conlleva a que presenten obstáculos para ejercer sus derechos básicos. Por lo tanto, invierten sus ahorros para sufragar costos de estancia mientras están en la espera de iniciar su proceso y de recibir la constancia de solicitantes de asilo, la cual les asegura que pueden laborar dentro del país. Es por eso que los ahorros económicos permiten costear el proyecto migratorio y los gastos que implica no tener acceso a derechos básicos en el país de destino o mientras acceden a estos. Es importante destacar que, los recursos económicos que traen consigo las personas no son suficientes para prevenir o superar las implicaciones que encuentran en el país de destino.

Adicionalmente habría que decir que la insuficiencia económica de los solicitantes y refugiados se genera también desde el país de origen por dos factores. El primero es debido a que su desplazamiento no se origina como una migración voluntaria y se da de manera urgente, considerando el poco o mucho capital económico que contaban o al que pudieron acceder en el momento de la huida. Otro de los factores está indudablemente relacionado con la pobreza en los países de origen, que propicia que se viva al día y se posean realmente pocos recursos en formato de ahorro. De acuerdo a las entrevistas realizadas, los solicitantes de asilo que provienen de Honduras de los departamentos de Cortés y Choluteca mostraban mayor insuficiencia de recursos propios en comparación con los provenientes de El Salvador y Guatemala. Según el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS), con base en los datos del año 2019 del Registro Único de Participantes (RUP), Cortés y Choluteca se sitúan dentro de los diez departamentos con mayor pobreza y desigualdad social, la cual se ha intensificado con los estragos de la pandemia por el virus COVID-19. El departamento de Cortés es el octavo departamento de 22 con mayor pobreza con la existencia de 44, 522 hogares en condición de pobreza, lo cual representa el 6.26 por ciento de los hogares pobres por departamento. Asimismo, el departamento de Choluteca representa el noveno lugar con 42, 774 hogares en situación de pobreza, siendo el 6.01 por ciento de los hogares pobres (CENISS, 2019).

Por otro lado, en el San Salvador los hogares que presentan pobreza multidimensional³⁰, son los provenientes de los departamentos de San Vicente con un 43.2 por

³⁰ La pobreza multidimensional, DIGESTYC (2014) se refiere a las dimensiones de: “rezago educativo, cuidado temprano inadecuado, baja educación de adultos, materiales inadecuados de techo, materiales inadecuados de piso y pared, hacinamiento, inseguridad en la tenencia del terreno, subempleo e inestabilidad en el trabajo, desempleo, falta de acceso a seguridad social, trabajo infantil, falta de acceso a servicios de salud, falta de acceso

ciento, San Miguel con el 38.3 por ciento y Santa Ana con 35.4 por ciento (DIGESTYC, 2014). Mientras que, para los solicitantes provenientes de Guatemala, sus departamentos no son necesariamente los que concentran mayor pobreza. Se agrega que el capital humano de los refugiados de origen guatemalteco es más cualificado con referencia a los de origen salvadoreño y hondureño, por ende, tal factor aumenta el capital económico de los guatemaltecos. Al tener ahorros provenientes de trabajos más remunerados y de microempresas establecidas por los mismos solicitantes guatemaltecos. Esto da como resultado que, las personas que han sido forzadas a salir de su país y son menos calificadas, son aquellas que tuvieron un impacto negativo durante su tránsito migratorio. En palabras de Peromigno y Pieterse (2018, p. 34) aquellos que no tuvieron acceso a educación superior, están en peligro de quedar en el camino sin oportunidades de inclusión.

Mi esposo tenía un negocio de aires acondicionados [...] como vieron que si podíamos- Congregación Jesuita- y vieron nuestra fortaleza de que si podíamos salir adelante, [...] Por eso nos pusimos las pilas en Chiapas [...] Me quedé con ¿Quién es ACNUR? me quedé con llamar, pero no llamamos ni nada (Entrevista a Odalys, hondureña, junio 2021, Casa del Migrante Tijuana).

La situación que presenta la familia de Odalys, se debe a que los padres de familia obtuvieron un grado mayor de estudios que le permitió contar con mayor capital económico para costear su viaje. Con base a los estudios que se han realizado sobre la migración calificada, los inmigrantes mayormente calificados por obtener una educación superior y un estatus ocupacional positivo, tienden a tener mayor probabilidad de participar en diferentes actividades transnacionales económicas, políticas y socioculturales, además tienden a lograr una integración social en el país de acogida (Portes, 2007).

5.4.2 Apoyo de Organismos Intergubernamentales: financiamiento económico.

Con referencia a los pactos mundiales en migración y refugiados, la intervención del ACNUR,

a agua potable, falta de acceso a saneamiento, inseguridad alimentaria, falta de espacios públicos de esparcimiento, incidencia de crimen y delito, restricciones debidas a la inseguridad y exposición a daños y riesgos ambientales” (Fusades, 2019, p. 1).

cobra relevancia en los compromisos multilaterales de los países hacia acciones que disminuyan la vulnerabilidad de las personas en situación de movilidad humana. En las que se hace un énfasis la creación de mecanismos de respuesta efectiva hacia tal población. A pesar de que el ACNUR no es un órgano del Estado, sino un organismo internacional de Naciones Unidas, su labor humanitaria afianza dentro del sistema internacional de derechos humanos, la distribución de responsabilidades con los países.

A pesar de ello, la deficiencia gubernamental del gobierno mexicano en proveer mecanismos de responsabilidad internacional que garanticen derechos básicos y una plena integración social de los refugiados, impide que tal población tenga acceso a los servicios básicos que proporciona el Estado. Desde esa perspectiva, el ACNUR ha servido como contrapeso de la responsabilidad legal que tiene el Estado mexicano en asistir y proteger a las personas que solicitan su protección y que desean afincarse en el país,

Me dijeron que había organizaciones que nos podían ayudar para empezar a adaptarnos en la sociedad (Entrevista a Odalys, hondureña, junio 2021, Casa del Migrante Tijuana).

Si me dio ACNUR, allá en Tapachula. Me daban 3,700 (Entrevista Karina, salvadoreña, junio 2021, Casa del Migrante de Tijuana).

Tal financiamiento se hace a través de su programa de Soluciones Duraderas, el cual contribuye en proporcionar recursos económicos a las personas sujetas a protección internacional para satisfacer sus necesidades de sobrevivencia en el país de destino. El programa solo otorga ayuda económica a personas que han solicitado asilo, siendo esta la primera condición que debe cumplir el solicitante para recibir la ayuda. Después de forma gradual el ACNUR entrega diversas ayudas que son específicas para el reasentamiento y la integración social en el país de acogida (ACNUR, s.f.). La entrega de las ayudas se hace posible a través de su mandato de ayuda humanitaria con la instalación de sus sedes en los albergues de migrantes de la sociedad civil.

a) Vivienda y alimento

Las personas solicitantes de asilo y refugiadas se encuentran con varios obstáculos que vulneran su derecho a trabajar, como anteriormente mencionamos; por su condición de

irregulares y aun cuando son refugiados los empleadores los discriminan por ser extranjeros centroamericanos. Dando por resultado que obtienen salarios no dignos para costear su supervivencia y que tienen una percepción salarial menor a comparación con lo que percibe un nacional, verán en los apoyos de organismos y organizaciones no gubernamentales, una fuente de soporte fundamental en su estancia en el país. Con esos apoyos económico que brindan organizaciones como el ACNUR logran satisfacer necesidades primarias como alimentos y vivienda:

Gracias a Dios nos brindan apoyo y todo, yo le doy gracias a Dios por eso. Con la ayuda que nos dio, pudimos comprar comida para todos, sobre todo para los niños. La primera vez que nos ayudó ACNUR fue por tres veces; la segunda fue cuando ya nos dieron la resolución, nos dieron, ese dinero que agarramos fue para venimos para acá. ¿Cada cuando les daban dinero? Cada mes por tres meses, nos daban de 6,200 casi al mes [...] (Entrevista a Astrid, salvadoreña, abril 2021, Casa del Migrante Tijuana).

A cada familia el ACNUR le otorga dinero que va desde 4,000 hasta 4,500 pesos mexicanos por mes, durante tres meses hasta seis meses; y, para personas que viajan sin familia y sin menores de edad, se les otorga 1,500 pesos mexicanos, por el mismo periodo que el de las familias. Tal ayuda se les otorga sólo si han solicitado el reconocimiento de su condición de refugiado ante COMAR y si cuentan con su constancia de solicitante “me pidieron que estuviera con COMAR, si la gente no está con COMAR no le van a dar ayuda”. (Entrevista Karina, salvadoreña, junio 2021, Casa del Migrante de Tijuana).

b) Inserción educativa

En el caso de las familias que viajan con algún menor de edad, el ACNUR otorga otro apoyo económico en suma al que recibieron por primera vez “ACNUR me dio dinero para la escuela del niño, 1,500 pesos al mes por seis meses” (Entrevista a Borna, hondureña, abril 2021, Casa del Migrante Tijuana). Las familias al viajar con sus hijos menores de edad presentan la necesidad de recibir y ejercer su derecho de educación, por lo que ACNUR les proporciona 1,500 pesos mexicanos por cada menor miembro del núcleo familiar, o en su caso, un menor miembro de una familia monoparental. Dando como sumatoria los dos apoyos un ingreso entre 6,000 y 6,500 pesos mexicanos cada mes.

Resulta evidente que la experiencia de los refugiados durante su desplazamiento forzado puede mejorar si se tiene acceso a la educación (Marshall, 2020). Esta acción sirve como un mecanismo de defensa en las etapas intermediarias de su proyecto migratorio, pero también hace hincapié en ser una solución duradera que traerá beneficio en un futuro para las personas refugiadas, que permitirá que obtengan mayores oportunidades de desarrollo. El recurso económico que reciben los solicitantes de asilo y refugiados por parte de agentes externos, se da cuando estos ejercen su capacidad social en relacionarse con entidades humanitarias. Desde esta capacidad social, se construyen mecanismo de defensa encaminados a suprimir situaciones que los coloca en desigualdad social y económica por tener una nula educación o menor nivel de escolaridad.

c) Medios de transporte

Otro de los apoyos que brinda el ACNUR está enfocado en apoyar a las personas a encontrar un trabajo digno, particularmente a quienes ya fueron reconocidos como refugiados “con la resolución y la ayuda de ACNUR, me vine en bus directo para acá (Tijuana)” (Entrevista a Borna, hondureña, abril 2021, Casa del Migrante Tijuana). Dicha acción la realizan a través del programa de reubicaciones para la inserción laboral y la integración local, establecido en 2016, el cual brinda asistencia para que estas personas se reubiquen en ocho ciudades del centro y norte del país, donde hay más trabajo y vivienda, así como sistemas de educación y saneamiento (ACNUR, 2021). El proyecto es una opción efectiva que mejora los canales de acceso para la integración social en el país de acogida. Al considerar que el apoyo cubre gastos de transporte de las personas que se encuentran en la frontera sur de México para trasladarse hacia los estados del norte del país. La distribución de la población refugiada en el territorio norte de México también se relaciona con la falta de oportunidades laborales con respecto a las del sur (Calva y Orraca, 2020). Lo crucial del apoyo es que proporciona un reasentamiento en los estados del norte, en los cuales tienen un mayor ingreso en comparación con los salarios establecidos en los demás estados de la República Mexicana.

Desde otra perspectiva, las reubicaciones aminoran la presión sobre los estados y municipios en el sur del país, y con ello, contribuyen también a disminuir la concentración de refugiados en los estados como Chiapas, que concentra el 70 por ciento de solicitantes de la

condición de refugiado. Lo que propicia a su vez que las organizaciones de la sociedad civil se vean rebasadas, además de que las instituciones del Estado no cuentan con programas de inserción (El COLEF, 2021; Calva y Orraca, 2020). Sin embargo, el proceso de reubicación no es tan sencillo ni está exento de problemáticas. A la llegada a sus nuevas comunidades, las personas padecen conductas discriminatorias por parte de algunos empleadores y pobladores y eso imposibilita que las personas encuentren mejores condiciones de desarrollo económico, social e incluso legal.

Uno de los requisitos que deben cumplir los refugiados es haber recibido su resolución positiva de COMAR, obteniendo también su residencia permanente. Aquí podremos alegar, que existe una resiliencia jurídica, este recurso económico se obtiene cuando las personas ya han ejercido su derecho al asilo. Que de tal manera, los vincula a un proceso de salvaguarda a sus derechos humanos, pues las personas desde su capacidad de sujetos a derechos humanos han recuperado sus condiciones originales de libertad y dignidad humana que les ha reprimido las estructuras del Estado, como lo es la propia omisión de mecanismos de reintegración social.

5.5. Capital social.

El concepto del capital social surge de Hanifan en el año 1916, cuando él realizaba un estudio en las escuelas estadounidenses, en el que concluyó que los problemas sociales en las escuelas podrían resolverse reforzando las redes de solidaridad entre los ciudadanos. Posteriormente, Putnam (2000, p. 32) retoma tal concepto para desarrollarlo de la siguiente manera:

[...] las sustancias tangibles que cuentan más en la vida cotidiana de las personas: a saber, la buena voluntad, el compañerismo, la simpatía y las relaciones sociales entre los individuos y las familias que componen una unidad social [...] una acumulación de capital social, que podrá satisfacer inmediatamente sus necesidades sociales y que podrá tener una potencialidad social suficiente para la mejora sustancial de las condiciones de vida de toda la comunidad [...] La comunidad en su conjunto se beneficiará de la cooperación de todas sus partes, mientras que el individuo encontrará en sus asociaciones las ventajas de la ayuda, la simpatía y el compañerismo de sus vecinos.

El aspecto que favorece las redes sociales son las relaciones humanas dentro y fuera del espacio en el que se desplaza el inmigrante para proveer su acción de potencializar los

recursos de la comunidad, que ha de estar bien organizada para así obtener de ellos beneficios (Miguel, 2009). Es por eso que tal capacidad de los individuos se refleja con la búsqueda de recursos escasos o limitados a través de las relaciones sociales que estructuran las redes sociales de apoyo (Portes, 2005). Estos recursos son un activo de capital para el individuo, la cuales consisten en la formación de una estructura social y facilitan ciertas acciones de los individuos que están dentro de tal estructura (Coleman, 1990).

En el contexto en el que están inmersas las personas que han sido desplazadas forzosamente y que buscan protección internacional cruzando las fronteras nacionales, el capital social es una capacidad interna que les permite buscar recursos externos para desarrollar resiliencia. Uno de estos recursos es su capacidad de relacionarse con individuos y diversas comunidades a fin de construir redes sociales de apoyo para obtener un beneficio subjetivo y un bienestar jurídico, económico y social. Estas redes sociales se pueden construir desde vínculos de solidaridad y sororidad, que otorguen acompañamiento, información, confianza y empoderamiento durante su travesía y/o en el acceso al derecho de asilo.

5.5.1. Redes sociales de solidaridad y sororidad.

En la migración las redes sociales se han centralizado como un recurso que facilita el acceso a recursos económicos, sociales y culturales en el país de destino; generalmente, son creadas por lazos familiares y por amistades. Los ejes centrales que persigue la creación y el mantenimiento de las redes sociales es la búsqueda de recursos como la obtención de una vivienda, la inserción a mercados laborales y nichos laborales con mayor oportunidad de desarrollo económico (Aguilera y Massey, 2003 y Portes, 2005).

El estudio de las redes sociales por vínculos afectivos permitió comprender las estrategias que ponen en marcha los migrantes desde su comunidad de origen y de destino, al igual que la importancia de los recursos solidarios que emplean las familias extensas y nucleares (Ariza y Portes, 2007; Portes, Guarnizo y Landolt, 2003; Massey, *et.al.*, 1991). Para el caso en cuestión, no limitaremos las redes sociales como aquellos vínculos que existe entre familiares y/o amistades, se adhieren a estos vínculos las redes comunitarias y las redes comunitarias informales. Estos vínculos no solo se mantienen para la búsqueda de un

desarrollo económico, sino también para obtener beneficios en forma de flujos de solidaridad, obtención de información y la capacidad de defensa de intereses y derechos, los cuales resultan determinantes para desarrollar la capacidad de decisión y actuación individual (Coleman, 1988, 1990).

Las redes sociales son relaciones entre individuos que cumplen con normas de reciprocidad y confianza (Bourdieu, 1986; Coleman, 1990 y Putnam, 2000). Poner en práctica las redes sociales y los apoyos que derivan de estas, permite que los solicitantes y refugiados potencialicen la construcción de estrategias para ser resilientes ante situaciones adversas que experimentan en su tránsito que funcionan de forma paralela en derribar las barreras institucionales que limitan u obstaculizan sus derechos humanos, concretamente el acceso a la protección internacional. En el caso particular de las mujeres por su razón de género tienen a una mayor vulnerabilidad, especialmente, ante situaciones de discriminación basadas en el género. Por lo que, a suma de las anteriores redes sociales, las mujeres dispondrán de otras redes de sororidad que darán resultado al empoderamiento de derechos humanos de la mujer y la reconstrucción de su proyecto de vida. Ambos con el fin de desarrollar capacidad de resiliencia individual y jurídica para ser titulares de derechos y ejercerlos por sí mismas. Uno de los recursos con los que cuenta el capital social del refugiado son las redes sociales, que pueden ser de solidaridad y/o de sororidad. No se reducen a la ayuda que les pueda brindar la familia y/o las amistades, ya que durante su proyecto migratorio existen diversos apoyos solidarios de parte de organizaciones de la sociedad civil, de organismos intergubernamentales, de otros refugiados y de la misma sociedad mexicana. Entonces, se reflexiona lo que asegura Miguel (2009. p. 187) “las redes sociales juegan un papel importante en tres ejes centrales como son la vivienda, la información y el empleo para poder realizar el proyecto migratorio, aún cuando hay otros temas, como las relaciones humanas, que también se valoran”.

a) La estrategia de viajar y permanecer en familia

Emigrar en familia no es algo nuevo según Woo (1997, p. 119), al hacer referencia que en la década de los noventa las familias mexicanas que migraron hacia EE. UU. como una estrategia de sobrevivencia para maximizar sus recursos ya se percibía la presencia de grupos familiares

en los procesos migratorios. En el caso de los centroamericanos, la migración familiar ha implicado mayor costo económico para que las familias pudieran huir de su país sin separarse, por lo que no tenían otra opción que dejar marchar solos a sus hijos víctimas del reclutamiento de las pandillas (UNICEF, 2016). En diversos estudios (Díaz y Kuhner, 2008; FM4 Paso Libre, 2015; Mata, 2018; Monreal, *et.al.*, 2014; Monreal. *et.al.*, 2018 y Willers, 2016) se ha expuesto que no solo los hombres salen de su país de origen en busca de una mejor vida, también las mujeres han sido actoras partícipes en la dinámica de la migración internacional en las últimas dos décadas, migrando cuando se ven forzadas a salir de su país de origen por la violencia de las pandillas que impera en el llamado triángulo norte de Centroamérica.

Desde el año 2018 han llegado a México múltiples oleadas de refugiados centroamericanos conformadas en su mayoría por familias que viajan con jóvenes, niñas y niños (BBC, 2020; Hernández, 2021). Según el New York Times en su Informe: Cientos de familias centroamericanas huyen de las pandillas y anhelan llegar a EE. UU., las familias solo tienen tres opciones, las cuales son: cumple, huye o muere. De tal forma que, en algunos casos viajar en familia no tiene su origen en una estrategia de acompañamiento, pues la decisión resulta a causa de que en el país de origen cada miembro del núcleo familiar ha sido perseguido y amenazado de muerte por parte de las pandillas.

Viajar y permanecer en familia como estrategia de resiliencia crea un factor de protección para disminuir, prevenir o contrarrestar diversas vulnerabilidades que enfrentan las personas centroamericanas solicitantes de asilo en su tránsito y/o estancia por México. Por lo que, esos riesgos y los mecanismos de protección que implementaron, capacita a las familias para afrontar nuevas situaciones estresantes (Patterson, 2002; Villalba, 2004).

El origen de este factor de protección, tiene relación con el género, espacio y tiempo. Pues, depende si es implementada por la mujer, por el hombre o por ambos; si esta se origina desde el país de origen o en el país de destino, en este caso, ya en territorio mexicano; y, en el tiempo en que se emplea la estrategia, que puede ser durante su proyecto migratorio o en el proceso de la protección internacional.

Por lo tanto, la estrategia de viajar y permanecer en familia como práctica de resiliencia en los centroamericanos solicitantes de asilo, se puede dividir en cuatro: para disminuir riesgos

y peligros durante el tránsito por México; para acceder al proceso de la protección internacional; para ser reconocidos con la condición de refugiados; y, la maternidad como un impulso en la toma de decisiones.

- i) Acompañamiento a la mujer por parte de su pareja para disminuir riesgos y peligros durante el tránsito por México

Las mujeres ejercen su capacidad de resiliencia al emplear la estrategia de viajar acompañadas y permanecer con su pareja sentimental en toda su travesía de viaje. Este factor de protección tiene por objeto disminuir o prevenir riesgos y peligros durante su tránsito por México. Algunos de estos riesgos son que temen a ser secuestradas, caer en manos del crimen organizado o los cárteles de la droga, sufrir abusos por la policía o el ejército, desapariciones, agresiones físicas y sexuales, tráfico y ejecución (Amnistía Internacional, 2018 y 2021, CNDH, 2011 y OIM, s.a.). Las mujeres adquieren mayor exposición en el trayecto migratorio por la razón de su género, que se entrelaza con su situación de ingreso y permanencia -temporal- indocumentada en México. Según ACNUR (2021) unas de cada cinco mujeres desplazadas sufren violencia sexual. En las mujeres solicitantes y refugiadas aumenta el riesgo de ser violentadas por razones de su género,

El riesgo [...] la trata; los carteles buscan mucho a las familias, a las mujeres que vienen solas con los niños, les ofrecen incluso supuestos coyotes y les ofrecen cruzarlos a un precio económico. Incluso, algunos se los han ofrecido hasta gratis, que es el gancho para para estafarlos y secuestrarlos (Entrevista a la psicóloga de Casa del Migrante Tijuana, agosto de 2021).

Con la instauración de una frontera vertical con diversos puntos de control migratorio, las personas solicitantes y refugiadas buscan evadirlos segregándose a territorios dominados por grupos criminales que obtienen de la migración un beneficio económico ilícito. Estas actividades criminales frecuentemente incluyen violaciones, secuestros o asesinatos, de las cuales persiste una impunidad, pues las instituciones responsables no han podido prevenir los crímenes y en ocasiones han participado activamente en su victimización (Robert Strauss Center, 2018),

Nos pueden matar [...] Mi esposo me dijo: aquí no nos podemos quedar, está muy peligroso, no nos vayamos encontrar con alguien que nos vaya a hacer daño (Entrevista Natalia, hondureña, junio 2021, Casa del Migrante Tijuana).

¿En el autobús hacia acá, alguna vez lo detuvieron? En una ocasión me quisieron bajar a mí, más que todo, porque decían que la bebe no tenía permiso, y yo: ¡cómo no va a tener permiso, si somos sus papas!. Entonces, ya al final nos pidieron los papeles y lo bajaron a el - esposo- y a otro muchacho, pues solo querían pisto (Entrevista a Samantha, hondureña, julio 2021, Casa del Migrante Tijuana).

Incluso, las mujeres permanecen con sus parejas como medio de supervivencia ante los diversos riesgos que se presentan en los transportes públicos. La frontera vertical da pie a que las mismas autoridades -locales o federales y agentes de migración- implementen prácticas ilícitas como la extorsión hacia esta población, con la justificación de permitir el tránsito sólo a aquellas personas que sucumban a la extorsión o que cuenten con algún documento que asegure su estancia regular en México.

ii) El hombre acompañado por la familia para acceder al proceso de la protección internacional

Las experiencias de un hombre en su proyecto migratorio, son distintas a las experiencias que enfrenta una mujer. Los riesgos que pueden enfrentar ambos géneros están relacionados con por la diferenciación según el sexo, la edad y otras categorías sociales que se les condiciona (Willers, 2016). Es por eso que las redes sociales que implementan los hombres con necesidad de protección internacional, se han focalizado hacia la disminución de obstáculos institucionales para acceder a derechos humanos. El primordial derecho humano que se busca obtener es el derecho al asilo, por tal motivo los hombres implementan la estrategia de viajar con una mujer o solo con un menor de edad para acceder a la protección internacional y obtener una resolución favorable a su solicitud de la condición de refugio.

Como anteriormente mencionamos, el estigma que se le adjudica de que todo hombre Centroamericano es Mara, propicia que los hombres tengan mayor dificultad en el acceso y en el proceso del reconocimiento de la condición de refugiado. Entonces, los hombres al verse limitados en el acceso y al reconocimiento de su condición de refugiado por los obstáculos institucionales que los discrimina y criminaliza, buscan generar redes sociales de confianza y de acompañamiento entre sus familiares o con los mismos solicitantes que se encuentran en el camino para así beneficiar su proceso ante COMAR.

Yo fui la titular, que como mujer, yo por ser mujer me ayudaban más pues (Entrevista a Joana, guatemalteca, mayo 2021, Casa del Migrante en Tijuana).

Las redes sociales de solidaridad que son puestas en práctica por los hombres para solicitar refugio con una mujer o con un menor, se debe a que estos grupos sociales son culturalmente considerados como vulnerables, y por tal razón, pueden presentar mayor vulnerabilidad en sus casos de asilo. De suerte que, esta estrategia de resiliencia en el acceso al procedimiento del asilo, dependerá de la percepción institucional que se le adjudique al hombre.

- iii) La bendición de viajar con las hijas e hijos para ser reconocidos con la condición de refugiado

En suma al anterior inciso, de acuerdo con funcionarios estadounidenses, la razón por la que los centroamericanos viajan en familia, es por la esperanza de los adultos de tener mejores oportunidades de evitar la detención en EE. UU. si tratan de entrar con niños (New York Times, 2016). También un aspecto clave que ocasiona que las personas opten por la estrategia de viajar y permanecer en familia durante el trayecto migratorio hasta su destino, son las políticas de atracción que presenta EE. UU., relacionados con la estabilidad económica, así como con discursos políticos que están orientados en la protección de los derechos humanos y de favorecer los cruces regulares de migrantes y refugiados. Desde el primer día del mandato presidencial del presidente Biden, su discurso político se dirigió hacia la eliminación de la anterior política de cero tolerancia del presidente Trump.

Si, un ejemplo, en muchas ocasiones nos ha tocado como escuchar, pues se presentan mi nombre es, tengo tantos años, vengo de tal lugar, lo que más extraño de mi país; ellos saben que no están en su país, que están en otro lugar, muchos no entienden porque están acá, pues los papás solo los toman para que sea un gancho fácil para poder cruzar (se refiere a la frontera sur de EE. UU.), seamos realistas, muchos papás los hacen (Entrevista con la Coordinadora del Programa de Atención a Menores en Casa del Migrante Tijuana, julio 2021, Tijuana).

Así, la administración federal del presidente Biden prometió agilizar el proceso de asilo de las personas que esperan respuesta en la frontera norte de México, permitir ingresos de familias que buscan solicitar por primera vez asilo y la reunificación con algún familiar que

ya está en proceso mediante el Programa de Refugiados y Permisos Humanitarios para Menores Centroamericanos (CAM)³¹ (Department of Homeland Security, 2021; El Economista, 2021 y El País, 2021). En consecuencia, el discurso de Joe Biden y la reproducción de este en diferentes medios, generó expectativas en las personas con necesidad de protección internacional, incrementando su decisión de movilizarse en familia con la esperanza de ingresar con mayor facilidad a EE. UU. y acceder al proceso de asilo.

A su vez, viajar con los hijos es considerada una bendición por las ventajas que aparentemente supone, de ahí que dicha estrategia sea implementada por ambos géneros para enfrentar el procedimiento de asilo sin estar limitados por aquellas prácticas institucionales, requisitos normativos y evaluaciones de su caso que postergan las resoluciones y obstaculizan el ejercicio pleno de este derecho:

Pienso [...] como le digo: los hijos son bendición. Sé que por medio de él fue que nos aceptaron (Entrevista a Humberto, guatemalteco, abril 2021, Casa del Migrante Tijuana).

Al viajar con el núcleo familiar, el cual incluye las hijas e hijos menores de edad, posibilita su proceso al encontrarse en unidad familiar, la cual conlleva a una protección primordial.³² A tal efecto, los adultos al viajar con menores pueden construir y reforzar un caso con mayor vulnerabilidad y originar la necesidad urgente de que se les proteja internacionalmente. Dado a que, en el procedimiento administrativo asumido en materia de asilo la COMAR hace una evaluación de qué casos son vulnerables y urgentes para su estudio y, por lo cual, un estudio de caso de una familia subyace los principios de la unidad familiar y

³¹ El programa fue creado en el año 2014 en la presidencia de Barack Obama, en cual permite bajo ciertos requisitos que los padres y/o tutores legales de menores nacionales de Guatemala, El Salvador y Honduras que han solicitado refugio o son reconocidos, puedan también obtener el estatus de refugiado. El 16 de agosto de 2017 en la administración de Trump, la USCIS publicó en el Registro Federal del gobierno de Estados Unidos (la gaceta oficial del gobierno federal de los Estados Unidos que contiene las regulaciones que aplica la ley, reglas de las agencias gubernamentales, las reglas propuestas y los avisos públicos) la cancelación del programa. El programa se reanudó con la primera fase el 10 de marzo de 2021, la cual consiste en aperturar los casos pendientes y el 15 de junio se inició la segunda fase con la inclusión de los tutores legales, en adición a los padres.

³² Los funcionarios de COMAR, deben de sujetarse hacia un análisis de casos que incluya personas en condiciones de vulnerabilidad, estipulado en los artículos 20 y 54 de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político. Ambos artículos establecen que durante el procedimiento, la Secretaría de Gobernación y la Coordinación General de la COMAR, tomará las medidas necesarias para garantizar el otorgamiento de asistencia institucional a los solicitantes que requieran atención especial, así como a mujeres en estado de maternidad-embarazadas, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, con discapacidad, enfermos crónicos, víctimas de tortura u otros tratos o penas crueles, de abuso sexual y violencia de género, de trata de personas o a cualquier otra persona que pudiese encontrarse en situación de vulnerabilidad.

del interés superior del menor. Los cuales son principios jurídicos en materia de refugio que la autoridad tiene como deber proteger y garantizar.

iv) La maternidad en la toma de decisiones

La maternidad es un constructo social relacionado con el rol sexual que se le impone a una mujer, sustento que nace desde el modelo hegemónico occidental cuando se crearon sistemas para controlar a las mujeres y sus cuerpos. En la actualidad, este modelo continúa con la reproducción de relaciones de poder, discursos, prácticas, condiciones políticas y jurídicas, que sitúan a las mujeres en una desigualdad frente al hombre.

En esta visión, las mujeres refugiadas al ejercer la maternidad y la representación de su amor por los hijos, como un instinto maternal, se sustenta la ideología patriarcal de que su rol dentro del proyecto migratorio es emplear el cuidado de los hijos por su capacidad de ser madre. Tal imaginario social y cultural justifica la dominancia y la jerarquía de poder del hombre proveedor. Agregando que, el instinto maternal, es un mito que refuerza que las mujeres están predestinadas a ser madres, a ser las cuidadoras, protectores y únicas responsables del cuidado y bienestar de los hijos, caso contrario en los hombres, considerando que este tiene la responsabilidad de ser el proveedor (Sánchez, 2016). La imposición del instinto maternal en las mujeres como una capacidad intrínseca a su biológica y esencial a la maternidad, las sitúan en una condición de vulnerabilidad al determinar su identidad y pertenencia dentro de las estructuras sociales y de poder.

Esto es claro en cuanto a que la mujer inicia un proceso migratorio diferente al hombre, ya que para ellas la familia es un eje central al tener motivaciones más relevantes como la mejora de la situación de su familia, al igual que, buscan que sus hijos e hijas, puedan acceder a la educación y mejorar las oportunidades de vida que podrían obtener para sus hijos (Monreal, *et. al.*, 2014).

Nuestros hijos son nuestra fortaleza (Entrevista a Odalys, hondureña, junio 2021, Casa del Migrante Tijuana).

Es bien complicado acá, a veces llega el momento de que nosotros, bueno, yo más que todos me pongo nerviosa y me pongo a pensar tanto en mis hijas. (Entrevista a Joana, guatemalteca, mayo 2021, Casa del Migrante en Tijuana).

Al país no podemos volver por las pandillas [...] No quiero que le pasen nada ellos, uno hace el sacrificio por ellos (Entrevista a Astrid, salvadoreña, abril 2021, Casa del Migrante Tijuana).

El instinto maternal visto como una condición de vulnerabilidad al tener relación con el control reproductivo y social de la mujer es un aspecto central en el cual las mujeres refugiadas de forma dialéctica presentan prácticas de resiliencia. Bajo esta dicotomía las mujeres refugiadas al ser vulneradas dentro del ámbito privado -familia- les permite transformar esta vulnerabilidad en un recurso de sobrevivencia como propulsor en la toma de decisiones y en la reconstrucción de su proyecto de vida para el beneficio de sus hijas e hijos. Puesto que, a través de un ejercicio de introspección de reconocerse y asumirse como madres, ejercen la maternidad como una capacidad individual que les otorga un control para enfrentar situaciones adversas y estresantes en cualquiera de las etapas de su desplazamiento.

b) Cooperación en la adquisición de información

Inicialmente, el uso de la tecnología es una de las vías que implementan las personas solicitantes y refugiadas para adquirir información que beneficia su tránsito por territorio mexicano. Por otra parte, las redes sociales que construyen durante el trayecto, es otra de las estrategias que funcionan en conjunto con el uso de la tecnología. En palabras de Hernández y Porraz (2020) el discurso de la población local y periodística, recoge diversas expresiones como xenofobia, racismo y solidaridad hacia la población que conforma las caravanas de migrantes. Estos discursos no son ajenos hacia la percepción que se tiene de las personas centroamericanas con necesidad de protección internacional, en particular las expresiones de solidaridad.

Un señor, dueño de las tierras por las que andábamos, nos dijo: no por ahí no, está repeligroso, mejor váyanse por aquí [...] (Entrevista a Humberto, guatemalteco, junio de 2021, Casa del Migrante Tijuana).

Los recursos disponibles en las redes sociales que se forman en el tránsito, pueden potenciar las estrategias de movilidad de los solicitantes y refugiados, pues las relaciones sociales que se construyen de forma temporal-permanente, promueven la capacidad de

resiliencia de quien las implementa mediante la acción y la cooperación. Por otro lado, es importante precisar la existencia de acciones en favor de la población refugiada, desde esa perspectiva, los nacionales mexicanos han transformado su pensar en acciones de solidaridad hacia los solicitantes y refugiados. La solidaridad que brindan en el camino se ha convertido en un factor de protección de los solicitantes y refugiados, que son acciones que los previenen de puntos de inspección y revisión migratoria, les informan sobre las rutas no peligrosas y sobre qué lugares se deben desplazar para no perderse durante el tránsito.

Yo por medio de unos comentarios de ahí mismo en Tapachula, con los que estaban ahí me dijeron: No te vayas Monterrey, porque está caliente, ya ves lo que pasó en Tamaulipas, sino llevas guía o coyote, solo te vas a ir a entregar (Entrevista a Humberto, guatemalteco, abril 2021, Casa del Migrante Tijuana).

Al ser una dinámica latente en la que miles de personas solicitan asilo en las ciudades del sur de México, se han creado redes sociales de apoyo entre los mismos solicitantes y refugiados de diversas nacionalidades, en las que se brindan apoyo en la transmisión de información sobre los procesos administrativos. Este principio de solidaridad entre los solicitantes y refugiados, se construye como un acto de resistencia en aras de protegerse de las acciones y omisiones que convergen dentro de las políticas migratorias rigurosas y en los trámites burocráticos inflexibles, las cuales llevan una carga ideológica de xenofobia, racismo y exclusión que los hace aún más vulnerables de lo que ya son.

c) Las organizaciones de la sociedad civil en el empoderamiento y acceso a Derechos Humanos

Las organizaciones de la sociedad civil son las primeras que enfrentan los retos que implican las diferentes movilidades humanas en la migración internacional. La atención humanitaria de solidaridad que otorgan hacia la población migrante y refugiada, les permite conocer de primera mano los obstáculos y desafíos que presenta la población en su estancia y tránsito por México. Al tener una participación activa en temas referentes a derechos humanos, migración, asilo y política y al ejercer su capacidad de acción mediante la ayuda solidaria, les permite mitigar los obstáculos socio-jurídicos y las prácticas institucionales que dificultan la supervivencia y la reconstrucción de vida en las personas solicitantes y refugiados.

La heterogeneidad de acciones que implementa la sociedad civil tiene un componente instrumental de la acción que implica la búsqueda de resultados por medio de la ayuda para proveer bienes y servicios. Por otra parte, otro de sus componentes es la transmisión de valores a través de la solidaridad (Revilla 2002).

Uno de los actores de sociedad civil más importantes en la atención y acompañamiento a poblaciones en movilidad han sido las casas del migrante, espacios por excelencia de solidaridad. Las casas de migrantes, se crearon a partir de los años ochenta por la cooperación entre iglesias para otorgar amparo a las personas que eran deportadas hacia territorio mexicano por autoridades estadounidenses, concentrando su labor en la frontera norte de México en las ciudades de Tijuana, Matamoros y Ciudad Juárez (Bobes, 2017).

Actualmente, por la heterogeneidad de la población migrante y refugiada que llega a México y la diversidad de necesidades que presentan, así como las reformas en la legislación migratoria y la creación de políticas públicas y la práctica de estas, las casas del migrante han tenido que reconfigurar sus esquemas de atención y servicio, manteniendo en la mayoría de los casos una intervención sin fines de lucro ofreciendo servicios básicos en hospedaje, comida, vivienda, asistencia médica y atención jurídica. Adicionalmente, su asistencia humanitaria se ha estructurado de forma más plena remodelando su esquema de atención desde una perspectiva en la defensa de los derechos humanos.

Como se ha observado aquí, la presente investigación se pudo llevar a cabo con la colaboración de la Casa del Migrante en Tijuana, en donde el acompañamiento social, psicológico y legal que se les brinda a la población que está en movilidad humana, influye como un factor externo que refuerza la capacidad de supervivencia de las personas beneficiarias. Las personas solicitantes y refugiadas ya traen consigo experiencias adversas y de éxito que vivieron en su tránsito hasta llegar al norte del país, por lo que al tener una estancia en el albergue, inician con la culminación de su proceso de resiliencia de la tercera etapa de su proyecto migratorio, cuando ya son reconocidos con la condición de refugiado. La labor humanitaria que brindan estos espacios, otorga herramientas que favorecen que la capacidad de resiliencia se desarrolle a través de una consecución de sucesos en las que intervienen diferentes áreas de trabajo-apoyo. Con estas herramientas las personas y familias refugiadas consiguen iniciar otro proceso de resiliencia, pero con vías de establecerse en el

norte del país con el objetivo de materializar su proyecto de vida. Tal resiliencia que nace de forma colectiva en las familias entrevistadas, de la misma forma generan una resiliencia jurídica que resarce a su forma natural de sus derechos humanos, los cuales han sido oprimidos por estructuras institucionales que sitúan a las familias refugiadas a condiciones de vulnerabilidad.

i) Asistencia psicológica

La atención psicosocial y psicológica propicia salvaguardar el bienestar mental de los refugiados, es determinante para encauzar las cuatro capacidades del individuo que construirán la resiliencia. Desde la psicología, la salud mental es la génesis para desarrollar una estrategia apropiada para salir adelante, siendo esta la resiliencia, tal como menciona Nietzsche: “Todo puede ser adquirido en soledad, excepto la salud mental” (Acosta, 2020, párr. 4) El individuo al reflexionar e identificar las causas que le originaron situaciones de riesgo que en conjunto vulneran su dignidad humana y, provocaron un trauma que afectó toda o parte de su esfera social y psicológica, crean conciencia y aciertan en las experiencias traumáticas para darles sentido, de tal manera que mantienen un optimismo para encauzar sus objetivos. Al tener un nivel de conciencia e introspección se origina la creación de mecanismos de supervivencia y resistencia para contrarrestar la vulnerabilidad, por medio de la autonomía y voluntariedad interna del individuo para ser una persona resiliente.

Quando es una situación de crisis emocional, pues se les da la contención, se brindan también los primeros auxilios psicológicos y se identifican las necesidades inmediatas de la persona. Se trata de atacar esa parte primero, la necesidad inmediata que tenga, reconectando con sus redes de apoyo o canalizarlo a alguna institución o con alguna instancia que pudiera apoyar en algún caso de necesidad médica o legal (Entrevista a la psicóloga de Casa del Migrante Tijuana, mayo de 2021).

Las personas refugiadas viven experiencias de riesgo y de traumas antes de emprender el viaje y durante el viaje que afectan su bienestar mental, es por eso que la terapia psicológica es un pilar importante para la construcción de la resiliencia. Con el apoyo de un especialista en el comportamiento humano se puede ayudar a reforzar la autoestima, iniciativa, el empoderamiento de las personas refugiadas. En consecuencia, las personas refugiadas implementarán estrategias para la búsqueda de factores de protección a partir de sus cuatro

capacidades: concepción de uno mismo, capital humano, capital económico y capital social.

ii) Asistencia legal

La orientación y acompañamiento jurídico es el factor de protección más importante que adquieren las personas solicitantes y refugiadas a través de la configuración de sus redes sociales. Debido a la omisión de información y desinformación que pueden adquirir en el trayecto, que puede dificultar sus procesos administrativos. Además, por el cúmulo de experiencias de riesgo que adquieren en el camino, ya sea que han sido privados de su libertad en estaciones migratorias, deportados o sean sujetos de actos delictivos como robo, asaltos, extorsiones, violencia física y sexual, son situaciones que los vulnera aún más afectando su dignidad humana. Es por eso que una correcta asesoría jurídica por parte de especialistas en derecho capacitados en temas de derechos humanos, migratorios y de asilo, puede concluir en prevenir o reducir obstáculos procedimentales que generan incertidumbre jurídica en sus casos de asilo. Asimismo, la asesoría legal y la atención psicosocial-psicológica trabajan en conjunto para el proceso de empoderamiento del refugiado en derechos humanos, permite que se salvaguarden los derechos humanos de las personas que presentan necesidad de protección, por medio de un seguimiento de las directrices y principios que cobijan el derecho al asilo.

Como dos enfoques uno es ese acompañamiento y de orientación sobre el tema de acceso a derechos y servicios. Los derechos los traducimos en servicios, pues necesitan hacer un trámite administrativo (Entrevista con la Coordinadora de la Clínica Jurídica de Espacio Migrante, julio 2021, Tijuana).

Únicamente lo que yo puedo hacer a ellos es servirles como guía y darles la mejor información disponible respecto a sus opciones y que ellos ya tomen la mejor decisión. Yo creo que se basa mucho en el plan que tengan ellos y sus familias, también si tienen redes de apoyo, en qué condiciones viven, son todo esos múltiples factores que tienen (Entrevista con la abogada de la Casa del Migrante en Tijuana, mayo 2021, Tijuana).

A partir de aquí se muestra una resiliencia jurídica, las familias entrevistadas comienzan su empoderamiento para la exigencia de sus derechos fundamentales. Ya que desde su entrada a territorio mexicano se encuentran en una situación de incertidumbre sobre su condición migratoria.

También los servicios que proveen las organizaciones de la sociedad civil pro migrantes y refugiados, para exigir y salvaguardar los derechos humanos de personas que

viven situaciones adversas mediante una vulneración generalizada, sistemática y estructural, que los criminaliza y excluye en la adquisición de derechos.

Ante las necesidades de información y asesoramiento jurídico para un posible ingreso legal a EE. UU., las organizaciones implementan estrategias con redes sociales binacionales para canalizar a refugiados con abogados pro bono en ese país con el objetivo de crear vías de regularidad para ingresar al sistema de asilo estadounidense. Aunque el derecho internacional prevé que solo un país puede otorgar protección y no dos o más países, para los refugiados esta norma de exclusión no es impedimento. Las personas desarrollan una esperanza como parte de su resiliencia y el solo ingresar a EE. UU., cumple sus expectativas y objetivos de vida, como ellos mencionan “Al menos lo intentamos”. Esta frase es uno de los pilares que fortalece la voluntad y la toma de decisiones de las personas refugiadas, con la ayuda de esta frase fortalecieron su capacidad de sobrevivir a hechos que los vulnera durante su proyecto migratorio.

iii) Apoyo para la inserción social y laboral

En las áreas educativas y de trabajo dentro de los albergues de las organizaciones de la sociedad civil, tienen redes solidarias con empresas privadas e instituciones educativas, con las cuales pactan convenios u acuerdos que funcionan a beneficio de la reintegración social de los refugiados en la sociedad de destino. Igualmente, la cooperación solidaria que emana de los Pactos Mundiales en Migración y Refugio, se constata en la Casa del Migrante en Tijuana, la colaboración que sostienen con la OIM y el ACNUR, en proyectos y acceso a financiamiento. Las colaboraciones surgen precisamente en temas referentes en desarrollar la capacidad resiliente de los refugiados con la formación de un capital humano, económico y un crecimiento personal.

A modo de ejemplo, en la inserción laboral se implementa un estudio de perfil y conocimientos que posee el individuo, con el fin de canalizar hacia la vacante laboral el perfil correcto y deseado, lo cual evita que sufran discriminación o despido injustificado. En materia educativa, pilar importante de la inserción social, las instituciones están capacitadas por parte del personal de la Casa, en temas referentes a los derechos humanos de los migrantes y

refugiados. Por lo que existe una apertura institucional en inscribir a los menores sin pedir innumerables documentos y constancias educativas.

Tenían sus actas de Guatemala o Honduras, y pedían que las cartas estuvieran apostilladas, que su nacionalidad fuera de aquí o tuvieran la tarjeta verde de residente, que fueran residentes para que fuera más fácil, pues ese proceso era un poco tardado. Entonces, las abogadas de aquí mismo del albergue me dijeron que tenía que decir: *que no podían negarles el acceso a la escuela*. Así las escuelas se informaron y vieron que no pueden negarle la educación a ningún niño. Así ha sido más fácil todo este proceso, pues no se les puede negar a nadie, entonces, las escuelas han sido más abiertas (Entrevista con la Coordinadora del Programa de Atención a Menores en Casa del Migrante Tijuana, julio 2021, Tijuana).

Las organizaciones de la sociedad civil al contar con capacidad de crear relaciones sociales con instancias gubernamentales y empresariales, se convierten en herramientas que accionan para hacer un contrapeso ante la omisión del Estado de contar con mecanismos de política pública que garantice los servicios sociales básicos para los solicitantes y refugiados. Si bien, esta labor que realizan con la inserción social del refugiado, se implementa dentro del albergue, sin embargo, el acompañamiento genera confianza y certidumbre que prepara la capacidad resiliente del refugiado para encaminar su proyecto de vida fuera del albergue.

d) Redes de sororidad entre mujeres refugiadas.

Para muchas mujeres, huir de su país es la única posibilidad de seguir con vida, ya sea por el abuso de sus parejas sentimentales, por la violencia estructural, por las amenazas de las pandillas o por razones de pobreza y marginación (Mata, 2018). Aunque, las mujeres logran huir de los riesgos que acontece en su país de origen, en el transcurso de su travesía de viaje surgen otros riesgos que tienen que enfrentar con resiliencia. Por ejemplo, las refugiadas viajan con su pareja sentimental como estrategia de protección en el camino, eso no las exime que presenten una condición de vulnerabilidad dentro del núcleo familiar, en razón de que están inmersas en condiciones de desigualdad y subordinación, debido a los roles de género que se les obliga a ejercer por su género femenino. El poder jerárquico del hombre en la familia conlleva a vulnerar el ejercicio pleno de sus derechos humanos. De tal forma que la relaciones entre ambos géneros oscila un trato de solidaridad, pero también existe la posibilidad de agredir y sacar ventaja de la situación de amenaza en la que se encuentran las mujeres en este contexto (Willers, 2008, p. 179):

Las mujeres esperan para platicar con su pareja, los hombres son como ¡yo decido! Pues como ellos son, un ejemplo, si en varias familias él es el que trabaja, pues como él es el que está ahorrando el dinero, él es el que va a pagar la renta en el momento de salir, si se sienten como yo los mantengo, yo todo. Se siente con autoridad con ese poder de controlar a los niños y a las mujeres, como dicen: tu no trabajas tú te encargas de los niños, es algo que ha pasado mucho. Los hombres llegan de trabajar y están en sus cuartos arriba y las mamás 24/7 a cargo de los niños, y los papás se han estado alejando mucho. Pues, se tuvo que cambiar de cuarto para recibir más población (Entrevista con la Coordinadora del Programa de Atención a Menores en Casa del Migrante Tijuana, julio 2021, Tijuana).

Por lo que, las mujeres buscan redes de apoyo con otras mujeres solicitantes y refugiadas para generar solidaridad que, contrarreste especialmente situaciones de discriminación a causa de actitudes y comportamientos machistas por parte de sus parejas, o bien, de las instituciones del Estado. El capital social que surge de las redes de sororidad entre las mujeres refugiadas se identifica desde una noción de confianza, la cual deriva de la capacidad intrínseca de las mujeres para combatir instituciones, normas, valores y prácticas que las han subordinado. La estrategia que implementan como medio de sobrevivencia es por medio de valores de asociación, conciencia, consenso moral, apoyo mutuo, resistencia y empoderamiento.

La sororidad es vista como una práctica feminista contemporánea, pues tiene su antecedente en la solidaridad que han tenido las mujeres como una tradición de sobrevivencia. La sororidad es la suma de acordar de manera limitada y puntual sobre aspectos que empoderan a las mujeres, y la creación de vínculos que permitan construir eslabones con un fin (Legarde, 2012). Es un mecanismo que busca el empoderamiento de la mujer, en este caso, de las mujeres refugiadas para lograr discrepar acciones que afectan al género femenino, pero también es la capacidad de las refugiadas de generar factores de protección en vías de reforzar y de hacer exigibles sus derechos humanos y libertades.

i) Empoderamiento en derechos humanos de la mujer

Las mujeres refugiadas al estar en una condición de vulnerabilidad impuesta por las prácticas de poder de las instituciones, llámense éstas familia y Estado, les genera baja autoestima e inseguridad que limitan su capacidad para la toma de decisiones de forma autónoma, impidiendo así su desarrollo en varios sectores sociales y jurídicos. No obstante, como se ha mencionado anteriormente existen varios factores de protección externos e internos que repercuten en las mujeres para su reforzamiento de introspección, seguridad, autoestima,

iniciativa y la capacidad de relacionarse a efectos de brindar y aceptar apoyo.

La resiliencia surge en contrapartida a la vulnerabilidad, la cual tiene su base en el empoderamiento del individuo cuando se hace consciente de que es sujeto de derechos humanos reconocidos por la legislación interna y por la convencional del Estado.

El empoderamiento en las mujeres refugiadas se construye por los vínculos de apoyo generados entre ellas y por el apoyo solidario que otorgan las mujeres que están activas en organizaciones de la sociedad civil. Ambas vías de sororidad les permite que tomen conciencia de reconocerse como mujeres con derechos humanos y que su género no determinaba sus roles sociales, decisiones y su proyecto de vida. La fortaleza y voluntad humana que les permitió construir resiliencia, resultó como una práctica en la que se compartían de qué manera superaron experiencias de vida en lo familiar y del proyecto migratorio, cómo contrarrestaron su exclusión en el ámbito privado y en lo público, y, cómo y para que ejercían sus derechos humanos como persona refugiada y como mujer. Por consiguiente, las prácticas ejercidas se convirtieron en dinámicas constantes para otorgar conocimiento sobre sus derechos humanos y obtener justicia social y jurídica.

ii) Cadenas de cuidados: Reconstrucción del proyecto de vida y acceso al derecho al asilo

Otro hallazgo que se encontró, es que las mujeres al tener una experiencia previa en cruzar la frontera sur de México y el haber adquirido el reconocimiento de la condición de refugiadas, implementan la reunificación familiar con algún miembro de su familia extensa, que generalmente, son mujeres. A ellas, les facilitan las oportunidades de trabajo -doméstico y de cuidados-, los medios de movilidad, la disponibilidad de información en el país de destino y el acceso al procedimiento del reconocimiento de la condición de refugiado. La experiencia previa de un familiar o conocido le facilita al nuevo migrante su movilidad en el país de tránsito o de destino, debido a la acumulación de conocimientos con los que cuenta, los cuales le otorgan información sobre los riesgos latentes, estrategias de movilidad y de prevención de riesgos y medios para buscar apoyos durante el trayecto (CNDH, 2018; Lucero, 2018; Menjivar, 1999; Martin-Hernández, *et.al.*, 2006; Saucedo y Itzigsohn, 2006; Woo, 2017; Willers, 2016). Tal como mencionan Birsl y Solé (2004. p. 19) “después de una migración

pionera, emplean la misma dinámica de migrar otros parientes cercanos o lejanos, y así surge lo que se denomina una migración en cadena que, posteriormente, se forma una red migratoria” (citado en Miguel, 2009),

Tengo una hermana que se vino de San Salvador, porque ella sufre maltrato, sufre violencia doméstica; la maltrata y la amenaza, le dice groserías. Ella hablaba conmigo y le dije: vente, venite entonces [...] Se decidió venirse [...] Si, ella solicitó refugio; a ella se le dieron rápido la resolución por el problema que tenía allá. (Entrevista a Astrid, salvadoreña, abril 2021, Casa del Migrante Tijuana).

En la cadena de cuidados la responsabilidad recae en las mujeres que asumen un papel protagónico activo. En todo caso, la extensión y forma de las cadenas dependen de la distribución intrafamiliar de los cuidados (Orozco, 2007). Esta dinámica migratoria, refuerza las cadenas de cuidados desde el país de origen hacia el lugar de destino. En la formación de estas cadenas existe una diferenciación entre mujeres y hombres. Los hombres solicitantes de asilo y refugiados no asumen la responsabilidad sistemática de proveer los cuidados, más bien, tienden a ser sujetos beneficiarios.

Las cadenas de cuidados transnacionales son estrategias de supervivencia económica que implementan las mujeres para mantener a los hogares en contextos de crisis (Orozco, 2007). Dicho de otra manera, a pesar de que la función central de las cadenas globales de cuidados es la reproducción de la división sexual de trabajo en las mujeres, es cierto que, para los hogares reunificados en el país de destino, su función es un medio de sobrevivencia que les permite salir de un contexto de violencia por razones de género y les permite un desarrollo económico.

Estos vínculos están relacionados con el género, pues las mujeres en los procesos desempeñan un papel clave en el mantenimiento de los lazos familiares (Monreal, *et.al.*, 2018). De esta forma, la experiencia migratoria de las mujeres facilita las redes solidarias entre mujeres, beneficiando la posibilidad de movilidad de las mujeres fuera de su grupo doméstico.

Reflexiones finales

La resiliencia es una capacidad humana subjetiva y objetiva para contrarrestar la vulnerabilidad, y esta surge para la reducción de la misma con mecanismos de supervivencia mediante activos o recursos que los protegen de la desgracia y violencia tanto al individuo como a un colectivo. La resiliencia subjetiva se presenta desde un proceso cognitivo o psíquico en la que el individuo se posiciona en resistencia y enfrentamiento ante un acontecimiento de estrés o trauma. Es un trabajo introspectivo que la persona solicitante de asilo y refugiada emplea para proteger su dignidad humana, y se concentra en la búsqueda de estrategias que contrarresten las condiciones adversas que se le presentan durante su proyecto migratorio. Por otro lado, la resiliencia de forma objetiva se da después del trabajo introspectivo del solicitante de asilo y refugiado, en esta dimensión es cuando la emerge la acción en la que hace uso del cúmulo de conocimientos que obtuvo por medio de la experiencia y de la información que ha adquirido. La acción se visualiza con la implementación de estrategias en las que se da el uso de su capacidad humana, social y económica para permitir erradicar, enfrentar o prevenir los factores de riesgo que generan una condición de vulnerabilidad.

A partir de estas visiones se otorgó la directriz para el análisis de los hallazgos que otorgaron las 21 entrevistas realizadas a personas solicitantes de asilo y refugiados de origen centroamericano. Tales testimonios otorgaron experiencias de adversidad que fueron contrarrestadas con prácticas resilientes. De tal forma que de la interpretación de los testimonios se concluye en que la capacidad de resiliencia en los solicitantes de asilo y refugiados nace si existen factores de riesgo que atenten a su propia sobrevivencia, propiciando una incapacidad de defensa.

Las causas estructurales que imponen una condición de vulnerabilidad en los solicitantes y refugiados, hacen que tal población enfrente desde su entrada a territorio mexicano experiencias adversas que agravan su situación jurídica, psicosocial y económica. Sin embargo, las personas solicitantes y refugiadas no se quedaron inertes, pues responden con la construcción de su capacidad resiliente como un mecanismo de protección individual,

familiar y jurídica. En la que emplean una explotación de recursos y la elaboración de diversas estrategias para destituir esa vulnerabilidad.

En los diferentes escenarios en los que existieron distintas formas de vulneración, los solicitantes y refugiados tuvieron un proceso de resiliencia que no se dio de carácter lineal ni homogéneo. Por consiguiente, sus capacidades fueron surgiendo en procesos diferenciados que se compone en tres: cuando huyeron de su país de origen, en el proceso migratorio y en el proceso administrativo de la protección internacional; y por último, se dio cuando ya tenían el reconocimiento de su condición de refugiados.

Siguiendo el análisis de las cuatro capacidades aquí propuestas, se establecieron los indicadores que propician el desarrollo de resiliencia en los solicitantes y refugiados. habiendo cuatro capacidades: Concepción de uno mismo/Introspección; Capital humano; Capital económico; y, Capital social.

La introspección fue la más importante, ya que resultó necesaria para crear sus capacidades, pero también depende de sus capacidades para actuar, con actitudes y comportamientos que guiaron su proceso de creación de estrategias para sobrevivir a los mecanismos de contención migratoria y a las condiciones de desigualdad social y jurídica que vivieron dentro del procedimiento de asilo. La introspección fue un planteamiento constante en los solicitantes y refugiados, en cada momento en el que presentaron adversidades respondieron con positividad, esperanza y fe para la toma de decisiones y en la exploración de recursos internos y externos. Desde esta capacidad cognitiva, entendieron en el contexto de vulnerabilidad restrictiva que les impedían establecerse de manera digna y segura en México. Así, se estableció un proceso dialéctico en la generación de sus pensamientos positivos, pues reflexionaron y asumieron que eran causas que no podían evitar y cambiar. Por ende, decidieron de forma racional cambiar sus pensamientos de derrota y miedo, y comenzaron a configurar acciones con estrategias que tenían una base concreta de su capacidad individual, familiar o comunitaria.

La perseverancia y resistencia que presentó la población solicitante y refugiada, fue a través del conocimiento de que tienen el derecho de solicitar asilo ante la COMAR. Desde este entendimiento se resistieron más de una vez a acciones de detención y deportación. A partir de

su empoderamiento como sujetos a derechos y protección internacional, emplearon estrategias de internación a territorio mexicano. La portabilidad de documentos de regularización migratoria y el conocimiento de los puntos de control migratorio, funcionaron como estrategias que contrarrestaron la vulnerabilidad instaurada en la incapacidad del Estado para la identificación de necesidades en los puertos de entrada.

El capital humano, no se presentó como aquella capacidad que potencializa el acceso a nichos laborales o aquel que incrementa la productividad del migrante en los mercados laborales, sino como el uso de las TIC'S como recurso del capital humano, su aprovechamiento influyó de manera circunstancial en la reducción de los peligros durante el tránsito migratorio de la población solicitante y refugiada. En lo que se atestigua que las diversas herramientas tecnológicas resultaron estratégicas para los solicitantes y refugiados a fin de evadir controles migratorios, peligros en rutas y aminorar las adversidades en el proceso de asilo por la desinformación referente a sus trámites administrativos.

Por otro lado, el capital económico se dio como un recurso de alcance para sufragar los costos asociados al tránsito por México y los costos derivados de los trámites administrativos. A partir de los ahorros de los solicitantes y refugiados desde su país de origen, y del financiamiento económico proporcionado por el ACNUR, se contribuyó en abordar las desigualdades sociales en la falta de oportunidades de desarrollo y de acceso a derechos básicos.

El capital social estuvo relacionado con la capacidad de los solicitantes y refugiados que logró mayores estrategias que fomentaron su resiliencia en los tres procesos referidos. El aspecto que evidenció capital social fue el de las redes sociales como parte de las relaciones humanas dentro y fuera del espacio en el que la población entrevistada se movilizó para fijar sus acciones con el fin de potenciar los recursos de la sociedad y beneficiarse de ellos.

La capacidad de los entrevistados se reflejó hacia la búsqueda de derechos escasos o limitados por el Estado mexicano y por los propios nacionales, por lo que a través de relaciones sociales se organizaron para adquirir una red de apoyo social. El recurso de las redes sociales se construyó sobre vínculos de solidaridad y sororidad- en el caso de las

mujeres solicitantes refugiadas- en las que se apoyaron con compañía, información, confianza y empoderamiento en su recorrido y/o acceso a derechos.

Desde el enfoque de la interseccionalidad por género, la situación migratoria y la nacionalidad de las mujeres entrevistadas, el ejercicio de la maternidad fue vista como una vulnerabilidad en lo que respecta al control social y reproductivo de las mujeres, pero de forma dialéctica, ser madres las impulsó a tener resiliencia. Pues desde esta vulnerabilidad se tornó como un recurso de sobrevivencia en la toma de decisiones y en la reconstrucción de sus proyectos de vida para beneficio de sus hijas e hijos.

Por otro lado, el apoyo social, psicológico y jurídico que brindan las organizaciones de la sociedad civil a la población solicitante y refugiada, influye como un factor externo de protección que potencializa la capacidad inherente al ser humano. La labor humanitaria es la herramienta esencial que orienta la generación de una resiliencia jurídica en los solicitantes y refugiados. El empoderamiento como la clave de la resiliencia jurídica en el individuo para combatir omisiones y violaciones a sus derechos humanos, lo cual se facilitó mediante las relaciones de apoyo que establecieron entre ellos y el fuerte apoyo de los activistas de las organizaciones de la sociedad civil. En el caso de las mujeres solicitantes y refugiadas, la solidaridad y sororidad permitieron romper estructuras que las hizo vulnerables a razón de su género.

De esta forma, las cuatro capacidades para la construcción o desarrollo de la resiliencia, se volvieron fundamentales como mecanismos de protección interna y externa que contrarrestaron el riesgo y la adversidad que presentaron en su proyecto migratorio las personas de la población con necesidad de protección internacional. A pesar de que la vulnerabilidad era mayor a la resiliencia que construyeron, siguieron con su proceso continuo de fomentar el desarrollo de esta última.

Como resultado, las estrategias realizadas por las personas solicitantes y refugiadas entrevistadas, se han convertido en un motor permanente para la transferencia del conocimiento de sus derechos humanos y el logro de la justicia social y jurídica. En conclusión, la resiliencia de los solicitantes y refugiados fue una repetición constante de “Al menos lo intentamos”.

CONCLUSIONES

La vulnerabilidad y resiliencia como hechos sociales que definen el pensar y el actuar del solicitante de asilo y refugiado del norte de Centroamérica en México, están relacionadas entre sí con los factores de riesgo y, en consecuencia, con los factores de protección que surgen como mecanismos de sobrevivencia durante el proyecto migratorio y la protección internacional. Desde esta premisa, la presente investigación demuestra cómo ambos hechos sociales tienen efecto en las experiencias que viven los solicitantes de asilo y refugiados al estar inmersos en contextos adversos durante su búsqueda en la protección internacional en México.

La investigación es un aporte a los estudios sobre migración que aborda una de las dinámicas más complejas a nivel internacional en la actualidad. La propuesta aquí esbozada considera el surgimiento de las condiciones de vulnerabilidad, recuperando las respuestas generadas por los propios sujetos de investigación, buscando reconocer de manera analítica que las poblaciones migrantes y refugiadas si bien podrían ser consideradas como víctimas, son también sujetos activos, que no están inertes viendo pasar la adversidad sobre su vida, sino que por el contrario son personas activas, que desarrollan acciones y estrategias diversas frente a las circunstancias y condiciones que les pone la vida y su contexto. Desde esa perspectiva, se asume a las personas refugiadas como un actor dotado de fortaleza y capacidad resiliente para combatir diversos riesgos y situaciones adversas a causa de los obstáculos institucionales del Estado mexicano.

Además de que los desplazados forzados son un fenómeno actual que poco se ha abordado en relación con su condición de vulnerabilidad, resiliencia y cómo sujeto a derechos humanos. Por tratarse de un fenómeno que ha cobrado relevancia recientemente, de manera más específica en los últimos cinco años, los trabajos académicos no han abordado a cabalidad las diferentes aristas y dimensiones del mismo, siendo la vulnerabilidad y resiliencia de la población desde una perspectiva de derechos humanos, análisis que resulta necesario impulsar la investigación. Es por eso, que la presente investigación se enfoca justamente en analizar cómo los derechos humanos de los refugiados son hechos sociales que tienen

vinculación con las estructuras de poder, y cómo resultan difíciles de aplicar en la práctica migratoria y en los procesos de protección internacional de México.

El modelo analítico que orientó este estudio doctoral fue la aportación teórica entre vulnerabilidad y resiliencia desarrollada por Bustamante (2013, 2018, 2019), la cual se ha enfocado en analizar las condiciones que generan vulnerabilidad que están estrechamente vinculadas entre la contradicción en la política migratoria y la contradicción que emerge entre proteger la seguridad nacional y garantizar los derechos humanos de las personas. Desde este marco analítico construido para el análisis de las migraciones en su sentido más clásico, referenciado a trabajadores migrantes o personas que se movilizan fundamentalmente por motivos laborales y mejores ingresos, la vulnerabilidad tiene su origen en la definición entre un nacional y un extranjero que se acuña en las constituciones, la cual genera en los hechos sociales una desigualdad en la que un inmigrante ordinariamente no puede acceder y ejercer sus derechos humanos por razón de su origen nacional.

Ahora bien, la propuesta de Bustamante (2013, 2018, 2019) sirvió para generar una reflexión sobre las contradicciones entre la normativa, la práctica y el discurso de los Estados en la protección de las personas refugiadas. De tal suerte que el marco analítico de la vulnerabilidad vs resiliencia del autor referido fue actualizado, precisamente para lograr generar una pauta explicativa de lo que acontece con las personas refugiadas, que, si bien son poblaciones migrantes o en movilidad, sus causas y cálculos en el diseño de su proyecto migratorio, distan mucho de la que motiva la movilización de migrantes económicos. Desde la perspectiva aquí abordada, la resiliencia establece una riqueza conceptual que permite evidenciar la capacidad de sobrevivencia del inmigrante para contrarrestar la vulnerabilidad.

De tal forma que la presente investigación otorga un insumo al conocimiento sobre las dinámicas de movilidad, al caracterizar la situación de las personas refugiadas y sus procesos de migración y de integración en las sociedades de tránsito y destino en contextos de políticas migratorias altamente restrictivas. Dicha caracterización y análisis tiene su núcleo en el abordaje de la resiliencia de forma teórica y metodológica a través de las cuatro capacidades o cuatro “c”. Se trata pues de una propuesta analítica que permite observar en los hechos sociales, a través del campo etnográfico el cómo, por qué y para qué surgen las respuestas de

las personas frente a situaciones adversas, buscando contrarrestar la vulnerabilidad de la que son sujetos, en sus lugares de origen, tránsito y destino.

El análisis aquí empleado no se limitó en considerar que sólo el origen nacional del extranjero alimenta la estructura institucional de la política migratoria que propicia condiciones de vulnerabilidad, sino que además, se incluyen otras categorías que propician vulnerabilidad en los refugiados, y que precisamente, intersectan al origen nacional, el género y la pertenencia a un grupo social determinado.

Las hipótesis planteadas en la presente investigación se sustentaron en la complejidad de la dualidad entre el acto soberano del Estado de implementar un control migratorio como mecanismo de securitización y de contención para disuadir los flujos migratorios, y de lado contrario, el acto soberano de proteger los derechos humanos, por lo que se consideró que es ahí en esa dualidad donde se propicia la vulnerabilidad y resiliencia en los solicitantes de asilo y refugiados. La contradicción entre los dos actos soberanos de un Estado en el contexto de los solicitantes de asilo y refugiados, surge por un problema jurídico que se determina desde el plano internacional, pues deposita ambos actos soberanos como principios a cumplir en las Constituciones Estatales. Ciertamente, las asimetrías suceden en el ámbito internacional en materia de derechos humanos de los refugiados, que tienen su génesis en la propia Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951³³. A este respecto, la legitimación del Estado se establece en el positivismo normativo en que se incluye cláusulas incluyentes y excluyentes para realizar un acto o abstenerse de una actuación, esto surge desde una racionalidad jurídica en que se hace un análisis y se emite una decisión sobre de qué manera se resolverá cierto problema social y jurídico. En consecuencia, a partir de la legitimación de ambos actos soberanos del Estado, se genera una contradicción existente en su quehacer, que precisamente, resulta en agravio hacia las personas que se encuentran dentro de este contexto de asilo.

³³ En vista de que las exclusiones normativas operan como restricciones en el ejercicio de algún derecho atribuido a las personas. La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, establece que el reconocimiento de la condición de refugiado está sujeta a las exclusiones que determine en su normativa interna de cada Estado. En cambio, la Convención Americana de los Derechos Humanos, menciona que solo los derechos pueden estar limitados si existen causales legítimas de que una persona perturbe la paz, el orden público o amenace la seguridad nacional de los Estados. Pero la Convención considera que otros derechos como lo es la vida, la libertad, nacionalidad, integridad personal y protección a la familia y a la niñez, quedaran en resguardo y sin ser objeto a su suspensión, y estos, no preservara su suspensión cuando la amenaza cese, dado que la racionalidad interpretativa de la norma en derechos humanos, yace desde el principio que los fundamentan, son inalienables, por lo que no se pueden suprimir y nadie puede despojarse de ellos.

En el análisis político y normativo que se implementó en el estudio permite demostrar el estado de la cuestión de la contradicción, la cual tiene su suministro en la legitimidad existente en los discursos, normativas y prácticas que convergen en la soberanía del Estado. En el ámbito migratorio al sustentarse un discurso hacia la protección de los derechos humanos carece de rigurosidad en su observancia al tener un fundamento político, ya que los derechos humanos tienen su base a una interpretación ontológica, es decir, su verdadera defensa es por su fragilidad ontológica por la carga moral que conllevan por el simple hecho de que los derechos humanos son inherentes al individuo, y al reconocerlos en la positividad jurídica no se prevé que existen otros preceptos igual de legítimos que restringen los derechos humanos, como son las cláusulas de exclusión que establecen los Estados para no otorgar protección internacional, en la que se pondera la protección de la seguridad nacional.

En consecuencia, desde el enfoque de la securitización que impacta en el acceso al derecho a la protección internacional para los refugiados, los Estados tienen mayor legitimidad de obedecer y acatar su potestad que les ha brindado a sus funcionarios de proteger la seguridad nacional, el orden social y la paz por encima de cualquier individuo que muestre un latente peligro. De tal forma que la contradicción de los dos actos soberanos favorece la creación de una estructura que propicia una condición de vulnerabilidad en los solicitantes de asilo y refugiados, por la interconexión de la normativa que, estipula restricciones y criterios de selectividad en la movilidad humana; y, en la práctica, la facultad que se le ha otorgado al Estado a ejercer acciones discrecionales que emiten a través de sus instituciones migratorias y de seguridad nacional hacia el control migratorio en la entrada, tránsito permanencia y salida de extranjeros.

Según se pudo observar en la investigación, la génesis de la condición de vulnerabilidad en las personas solicitantes de asilo y refugiadas se debe a estructuras de poder que implementan acciones de desigualdad social y jurídica, que determinan si son sujetos o no para ejercer el goce y disfrute de sus derechos humanos. Desde tal perspectiva, la vulnerabilidad surge desde una construcción social con base en ideologías y estereotipos que han institucionalizado un sistema de opresión (políticos, normativos y culturales) que impone condiciones de desigualdad a ciertos individuos/grupos frente a otros individuos, en específico para los solicitantes de asilo y refugiados centroamericanos, se debe a que tienden a un trato

diferenciado y desigual por pertenecer a un grupo o en función de una o varias categorías personales y culturales, sean estas reales, atribuidas o imaginarias. De forma que la percepción de una característica inherente del individuo, para los efectos sociales se transforma en característica institucionalmente construida para excluir y discriminar a una persona, lo cual puede resultar en incrementar sus factores de riesgo.

La desigualdad se materializa en los solicitantes de asilo desde su ingreso a territorio mexicano, al tener una interacción social con un funcionario representante del Estado, el cual, en un acto de poder decide de manera discrecional implementar las estrategias de contención migratoria, sin garantizar su otro acto legítimo de proteger los derechos humanos. Sin embargo, se hace hincapié que estas interacciones sociales entre el funcionario y el solicitante de asilo, no solo se dan cuando el solicitante de asilo ingresa por la frontera sur mexicana, sino que continúa durante todo tránsito y durante su asentamiento en territorio mexicano. De tal manera que, la vulnerabilidad que se les adjudica a las diferentes poblaciones que emplean la migración internacional al cruzar una frontera nacional de manera irregular, se debe a que están inmersas al control fronterizo mediante retenes de inspección, revisión y verificación migratoria.

Se destaca que, en el caso particular de los solicitantes de asilo y refugiados, desde su ingreso a territorio mexicano, son vistos por las autoridades migratorias y de seguridad nacional dentro de la categoría clásica de migrantes económicos por las mismas condiciones en las que ambas poblaciones emplean la movilidad. Así la contención migratoria ha permitido que las autoridades actúen hacia la percusión de solicitantes de asilo que ingresaron de manera irregular al país, a los cuales posteriormente se le criminaliza al ser privados de la libertad personal, aun cuando se ha establecido que la detención de solicitantes de asilo y refugiados debe operar como excepción a la regla.

Por lo anterior, el análisis de la vulnerabilidad y resiliencia planteado aquí, nos lleva a considerar la necesidad de repensar tanto la política migratoria como la de protección, pasando ineludiblemente por un cambio de enfoque, en el que la preponderancia que tiene la seguridad nacional tenga un uso proporcional que garantice el acceso a derechos para personas desplazadas internacionalmente. Desde esa perspectiva, es necesario que en los puntos de entrada en la frontera sur de México, se mejore la gestión migratoria en beneficio hacia la

población con necesidad de protección internacional, mediante el otorgamiento de un documento de regularización migratoria, como la Tarjeta de Visitante por Razones Humanitarias u otro documento sin distingo para aquellas personas que manifiesten necesidad de recibir protección.

Conscientes del reto en materia de gestión de flujos, el cambio de enfoque y perspectiva debe incluir nuevos canales para la regularización de personas que no tienen necesidad de protección internacional. La evidencia ha mostrado que las capacidades institucionales de la COMAR se han visto seriamente retadas precisamente porque se ha promocionado el asilo como la única opción de internarse en México, hecho que ha causado saturación en el sistema de protección, y en consecuencia, limitación en el acompañamiento a las poblaciones desplazadas. El otorgamiento de otras opciones de regularización podría mejorar la capacidad de COMAR y disminuir los riesgos que presentan los extranjeros por ingresar de manera irregular a territorio mexicano.

Ahora bien, atendiendo a que el origen nacional no es determinante como una causal universal que genera condiciones de vulnerabilidad en los solicitantes de asilo y refugiados, con el enfoque interseccional se vislumbra que tanto en el acceso, tránsito por territorio mexicano y en los procesos de protección internacional, pertenecer a un grupo determinado y por razón al género son causales que se relacionan con el origen nacional. Precisamente, en el proceso de protección internacional gestionado por las autoridades mexicanas se constataron acciones con latente discrecionalidad, desinformación, dilación del proceso, las cuales terminaron afectando a todos los solicitantes de asilo. En ese sentido, la política de protección de igual manera tiene que pasar por un proceso de revisión que se adecúe a las circunstancias actuales. Desde hace años, se ha venido hablando del enorme trabajo y rezago que tienen la COMAR en la gestión de procedimientos para el reconocimiento de la condición de refugiado. Las circunstancias actuales forzan a establecer mecanismos más eficientes y de mayor alcance para la población desplazada, por tanto, se vuelve necesario transitar a un modelo de protección que se base no solo en la emisión formal del reconocimiento, sino que adopte medidas para el seguimiento y acompañamiento de las personas en sus procesos de inserción como refugiadas.

A lo largo del texto destacamos que en el trabajo con poblaciones extranjeras, sean estas migrantes o refugiadas, el origen nacional puede ser la génesis de donde surgen condiciones de desigualdad en el acceso a derechos humanos, que si bien, se manifiesta que la nacionalidad es el primer factor que la autoridad migratoria y de asilo analizan para determinar si la persona es elegible para la protección internacional. De manera particular para las poblaciones refugiadas en México se observa que el hecho de que desde 2018 los flujos migratorios acontecen en mayor proporción como flujos mixtos o combinados (migrantes y refugiados) eso propicia que la gestión migratoria termine imponiéndose de manera generaliza a todo tipo de perfiles, de tal suerte que, recurrentemente personas con necesidades de protección sean impedidas de acceder a su derecho al asilo.

De manera interesante, en el proceso administrativo ante COMAR, el origen nacional es un factor de exclusión para el estudio de los casos, cuando se pondera el acto soberano de proteger la seguridad nacional sobre la protección de los derechos de la persona, pero también cuando se pondera la emisión de resoluciones por circunstancias de carácter político, en la que se privilegia a otras nacionalidades en el estudio y resolución de sus casos de asilo, no así a otras como las centroamericanas.

Siguiendo con el análisis y hallazgos en materia de protección internacional, se identificó que la sustanciación del reconocimiento de la condición de refugiado establece una discrecionalidad que es respaldada por la normativa, es decir, la Ley sobre Refugiados Protección Complementaria y Asilo Político da pie a diversas interpretaciones encaminadas en la facultad de la autoridad, en específico la intervención de la SEGOB, para decidir de manera discrecional sobre la evaluación del contexto nacional y la situación legal en la que se encuentran las personas que solicitan asilo en México, con el fin de verificar si la persona tiene alguna alerta migratoria por presentar un riesgo latente para la seguridad pública o nacional, sin otorgar al solicitante de asilo información, su derecho de defensa y de impugnar la decisión, puesto que es irrevocable, solo hasta que este conoce su resolución.

Con referencia a los casos específicos de las mujeres solicitantes, éstas enfrentan mayor vulnerabilidad durante la protección internacional, con relación a los hombres. Las mujeres refugiadas en sus narrativas dieron cuenta de que fueron excluidas del contexto en el que están inmersas, por la omisión de información sustancial de su proceso de asilo, carecían

de certeza del cómo y del porqué de los acontecimientos durante su proceso, incluso interpretaban su historia a través de la historia del hombre. Las mujeres no son sujetas a la titularidad de su petición de asilo al ser vistas por la COMAR como la acompañante del grupo familiar, con nula capacidad, autonomía y de liderazgo, invisibilizadas aun cuando ellas eran las víctimas de la violencia generada por las pandillas. Por ende, la violencia institucional que vivencian las mujeres en los procedimientos institucionales, son actos u omisiones de las y los servidores públicos del Estado que, resulta en prejuicios ideológicos y patrones estereotipados de comportamiento con base en el género, que terminan por justificar o institucionalizar prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad de las mujeres o de su subordinación a los hombres. Los prejuicios con base en el género son estructuras de poder que en el ámbito social y jurídico actúan a través de formas de discriminación o con el fin de dilatar y obstaculizar el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso a políticas públicas enfocadas en la prevención, atención, erradicación y las posible sancion de diferentes tipos de violencia (Almaguer, *et.al.*, 2010). Tal vulnerabilidad cultural retroalimenta a la vulnerabilidad estructural que vivencian las mujeres refugiadas durante el proceso, es la reproducción de conductas machistas, misóginas y sexistas hacia las mujeres, las cuales afectan su derecho a la información y a la certeza jurídica, y en específico a su pleno desarrollo y el acceso a espacios de cualquier índole.

En consideración a las necesidades diferenciadas que presenta la mujer frente al hombre, y a fin de erradicar estructuras culturales que imponen una dominación por razones de género, a partir de los planteamientos aquí esbozados se hace pertinente el fortalecimiento de capacidades institucionales para dar respuesta diferenciada a poblaciones específicas, como las mujeres, en ese sentido, se considera pertinente que en la primera aproximación de la o él funcionario de COMAR (preferentemente con perfil de psicóloga) ahonde en la identificación de necesidades individuales desde un análisis interseccional de la realidad que presenta la mujer con independencia de que si es o no es la titular de la solicitud del reconocimiento de la condición de refugiado, para llegar a ello, será necesario dotar de recursos suficientes a la COMAR y apostar por la especialización y profesionalización de su personal a fin de que pueda hacer frente a estas necesidades.

En lo relativo a los procesos de desinformación que también fueron evidenciados en el presente trabajo, será necesario una apuesta institucional para erradicar estos vacíos de información desde la etapa de la solicitud por escrito del reconocimiento de la condición de refugiado en las oficinas de COMAR, es decir, desde el inicio del procedimiento. A este respecto, los testimonios indican que será necesario el desarrollo de mejores prácticas informativas, por lo que, la autoridad debería considerar mejorar los canales de acceso a información, por ejemplo, podría reforzar el otorgamiento de información a los solicitantes de asilo por medio de pláticas instructivas y/o material audiovisual (proyección de videos) que facilite el acceso a información sobre sus derechos y obligaciones de los refugiados e información sobre cuáles y cómo se desarrollan cada una de las etapas procesales en COMAR.

Otro de los aspectos puntuales en lo que se genera vulnerabilidad a las personas solicitantes de asilo, está relacionado con la dilación del procedimiento, la cual fundamentalmente se da por la incapacidad de respuesta institucional, aspecto estructural que propicia condiciones adversas para las personas solicitantes de asilo. La dilación no solo afecta de manera directa a las personas solicitantes, agravando sus condiciones de vida por la falta de acceso a documentos que les permitan hacer una vida digna mientras esperan su trámite, sino que también dicho retraso, afecta a la propia institución que sigue acumulando solicitudes, y a las comunidades locales, en las que esperan las personas solicitantes, generando un clima de incertidumbre, tensión y desgaste asociado por la presencia masiva de personas y la poca respuesta institucional.

De acuerdo con los testimonios de los informantes claves y de los solicitantes de asilo entrevistados, se demuestra que la figura del reconocimiento de la condición de refugiado opera como una respuesta coyuntural del Estado mexicano que no sienta sus bases en otorgar la protección de forma integral. De tal forma que, el uso de la figura jurídica sólo tiene resultado como un documento que permite la regularización migratoria para la población que no ve respuestas favorables en México y que por tanto busca llegar a EE. UU.

Las recientes dinámicas de movilidad de personas refugiadas están cuestionando fuertemente la capacidad de respuesta institucional, el aumento de solicitantes de asilo va creciendo cada año y el presupuesto de instituciones como la COMAR se mantiene fijo o por momentos incluso con reducciones, por ejemplo en 2021 su presupuesto fue de 44, millones

427 mil de pesos, cual significó una disminución de un 5.47 por ciento con relación al presupuesto de 47 millones de pesos que se le autorizó a la COMAR en el año 2020. Por lo que es de suma importancia que se considere el incremento presupuestal para la institución de asilo, con el fin de incrementar la capacidad de respuesta a las necesidades de las personas.

Con referencia a la intervención que tiene la SEGOB en el estudio de casos, y la ambigüedad que persiste en la realización de las entrevistas de elegibilidad, es de suma importancia que se contrate personal capacitado para ambas actividades, como profesionales de la salud mental y juristas. Asimismo, a causa de que la COMAR es un órgano administrativo desconcentrado de la SEGOB, y no es un órgano propiamente independiente y garante de los derechos humanos. Además de que los recursos de revisión los conoce un Juez de Distrito en materia Fiscal y Administrativa. Se considera imprescindible que la COMAR se transforme en un órgano autónomo con actuación y decisiones humanitarias, ya que giran en torno a la protección de necesidades humanas en temas de seguridad, libertad y de vida, y no deberían ser un órgano administrativo en la que interfieren intereses políticos de la Administración Federal, pues la SEGOB responde al Presidente de México.

En el análisis de la condición de vulnerabilidad y resiliencia en los solicitantes de asilo y refugiados del norte de Centroamérica se analizaron cuatro etapas durante su proyecto migratorio. La primera hizo referencia a hechos, decisiones y estrategias en las que las personas no se adaptan a los factores de riesgo que se establecen en su país de origen y deciden emprender el viaje de sobrevivencia; la segunda estuvo relacionada con los obstáculos que surgen en su ingreso y tránsito, etapas que ponen de manifiesto la resistencia y persistencia migratoria para evadir y superar los obstáculos institucionales del Estado mexicano que les impide acceder a la protección internacional; la tercera, surge cuando se enfrentan a la deficiencia del Estado mexicano de garantizar su protección de forma óptima; y la última etapa estuvo relacionada con la falta de mecanismos para su integración social como personas reconocidas con la condición de refugiadas.

De esta forma, entender los procesos de vulnerabilidad y resiliencia a través de etapas dio la posibilidad de enfatizar que ni uno ni otro proceso son acabados o suceden de una vez y para siempre. Se trata de procesos sociales que se agudizan conforme al contexto político, social y cultural tanto en el origen como en el tránsito o destino, las circunstancias específicas

y los capacidades y recursos personales. Bajo estas premisas, lo que se busca asentar entonces es que el análisis de la vulnerabilidad debe estar siempre acompañado del análisis de la resiliencia, en el sentido de que siempre, tal y como pudimos ver, las personas desarrollan prácticas y estrategias para hacer frente a situaciones adversas. Reconocer la resiliencia es reconocer la capacidad de agencia, de gestión, de decisión y de negociación de las personas, para dejar de verlas como sujetos pasivos y víctimas permanentes.

Desde esta perspectiva, la propuesta analítica aquí desarrollada se relaciona con la construcción teórica y metodológica de la resiliencia, por lo que otorgar una definición de resiliencia es difícil pensar en una concepción única, por lo que se propone una definición alterna que resulta acorde en la población con necesidad de protección internacional. Reconociendo que la resiliencia opera en sentido inverso a la vulnerabilidad, se hace visible cuando las personas emplean capacidades y recursos de sobrevivencia para contrarrestar los factores adversos, los cuales se presentan en el origen, tránsito y destino migratorio. La capacidad de la persona se da a través de la búsqueda de recursos que incorporan como factores protectores que se manifiestan de forma externa e interna, mismos que, les permitirá el desarrollo de estrategias y prácticas resilientes. Así pues, la resiliencia no surge de forma lineal y a la par de contrarrestar una específica vulnerabilidad, sino que las capacidades y recursos de la persona resiliente, son ejercidos en más de una sola causal de vulnerabilidad.

Como se vio, la resiliencia tiene dos dimensiones que propician su origen: la subjetiva y la objetiva. La primera hace referencia a la capacidad interna del individuo. En vista de que las y los solicitantes y refugiados enfrentan experiencias traumáticas o riesgos que destruyen su proyecto de vida y atentan a sus libertades y derechos, su capacidad surge para proteger su propia integridad durante la movilidad humana. La segunda es la capacidad de emprender acciones positivas a pesar de las amenazas en los países de tránsito y destino. Por tanto, la capacidad está básicamente relacionada con su propia concepción de sí mismo, la cual conduce a la creación y desarrollo de las demás capacidades, tales como las económicas y sociales. Así pues, la resiliencia se relaciona con una perspectiva psicológica desde la capacidad individual, familiar y jurídica, que evoluciona hacia conductas que buscan mejorar adversidades en las estructuras sociales y jurídicas.

A fin de poder operativizar el análisis de la resiliencia, se construyeron indicadores que posibilitaron su observancia. Se considera que el abordaje de las aquí denominadas, cuatro capacidades o las cuatro “c”: Concepción de uno mismo/Introspección; Capital humano; Capital económico; y, Capital social, son un insumo analítico que tienen el potencial suficiente para el análisis de problemáticas sociales específicas y coyunturales como la de los solicitantes de asilo y refugiados, pues en su conjunto de aristas o dimensiones que ayudan a desentrañar la complejidad de la o las respuestas que desarrollan las personas refugiadas en sus procesos de vida.

A partir del esquema de las cuatro capacidades podemos observar cómo la introspección surgió de actos de reflexión interna o ejercicios de consciencia sobre el ser sujetos de derechos humanos y el entendimiento de que las situaciones adversas que les impone una condición de vulnerabilidad en México, requieren de una reacción personal. Así, los solicitantes de asilo y refugiados desde su capacidad cognitiva establecieron un proceso dialéctico en la generación de sus pensamientos positivos, pues reflexionaron y asumieron que se encontraban frente a causas que no podían cambiar, pero sí contrarrestar. Por ende, decidieron de forma racional cambiar sus pensamientos de derrota y miedo, y comenzaron a explorar recursos para configurar acciones con estrategias que tenían una base concreta a partir de su capacidad individual y familiar.

Por su parte, el capital humano, tiene que ver con aquellas capacidades o habilidades técnicas que traen consigo los solicitantes de asilo y refugiados, que no necesariamente son capacidades obtenidas por medio de la educación, más bien son herramientas que se adquieren culturalmente y que se identifican con la habilidad cognitiva del individuo de aprender, por ejemplo, la tecnología. Estas técnicas son las que permiten potencializar sus estrategias para un determinado fin durante su tránsito por México.

Por otro lado, el capital económico está relacionado con los recursos financieros propios o externos, los cuales se utilizan para sufragar los costos asociados al tránsito por México o inserción en México, así como con los costos asociados a los trámites administrativos, por ejemplo, alimentación y vivienda mientras el procedimiento está en marcha. Tanto el financiamiento económico como el propio y el proporcionado por un ente externo, son

recursos que sirvieron para contrarrestar desigualdades sociales en la falta de oportunidades de desarrollo y de acceso a derechos básicos.

Por último, el capital social es uno de los recursos que nace desde la capacidad de las personas para relacionarse con individuos y diversas comunidades a fin de construir redes sociales de apoyo para obtener un beneficio subjetivo y un bienestar jurídico, económico y social. Estas redes sociales se pueden construir a partir de vínculos de solidaridad y sororidad, que otorguen acompañamiento, información, confianza y empoderamiento durante su travesía y/o en el acceso al derecho de asilo. Los recursos disponibles en las redes sociales que se forman en el tránsito, potencializan las estrategias de movilidad de los solicitantes y refugiados, pues se construyen de forma temporal-permanente, promueven la capacidad de resiliencia de quien las implementa mediante la acción y la cooperación.

Así, en su conjunto, las anteriores estrategias configuraron una capacidad jurídica que le permitió a la población solicitante de asilo y refugiados recuperar de forma temporal el estado original de sus derechos humanos después de haber sido sometidos por las acciones de poder del Estado. Sin embargo, el asilo como mecanismo de protección en México, se instauró a partir de contextos muy diferentes a los actuales, por lo que la reformulación de política pública en materia de asilo se quedó sin retomar la reestructuración institucional en la que se enfocó a las necesidades de los nuevos perfiles de refugiados y el aumento de la restrictividad del Estado para aceptar ciertas poblaciones extranjeras. Por lo que resulta que las personas reconocidas de *iure* con la condición de refugiado, aun vivencian situaciones de extrema desprotección jurídica y social, a efecto de seguir con una condición vulnerable por no adquirir una integración sólida.

Ante el fenómeno de la llegada masiva de refugiados, en los últimos 40 años el Estado mexicano ha construido la institucionalización del asilo basado en respuestas inmediatas y coyunturales, pero no bajo cimientos perdurables que aspiren a garantizar la protección internacional en un sentido íntegro. Justamente por la problemática que padecen las personas refugiadas en su integración social, es necesario que se implementen políticas públicas con la creación de programas que sean específicos en la inserción o integración de la comunidad refugiada en el país mexicano. A fin de garantizar éxito en el diseño de tales políticas públicas, será necesario que éstas se construyan bajo consensos y diálogos entre el Estado

mexicano, las organizaciones de la sociedad civil pro migrantes, académicos y profesionales especialistas y por supuesto la misma población refugiada.

Finalmente, precisamos que las evidencias que aquí se presentan en torno a las experiencias de vulnerabilidad y resiliencia de los solicitantes de asilo y refugiados del norte de Centroamérica se deben a contextos de adversidad relacionados con las condiciones de los lugares de origen, las políticas migratorias y de asilo en los lugares de tránsito y destino, las cuales buscan privilegiar la protección de la seguridad nacional haciendo omisión en la salvaguarda integral de sus derechos humanos. Aún queda por estudiar cómo estas poblaciones continúan lidiando todas estas adversidades en su integración social en México, en vista de que persisten contextos políticos, jurídicos y culturales que imponen una condición de vulnerabilidad en tal población aún y cuando ya adquirieron el reconocimiento de la condición de refugiado. Por lo que la resiliencia no es permanente y esta sigue en constante construcción.

De manera desafortunada, las adversidades que siguen aconteciendo en la vida de los refugiados en México, hace que aumenten o persista su necesidad de seguir movilizándose con dirección a EE. UU. Lo cual evidencia que la naturaleza del derecho de asilo en México no es garante de protección internacional, sino un mecanismo que se convierte en un medio para un fin: llegar a EE. UU. De esa forma, nuestro país se convierte en un mal necesario para poblaciones que han sido expuestas a diferentes tipos de vulnerabilidad y que persistentemente buscan el desarrollo de mejores condiciones para su vida y la de sus familias.

ANEXO METODOLÓGICO

Consciente de que los procesos migratorios constituyen fenómenos de difícil abordaje dada la complejidad que los caracteriza, en el presente estudio se apuesta por un análisis que ayude a comprender y problematizar las situaciones que generan vulnerabilidad y resiliencia en las personas refugiadas, con una perspectiva de derechos humanos. Para lograr tal objetivo, se recurrió fundamentalmente a una metodología de corte cualitativo a través de la cual se sistematizó y analizó información sobre procesos de carácter social que permitieron interpretar y comprender realidades a partir de experiencias concretas.

Dentro de este proceso de investigación, el método utilizado en la recolección de información fue la etnografía. En consideración a que el análisis va más allá de la cosificación que se tiene de los propios conceptos. Desde esta perspectiva, la observación participante se convirtió en una herramienta privilegiada, en conjunto con trabajo de gabinete mediante la revisión de fuentes de información diversas y realización de entrevistas a actores clave brindaron la posibilidad de construir un acervo de información que dio sustento al argumento que aquí se esgrime.

De esta forma, para el caso específico del estudio de la vulnerabilidad y resiliencia, ejes analíticos de la presente propuesta, la etnografía posibilitó el conocimiento y análisis de procesos sociales como la integración, el rechazo o la violencia, los cuales son vividos en un nivel familiar-colectivo e individual durante el proceso migratorio y el desplazamiento forzado (Guerrero, *et al.*, 2013; Falicov, 1988; Martínez, 2013; Pereda, 2016; Villaceros, 2016 y Villalba, 2004). En ese sentido, esta metodología permitió explorar capacidades, recursos, sistemas de creencias y los procesos narrativos de las familias sobre cómo han superado experiencias estresantes o adversas (Villalba (2004). Incluso, el método cualitativo tiene un significado primordial para comprender la continuidad y la evolución de las unidades familiares que han tolerado diversas crisis creando resiliencia.

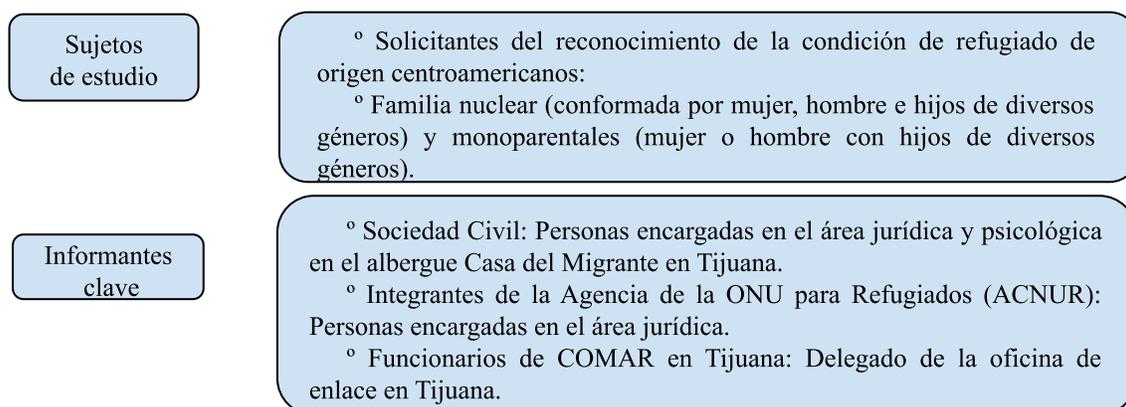
En este apartado se presenta la metodología que se implementó en el presente estudio doctoral. Primero, se presenta el diseño de la metodología, así como la aplicación de las técnicas etnográficas. De la misma forma, se asienta la manera en que se realizó el trabajo de

gabinete, concretamente con el análisis de documentos jurídicos para el análisis de la normativa en materia migratoria y de asilo, con el objetivo de comprender de qué manera impacta en la situación jurídica de los sujetos durante su proyecto migratorio en el país de destino. Y por último, se presentan las consideraciones éticas que se fomentaron y aplicaron durante el estudio de campo y en el análisis de la información.

1. Construcción del diseño de la investigación.

El objetivo del desarrollo de la investigación fue determinar la población de estudio, su ubicación geográfica, y posteriormente, la elaboración de instrumentos de aplicación para recolectar información enriquecedora que visualizará el problema del fenómeno.

a) Delimitación y selección de los sujetos de estudio



Fuente: Elaboración propia.

La selección de los sujetos fue a través de la metodología cualitativa de un muestreo teórico intencional con unidades de análisis y de observación, siendo la unidad principal la población de estudio y las unidades de análisis complementarios o informantes claves que tienen experiencia en la asistencia, atención y en la protección de la población de estudio.

En la selección de unidad principal son solicitantes de asilo y refugiados de origen centroamericano, los cuales comprenden grupos de edades a partir de los 18 años, sin tener un límite de edad. Se considera que solo se entrevistaron a personas mayores de edad, ya que la edad promedio de solicitantes de la condición de refugiado es entre los 24 años y 65 años edad (Asylum Access, 2019; COMAR, 2018; Coalición Pro Defensa al migrante A.C.; American Friends Service Committee, 2019; Paris, 2019). Además, las experiencias individuales y familiares condujeron hacia el análisis de cómo la dualidad entre las acciones de la política migratoria y de asilo, les genera vulnerabilidad y resiliencia.

La segunda unidad de análisis tuvo como estrategia seleccionar a buenos informantes, funcionarios e integrantes de organizaciones de la sociedad civil, Crespo y Castro (2007) sugiere que tales unidades de análisis pueden complementar la investigación y los estudios de casos, y pueden variar a lo largo de la investigación y que más adelante pueden adquirir una considerable importancia. Las personas seleccionadas como informantes claves comprenden una representación enriquecedora para obtener información que abone a la experiencia propia del solicitante o refugiado centroamericano en México, es decir, los informantes claves (funcionarios de COMAR) que tienen el mandato soberano de ejercer una política de refugio hacia los refugiados, por una parte y, por otro lado, integrantes de agencias intergubernamentales, en específico el ACNUR, e integrantes de organizaciones de la sociedad civil, los cuales ambos ayudan al solicitante de asilo y refugiado a su empoderamiento por medio del conocimiento y del ejercicio de sus derechos humanos en vías de generación de resiliencia. En el caso de miembros de las organizaciones de la sociedad civil, se consideró seleccionar un informante de cada área (psicología, jurídica, educativa y coordinación). De los cuales son prestadores de servicios directos en Casa del Migrante Tijuana. En el caso de la COMAR y el ACNUR, sólo se eligió a informantes claves que están en contacto directo y en el área de protección del solicitante de asilo y refugiado.

En tal metodología no existe un límite de casos, simplemente esta modalidad indaga en la riqueza de la información provista en las narrativas de los participantes, las habilidades de observación y del análisis del investigador, previo al conocimiento o no del fenómeno social que se estudiará, hasta culminar en la saturación de información a recolectar de las categorías que se presenten en la teoría (Martínez, 2011). De acuerdo a la perspectiva aquí planteada, no

existió un número de casos a estudiar, ya que el modelo seguido fue el de “la colección de unidades, que es por diseño, no representativa; cada unidad tiene su propia probabilidad de selección; y las diferentes unidades están sujetas a diferentes cuestionarios” (Small, 2009, p. 25). Incluso se considera que el estudio de un caso puede otorgar la comprensión del fenómeno que se estudia, refinar diferentes aspectos en cada entrevista y a reevaluar la comprensión del fenómeno. Por lo tanto, el análisis de casos no es una muestra representativa estadísticamente ni se plantean generalizaciones de la población, ya que según Small (2009: 28) “la lógica basada en casos en lugar de muestreo, y saturación en lugar de representación”, pues, el enfoque lógico del estudio es alcanzar la saturación de información y analizar únicamente los casos seleccionados.

b) Lugar de estudio

El lugar de estudio se eligió la ciudad de Tijuana, pues se reflexiona que entre mayor sea el trayecto migratorio por territorio mexicano, mayor serán las experiencias de las personas solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado y refugiados centroamericanos, durante su tránsito por el mismo. Además, en la busca de la información empírica a través de los indicadores de vulnerabilidad *versus* resiliencia, el tránsito por México les permitió a los solicitantes de la condición de refugiado y refugiados de origen centroamericano, desarrollar o no desarrollar *las cuatro capacidades de resiliencia* ante la puesta en práctica de política migratoria mexicana con enfoque en la protección internacional. Esto permitió conocer y comprender en mayor cantidad la información que otorgaron las familias solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiados y refugiados centroamericanos. Resultando así, se eligió como lugar de estudio el:

- Albergue en Tijuana que otorguen ayuda, asistencia y protección humanitaria hacia solicitantes y refugiados centroamericanos, en específico el albergue de la Congregación de los Misioneros de San Carlos Scalabrinianos, “Casa del Migrante en Tijuana”.

La selección del lugar tiene fundamento en la afluencia de la población de estudio que permite la implementación de instrumentos, el análisis y la explicación del problema.

[...]entre el 2018 y 2019 tuvo que haber ya unidades familiares que solicitaron protección internacional en México, el tema es que no diferenciamos los casos así, sólo limitamos población en contexto de movilidad humana reciente [...] Nuestra norma es, si son recientes en la ciudad y si tienen necesidad ingresan y ya dentro existe el filtro en la área legal, eso fue desde el 2018 [...] en la área legal es donde diferenciamos esa parte, en las demás áreas no diferenciamos [...] a nivel de atención. (Entrevista con el Coordinador del Programa de Protección a Refugiados, Tijuana, mayo 2021).

De igual forma, se eligió tal albergue al encontrar con la presencia de informantes clave, siendo estos los integrantes de la sociedad civil. Ambas razones otorgan información que enriquece al presente estudio.

c) Vías de aproximación a los sujetos de estudio

La investigación sobre las experiencias de las personas que son desplazadas forzosamente de su lugar de origen y que transitan entre fronteras y países en busca de protección internacional, se torna complicado tener un acercamiento hacia esta población, pues están en constante movimiento. Es por eso que la selección del lugar de estudio de campo se realizó por la selección del muestreo teórico intencional del lugar y el contexto en cual están las unidades de análisis. Según Crespo y Castro (2007) mencionan que dentro de cualquier ambiente se puede distinguir contextos muy diferentes y el comportamiento de las personas actúa en función del contexto en el que están. Siendo así, la sistematización del contexto del fenómeno objeto de estudio que son: las experiencias de vulnerabilidad y las prácticas de resiliencia de los solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado y refugiados de origen centroamericano, en su trayectoria migratoria desde su primera interacción con funcionarios que representan la soberanía de securitización del Estado mexicano hasta su lugar de espera para exigir la protección internacional o en su lugar de destino. Agregando que, en su proyecto migratorio está inserto su procedimiento de protección internacional ante la COMAR.

2. Instrumentos de recolección de datos.

Como parte de las herramientas cualitativas de investigación social, se recurrió a la etnografía para la recolección empírica, la cual no sólo presenta un reporte empírico de la realidad, sino que además constituye una interpretación-descripción de lo que quien investiga ve y escucha

(Guber, 2019). De esta forma, se recurrió al uso de entrevistas semi estructuradas, la observación participante y la acción participativa. Según Guber (2001) en el trabajo de campo etnográfico, los usos de las herramientas permiten la adquisición de conocimientos por medio de la reflexividad del investigador, que señala la íntima relación entre la comprensión y la expresión de dicha comprensión, con su perspectiva teórica, y su epistemocentrismo; y las reflexividades de la población en estudio. El centro de esta reflexividad se constituye en tratar de comprender el impacto de los marcos sociales en la práctica, desde el cuestionamiento del propio investigador.

Como herramienta para la recopilación y organización de información directamente emanada del trabajo de campo se recurrió a la generación de un diario de campo, instrumento privilegiado en la investigación antropológica, el cual se acompaña de un análisis del contexto donde la acción, problema o estudio se desarrolla (Martínez, 2007). El diario de campo contiene información obtenida fundamentalmente a partir del uso de otra herramienta como la observación participante, mediante la cual se definieron algunos criterios que permitieron guiar la mirada y enfocar el análisis, tales como: proyectos o procesos migratorios, respuestas institucionales (públicas y privadas, nacionales e internacionales), roles familiares, de jerarquía y de género; dinámicas sociales dentro de los espacios de atención humanitaria (albergues). Asimismo, el diario de campo ofreció la posibilidad de generar las propias categorías de estudio y patrones de análisis.

Para precisar el mecanismo bajo el cual se desarrolló el uso de las herramientas referidas a continuación se da cuenta de cada una de ellas:

a) Entrevistas semiestructuradas

Incluyeron preguntas relacionadas con los indicadores de vulnerabilidad *vs* resiliencia aplicadas a 21 solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado y refugiados centroamericanos, 10 mujeres y 11 hombres. Para las unidades de análisis complementarias, se entrevistó a 4 actores que desempeñan labores de ayuda humanitaria dentro del albergue; responsables de las áreas de la coordinación de proyectos, psicología, jurídica y educativa. De forma externa al albergue, se aplicó el instrumento a dos abogadas de ACNUR, sede en Tijuana; al funcionario Delegado de COMAR de Tijuana; y, a la encargada del área jurídica

del Albergue Espacio Migrante. En el caso de los refugiados, se estableció una guía de aproximadamente 90 preguntas para poder llevar a cabo las entrevistas que contienen tópicos esenciales de los que se recopiló información:

i) Tópicos para entrevista hacia refugiados

TÓPICOS PARA LA POBLACIÓN DE ESTUDIO	
Perfil sociodemográfico	<ol style="list-style-type: none"> 1. Edad 2. Escolarización 3. Lugar de origen 4. Modalidad de viaje (acompañados, no acompañados, caravanas).
Trayecto migratorio	<ol style="list-style-type: none"> 1. Motivos de huida 2. Medios de internación al territorio 3. Documentación migratoria 4. Trato recibido por autoridades 5. Detención migratoria 6. Extorsiones, secuestro y violencia física 7. Acceso a un trabajo y servicios de salud 8. Condiciones psicosociales
Acceso y proceso en torno a la protección internacional	<ol style="list-style-type: none"> 1. Lugar y fecha al acceso al procedimiento 2. Titularidad en la solicitud del procedimiento 3. Situaciones vividas durante las etapas del procedimiento 4. Duración del procedimiento, Tipo de resolución, 5. Acceso a derechos básicos 6. Condiciones de espera (alojamiento por renta o albergue, trabajo, acceso a servicios de salud).
Proyecto de vida	<ol style="list-style-type: none"> 1. Metas de vida, 2. Decisiones en torno a su vida 3. Objetivos de a futuro 4. Necesidad actual y por cumplir 5. Condición migratoria

Fuente: Elaboración propia.

De igual manera, para los informantes claves se estableció una guía con aproximadamente 35 preguntas, con temas relacionados con su labor y objetivos dentro de la institución u organización.

ii) Tópicos de entrevista a informantes clave

TÓPICOS PARA INFORMANTES CLAVES	
Contextualización del fenómeno de la movilidad humana de los refugiados	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cuándo y cómo surgió el fenómeno de la llegada masiva de refugiados a México 2. Necesidades de la población refugiada centroamericana
Atención que brinda la institución	<ol style="list-style-type: none"> 1. Objetivos de la institución, 2. Servicios que ofrece la institución 3. Organización interna de la institución 4. Labor del entrevistado dentro de la institución
Prácticas legales e institucionales en materia de asilo y migración	<ol style="list-style-type: none"> 1. Acceso a información 2. Conocimiento de derechos humanos 3. Acceso a de servicios básicos del Estado, 4. Proceso ante COMAR, 5. Implementación de la política migratoria 6. Actuación de los funcionarios hacia la población en movilidad humana.
Experiencias de vulnerabilidad, resiliencia y derechos humanos de las personas solicitantes y refugiadas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Situaciones de vulnerabilidad 2. Acceso a derechos humanos 3. Situaciones de tránsito 4. Calidad de acompañamiento 5. Condiciones de vida 6. Proyecto de vida

Fuente: Elaboración propia.

b) Observación participante

La observación participante es otra de las herramientas privilegiadas en la investigación social, sobre todo la de corte antropológico, aunque no es exclusiva de ella. Como técnica de investigación permite estar cerca del fenómeno de estudio, acercarse a las miradas, interpretaciones y procesos que viven los propios sujetos de estudio. De tal manera que, quien investiga amplía su mirada y obtiene elementos informativos que le permiten no solo describir un hecho, sino también analizarlo a la luz de las miradas de las y los interlocutores del estudio.

En el presente caso de estudio, la observación participante se realizó desde el enfoque metodológico cualitativo de Weber (1996), donde se recupera la noción de dos categorías centrales en su pensamiento *Verstehen* - a comprensión de la realidad que se observa: *Emic*, el punto de vista del autor (sujeto de estudio) y *Etic*, el punto de vista del investigador. Tal

concepto interpretativo o participativo de los fenómenos sociales favorece un entendimiento profundo del fenómeno social y de las prácticas sociales entre actores. El uso de dichas categorías ha sido utilizado en las investigaciones sobre migración realizadas por Bustamante (2002 y 2006), de manera particular, para el análisis sobre la inmigración de mexicanos hacia EE. UU.

En la observación participante se visualizaron los perfiles de los sujetos de estudio, siendo núcleos familiares, conformados por: hombre, mujer e hijos de diversos géneros; familias monoparentales: hombres con hijos hombres o madres con hijos de diversos géneros; personas adultas no acompañadas; y, parejas de hombre y mujer sin hijos.

En el caso de la presente investigación la aplicación de esta herramienta etnográfica posibilitó la observancia de las estructuras y dinámicas familiares, roles de jerarquía y de género, en el análisis del contexto concedió conocer cuál miembro de la familia es tomador de decisiones, quién tiende a tener la iniciativa en trazar metas y quién es gestor del capital humano, económico y social. Todas estas dinámicas familiares e individuales lograron la obtención de información de cómo surgen y se crean estrategias para generar capacidad de resiliencia individual y/o familiar, durante el proyecto migratorio y en el acceso-procesos de la protección internacional. Ahora, en el caso de la vulnerabilidad se pudo observar que las personas reconocidas como refugiadas, aún presentan desigualdades en su estancia en Tijuana en el acceso a servicios y derechos básicos.

Por otra parte, se conocieron las prácticas que implementan los organismos internacionales (ACNUR) que asisten con ayuda humanitaria a la población con necesidad de protección internacional, organizaciones internacionales (Save the Children) así como organizaciones locales (Casa del Migrante de Tijuana).

c) Acción participativa

Retomando la propuesta epistemológica de Weber (1996) con la acción social, que debe entenderse una conducta humana, en la cual el sujeto o los sujetos de la acción enlacen a ella un sentido mentado. Así que se refiere a emplear una acción con la intencionalidad de interactuar en actividades de otras personas, a fin de entablar una relación social, por lo que se

implementó una estrategia de investigación acción-participativa, con el objetivo de conocer, comprender y asistir a la población con necesidad de protección internacional alojada en el albergue en el cual se realizó el trabajo de campo. A través de ello, se logró que se accediera al contexto en el cual están asentados los sujetos de estudio y algunos informantes clave.

Con la acción participativa se realizaron actividades en áreas claves: el programa educativo de niñas, niños y adolescentes, recepción en puerta, en el área legal y comedor. Las anteriores actividades fueron estratégicas para la observación participante y para que se estableciera confianza y certidumbre en la aproximación de los sujetos del estudio. Esto también con el fin de prevalecer el respeto, protección y consentimiento informado de los sujetos que fueron entrevistados.

Esta técnica de investigación Fals-Borda, Bonilla y Castillo (1972) la denominaron como un método en el que el investigador se inserta en la comunidad de estudio, en el cual realiza un análisis de las condiciones históricas y estructuras sociales, desarrollando un nivel de conciencia y comprensión sobre la comunidad. También se realiza un análisis de las organizaciones políticas y grupos de acción. De esta forma, dicha estrategia metodológica permite a quien investiga participar activamente en procesos en los que su grupo de estudio está inmerso, sin que ello signifique perder de vista la objetividad y rigurosidad propia de los estudios científicos. Así, le otorga a quien investiga una posición privilegiada -que debe ser transparentada con el grupo de estudio- desde donde ya no sólo mira, sino que interviene a través de su involucramiento en el desarrollo de la vida cotidiana.

Los autores referidos atrás denominan a estas acciones como investigación militante pues su práctica investigativa llevaba a un fin y compromiso con la comunidad, colaborando con la generación de soluciones a los problemas que ataquen al grupo de estudio. La acción participativa se diferencia de la observación participativa en el rol que quien investiga asume en el proceso de investigación, pues en la primera se ve, escucha y se toma, se adquiere un rol aparentemente más neutral, mientras que en la segunda hay un involucramiento explícito en la temática o problema de estudio. Adicionalmente, se propicia en que exista la adquisición y desarrollo de conocimientos, se empodera a los participantes y emerge la colaboración entre los miembros de la comunidad (Bustamante, 2017; De Galdino, 2006; Guber, 2001 y Souza, 2014).

3. Fuentes de información documental.

Como en todo proceso de investigación social, la consulta y análisis de información documental es la parte medular del proceso investigativo, pues ofrece la generación de acervos que posibilita la consulta, indagación y problematización de temáticas diversas. Para el caso de estudio, las temáticas privilegiadas en el ejercicio fueron las relativas a las dinámicas y movimientos migratorios, las concernientes a los procesos de protección internacional y las de carácter normativo, facilitando así la contextualización y fundamentación de la argumentación aquí propuesta.

De manera particular, el análisis de documentación relativa a disposiciones normativas y legislaciones fue un proceso clave en el desarrollo del estudio, pues permitió acercarse a lo que en gran medida es la raíz del problema de estudio.

Desde esta perspectiva, la interpretación hermenéutica jurídica fue un ejercicio utilizado como forma de comprensión universal de la norma y la regulación práctica de comportamientos, la cual más allá de denominarse como una metodología. La interpretación jurídica puede entenderse desde dos vertientes: como proceso y como producto (Cárdenas, 2016). El proceso es una operación cognitiva del investigador que lo lleva a comprender el contenido significativo que las normas jurídicas expresan por medio del lenguaje, en conexión con las conductas y las demás realidades sociales sujetas a ella. En razón de contribuir a una explicación de la intención, significados específicos y la existencia de diversas posibilidades. Desde la otra vertiente, la interpretación jurídica como producto se refiere al resultado del proceso cognitivo implementado por el intérprete. Surge de la capacidad cognitiva y racional del intérprete que le atribuye a descifrar la norma jurídica, en conocer los destinatarios, las circunstancias y el contexto concreto, atribuyéndole significado con los fines y valores del derecho (Hernández, 2019).

Desde la perspectiva de Dueñas (2015, p. 18), la hermenéutica es “la teoría científica del arte de interpretar textos, y en derecho, sin ser el único objeto sujeto de interpretación, especialmente se hace referencia a la interpretación de la norma jurídica en cuanto a su manifestación textual”. En consecuencia, siguiendo los principios de la interpretación

hermenéutica se realizó una búsqueda de la legislación convencional e interna mexicana con el fin de realizar un análisis sobre los derechos humanos de las personas sujetas a protección internacional, tratando de evidenciar cómo algunos preceptos se contradicen en garantizar el principio de los derechos humanos, por ser restrictivos, excluyentes y selectivos. En sintonía con el interés de demostrar las contradicciones entre la norma y las prácticas en los procesos de protección internacional para personas refugiadas se analizaron cómo son las etapas procedimentales en el derecho al asilo en México.

De esta forma, para construir el marco de análisis sobre normatividad se recurrió a las siguientes:

- a) Tratados y pactos internacionales
 - i) Declaración Universal de los Derechos Humanos
 - ii) Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951) y su Protocolo
 - iii) Declaración de Ginebra
 - iv) Convención Americana sobre los Derechos Humanos
 - v) El Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular (2018)
 - vi) Pacto Mundial sobre Refugiados (2018)
- b) Leyes, reglamentos y planes nacionales
 - i) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
 - ii) Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación
 - iii) Ley General de los derechos de niñas, niños y adolescentes
 - iv) Ley de Migración (2011) y su Reglamento (2012).
 - v) Ley sobre Refugiados. Protección Complementaria, Asilo Político y su Reglamento
 - vi) Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

La selección de la normativa internacional y nacional fue producto del uso de la hermenéutica jurídica, encaminada a realizar el análisis interpretativo de reglas y normas - en materia de asilo, derechos humanos y migración- que afectan de manera directa una realidad social como el caso que aquí se ocupa, en donde la vulnerabilidad y resiliencia se vuelven ejes

analíticos fundamentales para la comprensión del ejercicio de derechos humanos y sus limitaciones a partir del caso de estudio de las personas refugiadas en México.

4. Consideraciones éticas

Con la intención de garantizar protección del anonimato de las personas entrevistadas, se le asignó un nombre de acuerdo con el abecedario, iniciando con “a” y consecutivas. En la grabación de las entrevistas se les solicitó de forma oral su consentimiento informado, enfatizando que no se iban a hacer públicos sus nombres reales. Esto se debió en atención a que la mayoría expresó que no deseaban plasmar su firma o nombre en algún papel. Por lo tanto, se respetó su libertad de ser entrevistados como ellos y ellas deseaban.

Por otra parte, a los informantes clave que fueron entrevistados se les otorgó una carta de consentimiento en donde se especifican los objetivos y contenidos de la entrevista. Al declarar que estaban de acuerdo con la propuesta, procedieron a firmar la carta, misma que se encuentra en resguardo en el archivo personal de la autora.

Por último, en la aplicación de la entrevista semiestructurada no se realizaron todas las preguntas, con la intención de no generar situaciones o sentimientos incómodos a las personas. Otro de los factores que influyó la situación descrita fue que los informantes ofrecieron información privilegiada sobre la cual convenía centrarse, ello de acuerdo a su campo de especialidad, experiencia y perspectiva sobre el tema. De esta forma, la guía de entrevista sirvió para encauzar el diálogo y favorecer la obtención de información. En ánimo de respetar la intimidad y el tiempo de las personas, se estableció un tiempo por cada entrevista, el cual fue de entre media y una hora, a. Así mismo, se buscó que dicha interacción no fuera un intercambio frío o distante, por lo que de manera recurrente se realizaban intervenciones que buscaban matizar, suavizar y empatizar con la situación de las personas.

Antes de las entrevistas a las personas se les hizo de su conocimiento el objetivo de la investigación, así como la metodología a implementar y el ejercicio al que se le convocaba, de tal suerte que ya tenían un previo conocimiento de cuál era nuestra intención, así como el rol o posición desarrollada dentro del albergue en ese momento.

Mediante la acción participativa se desarrollaron actividades en las que las personas refugiadas compartían experiencias de vida, en las que hubo involucramiento por prestar servicio en el albergue, ello posibilitó la generación de confianza y empatía de las personas hacia quien investiga y viceversa, No obstante, antes de cada una de las entrevistas se les solicitaba a las personas su anuencia para conocer si querían ser entrevistados, o en su caso, realizar una conversación más informal.

Las entrevistas iniciaban con una interacción de confianza entablando conversaciones de temas aleatorios. Posteriormente, se les pedía su consentimiento informado para ser grabados con audio, se le daba a conocer datos de la investigación y de quien la encabeza, se presentaban los objetivos y fines de la entrevista y cómo su aporte ayudaría a la realización de la misma, por último, se les explicaba que, si se sentían incómodos con alguna pregunta o con la entrevista, tenían el derecho de no responder o de pausar o dar por terminada la entrevista en cualquier momento. Varias personas al sentirse cómodas con el ejercicio, otorgaron mayor información de la requerida, la cual sirvió para visualizar dimensiones y componentes que no se habían considerado con anterioridad.

5. Análisis de resultados.

Luego de haber concluido el proceso de recolección, organización y sistematización de información, se realizó un análisis de la misma, a través un ejercicio de la doble hermenéutica, la cual consiste en el método etnográfico con la orientación epistemológica de Weber desde su concepto *Verstehen*, la comprensión de la realidad que se observa: *Emic*, el punto de vista del autor (sujeto de estudio) y *Etic*, el punto de vista del investigador (Geertz, 1973). Con la doble hermenéutica se empleó una comprensión de la realidad social que proyectó la persona entrevistada a través de la narrativa de su propia vivencia y experiencia dentro del contexto de la protección internacional en México.

En el análisis de la información obtenida durante el proceso de investigación se hizo el uso del software ATLAS Ti para analizar la información con la transcripción de las entrevistas por medio de la codificación de los indicadores de las variables vulnerabilidad vs resiliencia. En ATLAS Ti, se crearon tres unidades hermenéuticas, una unidad para mujeres y otra unidad

para hombres, en vías de analizar la interseccionalidad por género en la toma de decisiones y prácticas de resiliencia, y por otra parte, se creó la tercera unidad hermenéutica que analizó la información obtenida por los informantes claves entrevistados. El análisis se dio desde el punto de vista del sujeto de estudio, al relatar en su narrativa la experiencia de su vida, la información otorgada dio por resultados que la investigación se realizará mediante la interpretación, la comprensión y la explicación del fenómeno social desde la perspectiva del sujeto

La codificación que se realizó fue una combinación entre selectiva y axial. La primera es un proceso que integra y refina la teoría consolidada con el objetivo de la saturación de la información. Mientras que, en la codificación axial, el procedimiento es establecer categorías y subcategorías que comparten dimensiones y propiedades, resultando un análisis de categorías y sus relaciones (Strauss y Corbin, 1998). Los conceptos teóricos más grandes que se consideraron como se ha dicho en repetidas ocasiones, la vulnerabilidad y resiliencia. A partir de estas se crearon dimensiones que componen los conceptos, como son los derechos humanos de las personas refugiadas, la normativa y las prácticas de Estado hacia tal población durante su proyecto migratorio y las respectivas dimensiones de la resiliencia en respuesta de la vulnerabilidad de las personas.

a) Dimensiones de vulnerabilidad

- i) Vulnerabilidad desde el origen y en el proyecto migratorio
- ii) Vulnerabilidad en el proceso de la protección internacional
- iii) Vulnerabilidad siendo refugiados
- iv) Vulnerabilidad de la mujer

b) Dimensiones de resiliencia

- i) Concepción de uno mismo (Introspección)
- ii) Capital humano
- iii) Capital económico
- iv) Capital social

De esta forma en cada una de las tres unidades hermenéuticas, con base a los conceptos teóricos y a los objetivos de la presente investigación, se diseñaron las dos categorías de análisis: vulnerabilidad y resiliencia. En ambas se construyeron diversos grupos o familias de

códigos, los cuales conformaron a su vez diversas subcategorías, siendo estos los indicadores/patrones con mayor saturación en el análisis de las entrevistas.

BIBLIOGRAFÍA

- Achuime, E. T. (2021). *Race, refugees, and international law*. In Oxford Handbook in International Refugees Law, by Costello, C, Foster, M, and McAdam, J. (eds). Oxford University Press.
- Acosta, V. R. (2020). Resiliencia. Cuando lo adverso, te fortalece de forma consciente. Blog. <https://braintraininginstitute.org/2020/11/16/resiliencia/>
- Aikin, O. y González, A. (2017). La condición de vulnerabilidad de los migrantes en tránsito por la ruta del Occidente de México. Una propuesta de categorización. <http://www.cartaeconomicaregional.cucea.udg.mx/index.php/CER/article/view/7082/6158>
- Alarcón, R., Escala, L. y Odgers O. (2012) Trayectorias de integración de los inmigrantes mexicanos en Los Ángeles. *Migraciones Internacionales*, 7 (3), 261-265.
- Alba, R. y Nee, V. (2003). “Assimilation Theory, New and Old”, in *Remaking the American Mainstream: Assimilation and Contemporary Immigration*, Harvard University Press, Cambridge, 35-66.
- Albertson, M. (2008). The Vulnerable Subject: Anchoring equality in the Human Condition. *Yale Journal of Law and Feminism*. 201 (1), 2-23 <https://digitalcommons.law.yale.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1277&context=yjlf>
- Alexy, R. (1993). Teoría de los derechos fundamentales. Centro de Estudios Constitucionales. Madrid. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. (s.f). Contacta a la COMAR. <https://help.unhcr.org/mexico/donde-encontrar-ayuda/contacta-a-la-comar/Ç>
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (2010.) Nota de orientación sobre las solicitudes de la condición de refugiado relacionadas con las víctimas de pandillas organizadas. División de Protección Internacional. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2010/7786.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2010/7786>
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. (2015). Acciones estratégicas Plan de la Alianza para la Prosperidad del Triángulo Norte. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10889.pdf>
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. (2016). Las niñas y niños centroamericanos enfrentan un duro camino hacia el norte. <https://www.acnur.org/noticias/historia/2016/12/5b7e71a22d/las-ninas-y-los-ninos-centroamericanos-enfrentan-un-duro-camino-hacia-el-norte.html>
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. (2020). ¿Qué es MPP?. <https://help.unhcr.org/mexico/2020/07/03/2020/07/03/que-es-mpp/>
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ACNUR. (2021). Familia huye de su hogar para salvar su vida en Centroamérica. <https://www.acnur.org/noticias/historia/2021/1/5ff51e7e4/familia-huye-de-su-hogar-para-salvar-su-vida-en-centroamerica.html>
- Alonso, M. (2021). Contexto del norte de Centroamérica: migración por violencia de género. *Diarios del Terruño*, 11, 77-96. https://www.revistadiariosdelterrano.com/wp-content/uploads/2021/04/04.ContextodelNorteCentroamerica.Miguel.Alonso.DT_.11.pdf

- Amar, J.J, Utria, L, Crespo, F. A, Begoña, González, M., Abello, R., Fernando, A,(2014). Construcción de la Escala de Factores Personales de Resiliencia (FPR-1) en mujeres víctimas del desplazamiento forzado en Colombia. *Universitas Psychologica*, 13(3). <http://dx.doi.org/10.11144/Jave-riana.UPSY13-3.cefp>
- Ameigeiras, A. (2006). El abordaje etnográfico en la investigación social. En De Gialdiano, I., *et.al. (coords)*. La estrategia de investigación cualitativa. Editorial Gedisa. 107-149.
- Ambrosini, M. (2016). *Refugiados y otros inmigrantes en Italia: ¿Por qué algunos nos aterrorizan y los demás se instalan sin mayores problemas?* *Migración y desarrollo*, 14(27), 3-18. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S187075992016000200003&lng=es&tlng=es.
- Amnistía Internacional. (2013). *La historia, en suspenso para las víctimas del genocidio guatemalteco*. <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2013/10/history-hold-victims-guatemala-genocide/>
- Amnistía Internacional. (2017). El acuerdo Turquía-UE, un año de vergüenza para Europa. Noticias. <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2017/03/the-eu-turkey-deal-europes-year-of-shame/>
- Amnistía Internacional. (2018). Datos clave sobre las caravanas de personas migrantes y refugiadas que se dirigen a Estados Unidos. <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2018/11/key-facts-about-the-migrant-and-refugee-caravans-making-their-way-to-the-usa/>
- Amnistía Internacional. (2020). Refugio. *En que estamos*. <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/temas/refugio/>
- Andres, T., Rosa, A., y Mercedes, F. (2004). El capital humano de la migración. https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstreamhandle11531/34482/18.El_Capital_Humano_de_la_inmigracixn._2004.pdf?sequence=1
- Anguiano, M. E. (2010). Externalización de fronteras en Norteamérica. ASPAN y el Plan Frontera Sur de México, en Actas del VI Congreso sobre las migraciones en España, A Coruña, Universidad de Coruña. 28-36.
- Antón, J. (2006). Criminalidad versus criminalización de la inmigración en España. Memoria de tesis doctoral dirigida por Montserrat Nebrera. Universitat Abat Oliba CE. <https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/9365/Tjaa.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Anguiano, M. E y Cruz, R. (2014). Migraciones internacionales, crisis y vulnerabilidades. Perspectivas comparadas. El Colegio de la Frontera Norte. <http://migracionesinternacionales.colef.mx/index.php/migracionesinternacionales/articloe/view/668>
- Anguiano, M. E. (2016). Migración, derechos humanos y desarrollo. Aproximaciones desde el sur de México y Centroamérica. Reseña bibliográfica. El Colegio de la Frontera Norte.
- Anguiano, M. E y Lucero, C. (2020). La construcción gradual de la política de contención migratoria en México. En Villafuerte, D y Anguiano, M. (*Coords*). Movilidad humana en tránsito: retos de la Cuarta Transformación en política migratoria. CLACSO. http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20200402045757/movilidad_humana.pdf
- Arango, J., Mahia, R., Moyén, R. y Sánchez-Montijano, E. (2018). Inmigración asilo, en el centro de la arena política. *Anuario CIDOB de la Inmigración*. Novena época.
- Arango, J. (2003). La Explicación teórica de las migraciones: Luz y sombra. *Migración y Desarrollo*, (1). <https://www.redalyc.org/pdf/660/66000102.pdf>

- Arroyo, E, *et. al.* (2018). Cronología de la Caravana Centroamericana. Observatorio de Legislación y Política Migratoria. El Colef. <https://observatoriocolef.org/infograficos/cronologia-de-la-caravana-centroamericana/n> a 2018
- Aponte, H. (1995). *Bread and Spirit: therapy with the new poor*. WW. Norton.
- Aquino, A. (2012). Cruzando la frontera: Experiencias desde los márgenes. *Frontera norte*. 24(47),7-34.http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-7372012000100001
- Asylum Access. (2019). Hoja informativa sobre el asilo en México. <https://asylumaccess.org/wp-content/uploads/2020/01/HOJA-INFORMATIVA-SOBRE-EL-ASILO-MEXICANO.pdf>.
- Barreda, Z. (2014). La cooperación bilateral México-Estados Unidos contra la delincuencia organizada transnacional en el marco de la Iniciativa Mérida. *Revista IUS*, 8(34), 42-60.http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472014000200004&lng=es&tlng=es.BBC. (2018). No es una caravana de (migrantes), es un éxodo. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-45978111>
- BBC. (2020, 01 de octubre). La primera caravana de migrantes en tiempos de coronavirus se dirige a EE.UU. a un mes de las elecciones. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-54379864>
- Becerra, M. (2020). Declaración Conjunta México-Estados Unidos del 7 de junio de 2019. *Anuario mexicano de derecho internacional*, 20, 531-537. <https://doi.org/10.22201/ijj.24487872e.2020.20.14486>
- Becker, G.(1964): *Human Capital: A Theoretical and Empirical Analysis, with Special Reference to Education*. National Bureau of Economic Research, Nueva York.
- Benson, P. L. (1997). All kids are our kids. What Communities Must Do To Raise Caring and Responsible Children and Adolescents. *Search Institute*. <https://eric.ed.gov/?id=ED413056#:~:text=ISSN%3A%20N%2FA-,All%20Kids%20Are%20Our%20Kids%3A%20What%20Communities%20Must%20Do%20To,and%20caring%20children%20and%20adolescents>.
- Bronfman, M. (2001). Cómo se vive, se muere. Familia, redes sociales y muerte infantil. <https://www.crim.unam.mx/web/sites/default/files/Como%20se%20vive%20se%20muere.pdf>
- Bobes, V. (2017). ONG de migración como actores de un campo de acción solidaria. *Migración y desarrollo*. Vol. 15. No. 28. Pp. 126-145. Recuperado en <http://www.scielo.org.mx/pdf/myd/v15n28/1870-7599-myd-15-28-125.pdf>
- Buriticá, E. (2015). La normatividad del derecho. Un marco conceptual. *Isonomía - Revista de Teoría Y Filosofía Del Derecho*, 43, 97-127. <https://doi.org/10.5347/43.2015.74>.
- Bustamante, J. A. (2002). *La paradoja de la autolimitación de la soberanía; derechos humanos y migraciones internacionales*. En la LVII Legislatura de la Cámara de Diputados del H, Congreso del Unión. Foro Nacional de Migración y Desarrollo. Memoria. III Foro de la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios. 115-141.
- Bustamante, J. A. (2002). *La paradoja de la autolimitación de la soberanía; derechos humanos y migraciones internacionales*. En LVII Legislatura de la Cámara de Diputados del H, Congreso del Unión. Foro Nacional de Migración y Desarrollo. Memoria. III Foro de la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios. Oaxaca, México. 115-141.

- Bustamante, J. A. (2013). Vulnerabilidad y circularidad migratoria. En Plascencia, R. México, movilidad y migración. Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 53-87.
- Bustamante, J. A. (2017). Max Weber Revisited, the Verstehen of Migration Through Qualitative Research. *Revista Migraciones Internacionales*, 9(32), 43-67. <https://migracionesinternacionales.colef.mx/index.php/migracionesinternacionales/articulo/view/887>
- Bustamante, J. A. (2018). A Dialectical Understanding of the Vulnerability of International Migrants” en DeLamater, J., *Handbook of the Sociology of Racial and Ethnic Relations*, 255-284.
- Bustamante, J. A. (2019). Conceptos fundamentales para una nueva teoría de las migraciones. *Anthropos*, Movilidad, migraciones y trabajo en el capitalismo global. (243), 20-35.
- Butcher, P y Neidhardt, A, (2020). Miedo y mentiras en la UE: combatir la desinformación sobre la migración con narrativas alternativas. Documento temático: Programa de migración y diversidad Europa programa de políticas e instituciones europeas. https://www.epc.eu/content/PDF/2021/Fear___Lying_IP_Spanish_version.pdf
- Butler, J. (2004). *Deshacer el género*. Paidós.
- Buttler, J. (2005). Regulaciones de Género. Traducción Silva, *La Ventana*. (23), 8-35. <http://www.scielo.org.mx/pdf/laven/v3n23/1405-9436-laven-3-23-7.pdf>
- Buttler, J. (2017). Vulnerabilidad corporal, coalición y la política de la calle. *NÓMADAS* (46). pp.13-29. <http://www.scielo.org.co/pdf/noma/n46/0121-7550-noma-46-00013.pdf>
- Bourdieu, P. (1999). *La miseria del mundo*. Akal.
- Bourdieu, P. (2011). *Las estrategias de la reproducción social*. Siglo XXI
- Cabrejos, J. (2005). La promoción de la resiliencia y el diseño de políticas sociales. *Revista de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos*, 10 (28), pp. 47-70. <http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/publicaciones/economia/28/a04.pdf+>
- Cano, V. y Magdalena, S. (2009). Los estudios sobre migración internacional en Chile: apuntes y comentarios para una agenda de investigación actualizada. *Papeles de Población*, 15(21), 129-167. <https://www.scielo.org.mx/pdf/pp/v15n61/v15n61a7.pdf>
- Calderón, L. (2014). Entrar por la puerta trasera. Anguiano, M. y Cruz, R. (Coords). *Migraciones internacionales, crisis y vulnerabilidades. Perspectivas comparadas. El Colegio de la Frontera Norte*. <http://migracionesinternacionales.colef.mx/index.php/migracionesinternacionales/articulo/view/668>
- Calva, L. E. y Calva, P. P. (2022). Dimensión sociodemográfica y económica. En el Colegio de la Frontera Norte. Perfiles, dinámicas y perspectivas en torno a la situación de las personas refugiadas. El Colegio de la Frontera Norte. 4-255
- Cardona, M., Montes, I. C., Vazquez, J. J., Villegas, M. y Brito, T. (2007). El capital humano. Una mirada desde la educación y la experiencia laboral. *Semillero de Investigación en Economía de EAFIT -SIEDE. Grupos de Estudios Sectoriales y Territoriales-ESyT*, 56 (4). <https://publicaciones.eafit.edu.co › article ›>
- Carreño, A., Urriata, C., Correa, M. E. y Cabieses, B. (2021): “Te recomiendo que esperes”: burocracia y salud en solicitantes de asilo y refugiados de origen Latinoamericano en Chile. *Revista Chilena de Antropología*, (43), 113-130. <https://doi.org/10.5354/0719-1472.2021.64435>
- Castro, A y Crespo, C. (2007). El muestreo en la investigación cualitativa. Departamento de Investigación de FUDEN. Nure Investigación.

- Castañeda, A. (2016). México: país de tránsito y de contención migratoria. Boletín.
- Castillo, M. (2020). Tendencias recientes y políticas hacia las migraciones centroamericanas: Una mirada desde el norte. Taller sobre Migración y Desarrollo Regional, San Salvador, El Salvador “Centroamérica 2020”.
http://ca2020.fiu.edu/Workshops/Salvador_Workshop/Taller_San_Salvador.htm
- Castillo, M. (1993). La economía centroamericana y la inmigración a México. *Revista de Comercio Exterior*. Bancomext. (7). 764-773.
<http://revistas.bancomext.gob.mx/rce/magazines/250/6/RCE7.pdf>
- Castillo, M. (2022). Las políticas hacia la migración centroamericana en países de origen, de destino y de tránsito. *Papeles de Población*, 6(24), 133–157.
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-7425200000020007
- Castillas R. (2008). Las rutas de los centroamericanos por México, un ejercicio de caracterización, actores principales y complejidades. *Migración y desarrollo*, (10), 157-174.
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-75992008000100007&lng=es&tlng=es.
- Castles, S. (2006). Factores que hacen y deshacen las políticas migratorias, en Portes, A. y DeWind, J. (*coords.*), Repensando las migraciones. Nuevas perspectivas teóricas y empíricas. Porrúa. 33-66.
- CENISS. (2020). Informe de los resultados de la focalización para la Operación Honduras Solidaria.
https://ceniss.gob.hn/HNsolidaria/docs/INFORME_HONDURAS_SOLIDARIA.pdf
- Customs Border Protection. (2019). Claims of Fear. CBP Southwest Border and Claims of Credible Fear Total Apprehensions/Inadmissibles (FY2017 - FY2018). U.S. Customs and Border Protection.
<https://www.cbp.gov/newsroom/stats/sw-border-migration/claims-fear>
- Customs Border Protection. (2020). ¿Qué es un viaje esencial?
<https://help.cbp.gov/s/article/Article-1660?language=es>
- Customs Border Protection. (2022). Nationwide Encounters.
<https://www.cbp.gov/newsroom/stats/nationwide-encounters>
- CEAR. (2018). Las víctimas de persecución por maras y el derecho de asilo.
<https://www.cear.es/maras-y-derecho-de-asilo/>
- Cefaï, D. (2013). ¿Qué es la etnografía? Debates contemporáneos Primera parte. Arraigamientos, operaciones y experiencias del trabajo de campo. *Persona y sociedad*, 27(1), pp. 101-120.
- Coalición Pro Defensa del Migrantes, *et.al.* (2019). Diagnóstico entre muros: Solicitantes de asilo bajo los Protocolos de Protección a Migrantes.
<https://www.afsc.org/sites/default/files/documents/Diagnostico%20Entre%20Muros.pdf>
- Colectivo de Observación y Monitoreo de Derechos Humanos en el Sureste Mexicano (2019). Informe del monitoreo de derechos humanos del éxodo centroamericano en el sureste mexicano.
https://cdhfraymatias.org/wp-content/uploads/2019/04/Informe_Monitoreo-Exodo.pdf
- Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados. (2016). Asistencia institucional. Acciones y programas.
<https://www.gob.mx/comar/acciones-y-programas/asistencia-institucional>
- Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados. (2018). Solicitudes de la condición de Refugiado. Boletín estadístico 2018.
<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/427549/COMAR2018.pdf>

- Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados. (2019). Boletines estadísticos de solicitudes de refugio en México. Blog. <https://www.gob.mx/comar/articulos/boletin-estadistico-de-solicitantes-de-refugio-en-mexico-182244?idiom=es>
- Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados. (2020). Solicitudes de la condición de Refugiado. Estadísticas abril 2020. <https://www.gob.mx/comar/articulos/estadistica?idiom=es>
- Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados. (s.f). Comisión Mexicana de Ayuda a los Refugiados. <http://www.diputados.gob.mx/comisiones/pofroyrn/reunwash/COMAR.htm>
- Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados. (s.f). El refugio guatemalteco. http://www.comar.gob.mx/en/COMAR/El_refugio_guatemalteco
- Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados. (s.f). La creación de la COMAR. http://www.comar.gob.mx/es/COMAR/La_creacion_de_la_COMAR
- Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados. (2022). La COMAR en números. <https://www.gob.mx/comar/articulos/la-comar-en-numeros-295655?idiom=es>
- Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (2017). Observaciones sobre la actuación de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados. https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CMW/Shared%20Documents/MEX/INT_CMW_NGO_MEX_28642_S.pdf
- Comisión de Nacional de Derechos Humanos. (2017). Recomendación No. 35/2017. <https://www.refworld.org.es/pdfid/5d6441fe7.pdf>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2018). Los desafíos de la migración y los albergues como oasis. <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Informe-Especial-Desafios-migracion.pdf>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2019). Recomendación No. 38/2019. <https://www.cndh.org.mx/documento/recomendacion-382019#:~:text=Sobre%20el%20caso%20de%20violaciones,de%20la%20condici%C3%B3n%20de%20refugiado.>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2018). Recomendación a la COMAR por omisiones y dilación, durante el procedimiento del reconocimiento de la condición de refugiado en agravio de 112 personas. Dirección General de Comunicación. https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-07/Com_2019_251.pdf
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2020). CNDH emite Recomendación al Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, Alfonso Durazo y al INM. Comunicado de Prensa. No. 343. <https://www.cndh.org.mx/comunicado/4519/comunicado-de-prensa-3432020>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (abril de 2016). Diario Oficial de la Federación. Recuperado en el sitio del Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión <http://www.dof.gob.mx/constitucion/constitucion.pdf>
- Corte Interamericana de los Derechos Humanos. (2015) Movilidad humana. Estándares Interamericanos. Organización de los Estados Americanos. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 46/15. <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/MovilidadHumana.pdf>
- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951. (7 de junio de 2000). Diario Oficial de la Federación. DOF 25-08-2000. <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D31.pdf>
- Convención Americana de los Derechos Humanos. (7 de mayo de 1981). Diario Oficial de la Federación del. DOF 09-01-198.

- https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/TrataPersonas/MarcoNormativoTrata/InsInternacionales/Regionales/Convencion_ADH.pdf
- Corte Interamericana de los Derechos Humanos (2015). Glosario sobre migración. No. 7. <https://www.corteidh.or.cr/sitios/Observaciones/11/Anexo4.pdf>
- Corte Interamericana de los Derechos Humanos. (2019). CIDH realizó visita a la frontera sur de Estados Unidos de América. Comunicado de prensa. <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/228.asp>
- Corte Interamericana de los Derechos Humanos. (2022). Debido proceso en los procedimientos para la determinación de la condición de persona refugiada, apátrida y el otorgamiento de protección complementaria. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 255. <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/DebidoProceso-ES.pdf>
- Corte Interamericana de los Derechos Humanos (2020). Refugiados: Los Derechos Humanos no tienen fronteras. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/24292.pdf>
- Coria, E. y Zamudio, P. (2018). Inmigrantes y refugiados: ¿Mi casa es tu casa?. Centro de Investigación y Docencias Económicas (CIDE) Programa Interdisciplinario en estudios Migratorios (CIDE-MIG).
- Consejo Ciudadano del Instituto Nacional de Migración (2017). Personas en detención migratoria en México. Misión de Monitoreo de Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales del Instituto Nacional de Migración. Resumen Ejecutivo. https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CESCR/Shared%20Documents/MEX/INT_CESCR_CSS_MEX_28755_S.pdf
- Costello, C. y Freedland, M. (2014). Migrants at Work: Immigration & Vulnerability in Labour Law. En Cathryn Costello, C y Freedland, M (eds.). The Modern Law Review. Oxford University Press.
- Cruz, J. (2000). Integración de los refugiados guatemaltecos en Campeche. *Estudios Sociológicos*. 33(3), 555-580. <https://www.redalyc.org/pdf/598/59854305.pdf>
- Correas, O y Del Gesso, A. El Discurso de los Derechos Humanos. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*. (89). <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3483/4122>
- Díaz, G. (2016). Operativos móviles de revisión migratoria en las carreteras de México Una práctica discriminatoria e ilegal. Cuadernillo de divulgación. El Colegio de Frontera Norte. <http://observatoriocolef.org/wp-content/uploads/2016/07/CuadernilloOperativos.pdf>
- Declaración de Cartagena sobre Refugiados. Coloquio Sobre la Protección Internacional de los Refugiados en América Central, México y Panamá: Problemas Jurídicos y Humanitarios. Cartagena, Colombia, noviembre de 1984.
- De Pina, R. (2016). *Diccionario de derecho*. 35 ed. Porrúa. <https://www.gandhi.com.mx/diccionario-de-derecho>
- De la Rosa, I. (2020). Violencia contra migrantes: escenario común tras la guerra contra el crimen organizado en México. *REVISTA IUS*, 15(47). <https://doi.org/10.35487/rius.v15i47.2021.656>
- De Souza, M. (2014). La artesanía de la investigación cualitativa”. *Revista Salud Pública (Córdoba)*. 336. <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/RSD/article/view/6842>
- Dyer, J. y McGuinness, T. (1996). Resilience: Analysis of the concept. *Archive of Psychiatric Nursing*, (10), 276-282.

- El Colegio de la Frontera Norte. (2018). La caravana de migrantes centroamericanos en Tijuana. Tijuana: El Colef. <https://www.colef.mx/estudiosdeelfcof/la-caravana-de-migrantes-centroamericanos-en-tijuana-2018-diagnostico-y-propuestas-de-accion/>
- El País. (2021, 15 de junio). Biden amplía el programa para reunir a menores centroamericanos con sus padres en EE UU. Internacional. Crisis migratoria. <https://elpais.com/internacional/2021-06-15/biden-extiende-el-programa-para-reunir-a-menores-centroamericanos-con-sus-padres-en-ee-uu.html>
- El País. (2021, 18 de noviembre). La caravana migrante, a las puertas de la incertidumbre. https://elpais.com/internacional/2018/11/18/mexico/1542506065_526245.html
- El Sol México. (2021, 4 de julio). Se disparan 1000% las solicitudes de asilo: Comar. <https://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/sociedad/se-disparan-1000-las-solicitudes-de-asilo-comar-6921207.html>
- El Universal. (2018, 20 de diciembre). Entérate. ¿En qué consiste la caravana migrante que pone nervioso a Trump?. <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/sociedad/enterate-en-que-coconsiste-l-a-caravana-migrante-que-pone-nervioso-trump>
- Enchautegui, M. E y Menjívar, C. (2015). Paradoxes of Family Immigration Policy: Separation, Reorganization, and Reunification of Families under Current Immigration Laws. *Law & Policy*. (37), 32-59.
- Fraser, M., Rischman, J. y Galinsky, M. (1999). Risk, protection and resilience: Toward a conceptual framework for social work practice. *Social Work Research*, 23(3), 131-143.
- Flegar, V. (2016). Vulnerability and the Principle of Non-refoulement in the European Court of Human Rights. Towards an Increased Scope of Protection for Persons Fleeing from Extreme Poverty? *Contemporary Readings in Law and Social Justice*, 8(2), pp.148-169. <https://doi.org/10.22381/CRLSJ8220166>
- Frelick, B, Kysel, I. M. y Podkull, J. (2018). El impacto de la externalización de los controles migratorios sobre los derechos de los solicitantes de asilo y otros migrantes. *Revista sobre Migración y Seguridad Humana*. 4(4). <https://journals.sagepub.com/doi/abs/10.1177/233150241600400402>
- Fuentes, G., y Ortiz, L. (2012). El migrante centroamericano de paso por México: una revisión a su condición social desde la perspectiva de los derechos humanos. *Convergencia*, 19(58), 157-182. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-14352012000100007
- FUSADES, (2020). Impacto del COVID-19 en la pobreza en El Salvador. Nota de política pública, no. 7. https://fusades.org/publicaciones/NPP7_ImpactoCOVID.pdf
- Fraser, M., Rischman, J. y Galinsky, M. (1999). Risk, protection and resilience: Toward a conceptual framework for social work practice. *Social Work Research*, 23(3), 131-143.
- Gandini, L. (2019). La “oleadas” de las caravanas migrantes y las cambiantes respuestas gubernamentales. Retos para la política migratoria. En Fernández, A. *et.al.*, *Caravanas Migrantes: las respuestas de México*. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM.
- García, L., y Alexy, R. (2022). Análisis de “Teoría de los derechos fundamentales”, de Robert Alexy. *Ámbito Jurídico*. <https://www.ambitojuridico.com/noticias/administrativo-y-contratacion/analisis-de-teoria-de-los-derechos-fundamentales-de-robert>

- García-Vesga, M. C y Domínguez-de la Ossa, E. (2013). Desarrollo teórico de la Resiliencia y su aplicación en situaciones adversas: Una revisión analítica. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 11, (1), 63-77. <https://www.redalyc.org/pdf/773/77325885001.pdf>
- García, M. (2015). La disputa entre positivismo excluyente e incluyente desde una perspectiva Neokantiana-Kelseniana. *Isonomía*, (43), 77-96. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-0218201500020004
- García, M. (2019). La impunidad de la dictadura franquista: notas sobre la represión y la memoria histórica en la España democrática. *Reflexión Política*, 21(43), 36-48. <https://www.redalyc.org/journal/110/11063245012/html/>
- García, M. (2020). Discurso y poder: la coyuntura de las caravanas de migrantes centroamericanos y la retórica desde el poder de mentir. En Villafuerte, D. y Anguiano, E. (Coords.) *Movilidad humana en tránsito: retos de la Cuarta Transformación en política migratoria*. CLACSO. http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20200402045757/movilidad_humana.pdf
- Gauto, G. (2007). La resiliencia como propuesta para abordar los riesgos de la vivienda para la salud humana y reducir la vulnerabilidad. La influencia de la familia en este proceso. IX Jornadas Argentinas de Estudios de Población. Asociación de Estudios de Población de la Argentina.
- Germain, C. (1990). Life forces and the anatomy of practice. *Smith College Studies in Social Work*, (60),38-152.
- Geertz, C. (1973). *Descripción densa: hacia una teoría interpretativa de la cultura*. En *La interpretación de las culturas*, Gedisa. 19-40.
- Giddens, A. (1989). *Sociology*. Polity Press, Cambridge.
- González, C. (2017). Selectividad estratégica del Estado: una reflexión sobre agentes y acción política en Bob Jessop. *En el 9o Congreso Latinoamericano de Ciencia Política, organizado por la Asociación Latinoamericana de Ciencia Política (ALACIP)*. <http://www.congresoalacip2017.org/archivo/downloadpublic2?q=YToyOntzOjY6InBhcmFtcyI7czoZNToiYToxOntzOjEwOiJJRF9BUiFVSzZPIjtzOjQ6IjMxNjEiO30iO3M6MT0iaCI7czoZMjoiZWMyNmQ4MjdlYzUyNGNkNDU4ZWZkOTFIZDM3ZjdjNDQiO30%3D>
- Gormley, J. (2018). Refugiados centroamericanos en México: las barreras para el estatus legal, derechos e integración. Escuela de Asuntos Públicos Lyndon B. Johnson Un reporte del Proyecto de Investigación de Políticas (206). https://www.strausscenter.org/wp-content/uploads/prp_206-CENTROAMERICANOS-REFUGIADOS-EN-ME%CC%81XICO-LAS-BARRERAS-PARA-EL-ESTATUS-LEGAL-DERECHOS-E-INTEGRACION%CC%81N-.pdf
- Grotberg, E. H. (1995). A guide to promoting resilience in children: strengthening the human spirit. *The International Resilience Project*. La Haya, Holanda: Bernard Van Leer Foundation.
- Grotberg, E. H. (2002). Nuevas Tendencias en Resiliencia. En Melillo, A. y Suárez, E. (comp.). *Resiliencia. Descubriendo las propias resiliencias*. (13). Paidós.

- Grotberg, E. H. (2004). *Nuevas tendencias en Resiliencia. Introducción*. En Aldo Melillo A. y Néstor Suárez, N. (comp). *Resiliencia. Descubriendo las propias fortalezas*. 1a ed, Paidós SAICF.
- Guerrero, M. E., Guerrero, M. E., y Nisimblat, N. (2010). Indicadores de goce efectivo de derechos en familias desplazadas por la violencia en Colombia. *Acción pública*. Studiositas.
- Guerrero, R. F., Oliva, T. O., y Lenis do Prado, M. (2019). Spirituality and religiosity for the transcendence of the elderly being. *Rev Bras Enferm*, 72(0), 259-65. <http://dx.doi.org/10.1590/0034-7167-2018-0840>
- Guber, R. (2004). *El salvaje metropolitano. Reconstrucción del conocimiento social en el trabajo de campo*. Buenos Aires: Paidós. El Colegio de la Frontera Norte. (2018). *La caravana de migrantes centroamericanos en Tijuana 2018. Diagnósticos y propuestas de acción (primera etapa)*. El Colef. <https://www.colef.mx/estudiosdecolef/la-caravana-de-migrantes-centroamericanos-en-tijuana-2018-diagnostico-y-propuestas-de-accion/>
- Guber, R. (2019). *La etnografía: método, campo y reflexividad*. Siglo XXI
- Haas, A., Sanchez-Montijano, E. y Zedillo, O. (2021). Integración de migrantes en México: un llamado a la acción. *Nexos, observatorio migrante*. <https://migracion.nexos.com.mx/2021/02/integracion-de-migrantes-en-mexico-un-llamado-a-la-accion/>
- Hirai, S. (2015). “*¡Sigue los símbolos terruño!*”: *etnografía multilocal y migración transnacional!* En Arianza, M. y Velasco, L. (coords). *Métodos cualitativos y su aplicación empírica: por los Caminos de la investigación sobre migración internacional*. México: Universidad Autónoma de México y el Colegio de la Frontera Norte. 81-115.
- Hernández, A. (2006). La institucionalización de las políticas de asilo y refugio en México. *Revista de Investigaciones Sociales*. 11(3), 13-37.
- Hernández, S. (2017). Se disparan las peticiones de asilo a México; sólo 1 de cada 3 se queda en sociedad. *ABC Radio*. <https://www.abcradio.com.mx/republica/sociedad/especial-se-disparan-las-peticiones-de-asilo-a-mexico-solo-1-de-cada-3-se-queda>
- Hernández, J. (2019). *Nociones de hermenéutica e interpretación jurídica en el contexto mexicano*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/5649-nociones-de-hermeneutica-e-interpretacion-juridica-en-el-contexto-mexicano>
- Hernández, O. (2021). Políticas de la memoria de niñas y niños en caravana de migrantes centroamericanos. (32). <http://www.scielo.org.mx/pdf/fn/v32/0187-7372-fn-v32-e2014.pdf>
- Hernández, R. A. y Cruz, R. (2021) El Colegio de la Frontera Norte. *Perfiles, dinámicas y perspectivas en torno a la situación de las personas refugiadas*. El Colegio de la Frontera Norte. 4-255
- Hochschild, A. (2001). Las cadenas mundiales de afecto y asistencia y la plusvalía emocional. En A. Giddens y W. Hutton (eds.), *En el límite: La vida en el capitalismo global*. Barcelona: Kriterion Tusquets, pp. 187-208.

- Human Rights Watch. (2019). We can't help you here. Us returns of asylum seekers to México. https://www.hrw.org/report/2019/07/02/we-cant-help-you-here/us-returns-asylum-seeker-s-mexico#_ftn22
- Human Rights Watch. (2019). "Como si me estuviera ahogando" Niños y familias enviados al peligro por el programa estadounidense 'Quédate en México'. <https://www.hrw.org/report/2021/01/06/im-drowning/children-and-families-sent-harm-us-remain-mexico-program>
- Hume, D. (1988). *Tratado de la naturaleza humana de Hume*. Edición y traducción de F. Duque. Tecnos.
- Instituto Municipal de la Mujer. (2019). Recursos para entender el Protocolo "Quedate en México". <https://imumi.org/attachments/2019/Recursos-para-entender-el-Protocolo2019.pdf>
- Jimenez, T. (2011). Immigrants in the United States: How well are they integrating into society?, RSC-European University Institute.
- Kirby, L. y Fraser, M. (1997). Risk and resilience in childhood. En Fraser, M. (eds.), *Risk and resilience in childhood*. NASW Press. 10-33. https://www.researchgate.net/publication/284486557_Risk_and_resilience_in_childhood
- Kirby, P. (2006) Vulnerability and Violence: The Impact of Globalisation. https://www.researchgate.net/publication/31854071_Vulnerability_and_Violence_The_Impact_of_Globalisation_P_Kirby
- Kiker, B. (1966). The Historical Roots of the Concept of Human Capital, *Journal of Political Economy*, 74(5), 481-499.
- Kotliarenco, M., Cáceres, I. y Fontecilla, M. (1997). Estado de Arte en Resiliencia. Washington DC. <https://www.paho.org/Spanish/HPP/HPF/ADOL/Resil6x9.pdf>
- Landa, M., Briones, A. y Sánchez, A. (2009). El legado científico del exilio español. México a través de la Ciencia. *Revista Hispano-americana de ciencias puras y aplicadas*. 87-93.
- Ley de Migración. (25 de mayo de 2011). Diario Oficial de la Federación. 03-07-2019. Recuperado en el sitio del Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMigra_030719.pdf
- Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político. (27 de enero del 2011). Diario Oficial de la Federación. DOF 30-10-2014, Recuperado en el sitio del Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/211049/08_Ley_sobre_Refugiados_Proteccion_Complementaria_y_Asilo_Politico.pdf
- Los Ángeles Times. (2019). Aumentan los solicitantes de asilo mexicanos; huyen de la violencia de los cárteles. <https://www.latimes.com/espanol/mexico/articulo/2019-11-12/aumentan-los-solicitantes-de-asilo-mexicanos-huyen-de-la-violencia-de-los-carteles>
- López, N. (2013). La teoría del derecho de Joseph Raz: ¿Un esencialismo científicista insuficiente?. *Revista Telemática de Filosofía del Derecho*, 16, 175-195. <http://www.rtfed.es/numero16/06-16.pdf>
- Lucero, C. (2018). *El viaje de los infantes. El desarrollo de la resiliencia en tránsito de las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados en un contexto de desigualdad*. Tesis de doctorado. El Colegio de la Frontera Norte. Repositorio de Tesis de Posgrado. <https://www.colef.mx/posgrado/tesis/>

- Luthar, S. y Cushing, G. (1999). Measurement issues in the empirical study of resilience. An overview. En Glantz, M y Johnson, J (ed.). *Resilience and Development: Positive Life Adaptation*. Plenum. 129-160.
- Luthar, S. Cicchetti, D. y Becker, B. (2000). The Construct of Resilience: Critical Evaluation and Guidelines for Future Work. *Child Development*, (71), 543-562.
- Madrazo, A. (2002). Estado de derecho y cultura jurídica en México. *Isonomía*, (17), 203-223. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-02182002000200203&lng=es&tlng=es.
- Magligano, M. (2011): La sociedad civil y la gobernabilidad de las migraciones en la agenda política sudamericana: el refugio en los derechos humanos. *Espacio Abierto Cuaderno Venezolano de Sociología*. 20(1), 5 - 23. <https://www.redalyc.org/pdf/122/12218314001.pdf>
- Mármora, L. (1997) *Las políticas de migraciones internacionales*. Buenos Aires: Paidós. pp. 79-107.
- Marshall, J. (2002). Educación, refugiados y personas desplazadas. *Revista IIDH*, (36) . 194-217 <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r06835-8.pdf>
- Massey, D., Arango, J., Kaouaouci, A., Peregrino, A. y Taylor, E. (2000). Migraciones y mercados de trabajo. *Revista Trabajo*. 2(3), 5-165.
- Massey, D. y Aguilera, M. (2003). Social Capital and the Wages of Mexican Migrants: New Hypotheses and Test. *Oxford University Press*, 82 (2). 91- 111.
- Masten, A. y Coatsworth, J. (1998). The development of competence in favorable and unfavorable environments. *American Psychologist*. 53. 205-220.
- Masten, A. (2011). Resilience in children threatened by extreme adversity: Frameworks for research, practice, and transactional synergy. *Cambridge University Press. Development and Psychopathology*, (23), 493-506. <https://www.cambridge.org/core/journals/development-and-psychopathology/article/abs/resilience-in-children-threatened-by-extreme-adversity-frameworks-for-research-practice-and-translational-synergy/DEC2D214DEF5E55769B1A5E8D33CA9D3Mccall, G.>
- Martínez, L. (2007). La observación y el diario de campo en la definición de un tema de investigación. *Revista perfiles libertadores*, 4(80), pp. 73-80.
- Martínez, M. (2010). Explorando la invisibilidad de mujeres de diferentes culturas en la sociedad y en los medios de comunicación. 13(1), 161-173. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0122-82852010000100011&lng=en&tlng=es.
- Martínez, D. (2013). Duelo migratorio en personas inmigrantes en España: Una aproximación multidimensional. Tesis de maestría. Universidad Pontificia de Madrid. Instituto Universitario de Estudios sobre Migraciones.
- Martínez, F. (2019). La COMAR abrirá oficina de atención en Tijuana. México: Jornada. <https://www.jornada.com.mx/2019/06/30/politica/011n3pol>
- Maydeu-Olivares, S. (2016). La violencia, el talón de Aquiles de Centroamérica. *Notes internacionales, CIBOB*. (142), 1-4, https://www.cidob.org/es/publicaciones/serie_de_publicacion/notes_internacionales/n_142_la_violencia_el_talon_de_aquiles_de_centroamerica/la_violencia_el_talon_de_aquiles_de_centroamerica
- McCullough, M. y Snyder, C. (2000). Classical sources of human strength: Revisiting an old home and building a new one. *Journal of Social and Clinical Psychology*. (19),

- 1-10. https://pdfs.semanticscholar.org/942efd3eb0fe647d9bab131cc0dac28d3dc53d7c.pdf?_ga=2.232702111.1080465768.1607377120-740231949.1607377120
- Melgoza, A. (2019). Denuncian persecución a migrantes en la nueva política de AMLO en México. *Anadolu Agency*. <https://www.aa.com.tr/es/pol%C3%ADtica/denuncian-persecuci%C3%B3n-a-migrantes-en-la-nueva-pol%C3%ADtica-de-amlo-en-m%C3%A9xico/1550287>
- Médicos sin Fronteras. (2017). Forzados a huir del triángulo norte de Centroamérica: Una crisis humanitaria olvidada.
- Mejía, F. (2019). COMAR puede "colapsar" con medidas migratorias de EU, advierte CNDH. *Milenio*. <https://www.milenio.com/politica/cndh-comar-colapsar-mediidas-migratorias-eu>
- Menjívar, C. y Morris, J. (2017). The ripple effects of deportations in Honduras, *Migration Studies*. 1-20.
- Menjívar, C. (2017). Latino Immigrants and their Perceptions of Religious Institutions: Cubans, Salvadorans and Guatemalans in Phoenix, Arizona. *Migraciones Internacionales*, 1 (1), 65–88. <https://doi.org/10.17428/rmi.v1i1.1296>
- Meyer, M y Isacson, A. (2019). El “muro” antes de muro. El aumento de medidas contra la migración en la frontera sur de México. *WOLA*. <https://www.wola.org/wp-content/uploads/2019/12/Southern-Border-Report-SPN-EXEC-SUMMARY-2019.pdf>
- Miguel, V. (2009). El capital social de las personas inmigrantes en el municipio de Pozuelo de Alarcón (Madrid). *Cuadernos de Trabajo Social*. (22), 167-200.
- Mincer, J. (1974). Schooling, Experience and Earnings. National Bureau of Economic Research.
- Ministerio de Finanzas Públicas. (2020). *Plan Alianza para la prosperidad del Triángulo Norte (PAPTN)*. <https://www.minfin.gob.gt/index.php/acuerdos-ministeriales/2-uncategorised/3091-plan-alianza-para-la-prosperidad-del-triangulo-norte-paptn#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20es%20el%20PAPTN%3F,del%20Tri%C3%A1ngulo%20Norte%20de%20Centroam%C3%A9rica>
- Morelos, M. (2018). Judith Butler y las facetas de la “vulnerabilidad”: el poder de “agencia” en el activismo artístico de Mujeres Creando. *ISEGORÍA. Revista de Filosofía Moral y Política*, (58), 221-238.
- Movimiento Ciudadano. (s.f.). De exiliados y refugiados, la historia reciente de la política de asilo en México, 200-216.
- Morales, D. (2022). El exilio brasileño en México durante la dictadura militar, 1964-1979. México: Secretaría de Relaciones Exteriores, Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Red de Archivos Diplomáticos Iberoamericanos.
- Morales, L. (2016) El derecho migratorio entre la contención y la gestión. *Multidiciplina*. (24), 54-76.
- Murillo, J. (2006). Retos contemporáneos de la protección internacional de refugiados. <https://www.oas.org/dil/esp/279-292%20Murillo2%20Retos%20Def.pdf>
- Muñoz, T. (2021). Evolución de los regímenes internacionales de refugio y migración y los retos tras la aprobación de los nuevos pactos mundiales. *Revista IUS*, 15(47). http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-2147202100010007

- Navas, L. (2004). La educación como objeto de conocimiento. El concepto de educación. En Pozo, et.al. Teorías e instituciones contemporáneas de educación, Biblioteca Nueva.
- Naciones Unidas. (2021). En la encrucijada de la doble discriminación, por motivo del género y racial. Conferencia mundial contra el racismo. https://www.un.org/es/events/pastevents/cmcr/press_kit.htm
- Naciones Unidas. (2014). Los Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos en las fronteras internacionales del ACNUDH.
- New York Times. (2016). Cientos de familias centroamericanas huyen de las pandillas y anhelan llegar a Estados Unidos. América Latina. <https://www.nytimes.com/es/2016/11/22/espanol/america-latina/cientos-de-familias-centroamericanas-huyen-de-las-pandillas-y-anhelan-llegar-a-estados-unidos.html>
- New York Times. (2018). Estados Unidos devolverá a México a los solicitantes de asilo. <https://www.nytimes.com/es/2018/12/20/espanol/estados-unidos-mexico-asilo.html>
- Organización Internacional de las Migraciones. (s.a). Las caravanas migrantes explicadas. <https://rosanjose.iom.int/site/es/blog/las-caravanas-migrantes-explicadas>
- Organización Internacional de las Migraciones. (s.a). ¿Cómo puede la tecnología ayudar a migrantes de Centroamérica? Comunicación & Migración. <https://rosanjose.iom.int/site/es/blog/como-puede-la-tecnologia-ayudar-migrantes-de-centroamerica>
- Oficina del Consejo de Revisión de Ley de la Cámara de Representantes. (1947, 30 de julio). The Code of Laws of The United States of America. <https://web.archive.org/web/20110308201143/http://uscode.house.gov/pdf/2010/2010usc01.pdf>
- Olea, H, (2007). Migración (en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos). Economía. *Revista en Cultura de la Legalidad*. 9, 249-272. www.e-revistas.uc3m.es
- Olivera, X. (2020). Asimetría. En Benedetti, A. (dir). *Palabras clave para el estudio de las fronteras*. <https://www.teseopress.com/palabrasclavefronteras/chapter/asimetria/>
- ONUDD. (2021). Sometidos a abusos y abandonados. Una perspectiva de género sobre el tráfico ilícito agravado de migrantes y su respuesta.
- Ortega, E. (2020). ¿México como tercer país (in) seguro?. El asilo como derecho en disputa. Opiniones Técnicas sobre Temas de Relevancia Nacional. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM. Serie 13, 7-55.
- Ortega, E. (2020). Las restricciones constitucionales de los derechos humanos en México a partir de la contradicción de tesis 293/11, análisis argumentativo y valoración ponderativa para la solución de principios normativos en conflicto. *Derecho Global. Estudios Sobre Derecho y Justicia*, 6(16), 131-158. <https://doi.org/10.32870/dgedj.v6i16.323>
- Palma, M. (2001). La situación de los refugiados en el mundo. Cincuenta años de acción humanitaria. Reseña bibliográfica de ACNUR. La situación de los refugiados en el mundo. *Revista Migraciones Internacionales*, 1, 147-150. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-890620010001000
- Parada, W. (2021). El desplazamiento forzado en el Triángulo Norte de Centroamérica. Centro de Investigación de Asuntos Estratégicos Globales. <https://ceinaseg.com/el-desplazamiento-forzado-en-el-triangulo-norte-de-centroamerica/>

- París, M, Zenteno, R., Teviño, J., y Wolf, S. (2015). Un análisis de los actores políticos y sociales en el diseño e implementación de la política y gestión migratoria en México. Informe final. Observatorio de legislación y política migratoria. El Colef. <http://observatoriocolef.org/wp-content/uploads/2016/06/Analisis-Actores-Pol%C3%AADticos-FIT.pdf>
- París, M. D. (2018). Las caravanas de migrantes, su representación y los derechos humanos de los migrantes. Boletín de Prensa. Observatorio de Legislación y Política Migratoria, El Colef. <http://observatoriocolef.org/?boletin=boletin-de-prensa-las-caravanas-de-mig>
- París, M. D. (2019). La crisis del refugio en México. *Observatorio de Legislación y Política Migratoria*. El Colef.
- París, M. D. y Díaz, E. (2019). La externalización del asilo a la frontera norte de México: protocolos de protección al migrante. En REDODEM, *Migraciones en México: fronteras, transgresiones y omisiones. Informe final 2019*. <https://redodem.org/informes/https://redodem.org/informes/>
- París, M. D. y Peña, J. (2016). Migrantes en México. Vulnerabilidad y riesgos. Un estudio teórico para el Programa de Fortalecimiento Institucional “Reducir la vulnerabilidad de migrantes en emergencias. Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y El Colegio de la Frontera Norte. https://micicinitiative.iom.int/sites/default/files/document/micic_mexico_1.pdf
- París, M. D, Hualde, A. y Wong, O. (2019). Debates teóricos: retorno y (re-)inserción de los migrantes y sus familias en México. En París, D., Hualde, A. y Woo, R. (coords.) *Experiencias de retorno de migrantes mexicanos en contextos urbanos*.
- Pereda, E. (2006). Resiliencia e Inmigración. Trabajo de tercer curso de Terapeuta Familiar. Escuela Vasco-Navarra de Terapia Familiar.
- Pérez, G. (2019). La justicia en México en caso de niños migrantes no acompañados o con discapacidad. *Revista Castellano-Manchega de Ciencias Sociales*, (25),147-162. <https://www.redalyc.org/journal/3221/322161623011/html/>
- Peñalver, V. (2017). El exilio español a México y el terror franquista. Una síntesis del inicio del pasado traumático español. *Tzintzun. Revista de Estudios Históricos*, (66), 233–265. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-719X2017000200233
- Petterson, C. (2000). The future of optimism. *American Psychologist*, 55, 44-55.
- Petti, J. (2003). Migraciones, vulnerabilidad y políticas públicas. Impacto sobre los niños, sus familias y sus derechos. Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE) -División de Población. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/7178/1/S2003710_es.pdf
- Piore, M y Wilson. K. (1980). "Immigrant enclaves: an analysis of the labor market experiences of Cubans in Miami", en *American Journal of Sociology*, 86(2). <https://www.journals.uchicago.edu/doi/10.1086/227240>
- Prieto, M. (2020). Semiótica y derechos humanos. *Derechos Humanos, Democracia y Poder Judicial*, 15–42. <https://doi.org/10.14718/9789585133020.2020>.
- Posada, P. (2009). Refugiados y desplazados forzados. Categorías de la migración forzada creadas como medidas de contención a las migraciones no deseadas. Instituto de Estudios Políticos, Universidad de Antioquia. *Estudios Políticos*, 35, 131-152.
- Portes, A. y Zhou, M. (1993). The New Second Generation. Segmented Assimilation and Its Variants. *Annals of the American Academy of Political and Social Science*, 530, 74-94.

- Potter, M. (2000). The Social Resources of Immigrants: Effects on the Integration of Independent and Family Class Immigrants to Toronto, Canada from South Asia. Dissertation Abstracts International. *The Humanities and Social Sciences*, 60 (10), 3805-A.
- Quijas, S. P. (2021). Contradicción en la política de refugio mexicana: entre la seguridad nacional y la seguridad humana de los refugiados. Nexos. Observatorio migrante. Blog de movilidad poblacional. <https://migracion.nexos.com.mx/2021/01/contradiccion-en-la-politica-de-refugio-mexicana-entre-la-seguridad-nacional-y-la-seguridad-humana-de-los-refugiados/?fbclid=IwAR3UrS8m8JICYQJ44p3beOpkH8SRy2QqXJmQaUSDVVOw3R-S81PynH8GRem>
- Raz, J. (1994). Ethics in the Public Domain. Essays in the Morality of Law and Politics. Oxford, Clarendon Press. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_nlinks&ref=4151928&pid=S1405-0218201500020000400012&lng=es
- Ramírez, A. (s.f). Cuatro décadas de colaboración ACNUR-COMAR. Observatorio de Legislación y Política Migratoria: El Colef. <https://observatoriocolef.org/wp-content/uploads/2020/12/Colaboracion-ACNUR-COMAR-1.pdf>
- REDODEM. (2019). Migraciones en México: fronteras, omisiones y trasgresiones. Informe anual 2019. <https://redodem.org/informes/>
- RDTDTD. (2020). La Guardia Nacional contiene a la caravana migrante mediante violaciones de derechos humanos y abuso de la fuerza. https://redtdt.org.mx/?p=14928&fbclid=IwAR2JBZ7HE6MBZ3HsuvalCh_IhFKNJhyGYm8xAkf953zVzySABwxxpOP3Z2k
- Refugees International. (2021). La utilización de procedimientos de asilo diferenciados en México: un enfoque innovador para el procesamiento de asilo. <https://www.refugeesinternational.org/reports/2021/7/19/la-utilizacin-de-procedimientos-de-asilo-diferenciados-en-mxico-un-enfoque-innovador-para-el-procesamiento-de-asilo>
- Regueira, E. (2013). Convencion Americana de Derechos Humanos y su proyección en Argentina. Tucuman. <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/libros/pdf/la-cadh-y-su-proyeccion-en-el-derecho-argentino/030-alonso-regueira-restricciones-la-cadh-y-su-proyeccion-en-el-da.pdf>
- Revilla, M. (2002). Zona peatonal. Las ONG como mecanismos de participación política. <https://eprints.ucm.es/id/eprint/44325/1/Zona%20Peatonal.pdf>
- Richardson, G., Neiger, Jensen, S., y Kumpfer. (1990). The resiliency model. *Health Education*, 21 (6), 33-39.
- Richardson, G. (2002). The metatheory of resilience and resiliency. *Journal of Clinical Psychology*, 58(3). 307-321. <https://www.researchgate.net/publication/11523616>
- Rúa, M. y Andreu, J. (2011). Validación psicométrica de la escala de resiliencia (RS) en una muestra de adolescentes portugueses. *Psicopatología Clínica, Legal y Forense*, 11. 51-65.
- Ruiz, A. (2005). Capital social y participación de los migrantes mexicanos: el caso del sur de Florida. *Revista Mexicana de Política Exterior*, (105), 91-111. <https://revistadigital.sre.gob.mx/images/stories/numeros/n105/ruizp.pdf>

- Rutter, M. (1990). Psychosocial resilience and protective mechanisms. En Rolf, J., *et.al.* (eds.). *Risk and protective factors in the development of psychopathology*, Cambridge: Cambridge University Press. 181-214.
- Ruiz, V. (2018). Los refugiados y la frontera frente a la discriminación, explotación y desigualdad. *Alteridades*, 28(56), pp. 47-57.
<https://www.redalyc.org/journal/747/74759709005/html/#B9>
- Rutter, M. y Rutter, M. (1992). Developing Minds: Challenge and Continuity across the Life Span. *Penguin Books*. 164(1).
<https://www.cambridge.org/core/journals/the-british-journal-of-psychiatry/article/abs/developing-minds-challenge-and-continuity-across-the-life-span-by-michael-rutter-and-marjorie-rutter-london-penguin-books-1993-416-pp-799/ADDF2DEDC8860850D60EFC3E0807C6F1>
- Rodríguez, E. (2016). Migración Centroamericana en tránsito irregular por México: Nuevas cifras y tendencias. Central America-North America. Migration Dialogue. CANAMID. Núm. 14.
- Sáenz Carrete Erasmo (2013). Algunas lecciones del refugio guatemalteco: 1980-1996. XIV Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras. Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza.
<http://cdsa.academica.org/000-010/960.pdfmigrantessu-representacion-y-los-derechos-humanos-de-los-migrantes>
- Sánchez, G. (2020). “¡Nicaragüenses y mexicanos solidarios como hermanos!”: el movimiento mexicano de solidaridad con Nicaragua (1974-1979). *Secuencia*, 0 (108).
<http://secuencia.mora.edu.mx/index.php/Secuencia/article/view/1840/2109>
- Sanford, V. (2014). El genocidio de Guatemala y la responsabilidad del mando. *Verba Iuris*. 32, 121-134.
- Sassen, S. (2013). *Inmigrantes y ciudadanos. De las migraciones masivas a la Europa fortalecida*. Siglo XXI.
- Simmons, J. (1978). *Identities and Interactions: an Examination of Human Associations in Everyday Life*. The Free Press.
- Small, M. (2009). *How many and cases do I need? On science and the logic of case selection in field-based research*. *Ethnography*, 10 (1), 5-38.
- Secretaría de Gobernación. (2021). *Comar tendrá oficinas en Jalisco para personas con necesidad de protección internacional*. Gob.mx.
<https://www.gob.mx/segob/prensa/comar-tendra-oficinas-en-jalisco-para-personas-con-necesidad-de-proteccion-internacional>
- Secretaría de Gobernación (22 de julio de 1980). Acuerdo por el que se crea con carácter permanente una Comisión Intersecretarial para estudiar las necesidades de los refugiados extranjeros en el Territorio Nacional, que se denominará Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados. Diario Oficial de la Federación. Consultado el 17 de julio de 2019. Recuperado en https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4857130&fecha=22/07/1980&cod_diario=208709

- Secretaría de Relaciones Exteriores. (2018). México reafirma su compromiso con el multilateralismo y con la gobernanza efectiva de la migración internacional. Comunicado. <https://embamex.sre.gob.mx/vaticano/index.php/noticias/256-mexico-en-el-pacto-mundial-para-una-migracion-segura-ordenada-y-regular>
- Serrano, J. (s.f.). *La teoría de la deliberación práctica de David Hume*. <http://www.posgrado.unam.mx/filosofia/wp-content/uploads/2018/09/11serrano.pdf>
- Sin Fronteras. (2012). Personas solicitan asilo y refugiadas. La figura en México.
- Sosa, R. (2017). Resiliente. *Boletín científico de la Escuela Preparatoria*, 4(2). Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. <https://www.uaeh.edu.mx/scige/boletin/prepa2/n8/r2.html#refe1>
- Tinoco, M. (2009). Política exterior de México hacia Nicaragua durante el gobierno de José López Portillo, 1976-1982. De la caída de Somoza la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Tesis de Maestría. Biblioteca virtual. http://bibliotecavirtual.dgb.umich.mx:8083/jspui/bitstream/DGB_UMICH/2386/1/III-M-2009-0001.pdf
- Torre, E y Yee, C. (2018). México ¿Una frontera vertical? Políticas de control de tránsito irregular y sus resultados, 20017-2016. *Revista LiminaR Estudios Sociales y Humanísticos*, 31(2), pp. 87-104.
- Torres, E., París, M. D., y Guitierrez, E. E. (2021). El sistema de refugio mexicano: entre proteger y contener. *Frontera Norte*, (33). <https://doi.org/10.33679/rfn.v1i1.2103>
- Toscana, P. (s.f.). Refugiados en México: un desafío humano. Tesis de Maestría. *Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey*. Repositorio Tec. <https://repositorio.tec.mx/bitstream/handle/11285/628870/3306800099984.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Tron, J. (2009). El control de discrecionalidad administrativa en sede jurisdiccional. En Steiner, C. (ed). *Procedimiento y justicia administrativa en América Latina*. Colección Konrad Adenauer. pp. 413-452. <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/4492-procedimiento-y-justicia-administrativa-en-america-latina-coleccion-konrad-adenauer>
- Salazar C. y Álvarez, J. (2018). Violencia y desplazamientos forzados en México. *Cuicuilco. Revista de ciencias antropológicas*, 25(73), pp. 19-37. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-84882018000300019&lng=es&tlng=es.
- Secretaría de Gobernación. (2020). Actúa INM con responsabilidad ante la contingencia por COVID-19. Boletín No. 125/2020. <https://www.gob.mx/inm/prensa/actua-inm-con-responsabilidad-ante-la-contingencia-por-covid-19-241034>
- STPP y MINEC-DIGESTYC (2015). Medición multidimensional de la pobreza. Gobierno de El Salvador, Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia y Ministerio de Economía, a través de la Dirección General de Estadística y Censos.
- Schultz, T. (1961). "Investment in Human Capital", *The American Economic Review*, 51(1), pp 1-17. Suárez, E. (1993). Resiliencia o capacidad de sobreponerse a la adversidad. *16(3)*. Medicina y Sociedad. Bs.As.
- Suárez, E. (1996). El concepto de resiliencia desde la perspectiva de la promoción de salud. En Kotliarenco, M., Álvarez, C. y Cáceres, I. (comps.), *Resiliencia: construyendo en*

- adversidad*. Santiago, Chile: CEANIM. pp. 51-64. <http://www.resiliencia.cl/investig/Res-CAdversidad.pdf>
- Tornos, C., *et.al.*(2004).Capital humano de la inmigración. Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO), pp. 7-217.
- Taylor, S., y Bogdan, R. (1984.). *Introducción a métodos cualitativos de investigación. La búsqueda de significados*. primera edición, Paidós. <http://mastor.cl/blog/wp-content/uploads/2011/12/Introduccion-a-metodos-cualitativos-de-investigaci%C3%B3n-Taylor-y-Bogdan.-344-pags-pdf.pdf>
- Tracimmigration. (2022). MPP (Remain in Mexico) Deportation Proceedings—All Cases. <https://trac.syr.edu/phptools/immigration/mpp/>
- Torre, E. y Yee J. (2018). México ¿una frontera vertical? Políticas de control del tránsito migratorio irregular y sus resultados, 2007-2016. *LiminaR*, 16(2), 87-104. <http://www.scielo.org.mx/pdf/liminar/v16n2/2007-8900-liminar-16-02-87.pdf>
- USCIS. (2021). Programa de Refugiados y Permisos Humanitarios para Menores Centroamericanos (CAM). Department of Homeland Security. <https://www.uscis.gov/es/CAM>
- Valluy, J. (2009). *Rejet des Exilés*. Francia: Éditions du Croquant. <http://www.reseau-terra.eu/article876.html>
- Vanistendael, S. (1994). *La resiliencia: Un concepto largo tiempo ignorado*. Ginebra, Suiza: Bice.
- Varela, A. (2015). La "securitización" de la gubernamentalidad migratoria mediante la "externalización" de las fronteras estadounidenses a Mesoamérica. Instituto Nacional de Antropología e Historia. [https://mediateca.inah.gob.mx/repositorio/islandora/object/articulo%3A9944Villancieros,I.\(2016\).FamiliasmigrantesenlafronteraPerú-Chile,primerosdatosobreresilienciafamiliar.ObservatorioIberoamericano sobre Movilidad Human, Migraciones y Desarrollo.](https://mediateca.inah.gob.mx/repositorio/islandora/object/articulo%3A9944Villancieros,I.(2016).FamiliasmigrantesenlafronteraPerú-Chile,primerosdatosobreresilienciafamiliar.ObservatorioIberoamericano sobre Movilidad Human, Migraciones y Desarrollo.)
- Vélez, G. (2008). *La construcción social del sujeto político femenino. Un enfoque identitario-subjetivo*. Porrúa. <http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/ce/scpd/LX/construccion.pdf>
- Verduzco, G. (s.f.). *La migración mexicana a Estados Unidos Estructuración de una selectividad histórica*. CONAPO. 14-32. http://conapo.gob.mx/work/models/CONAPO/migracion_internacional/MigracionContCamb/01.pdf
- Villafuerte, D. (2020). La migración centroamericana y la Cuarta Transformación ¿hacia un nuevo paradigma de política migratoria? En Movilidad humana en tránsito: retos de la Cuarta Transformación en política migratoria. Villafuerte, D. y Anguiano, M. (*coords.*) CLASCO, 72-122. http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20200402045757/movilidad_humana.pdf
- Villatoro, D. (2017) Una fuerza regional antipandillas para el Triángulo Norte. Plaza Pública. www.plazapublica.com.gt/content/una-fuerza-regional-antipandillas-para-el-triangulo-norte
- Viruela, R. (2007). Migración y nuevas tecnologías de la información y la comunicación: inmigrantes rumanos en España. *Instituto Universitario de Estudios sobre Migraciones*. 21(21), 259-290. <https://revistas.comillas.edu/index.php/revistamigraciones/article/view/2899>

- Villalba, C., (2004) El concepto de resiliencia. Aplicaciones en la Intervención social. <https://www.redalyc.org/pdf/1798/179818049003.pdf>
- Vinaccia, S., Quintero, J. y San Pedro, E. (2007). Resiliencia en adolescentes. *Revista Colombiana de Psicología*. (16), 139-146.
- Vitores, A., Peñaranda, M.S., Martínez, L. M. Muñoz-Justicia, J., y Iñiguez-Rueda, L. (2012). El impacto tecnológico sobre los procesos migratorios: los locutorios, ¿sólo espacios tecnológicos? *Associação Brasileira de Psicologia Social Programa de Pós-graduação em Psicologia, Universidade Federal de Pernambuco, Centro de Filosofia e Ciências Humanas (CFCH)*, 24(3). <https://doi.org/10.1590/S0102-71822012000300019>
- Viveros, M. (2016). La interseccionalidad: una aproximación situada a la dominación. *Debate Feminista*, (52), 1–17.
- Walzer, M. (1993). *Las esferas de la Justicia. Una defensa del pluralismo y la igualdad*. Fondo de Cultura Económica.
- WOLA. (2020). Un año después de la creación de la Guardia Nacional, México está lejos de desmilitarizar la seguridad pública. Análisis. <https://www.wola.org/es/analisis/primer-aniversario-guardia-nacional-mexico/>
- WHO (2013). What do we mean by "sex" and "gender"?. *Gender, women and health* (
- Winter, I. (2000). Towards a Theorised Understanding of Family Life and Social Capital, Melbourne, Australian institute of Family studies (Working paper 21).
- Weil, P. (1983). ¿Hacia la normatividad relativa en el derecho internacional? *Revista Estadounidense de Derecho Internacional*, 77(3), 413-442.
- Weber, M. (1992) *Economía y sociedad*. Fondo de Cultura Económica.
- Weber, M. (2006). *Conceptos sociológicos fundamentales*. Madrid: Editorial Alianza
- Werner, E. y Smith, R. (1992). *Overcoming the Odds: Hig-Risk Children from Birth to Adulthood*. Ithaca. Nueva York: Cornell University Press.
- Zenteno, R. (s.f.). Redes migratorias: ¿Acceso y oportunidades para los migrantes?. Migración México-Estados Unidos. Opciones de política. CONAPO. http://conapo.gob.mx/work/models/CONAPO/migracion_internacional/MigracionOpPolitica/09.pdf
- Zetter, H. y Ruadel, R. (2018). El derecho de los refugiados al trabajo y al acceso a los mercados laborales: limitaciones, retos y caminos a seguir. FmReview. <https://www.fmreview.org/sites/fmr/files/FMRdownloads/es/zetter-ruadel.pdf>
- Zúñiga V., Edmund T. H. y Sánchez J. (2008). Alumnos transnacionales. Escuelas mexicanas frente a la globalización. Secretaría de Educación Pública.
- Zuñiga, V. y Edmud, T. H. (2008). Trayectorias de los alumnos transnacionales en México. Propuesta intercultural de atención educativa. *Trayectorias*, 12 (30), 5-23. <https://www.redalyc.org/pdf/598/59826103.pdf>

La autora es Licenciada en Derecho por la Universidad Veracruzana, con especialidad en Migración y Refugio por la Universidad Complutense de Madrid y Maestra en Derechos Humanos y Justicia Constitucional por la Universidad Veracruzana. Abogada y defensora de los derechos humanos de los solicitantes de asilo, refugiados y migrantes.

Correo electrónico: sandraquijas@hotmail.com

© Todos los derechos reservados. Se autorizan la reproducción y difusión total y parcial por cualquier medio, indicando la fuente.

Forma de citar:

Quijas, Cristerna, S. P. (2022). México nunca fue mi opción. Vulnerabilidad, resiliencia y derechos humanos de las personas refugiadas centroamericanas. Tesis de Doctorado en Estudios de Migración. El Colegio de la Frontera Norte, A.C. México. 282 pp.